Documentos de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (WMARC-74)

(Ginebra, 1974)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 201 - 300.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 613, DT N° 1 a 146.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Corrigéndum al
Addéndum N.° 1 al
Documento N.° 201-S
22 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Corea

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En respuesta a la petición hecha en la Comisión 5 el martes 21 de mayo, la República de Corea ha reducido sus necesidades totales a las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales existentes	1		1	-	-	-
Número de nuevas necesidades	1	2	1	2	2	2
Total	2	2	2	2	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Addéndum N.° 1 al
Documento N.° 201-S
20 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Corea

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades adicionales en frecuencias de ondas decamétricas de la República de Corea en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras (Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	6	2	6	5	5	5

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 201-S
25 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Corea

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

FRECUENCIAS PARA RADIOTELEFONÍA EN ONDAS DECAMÉTRICAS

Las necesidades en frecuencias de la República de Corea que deberán tenerse en cuenta al efectuar la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias (en MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	2	2	2	1	1	1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 202-S
25 de abril de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

República Federal de Alemania

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias de la República Federal de Alemania en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones radiotelefónicas costeras que funcionan en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo entre 4 000 y 23 000 kHz (Apéndice 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias en MHz	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	5	1	5	5	5	5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 203-S
25 de abril de 1974
Original: francés

Nota del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES

(Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar)

El Ministro de Correos y Telecomunicaciones de Francia anuncia que la Delegación francesa ante la Conferencia Marítima está facultada para votar y firmar en nombre del "Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar" en lo que respecta a las cuestiones que han de tratarse en esa Conferencia.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 204-S
25 de abril de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

República Popular del Congo

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Con miras a mejorar su servicio de radiocomunicaciones marítimas, la Administración congoleña comunica sus necesidades de frecuencias, que convendrá tener en cuenta al revisar el plan de adjudicación de frecuencias a las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones).

Bandas de frecuencias (en MHZ)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	2	2	3	3	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 205-S
25 de abril de 1974
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA

(decisión adoptada en la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Sr. R.M. Billington, O.B.E., T.D., D.L.)
Vicepresidente de la Conferencia	República Popular de China (Sr. Liu Yun-chou)
Vicepresidente de la Conferencia	Estados Unidos de América (Sr. Robert E. Lee)
Vicepresidente de la Conferencia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Sr. A.L. Badalov)
Vicepresidente de la Conferencia	República del Senegal (Sr. A. M'Bodji Dione)

Comisión 1

Comisión 2 (Credenciales)

Presidente	República de Liberia (Sr. Samuel H. Butler)
Vicepresidente	Malasia (Sr. Mah Seck Wah)

Comisión 3 (Control del presupuesto)

Presidente	República Popular Húngara (Sr. Janos Szekely)
Vicepresidente	República Federal de Nigeria (Sr. G. C. Okoli)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Comisión 4 (Radiotelegrafía)

Presidente	Reino de los Países Bajos (Cap. V.R. Y. Winkelman)
Vicepresidente	Reino de Arabia Saudita (Sr. Ahmed Zaïdan)

Comisión 5 (Radiotelefonía)

Presidente	Noruega (Sr. O. J. Haga)
Vicepresidente	República Argentina (Sr. César Trombetta)

Comisión 6 (Explotación)

Presidente	Canadá (Sr. W. W. Scott)
Vicepresidente	República Federativa del Brasil (Sr. A. C. de Araújo Ituassú)

Comisión 7 (Redacción)

Presidente	Francia (Sr. P. Chaspoul)
Vicepresidente	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Sr. Donald E. Baptiste)
Vicepresidente	España (Sr. F. Molina Negro)

El Secretario General,

M. MILI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 206-S
25 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Árabe Libia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias de la República Árabe Libia en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias (en MHz)	4	6	8	13	16	22
Número de canales de BLU	3	3	2	2	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 207-S(Rev.1)
29 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

Italia

FRECUENCIAS PARA RADIOTELEFONÍA EN ONDAS DECAMÉTRICAS

En el cuadro que sigue, se indica el número de canales para las estaciones costeras radiotelefónicas italianas en ondas decamétricas.

Bandas de frecuencias (en MHz)	Número de canales en servicio	Número de canales suplementarios necesarios
4	6	3
6	2	1
8	6	9
12	6	9
16	6	9
22	6	9

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 207-S
25 de abril de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

Italia

FRECUENCIAS PARA RADIOTELEFONÍA EN ONDAS DECAMÉTRICAS

En el cuadro que sigue, se indica el número de canales para las estaciones costeras radiotelefónicas en ondas decamétricas en servicio o previstas:

Bandas de frecuencias (en MHz)	Número de canales de banda lateral única
4	6
6	2
8	7
12	7
16	6
22	5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 208-S
25 de abril de 1974
Original: español

SESION PLENARIA

República de Colombia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración Colombiana de Comunicaciones pondrá en funcionamiento a mediados del presente año, iniciando en esta forma el servicio regular radiotelefónico, sus estaciones costeras de Barranquilla y Buenaventura, localizadas respectivamente en los océanos Atlántico y Pacífico, dentro de las asignaciones de frecuencias existentes para nuestro país, con fecha 3 de diciembre de 1951 en la columna 2.ª del Registro, según el Apéndice 25 MOD.

Sin embargo, por razones de expansión y mejoramiento de estos servicios se estima necesario adicionar lo existente con una (1) frecuencia en la banda de 16 MHz, que asegure una comunicación eficaz no solamente con los buques propios de la Administración sino con aquellos con los cuales es necesario mantener una comunicación directa.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 209-S
26 de abril de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

República de Dahomey

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades en frecuencias para la estación costera de Cotonú (República de Dahomey) son las siguientes:

MHz	4	6	8	13	16	22
Número de canales	1	1	1	1	1	1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 210-S
26 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Federal de Nigeria

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias de la República Federal de Nigeria en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones) expuestas en el Documento N.° 198 anulan y reemplazan a las contenidas en el Documento N.° 143.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 211-S
26 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Federal de Nigeria

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

A continuación figura la lista de las frecuencias portadoras, registradas ya en la Lista internacional de frecuencias, que Nigeria necesita conservar para el servicio radiotelefónico en ondas decamétricas de sus estaciones de barco:

Banda de 4 MHz	-	4 364,7 kHz
Banda de 6 MHz	-	6 271 kHz
		6 374 kHz
Banda de 8 MHz	-	8 360 kHz
		8 783,2 kHz
		8 799,2 kHz
Banda de 13 MHz	-	13 112,5 kHz

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 212-S
26 de abril de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Reino Unido*)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. Antes de la Conferencia espacial de 1971, la banda de 14,0-14,3 GHz estaba atribuida al servicio de radionavegación a título exclusivo, mientras que ahora está compartida con el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) a título primario con igualdad de derechos. La C.A.M.T.E. añadió también la nota 408A, que estipula que toda utilización de dicha banda por el servicio de radionavegación deberá realizarse de tal manera que se asegure una protección suficiente a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el § 2.14 de la Recomendación Spa2 - 15, el C.C.I.R. ha estudiado los criterios de compartición de frecuencias entre los servicios de radionavegación y fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de 14,0-14,3 GHz. Los resultados de este estudio demuestran que el nivel de protección que requiere el servicio espacial es tal que excluye prácticamente el uso de esta banda para la radionavegación, excepción hecha de un pequeño número de dispositivos de muy baja potencia. Es, pues, necesario buscar otra banda de preferencia lo más cercana posible a la de 14,0-14,3 GHz, para los dispositivos de radionavegación marítima, a los que, antes de 1972, podían asignarse frecuencias sin limitación de potencia en la banda de 14,0-14,3 GHz.

3. La fijación de una banda alternativa es, por supuesto, una cuestión que sólo puede tratar la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de "todos los servicios" prevista para 1979 ó 1980. Sin embargo, en el ínterim, una posible solución sería que la C.A.M.R. Marítima adoptase una Recomendación como la que figura en anexo al presente documento, en la que se recomienda a las administraciones que autoricen el empleo de la sub-banda de 13,4-13,6 GHz de la banda de Radiolocalización 13,4-14 GHz para los dispositivos de radionavegación del servicio móvil marítimo - con una potencia de cresta radiada aparente de hasta, 5 kW - cuando tales dispositivos no puedan acomodarse en la banda de radionavegación de 14,0-14,3 GHz debido a la limitación de potencia impuesta con el fin de proteger al servicio fijo por satélite. Se propone el límite de potencia de 5 kW porque la inclusión de dispositivos de radionavegación más potentes en una banda para radiolocalización podría muy bien resultar inaceptable para este último servicio.

Anexo: 1

---

*) Véanse también los Documentos N.os 57,152 y 199.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

ANEXO

RECOMENDACIÓN N.° MAR D

G/212/290

Relativa al empleo de la banda de 13,4-14,0 GHz, atribuida al servicio de radiolocalización, por dispositivos de radionavegación del servicio móvil marítimo

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, Ginebra, 1974.

Teniendo en cuenta

Que según los resultados de los estudios efectuados por el C.C.I.R. con arreglo a la Recomendación Spa2 - 15, § 2.14, los criterios de compartición de frecuencias entre los servicios de radionavegación y fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias de 14,0-14,3 GHz excluyen el empleo de esta banda por el servicio de radionavegación, salvo en el caso de un pequeño número de dispositivos de muy baja potencia;

Reconociendo

a) Que es necesario acomodar en esta parte del espectro - de preferencia entre 13,0 y 17,0 GHz - los dispositivos de radionavegación del servicio móvil marítimo con una potencia de cresta radiada aparente, de hasta 5 kW, en particular los dispositivos de radar destinados a pequeñas embarcaciones;

b) Que sólo la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones puede prever una atribución alternativa para el servicio de radionavegación,

Recomienda

Que, hasta tanto se prevea una atribución alternativa, se autorice el funcionamiento, en la banda de 13,4-14,0 GHz del servicio de radiolocalización, entre 13,4 y 13,6 GHz, de los dispositivos de radionavegación del servicio móvil marítimo con una potencia de cresta radiada aparente no superior a 5 kW que, debido a la necesidad de proteger al servicio fijo por satélite, no puedan acomodarse en la banda de 14,0-14,3 GHz.

Motivos: Acomodar los dispositivos de radionavegación del servicio móvil marítimo cuya potencia de cresta radiada aparente no exceda de 5 kW (por ejemplo, radares de pequeñas embarcaciones), que no puedan emplear la banda de 14,0-14,3 GHz debido a la necesidad de proteger a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 213-S
26 de abril de 1974
Original: español

COMISIÓN 5

Argentina

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración argentina, después de haber analizado detenidamente las distintas propuestas para la modificación de los Apéndices 17 y 25 MOD II, propone las siguientes medidas:

1. Reducir la separación entre canales para telefonía a 3 kHz.

2. Reducir la banda asignada a telegrafía en la medida de lo posible, para proporcionar más canales a telefonía.

3. Determinar el procedimiento a seguir para adjudicar las nuevas frecuencias obtenidas en base a lo indicado en 1) y 2), en forma equitativa y de manera que no afecte los canales ya adjudicados, especialmente a los países en vías de desarrollo.

4. Que el C.C.I.R. acelere los estudios para actualizar los criterios técnicos relativos a selectividad de receptores, relación de protección, etc., a fin de permitir un aprovechamiento más racional del espectro.

5. Que, en base a los resultados de dichos estudios, se encomiende a la Conferencia de 1979 la tarea de revisar la atribución de las bandas del espectro de acuerdo a las necesidades de los distintos servicios.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 214-S
26 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Liberia (República de)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las frecuencias necesarias para la República de Liberia en el nuevo plan de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

MHz	4	6	8	13	17	22
Número de canales de BLU	4	-	2	2	2	2
Potencia en KW cresta a cresta	5	-	5	5	5	5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 215-S
26 de abril de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

COMISIONES 4, 5 y 6

Memorándum de la I.F.R.B.

REGISTRO INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS

A petición del Presidente de la Conferencia y con objeto de prestar asistencia al trabajo de las Delegaciones, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha preparado, para distribución a cada delegación, una lista de todas las asignaciones de frecuencias a las estaciones costeras (FC), estaciones de operaciones portuarias (FP), estaciones de barco (MS), estaciones de datos oceanográficos (OD) o estaciones que interrogan a estaciones de datos oceanográficos (OE) inscritas a nombre de cada administración, en el Registro Internacional de Frecuencias hasta el 22 de abril de 1974.

2. En el caso de las siguientes bandas de frecuencias, se han incluido las inscripciones correspondientes a todas las asignaciones (es decir, las correspondientes a todas las clases de estaciones del servicio móvil marítimo y de cualquier otro servicio):

1 605 - 4 000 kHz	4 063 - 4 438 kHz
6 200 - 6 525 kHz	8 195 - 8 815 kHz
12 300 - 13 200 kHz	16 460 - 17 360 kHz
22 000 - 22 720 kHz	25 070 - 25 110 kHz

Siempre que las notificaciones de asignación de frecuencia en estas bandas, correspondientes a una estación de una de las cinco clases enumeradas anteriormente, se hayan recibido recientemente en la I.F.R.B. y que, hasta el 22 de abril de 1974, no han sido inscritas en el Registro, se ha establecido una lista separada de dichas asignaciones para cada delegación interesada.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Sólo se facilitará una copia de estas listas a cada delegación el día de la publicación de este documento y el día siguiente, en el punto especial de distribución que se instalará cerca de la entrada principal del Centro de Conferencias.

4. El significado de los símbolos o abreviaturas que no figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones está incluido en el Prefacio de la Lista internacional de frecuencias, que constituye la versión impresa del Registro. Para facilitar la referencia, las partes pertinentes del Prefacio y de los Cuadros anexos al mismo se han reproducido en el anexo al presente Memorándum.

5. Además, la I.F.R.B. ha hecho preparar un original, que se pondrá a disposición de las delegaciones, únicamente para consulta, previa petición al Despacho H123 (Sr. M. Frachet - de preferencia durante los recesos o una vez terminadas las sesiones) o por cualquier Comisión o Grupo de trabajo, previa petición al Secretario técnico. La lista contiene todas las asignaciones a que se hace referencia anteriormente incluidas en el Registro hasta el 22 de abril de 1974, pero dispuestas por orden ascendente de frecuencias, tal y como figuran en la Lista internacional de frecuencias.

A.N. Gromov
Presidente
Junta Internacional
de Registro de Frecuencias

Anexo: 1

EXTRACTO DEL

PREFACIO

A LA

LISTA INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS

Séptima edición

1.° de febrero de 1973

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Ginebra

Impreso en Suiza

NOTA ESPECIAL

En 1.º de febrero de 1973, fecha de la presente edición de la Lista Internacional de Frecuencias, no se había inscrito en el Registro notificación de asignación de frecuencia alguna relativa a una estación de un servicio de radiocomunicaciones espaciales, o terrenales en una banda de frecuencias compartida con un servicio de radiocomunicaciones espaciales, recibida después del 1.º de enero de 1973, fecha de entrada en vigor de las decisiones de la Conferencia Espacial (Ginebra, 1971).

Consecuencia práctica de ello es que en la presente edición del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias, en las referencias a párrafos concretos del Reglamento de Radiocomunicaciones se utilizan los números que figuraban en la edición de 1968 del Reglamento de Radiocomunicaciones, antes de su revisión por la Conferencia Espacial (Ginebra, 1971).

Por consiguiente, después de cualquier revisión del Registro como consecuencia de las decisiones de la Conferencia Espacial (Ginebra, 1971), los textos revisados basados en la revisión de 1971 del Reglamento de Radiocomunicaciones se publicarán en un próximo Suplemento a la presente (7.ª) edición del Prefacio.

PREFACIO A LA LISTA INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS

Índice

Página

1. Consideraciones generales 5
2. Método de elaboración 5
3. Puesta al día de la Lista internacional de frecuencias 5
4. Inscripciones individuales e inscripciones colectivas 5
5. Observaciones aplicables a todas las columnas de la Lista internacional de frecuencias 6
6. Columna 1 — Frecuencia asignada (kHz o MHz) 6
7. Columna 2c — Fecha de puesta en servicio 6
8. Columna 2d — Fecha de recepción por la I.F.R.B. de la notificación cuando no se utilizan las columnas 2a o 2b 7
9. Columna 3 — Distintivo de llamada (señal de identificación) 7
10. Columna 4a — Nombre de la estación transmisora 7
11. Columna 4b — País en que está ubicada la estación transmisora 7
12. Columna 4c — Coordenadas geográficas de la ubicación del transmisor (longitud y latitud) en grados y minutos 7
13. Columna 5a — Localidad(es) o zona(s) con la(s) que se establece la comunicación 7
14. Columna 5b — Longitud del circuito (km) 8
15. Columna 6 — Clase de estación y naturaleza del servicio efectuado 8
16. Columna 7 — Clase de emisión, anchura de banda necesaria y descripción de la transmisión 8
17. Columna 8 — Potencia (kW) 8
18. Columna 9a — Acimut de radiación máxima 8
19. Columna 10 — Horario máximo de funcionamiento del circuito hacia cada localidad o zona (T.M.G.) . . . 9
20. Columna 11 — Orden de magnitud, en MHz, de las demás frecuencias normalmente utilizadas para el mismo circuito 9
21. Columnas 12a y 12b — Administración o compañía explotadora 9
    — Dirección postal y telegráfica de la administración responsable de la estación 9
22. Columnas 13a y 13b — Resultados del examen y de las investigaciones de la I.F.R.B. 9
    — Observaciones relativas a la conclusión de la I.F.R.B. 9
23. Columna 13c — Otras observaciones 9

Cuadro N.º 1 — Símbolos designativos de los países 10

Cuadro N.º 2 — Abreviaturas y símbolos normalizados 13

Cuadro N.º 3 — Observaciones generales
1. Observaciones generales indicadas por símbolos literales 17
2. Observaciones generales indicadas por símbolos numéricos 25

Cuadro N.º 4 — Observaciones particulares aplicables a un país determinado 33

Cuadro N.º 5 — Administraciones, compañías explotadoras y direcciones postales y telegráficas de las administraciones responsables de las estaciones 51

Cuadro N.º 6 — Símbolos representativos de las conclusiones de la I.F.R.B. y de las observaciones con ellas relacionadas
1. Símbolos utilizados en la columna 13a de la Lista internacional de frecuencias 143
2. Símbolos utilizados en la columna 13b de la Lista internacional de frecuencias 145

Cuadro N.º 7 — Frecuencias cuya utilización en común por las estaciones de un servicio determinado está prescrita en el Reglamento de Radiocomunicaciones 147

PREFACIO

1. Consideraciones generales

1.1 La Lista internacional de frecuencias es un documento de servicio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

1.2 La Lista internacional de frecuencias se basa en los datos recogidos en el Registro internacional de frecuencias según lo prescrito en la Resolución N.º 1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, los cuales se mantienen al día por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y se presentan en la forma especificada en el Apéndice 9 a dicho Reglamento.

1.3 La Lista internacional de frecuencias se publica en nueve partes:

Prefacio	
Volumen I	— Características de las asignaciones de frecuencia entre 10 y 4 063 kHz
Volumen II	— Características de las asignaciones de frecuencia entre 4 063 y 7 000 kHz
Volumen III	— Características de las asignaciones de frecuencia entre 7 000 y 11 700 kHz
Volumen IV	— Características de las asignaciones de frecuencia entre 11 700 y 28 000 kHz
Volumen V, parte a)	— Características de las asignaciones de frecuencia en las bandas comprendidas entre 28 y 50 MHz, excluidas las estaciones de radiodifusión
Volumen V, parte b)	— Características de las asignaciones de frecuencia de la Región 1 en las bandas comprendidas entre 50 y 40 000 MHz, y de las asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión de la Región 1 en las bandas comprendidas entre 28 y 50 MHz
Volumen V, parte c)	— Características de las asignaciones de frecuencia de la Región 2 en las bandas comprendidas entre 50 y 40 000 MHz
Volumen V, parte d)	— Características de las asignaciones de frecuencia de la Región 3 en las bandas comprendidas entre 50 y 40 000 MHz, y de las asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión de la Región 3 en las bandas comprendidas entre 28 y 50 MHz

2. Método de elaboración

Para sacar el máximo provecho del sistema mecánico y electrónico utilizado para mantener al día el Registro internacional de frecuencias, se ha confeccionado la Lista internacional de frecuencias reproduciendo por el procedimiento « Offset » los datos impresos por medio de una calculadora electrónica. Ahora bien, la limitación a 166 caracteres del contenido de cada línea y la necesidad de publicar en varios idiomas la Lista internacional de frecuencias en virtud de las disposiciones vigentes, han obligado a hacer uso de abreviaturas, símbolos y observaciones codificadas cuyo significado detallado se incluye en los cuadros siguientes, anexos al presente prefacio:

Cuadro N.º 1 — Símbolos designativos de los países

Cuadro N.º 2 — Abreviaturas y símbolos normalizados

Cuadro N.º 3 — Observaciones generales (papel rosa)

Cuadro N.º 4 — Observaciones particulares aplicables a un país determinado (papel rosa)

Cuadro N.º 5 — Administraciones, compañías explotadoras y direcciones postales y telegráficas de las Administraciones responsables de las estaciones (papel azul)

Cuadro N.º 6 — Símbolos representativos de las conclusiones de la I.F.R.B. y de las observaciones con ellas relacionadas (papel amarillo)

Cuadro N.º 7 — Frecuencias cuya utilización en común por las estaciones de un servicio determinado está prescrita en el Reglamento de Radiocomunicaciones

3. Puesta al día de la Lista internacional de frecuencias

La Lista internacional de frecuencias se mantendrá al día por medio de suplementos recapitulativos trimestrales, y de ella se publicarán nuevas ediciones en el momento que se juzgue necesario, cada dos años como máximo.

4. Inscripciones individuales e inscripciones colectivas

4.1 La Lista internacional de frecuencias contiene una inscripción individual por cada asignación de frecuencia a una estación fija, terrestre, de radiodifusión, terrena, espacial, terrestre de radionavegación, terrestre de radiolocalización, de frecuencias patrón o a una estación situada en tierra del servicio de ayudas a la meteorología.

4.2 En la Lista internacional de frecuencias figura asimismo una inscripción individual para cada frecuencia destinada a la recepción de emisiones de estaciones móviles, terrenas o espaciales por una estación determinada o destinada a la recepción por una estación de radioastronomía.

4.3 En las bandas de frecuencias superiores a 28 000 kHz, se presentan algunas inscripciones según los principios expuestos en el número 490 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Dichas inscripciones llevan el símbolo « RR490 » en la columna 13c.

4.4 Excepto cuando se trata de estaciones de frecuencias patrón y de frecuencias especificadas en el Apéndice 18 al Reglamento de Radiocomunicaciones, en la Lista internacional de frecuencias no figura inscripción alguna correspondiente a una estación particular o a un país determinado en el caso de las frecuencias cuya utilización en común por las estaciones de un servicio dado está prescrita en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Estas frecuencias, entre las que se hallan las especificadas en los Apéndices 15 y 17 al Reglamento de Radiocomunicaciones, se enumeran en el Cuadro N.º 7 y están indicadas en la Lista internacional de frecuencias en la forma que se especifica en el punto 11.3.2.

4.5 Las estaciones de aficionado que utilizan una frecuencia o banda de frecuencias determinada, están indicadas colectivamente bajo el nombre del país que las ha notificado en esa forma.

4.6 En el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones no se ha previsto la notificación a la I.F.R.B. de las frecuencias utilizadas por las estaciones móviles para comunicar entre sí. Por consiguiente, el Registro internacional de frecuencias radioeléctricas y, por tanto, la Lista internacional de frecuencias, no deben contener inscripciones relativas a las frecuencias así utilizadas. Sin embargo, en las Resoluciones N.os 1 y 15 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, se hace una excepción a este respecto en lo que concierne a las inscripciones relativas a las frecuencias asignadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1951, a determinados países para comunicaciones entre barcos en las bandas de distribución regional, y a las inscripciones de la misma naturaleza insertas ulteriormente en el Registro. Además, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1 c) de la Resolución N.º 1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, se han insertado igualmente en el Registro las adjudicaciones que figuran en los planes adoptados para el servicio móvil marítimo radiotelefónico o para el servicio móvil aeronáutico, que constituyen los Apéndices 25, 26 y 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

5. Observaciones aplicables a todas las columnas de la Lista internacional de frecuencias

5.1 Para facilitar la lectura, cada tres líneas de datos sucesivas se ha intercalado una línea horizontal de trazos. De ahí que, en algunos casos, dos líneas de datos correspondientes a una misma inscripción estén separadas por una línea de trazos.

5.2 Debe hacerse notar también que los datos de una inscripción compuesta de varias líneas pueden hallarse repartidos entre el final de una página y el principio de la página siguiente.

5.3 Por regla general, un asterisco colocado en una columna indica que no pueden incluirse en ella todos los datos disponibles. En tal caso, en la columna « Otras observaciones » (columna 13c) figura de nuevo el asterisco inmediatamente seguido de los datos excedentes.

5.4 Cuando una misma inscripción tiene varias líneas, los datos de la primera son válidos, salvo indicación en contrario, para la totalidad de la inscripción.

6. Columna 1 — Frecuencia asignada (kHz o MHz)

6.1 Todas las frecuencias inferiores o iguales a 28 000 kHz están expresadas en kilohertzios; las superiores a este valor se indican en megahertzios. Un fino trazo vertical sustituye en esta columna a la coma de separación de decimales.

6.2 En los casos en que se ha notificado una banda de frecuencias, sólo se inscribe en esta columna la frecuencia más baja, indicándose en la columna 5a los límites inferior y superior de la banda de que se trata.

6.3 Significado de los símbolos colocados a la izquierda de la frecuencia (columna 1):

I — Nueva inscripción inserta en el Registro internacional de frecuencias **después de publicado el último suplemento recapitulativo** (Suplemento N.º 7) a la sexta edición de la Lista internacional de frecuencias.

I0 — Modificación de una inscripción inserta en el Registro internacional de frecuencias **después de publicado el último suplemento recapitulativo** (Suplemento N.º 7) a la sexta edición de la Lista internacional de frecuencias.

7. Columna 2c — Fecha de puesta en servicio

El símbolo V delante del número 28 significa que la fecha notificada de puesta en servicio es anterior al 1.º de enero de 1928.

8. **Columna 2d — Fecha de recepción por la I.F.R.B. de la notificación cuando no se utilizan las columnas 2a o 2b**

El símbolo *** significa:

— que los datos relativos a la asignación de que se trata han sido notificados a la I.F.R.B. por primera vez en cumplimiento de lo dispuesto en el número 272 del Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1951,

— o, si se trata de una frecuencia superior a 27 500 kHz, que la I.F.R.B. ha recibido por primera vez antes del 1.º de abril de 1952 la notificación de datos relativos a la asignación de que se trata.

9. **Columna 3 — Distintivo de llamada (señal de identificación)**

9.1 Los datos representativos de las señales de identificación que no son distintivos de llamada de las series internacionales, van seguidos de dos asteriscos en esta columna.

9.2 Los demás datos que no son distintivos de llamada de las series internacionales, se han reemplazado en la columna 3 por un asterisco que indica que las informaciones de que se trata figuran en la columna 13c.

10. **Columna 4a — Nombre de la estación transmisora**

10.1 Las abreviaturas y símbolos normalizados empleados en esta columna, están enumerados, con sus significados, en el Cuadro N.º 2.

10.2 En algunos casos, el nombre de la estación va seguido del nombre abreviado del estado o de la provincia en que está ubicada.

10.3 El símbolo R significa que la inscripción de que se trata se refiere a una frecuencia de recepción.

10.4 El símbolo RA significa que la inscripción de que se trata se refiere a una frecuencia utilizada para la recepción por una estación de radioastronomía.

10.5 La explicación de los símbolos designativos de zonas inscritos en esta columna frente a adjudicaciones que figuran en el Plan adoptado para el servicio móvil aeronáutico (R), se halla en la Parte II del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocommunicaciones.

11. **Columna 4b — País en que está ubicada la estación transmisora**

11.1 El nombre del país en que está ubicada la estación transmisora se halla representado por un símbolo cuya significación figura en el Cuadro N.º 1. En el caso en que la inscripción concierne a una frecuencia de recepción, este símbolo indica el país donde está ubicada la estación de recepción. La presencia de cualquier símbolo designativo de un país frente a una asignación de frecuencia a una estación no prejuzga en absoluto ninguna cuestión de estatuto territorial que pueda estar implicada.

11.2 La significación de los símbolos designativos de los países es puramente geográfica. En todos los casos en que no se puede deducir fácilmente del símbolo el nombre de la administración responsable de una asignación dada, se ha insertado una observación apropiada en la columna 13c frente a la asignación de que se trata; en tal caso, el nombre de la estación que figura en la columna 4a va seguido de un asterisco.

11.3

11.3.1 Las frecuencias cuya utilización en común por las estaciones de un servicio determinado se prescribe en el Reglamento de Radiocomunicaciones, se enumeran en el Cuadro N.º 7, donde figuran acompañadas de sus respectivos símbolos descriptivos.

11.3.2 El símbolo AAA significa que la frecuencia en cuestión es de uso común en el mundo entero para las estaciones de un servicio determinado; el símbolo AAB significa que la frecuencia es de uso en común por las estaciones de un servicio determinado, pero sólo en una zona del mundo. En los casos necesarios, se han completado los símbolos AAA y AAB con una descripción simbolizada de la utilización en común y una referencia al número pertinente del Reglamento de Radiocomunicaciones; esta descripción figura en las columnas 4a y 5a.

12. **Columna 4c — Coordenadas geográficas de la ubicación del transmisor (longitud y latitud) en grados y minutos**

12.1 Las coordenadas geográficas se indican en grados y minutos.

12.2 El símbolo N, S, E, W que represente el punto cardinal, aparece entre las cifras que indican los grados y las que indican los minutos.

12.3 En el caso en que la inscripción concierne a una frecuencia de recepción, estas coordenadas geográficas son las de la ubicación de la estación de recepción.

13. **Columna 5a — Localidad(es) o zona(s) con la(s) que se establece la comunicación**

13.1 En principio, esta columna sólo contiene datos de carácter geográfico. Las abreviaturas y símbolos empleados figuran en el Cuadro N.º 2.

13.2 Cuando se ha designado como zonas de recepción a uno o más países enteros se han inscrito en la columna 5a los símbolos que los designan tal y como figuran en el Cuadro N.º 1.

13.3 En principio, se ha insertado el símbolo designativo del país en que está ubicada la estación de recepción cada vez que se trata de un país distinto de aquel en que está ubicada la estación transmisora.

13.4 La explicación de los símbolos designativos de zonas inscritos en esta columna frente a algunas asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas, en especial las asignaciones conformes al Plan adoptado para el servicio móvil aeronáutico (R), se halla en la Parte II del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

14. **Columna 5b — Longitud del circuito (en km)**

Cuando, en el caso de una red, se han notificado varias distancias, en esta columna sólo se indica la distancia máxima.

15. **Columna 6 — Clase de la estación y naturaleza del servicio efectuado**

Los símbolos utilizados en esta columna son los que se especifican en el Apéndice 10 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

16. **Columna 7 — Clase de emisión, anchura de banda necesaria y descripción de la transmisión**

16.1 La anchura de banda de la emisión está indicada antes de la clase de la emisión o del grupo de clases de emisión. En este último caso, la anchura de banda indicada es la que corresponde a la clase de emisión cuya anchura de banda es mayor.

16.2 El símbolo S se utiliza en esta columna para designar el sistema Hell.

16.3 Los demás símbolos utilizados en esta columna son los especificados en la Sección I del artículo 2 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

16.4 En el caso en que la inscripción concierne a una frecuencia utilizada para la recepción por una estación de radioastronomía, el número que figura en esta columna indica la anchura de la banda de frecuencias a la que se refieren las observaciones.

16.5 Cuando la inscripción, notificada después del 1.º de enero de 1973, concierne a radiocomunicaciones espaciales, esta columna puede indicar la anchura de la banda de frecuencias asignada y, cuando comprende también portadoras en la columna 13c, contiene la anchura de banda necesaria.

17. **Columna 8 — Potencia (kW)**

17.1 El número que figura en esta columna representa, en principio, el valor en kilovatios de la potencia especificada de acuerdo con el Apéndice 1 o el Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, según la clase de emisión o la naturaleza de la transmisión indicada en la columna 7.

17.2 Sin embargo, en los casos siguientes el número que figura en esta columna no representa el valor de la potencia en kilovatios:

17.2.1 Cuando la potencia notificada es inferior a 10 vatios, el número que figura en esta columna representa el valor de la potencia en **vatios**. En tal caso está precedido del símbolo W.

17.2.2 Cuando la potencia notificada es superior a 999,99 kilovatios, el número que figura en esta columna representa el valor de la potencia en **megavatios**. En tal caso está precedido del símbolo M.

17.2.3 Cuando la potencia notificada es inferior a 10 milivatios, el número que figura en esta columna representa el valor de la potentia en milivatios. En tal caso está precedido del símbolo MW.

17.3 El símbolo E delante o detrás de la indicación del valor de la potencia, significa que se trata de la potencia radiada aparente.

17.4 Cuando ha sido necesario, se ha redondeado el número para poder insertarlo en el espacio disponible. Un trazo fino vertical sustituye en esta columna a la coma de separación de decimales.

17.5 En las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico entre 2 850 y 18 030 kHz, se indica la potencia de cresta por el símbolo P colocado en esta columna; cuando se trata de la potencia media, no se ha inscrito ningún símbolo en esta columna.

18. **Columna 9a — Acimut de radiación máxima**

El símbolo ND significa que los datos facilitados indican claramente que la antena está desprovista de efecto directivo.

19. **Columna 10 — Horario máximo de funcionamiento del circuito hacia cada localidad o zona (T.M.G.)**

19.1 Las horas de funcionamiento de los **circuitos** se indican en esta columna con números enteros separados por un trazo fino vertical. Para economizar espacio, las fracciones de hora notificadas se han redondeado en el número entero más próximo; en todo caso, en los números redondeados está comprendida la totalidad del periodo notificado por la administración interesada. (Para la indicación de las horas o de los periodos de utilización de la **frecuencia**, véase el Cuadro N.º 3, impreso en papel rosa).

19.2 Los símbolos formados con una o dos letras utilizados en esta columna son los que se especifican en el Apéndice 10 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

19.3 En las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión entre 5950 kHz y 26100 kHz, el horario de transmisión de las estaciones de radiodifusión se ha representado por los símbolos H (en sustitución de un horario determinado) o H24, según el caso.

20. **Columna 11 — Orden de magnitud en MHz de las demás frecuencias normalmente utilizadas para el mismo circuito**

20.1 Los números que figuran en esta columna representan el orden de magnitud en MHz de las demás frecuencias normalmente utilizadas para el circuito durante todo el ciclo de actividad solar. Con este fin, los órdenes de magnitud se determinan de conformidad con las disposiciones del Apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

20.2 El símbolo X significa que la frecuencia indicada en la columna 1 es la única frecuencia utilizada para el circuito considerado.

21. **Columnas 12a y 12b — Administración o compañía explotadora**
— Dirección postal y telegráfica de la administración responsable de la estación

21.1 En estas columnas, los datos figuran respectivamente en forma de números y de letras codificados, correspondiendo una **serie distinta** a **cada** símbolo designativo de un país.

21.2 En el Cuadro N.º 5, impreso en papel azul, figura la significación atribuida a cada letra y a cada cifra.

22. **Columnas 13a y 13b — Resultados del examen y de las investigaciones de la I.F.R.B.**
— Observaciones relativas a la conclusión de la I.F.R.B.

22.1 Los símbolos utilizados en estas columnas representan las conclusiones de la I.F.R.B. y las observaciones con ellas relacionadas. El significado se indica en el Cuadro N.º 6 (papel amarillo).

22.2 Cada conclusión está representada por uno o más símbolos insertados en la columna 13a, que pueden ir acompañados por uno o más símbolos adicionales, representativos de observaciones conexas, inscritos en la columna 13b. En los grupos compuestos de varios símbolos, cada uno de los símbolos que los integran conserva su completa significación.

23. **Columna 13c — Otras observaciones**

Las clases de observación que figuran en esta columna son las siguientes:

23.1 Un asterisco, seguido inmediatamente de los datos que no han podido inscribirse en la columna a la que remite el asterisco (véase el punto 5.3). Si el asterisco se refiere a varias columnas, los datos que le siguen están dispuestos según el orden numérico de las columnas correspondientes de la Lista internacional de frecuencias.

23.2 Observaciones generales, representadas por símbolos formados por una o más letras o por números formados con una o más cifras; la significación de estos símbolos y de estos números de observación figura en el Cuadro N.º 3, impreso en papel rosa. El símbolo o el número representativo de una observación general va seguido a veces de cifras que representan los datos indicados en el texto de la observación de que se trata; cuando la observación general está representada por un número, estas cifras están separadas del número de la observación por una barra de fracción (/); un grupo de seis cifras inmediatamente detrás de un símbolo o de un número de observación, significa una fecha.

23.3 Observaciones particulares relativas a un país determinado, representadas por el símbolo designativo del país seguido de una o más cifras; en el Cuadro N.º 4, impreso en papel rosa, se da la significación de estos símbolos; en dicho Cuadro las observaciones están clasificadas por el orden alfabético de los símbolos designativos de los países.

CUADRO N.º 1

SÍMBOLOS DESIGNATIVOS DE LOS PAÍSES

Significación de los símbolos utilizados en las columnas 4b y 5a
de la Lista internacional de frecuencias

NOTA: La significación de los símbolos designativos de los países es puramente geográfica

Símbolo	Nombre del país
AAA	Utilización mundial común
AAB	Utilización común por diversos países, pero en una zona menor que el mundo
ADL	Tierra Adelaida
AFG	Afganistán
AFI	Territorio francés de los Afares y los Isos
AFS	República Sudafricana [1]
AGL	Angola
ALB	República Popular de Albania
ALG	Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
ALS	Estado de Alaska, Estados Unidos de América
AMS	Isla Nueva Amsterdam
AND	Andorra
AOE	Provincia española del África Occidental
ARG	República Argentina
ARS	Reino de Arabia Saudita
ASC	Ascensión
ASO	Sudoeste africano
ATN	Antillas neerlandesas
AUS	Federación de Australia
AUT	Austria
AZR	Azores
B	Brasil
BAH	Islas Bahamas
BAS	Reino de Lesotho
BCH	República de Botswana
BDI	República de Burundi
BEL	Bélgica
BER	Bermudas
BIO	Territorio Británico del Océano Índico
BLR	República Socialista Soviética de Bielorrusia
BOL	Bolivia
BRB	Barbada
BRM	Unión de Birmania
BRU	Brunei
BUL	República Popular de Bulgaria
CAF	República Centroafricana
CAN	Canadá
CAR	Carolinas
CBG	República Khmer
CGO	Zaira (República del)
CHL	Chile (con la excepción de la Isla de Pascua)
CHN	China (República Popular de)
CHR	Isla Christmas (Océano Índico)
CKH	Islas Cook
CKN	Grupo septentrional de las Islas Cook

[1] Véase la Resolución N.º 619 del Consejo de Administración de la U.I.T. (22.ª reunión, 1967)

[2] Los nuevos símbolos que habrán de reemplazar a los símbolos D y GLP están en estudio

Símbolo	Nombre del país
CLM	República de Colombia
CLN	Sri Lanka (Ceilán) (República de)
CME	República Unida del Camerún
CNR	Canarias
COG	República Popular del Congo
COM	Comores
CPV	Islas de Cabo Verde
CTI	República de la Costa de Marfil
CTR	Costa Rica
CUB	Cuba
CVA	Estado de la Ciudad del Vaticano
CYP	República de Chipre
D	Alemania
DAH	República de Dahomey
DNK	Dinamarca
DOM	República Dominicana
E	España
ECA, ECB, ECC, ECD, ECE, ECF, ECG, ECH, ECI, ECJ, ECK, ECL	Estación(es) espacial(es) de satélite de telecomunicación destinada(s) a ser utilizada(s) por la Administraciôn o las Administraciones cuyos nombres aparecen en la columna 12b
EGY	Egipto (República Árabe de)
EHA, EHB, EHC, EHD, EHE, EHF, EHG, EHH, EHI, EHJ, EHK, EHL, EHM, EHN, EHO, EHP, EHQ, EHR, EHS, EHT	Estación(es) espacial(es) para la investigación del espacio destinada(s) a ser utilizada(s) por la Administración o las Administraciones cuyos nombres aparecen en la columna 12b

Símbolo	Nombre del país
EMA EMB EMC	Estación(es) espacial(es) de satélite de meteorología destinada(s) a ser utilizada(s) por la Administración o las Administraciones cuyos nombres aparecen en la columna 12b
ENA	Estación(es) espacial(es) de satélite de radionavegación destinada(s) a ser utilizada(s) por la Administración o las Administraciones cuyos nombres aparecen en la columna 12b
EQA	Ecuador
ETH	Etiopía
F	Francia
FJI	Islas Fidji
FLK	Islas Falkland y Dependencias [3]
FNL	Finlandia
G	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Islas Anglo-Normandas y la Isla de Man
GAB	República Gabonesa
GCA	Territorios y Colonias del Reino Unido en la Región 1
GCB	Territorios y Colonias del Reino Unido en la Región 2
GCC	Territorios y Colonias del Reino Unido en la Región 3
GDL	Departamento francés de Guadalupe
GHA	Ghana
GIB	Gibraltar
GIL	Islas Gilbert y Ellice
GLP	Golfo pérsico [2]
GMB	Gambia (Bathurst)
GNE	República de Guinea Ecuatorial
GNP	Guinea portuguesa
GRC	Grecia
GRL	Groenlandia
GTM	Guatemala
GUB	Guayana
GUF	Departamento francés de la Guayana
GUI	República de Guinea
GUM	Guam
HKG	Hongkong
HNB	Honduras británica
HND	República de Honduras
HNG	República Popular Húngara
HOL	Reino de los Países Bajos
HTI	República de Haití
HVO	República del Alto Volta
HWA	Estado de Hawai, Estados Unidos de América
HWL	Isla Howland
I	Italia
ICO	Islas Cocos-Keeling
IND	República de India
INP	Indias portuguesas
INS	República de Indonesia

[2] Los nuevos símbolos que habrán de reemplazar a los símbolos D y GLP están en estudio

[3] Con respecto a la jurisdicción sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y otros territorios, véase la declaración de la República Argentina y la del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respectivamente reproducidas en los párrafos V y L del Protocolo final al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965)

Símbolo	Nombre del país
IOB	Indias occidentales británicas
IRL	Irlanda
IRN	Irán
IRQ	República de Iraq
ISL	Islandia
ISR	Estado de Israel
IWA	Iwo Jima
J	Japón
JAR	Isla Jarvis
JMC	Jamaica
JON	Isla Johnston
JOR	Reino Hachemita de Jordania
KEN	Kenya
KER	Islas Kerguelén
KOR	República de Corea
KRE	República Popular Democrática de Corea
KWT	Estado de Kuwait
LAO	Reino de Laos
LBN	Líbano
LBR	República de Liberia
LBY	República Árabe Libia
LUX	Luxemburgo
MAC	Macao
MAU	Mauricio
MCO	Mónaco
MCS	Isla Marcus
MDG	República Malgache
MDR	Madera
MDW	Islas Midway
MEX	México
MLA	Malasia
MLD	República de las Maldivas
MLI	República del Malí
MLT	Malta
MNG	República Popular de Mongolia
MOZ	Mozambique
MRA	Marianas
MRC	Reino de Marruecos
MRL	Marshall
MRN	Isla Marión
MRT	Departamento francés de la Martinica
MTN	República Islámica de Mauritania
MWI	Malaui
NCG	Nicaragua
NCL	Nueva Caledonia y Dependencias
NGR	República del Níger
NGU	Territorio de Nueva Guinea
NHB	Nuevas Hébridas (Condominio franco-británico)
NIG	República Federal de Nigeria
NIU	Isla Niue
NOR	Noruega
NPL	Nepal
NRU	Isla Nauru
NZL	Nueva Zelandia
OCE	Polinesia francesa
ONC	Estaciones del « Grupo de observadores militares de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán »

Símbolo	Nombre del país
ONJ	Estaciones de la « Organización de las Naciones Unidas para la supervisión de la tregua en las zonas de Jerusalén comprendidas entre las líneas de demarcación del armisticio »
PAK	Pakistán
PAP	Territorio de Papúa
PAQ	Isla de Pascua, Chile
PHL	República de Filipinas
PHX	Islas Fénix
PLM	Isla de Palmira
PNR	Panamá
PNZ	Zona del Canal de Panamá
POL	República Popular de Polonia
POR	Portugal
PRG	Paraguay
PRU	Perú
PTC	Isla Pitcairn
PTR	Puerto Rico
REU	Departamento francés de la Reunión
RHS	Rhodesia[4]
ROD	Rodríguez
ROU	República Socialista de Rumania
RRW	República Ruandesa
RYU	Islas Ryu Kyu
S	Suecia
SDN	República Democrática del Sudán
SEN	República del Senegal
SEY	Seychelles
SHN	Sta. Elena
SLM	Islas Salomón
SLV	República de El Salvador
SMA	Samoa norteamericano
SMO	Samoa occidental
SMR	República de S. Marino
SNG	República de Singapur
SOM	República Democrática Somalí
SPM	Islas S. Pedro y Miquelón
SRL	Sierra Leona

Símbolo	Nombre del país
STP	Sto. Tomé y Príncipe
SUI	Confederación Suiza
SUR	Surinam
SWN	Isla de Swan
SWZ	Reino de Suazilandia
SYR	República Árabe Siria
TCD	República del Chad
TCH	República Socialista Checoeslovaca
TGK	República Unida de Tanzania (Tanganyika)
TGO	República Togolesa
THA	Tailandia
TKL	Tokelau
TMP	Timor portugués
TON	Tonga (Reino de)
TRC	Tristán da Cunha (Estación de la República Sudafricana)
TRD	Trinidad y Tobago
TUN	Túnez
TUR	Turquía
UGA	Uganda
UKR	República Socialista Soviética de Ucrania
URG	República Oriental del Uruguay
URS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
USA	Los 48 Estados contiguos de los Estados Unidos de América (con la excepción de los Estados de Alaska y de Hawai)
VEN	República de Venezuela
VIR	Islas Vírgenes
VTN	República de Viet-Nam
WAK	Isla Wake
WAL	Islas Wallis y Futuna
YEM	Yemen (República Árabe del)
YMS	Yemen (República Democrática Popular del)
YUG	República Socialista Federativa de Yugoslavia
ZAN	República Unida de Tanzania (Zanzíbar)
ZMB	República de Zambia

[4] Véase la Resolución N.º 676 del Consejo de Administración de la U.I.T. (25.ª reunión, 1970)

Véase el suplemento en la pagina siguiente.

SUPLEMENTO

CUADRO n.º 1

SÍMBOLOS DESIGNATIVOS DE LOS PAÍSES

Significación de los símbolos utilizados en las columnas 4b y 5a de la Lista internacional de frecuencias

Nota: La significación de los símbolos designativos de los países es puramente geográfica (véase el número 837 del Reglamento de Radiocomunicaciones).

3.3 **Páginas 10 a 12**

3.3.1 Suprímanse los símbolos siguientes:
«BAS Reino de Lesotho»
«CGO Zaira (República del)»
«D Alemania»
«GLP Golgo pérsico»
«NGU Territorio de Nueva Guinea»
«PAP Territorio de Papúa»

3.3.2 Insértense los símbolos siguientes, en el lugar correspondiente por orden alfabético:
«BGD Bangladesh»
«BHR Estado de Bahrein»
«D Alemania (República Federal de)»
«DDR República Democrática Alemana»
«LSO Reino de Lesotho»
«OMA Sultanía de Omán»
«PNG Papúa Nueva Guinea»
«QAT Estado de Qatar»
«UAE Emiratos Árabes Unidos»
«ZAI Zaira (República del)»

3.3.3 Sustitúyanse las indicaciones que figuran frente a los símbolos «AFG», «AOE», «AUS», «B», «BOL», «BRM», «G», «HNB», «KEN», «PNR», «PRG» y «UGA» por las siguientes:
«AFG Afghanistán (República de)»
«AOE Territorio Español de Sahara»
«AUS Australia»
«B Brasil (República Federativa del)»
«BOL Bolivia (República de)»
«BRM Birmania (República Socialista de la Unión de)»
«G Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte»
«HNB Belize»
«KEN Kenya (República de)»
«PNR Panamá (República de)»
«PRG Paraguay (República del)»
«UGA Uganda (República de)»

3.3.4 Suprímase la nota 2) que figura al pie de las páginas 10 y 11.

CUADRO N.º 2

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS NORMALIZADOS

Significación de las abreviaturas y símbolos utilizados en las columnas 4a y 5a
de la Lista internacional de frecuencias

NOTA — En algunos casos, el nombre de la estación va seguido del nombre abreviado del estado o de la provincia en que está ubicada.
La explicación de los símbolos designativos de zonas inscritos en esta columna frente a adjudicaciones que figurán en el Plan adoptado para el servicio móvil aeronáutico (R), se halla en la Parte II del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Abreviatura o símbolo	Explicación
AC	Aéronefs, aircraft, aeronave
AFB	Air Force Base
ALL	Este símbolo seguido del nombre de un país, significa que la frecuencia de que se trata se ha notificado para su utilización en todo ese país
B	Baie, Bay, Bukhta
BCH	Beach
BK	Bank
BM	Baggermolen
BO	Boundary
BRDG	Bridge
BT	Butte
BY	Buoy, Bouée, Boya
C	Cabo, Cap, Cape, Capo
CD	Ciudad
CHR	Church
CIRAF	Este símbolo precedido o seguido de una o más cifras, designa la zona (o zonas) de recepción determinada(s) según el mapa anexo al Apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones
CK	Creek
CL	Central
CLLG	College
CNT	Center, Centre
CO	Country
COL	Colonia
CP	Camp, Campo
CRY	Cannery
CTG	Cottage
CY	City
DEP	Depot
DM	Dam
DPT	Department, Département, Departamento, Bezirk
DTO	Destacamento
E	East, Eastern, Est, Este
EN	Estación
ES	Estancia
ESTO	Establecimiento
ET	Estate
EXC	Excepted, Excepté, Excepto
EXTR	Este símbolo significa « exterior » e indica que la zona de recepción está fuera del país cuyo nombre figura en la columna 4a
FAR	Farol
FDA	Fazenda
FDO	Fundo
FLD	Field
FLS	Falls
FT	Fort, Forte, Fuerte
FTR	Fire Tower

Abreviatura o símbolo	Explicación
GOV	Gobernador, Governador
GR	Grand, Grande
GRAL	General
GRD	Guard
GT	Great
GVN	Gavan
HD	Head
HDA	Hacienda
HLL	Hill
HPTL	Hospital
HR	Harbour
HTS	Heights
HVN	Haven
HWAY	Highway
I	Ile, Ilha, Isla, Island, Isle (y plural)
INTR	Este símbolo significa « interior » e indica que la zona de recepción está situada en el interior del territorio del país cuyo nombre figura en la columna 4a
IS	Islands
JN	Junction
L	Lac, Lago, Lake (y plural)
LCL	Este símbolo significa « local » y reemplaza a indicaciones como « proximidad de (o zona de) » la estación transmisora; esta abreviatura se ha empleado igualmente cuando la ubicación de recepción indicada es la misma que la ubicación de transmisión
LD	Land
LDG	Landing
LFB	Lifeboat
LG	Lagoon
LH	Lighthouse
LKT	Lookout
LNG	Lodging
LR	Lower
LSH	Light ship
LSTN	Light station
MON	Monument
MT	Mont, Monte, Mount (y plural)
MTN	Mountain
MTNS	Mountains
MUN	Municipality
N	New, Nouveau, Nouvelle, Nova, Nove, Novo, Nueva, Nuevo
NMON	National Monument
NO	Nord, Norte, North, Northern
NPK	National Park
NRF	National Refuge
NTL	National
OCN STN V	Ocean Station Vessel, Navire-station océanique, Barco-estación oceánica
OFC	Oficina
OSTR	Ostrov
PK	Peak
PMPSTN	Pump station
PNT	Point, Pointe, Ponta, Punta
PR	Prince, Prins, Prinz
PRD	Presidencia, Presidente
PRJ	Project
PRK	Park
PRS	Princess, Princesse
PS	Pass
PT	Port, Porto, Puerto
PWR	Power

Abreviatura o símbolo	Explicación
R	Este símbolo significa que la inscripción de que se trata se refiere a una frecuencia de recepción
RA	Este símbolo significa que la inscripción de que se trata se refiere a una frecuencia utilizada para la recepción por una estación de radioastronomía
RCH	Ranch
RCK	Rock
RD	Road
RDS	Roads
RG	Range
RGR	Ranger
RK	Rudnik
RPS	Rapids
RPTR	Repeater
RSV	Reserve, Reservation
RV	River
RVSD	Riverside
S	Saint, Sainte, San, Sankt, Santa, Santo, Sao, Svata, Svaty, etc.
SD	Sound
SH	Ship, navire, barco
SHL	Shoal
SHLS	Shoals
SO	Sud, South, Southern, Sur
SPR	Springs
SQ	Square
STN	Station
STRM	Stream
SVZ	Sovkhoz
TP	Township
TR	Tower
TRP	Trap
UP	Upper
V	Vila, Villa, Ville
VLG	Village
VLY	Valley
W	West, Western, Oeste, Ouest
WSH	Weathership
ZN	Este símbolo significa « red ». La letra A después de este símbolo designa la primera red explotada en un país determinado por una administración o empresa privada en la frecuencia indicada en la columna 1; la letra B designa la segunda red explotada en un país determinado en la misma frecuencia por esa administración o empresa privada, etc.
ZVD	Zavod

CUADRO N.º 3

OBSERVACIONES GENERALES

Significación de los símbolos y números de observación general utilizados en la columna 13c de la Lista internacional de frecuencias

1. OBSERVACIONES GENERALES INDICADAS POR SÍMBOLOS LITERALES

Véase la nota especial que figura en la página 2 de la presente edición del Prefacio

AE (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica la anchura del haz, en grados, entre los puntos en que la potencia se reduce a la mitad (véase el punto 9, párrafo c, de la Sección B, el punto 7, párrafo c, de la Sección C, el punto 10, párrafo a, de la Sección D o el punto 8, párrafo a, de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

AF66 — Esta inscripción ha sido notificada a la I.F.R.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Regional para la Zona africana de radiodifusión (Ginebra, 1966). Esta inscripción o bien se ajusta al Plan adoptado por la Conferencia Africana de Radiodiffusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 1966, o bien ha sido objeto, con resultados satisfactorios, del procedimiento especificado en el artículo 3 del citado Acuerdo Regional. Cuando este símbolo va seguido de una barra de fracción y de un grupo de seis cifras significa que se trata de una asignación de frecuencia que estaba inscrita en el Registro internacional de frecuencias, antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, con una fecha, en la columna 2a o en la columna 2b, que se representa por las cifras que van a continuación del símbolo. Según la Resolución N.º 2 de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1966), la administración de que depende la presente asignación ha renunciado a todos los derechos que pudiera tener, según el artículo 9 del Reglamento de Radiocommunicationes y en virtud de la fecha anteriormente inscrita en la columna 2a o en la columna 2b, únicamente en sus relaciones con las demás administraciones parte del citado Acuerdo

AF66X — Por medio de este símbolo, se llama la atención sobre una observación que aparece en el capítulo 1 del Anexo 1 al Acuerdo Regional para la Zona africana de radiodifusión, Ginebra, 1966 (Plan de asignación de frecuencias a las estaciones de radiodifusión de la Zona africana de radiodifusión en la banda 525-1 605 kHz). La significación de esta observación se explica en el punto 3 del capítulo 2 del citado Anexo 1 (páginas 40 a 43 de las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 1966)

AH (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica la altura (en metros) de la antena, según se define en el punto 9 (párrafo f) de la Sección B y en el punto 7 (párrafo f) de la Sección C del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963)

APG (seguido de uno o dos grupos de cifras separados por una barra de fracción) — El primer grupo de cifras que sigue inmediatamente a este símbolo representa, en kilómetros, la altitud del apogeo de la órbita descrita por la estación espacial. El segundo grupo de cifras representa, en kilómetros, la altitud del perigeo. Cuando este símbolo sólo va seguido de un grupo de cifras, este grupo representa, en kilómetros, la altitud de la estación espacial que describe una órbita circular (véase el punto 6 de la Sección D o el punto 4 de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

AP25/1 ó AP25/2 — La inscripción de que se trata es una adjudicación que figura en la Sección I (AP25/1) o en la Sección II (AP25/2), respectivamente, del Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras que funcionan en las bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz exclusivas del servicio móvil marítimo)

AP25/3 — La inscripción de que se trata figura en la repartición que constituye la Sección III del Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones (repar-

tición hecha por la I.F.R.B. con las peticiones presentadas por las administraciones, de conformidad con la Resolución N.º Mar 15 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, Ginebra, 1967, para la utilización de nuevos canales de ondas decamétricas puestos a disposición de la radiotelefonía marítima a partir del 1.º de marzo de 1970). Desde el punto de vista del procedimiento de notificación e inscripción de las frecuencias, el canal definido por la frecuencia inscrita en la columna 1 debe considerarse como adjudicado al país representado por el símbolo inscrito en la columna 4b (véanse los puntos 6 a 9 de la Resolución N.º Mar 15)

AP26/1 — Esta inscripción es una adjudicación primaria que figura en la Parte IV del Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas entre 2 505 y 23 350 kHz)

AP26/2 — Esta inscripción es una adjudicación secundaria que figura en la Parte IV del Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas entre 2 505 y 23 350 kHz)

AP26X — Por medio de este símbolo, se llama la atención sobre una observación que aparece en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas entre 2 505 y 23 350 kHz)

AP27/1 — Esta inscripción es una adjudicación que figura en la Parte II del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocommunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) en sus bandas exclusivas entre 2 850 y 17 970 kHz)

AP27X — Este símbolo llama la atención sobre una observación que aparece en el Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) en sus bandas exclusivas entre 2 850 y 17 970 kHz)

AR (seguido de seis cifras que representan una fecha) — La fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo es aquella que estaba inscrita en la columna 2a o en la columna 2b de esta inscripción, antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Regional para la Zona africana de radiodifusión (Ginebra, 1966) y que ha sido anulada de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 de la Resolución N. 2 adoptada por la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas de Ginebra (1966). Según esta Resolución, la administración de que depende la presente asignación ha renunciado a todos los derechos que pudiera tener, según el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones y en virtud de la fecha anteriormente inscrita en la columna 2a o en la columna 2b, únicamente en sus relaciones con las demás administraciones parte del citado Acuerdo

AS (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica, en grados, el ángulo mínimo previsto de elevación de la antena, según se define en el punto 9 (párrafo a) de la Sección B y en el punto 7 (párrafo a) de la Sección C del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963)

AZ (seguido de dos grupos de cifras separados por una barra de fracción) — Los dos números que siguen inmediatamente a este símbolo indican, en grados, los límites entre los cuales el acimut de la antena puede variar (véase el punto 9, párrafo b, de la Sección B o el punto 7, párrafo b, de la Sección C del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

B (seguido de seis cifras que representan una fecha) — La fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo es aquella en que la I.F.R.B. fue informada de que la asignación se había utilizado al menos durante sesenta o, según el caso, ciento veinte días, sin que la administración notificante hubiere recibido queja alguna de interferencia perjudicial

BP (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica en kHz la anchura de la banda de paso del receptor, según se define en el punto 6 (párrafo a) de la Sección C y en el punto 7 (párrafo a) de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963)

C (seguido de seis cifras que representan una fecha) — La fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo es la fecha de recepción por la Junta de una notificación relativa a una modificación de las características esenciales de esta asignación

CPHG o CPHG1 — La inscripción se ajusta a los Planes adoptados en Copenhague, 1948, para

la radiodifusión en la Zona europea de radiodifusión o para el servicio móvil marítimo en la Zona europea marítima, o bien es una de aquellas a las que se ha aplicado con éxito el procedimiento descrito en el artículo 8 del Convenio europeo de radiodifusión, o, según el caso, el descrito en el artículo 10 del Convenio regional europeo sobre el servicio móvil radiomarítimo de Copenhague. El número 1 detrás de este símbolo remite a una observación en uno de los planes de Copenhague para la inscripción de que se trata

D — La notificación relativa a esta inscripción no está conforme con los números 491 ó 639AL Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones

DD — De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), las operaciones fuera de banda representadas por esta inscripción debieran haber cesado en la fecha establecida para comenzar el período de ajuste final en el bloque en que se halla situada esta frecuencia según el número 160 del citado Acuerdo. No obstante, la administración notificante no ha anulado esta inscripción

E (seguido de seis cifras que representan una fecha) — La notificación relativa a esta inscripción fue presentada de nuevo a la I.F.R.B. y ésta la recibió en la fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo

F (seguido de seis cifras que representan una fecha) — La frecuencia inscrita es el resultado de un reajuste hecho de conformidad con los números 356 a 359 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Atlantic City, 1947), como consecuencia de una petición que recibió la I.F.R.B. en la fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo

GA (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica la ganancia isótropa (dB) de la antena en la dirección de máxima radiación, según se define en el punto 9 (párrafo d) de la Sección B, en el punto 7 (párrafo d) de la Sección C, en el punto 10 (párrafo b) de la Sección D y en el punto 8 (párrafo b) de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963)

GGG — De conformidad con la Resolución N.º 4 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, se considera esta asignación como hecha a un servicio permitido, en el sentido del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones

GH (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica la ganancia isótropa máxima (dB) de la antena en el plano horizontal para cualquier ángulo de elevación superior al ángulo mínimo de elevación (véase el punto 9, párrafo e, de la Sección B o el punto 7, párrafo e, de la Sección C del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

H (seguido de seis cifras que representan una fecha) — La notificación de esta inscripción, relativa a comunicaciones entre barcos, fue recibida por la I.F.R.B. en la fecha representada por las cifras que figuran inmediatamente después del símbolo. Se trata de una frecuencia especificada en una lista adoptada por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951) para comunicaciones barco-tierra procedentes de barcos que dependen de la administración interesada, o para comunicaciones entre barcos, o bien ha sido notificada a la I.F.R.B. antes del 1.º de mayo de 1961 en una banda especificada por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (número 40 del Acuerdo de la C.A.E.R., Ginebra, 1951) para comunicaciones entre barcos en la Región 1. Dado que en el número 486 del Reglamento de Radiocomunicaciones no se mencionan las estaciones móviles, las interferencias perjudiciales entre estaciones de barco deberán eliminarse mediante negociación directa entre las administraciones interesadas. Desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 502 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y en la medida en que la zona de utilización de la frecuencia esté limitada y definida con claridad suficiente para poder evaluar la probabilidad de interferencia perjudicial, se considerará a esta inscripción como si llevara una fecha en la columna 2a, a condición de que no se cause ninguna interferencia perjudicial en la práctica a estaciones de otras clases pertenecientes a los servicios a los que está atribuida la banda, habida cuenta, si

ha lugar, en la Región 1, de las disposiciones de los números 193 ó 205 y 442 del Reglamento de Radiocomunicaciones

HH — Esta inscripción, relativa a comunicaciones entre barcos, fue adoptada por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951). Desde el punto de vista de la aplicación del número 502 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y siempre que la zona de utilización de la frecuencia esté delimitada y definida con suficiente claridad para poder evaluar las probabilidades de interferencia perjudicial, se considerará a esta inscripción como si llevara una fecha en la columna 2a

HHH — Esta inscripción, relativa a comunicaciones entre barcos, ha sido notificada a la I.F.R.B., pero la frecuencia de que se trata no está especificada en una lista adoptada por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951) para comunicaciones barco-tierra procedentes de barcos de la administración interesada, ni para comunicaciones entre barcos. Dado que en el número 486 del Reglamento de Radiocomunicaciones no se mencionan estaciones móviles, se ha insertado esta inscripción en el Registro internacional de frecuencias y se ha publicado en la Lista internacional de frecuencias para conocimiento, únicamente

IA (seguido de una o más cifras) — Las cifras representan el número dado al circuito por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

IO (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica, en grados, el ángulo de inclinación de la órbita del satélite en el que está situada la estación espacial. Cuando este número va seguido por la letra « R » significa que la revolución del satélite es retrógrada

K (seguido de seis cifras que representan una fecha)

KK (seguido de seis cifras que representan una fecha) — Esta asignación se anuló en la fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo KK y se volvió a insertar en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas en virtud de una notificación recibida por la I.F.R.B. en la fecha que sigue inmediatamente al símbolo K. En esa notificación la administración interesada indicaba que había vuelto a esta asignación de conformidad con los números 115 y 250 del Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), y se mantuvo en la columna 2c la fecha de la inscripción original. La inscripción ha sido transferida al Registro internacional de frecuencias, conforme a las disposiciones de la Resolución N.°1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)

KS (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica en grados Kelvin la temperatura de ruido del conjunto del sistema de recepción (véase el punto 11 de la Sección E o el punto 7 de la Sección F del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

KT (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica en grados Kelvin la temperatura de ruido del conjunto del sistema de recepción, según se define en el punto 10 de la Sección C del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963)

LG (seguido de dos o tres cifras y de una letra E o W) — Esta inscripción se refiere a una estación espacial a bordo de un satélite estacionario. Las cifras y la letra (E o W) que siguen inmediatamente a este símbolo indican, en grados, la longitud geográfica media de la proyección de la posición del satélite sobre la superficie de la Tierra (véase el punto 6 de la Sección D o el punto 4 de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

NS (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica el número de estaciones espaciales a las que se refiere la presente inscripción (véase el punto 12 de la Sección D o el punto 10 de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

P (seguido de seis cifras que representan una fecha)

PP (seguido de seis cifras que representan una fecha) — En una notificación recibida por la I.F.R.B. en la fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo P, la administración interesada ha pedido que se restablezca esta inscripción. Como no existe ninguna probabilidad, o sólo una ligera probabilidad (símbolo A en la columna 13b) de que se cause interferencia perjudicial a asignaciones utilizadas según características inscritas en el Registro internacional de frecuencias desde la fecha que sigue inmediatamente al símbolo PP (fecha de anulación de la ins-

cripción original), se ha vuelto a insertar la asignación y se han mantenido las fechas inscritas en las columnas 2c y 2a, 2b o 2d, según el caso, de la inscripción original

PROV — Se trata de una inscripción provisional, de conformidad con lo dispuesto en los números 537 ó 570BE Spa o 639BX Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones, y la fecha que figura en la columna 2c es la de la futura puesta en servicio notificada por la administración interesada

PS (seguido de una o más cifras) — El número que sigue inmediatamente a este símbolo representa, en minutos, el periodo de un objeto espacial en el que está situada la estación espacial. Cuando este número va seguido por el símbolo J representa, en **días**, el periodo del objeto espacial (véase el punto 6 de la Sección D o el punto 4 de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

R (seguido de seis cifras que representan une fecha) — La fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo es la fecha en que la Junta ha recibido la notificación completa

RES MAR8 — La presente asignación de frecuencia utilizada por una estación radiotelegráfica costera para recibir las emisiones de estaciones de barco provistas de sistemas telegráficos de impresión directa y banda estrecha o de transmisión de datos, se ha inscrito en el Registro de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º Mar 8 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, Ginebra, 1967. Esta inscripción se ha hecho sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas prevista para 1974

RES MAR15 — La presente asignación de frecuencia, utilizada, según el caso, ya sea para la emisión, ya para la recepción, por una estación costera radiotelefónica, ha sido inscrita en el Registro de conformidad con el procedimiento provisional definido en la Resolución N.º Mar 15 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, de Ginebra (1967). Esta inscripción no prejuzga en ningún modo las decisiones que pueda adoptar la Conferencia de radiocomunicaciones que se encargue de preparar un nuevo plan de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas en ondas decamétricas. (Véase la Recomendación N.º Mar 6 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, de Ginebra, 1967)

RES MAR19 — La presente asignación de frecuencia utilizada por una estación terrestre para recibir las transmisiones de datos oceanográficos (o para transmitir señales de interrogación destinadas a estaciones oceanográficas se ha inscrito en el Registro de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º Mar 19 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, Ginebra, 1967. Su utilización se ha coordinado en el seno de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (C.O.I.) y la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.) de conformidad con la recomendación de estas organizaciones, a que se refiere la Resolución N.º Mar 20 (véase la Carta Circular N.º 217 de la I.F.R.B. de fecha 13 de junio de 1969). Esta inscripción se ha hecho sin perjuicio de las decisiones que tome la próxima Conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente en lo que concierne al servicio móvil marítimo

RR (seguido de una o más cifras) — Las cifras corresponden a un número de párrafo del Reglamento de Radiocomunicaciones

SD (seguido de un primer grupo de cifras separado por una barra de fracción de un segundo grupo de cifras) — Esta inscripción se refiere a una estación espacial a bordo de un satélite estacionario. El primer grupo de cifras indica, en grados, las coordenadas geográficas del punto de la superficie de la tierra hacia el cual está dirigida la antena o el paralelo de latitud hacia el que la superficie ecuatorial del haz de radiación de la antena está dirigida, según el caso.
El segundo grupo de cifras indica, en grados, el valor de la precisión con que se mantiene tal dirección (más, menos). (Véase el punto 10, párrafo c, de la Sección D o el punto 8, párrafo c, de la Sección E del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963)

ST61X — Por medio de este símbolo, se llama la atención sobre una observación que aparece en el capítulo 2 del Anexo 2 al Acuerdo regional para la Zona europea de radiodifusión, Estocolmo, 1961 (Planes de asignación de frecuencias de las

bandas de ondas métricas y decimétricas a las estaciones de radiodifusión de la Zona europea de radiodifusión) para la asignación de que se trata. La significación de esta observación se explica en el punto 5 del capítulo 3 del citado Anexo 2 (páginas 290 a 294 de las Actas Finales de la Conferencia europea de radiodifusión de ondas métricas y decimétricas)

ST61X1 — La asignación correspondiente figura en los Planes de asignación de frecuencias a las estaciones de radiodifusión de ondas métricas y decimétricas de la Zona europea de radiodifusión (Estocolmo, 1961). En esos Planes lleva la indicación « Berlín-Oeste » en la columna titulada « Nombre de la estación transmisora », y no lleva ninguna indicación en la columna titulada « Abreviatura del nombre del país ». El símbolo que figura en la columna 4b de la presente inscripción, según los términos del Reglamento de Radiocomunicaciones, es aquél cuyo significado geográfico designa la extensión territorial dentro de cuyos límites se encuentra la estación

ST61X2 — La asignación correspondiente figura en los Planes de asignación de frecuencias a las estaciones de radiodifusión de ondas métricas y decimétricas de la Zona europea de radiodifusión (Estocolmo, 1961). En esos planes lleva la indicación « Berlín-Este » en la columna titulada « Nombre de la estación transmisora », y no lleva ninguna indicación en la columna titulada « Abreviatura del nombre del país ». El símbolo que figura en la columna 4b de la presente inscripción, según los términos del Reglamento de Radiocomunicaciones, es aquél cuyo significado geográfico designa la extensión territorial dentro de cuyos límites se encuentra la estación

T (seguido de seis cifras que representan una fecha) — La notificación que contenía los datos que figuran en esta línea ha sido objeto de una conclusión desfavorable de la I.F.R.B. respecto de los números 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones; la administración notificante la ha sometido de nuevo a la Junta insistiendo, en virtud del número 515 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en que se examine otra vez la notificación, y la conclusión de la Junta ha seguido siendo la misma. Sin embargo:

— o bien la administración notificante, al presentar de nuevo su notificación, ha informado a la Junta que la asignación había estado en servicio durante sesenta días por lo menos sin haber dado motivo a queja alguna de interferencia perjudicial y, en consecuencia, la asignación se ha inscrito en el Registro internacional de frecuencias; pero la Junta ha recibido ulteriormente información según la cual la utilización de la frecuencia de que se trata ha dado lugar, durante el citado periodo de sesenta días, a quejas de interferencia perjudicial real en detrimento de una o más asignaciones ya inscritas en el Registro;
— o bien la administración notificante, al presentar de nuevo su notificación, ha hecho saber a la Junta que no estaba en condiciones de informarle que la asignación había estado en servicio por lo menos durante sesenta días sin haber dado motivo a queja alguna de interferencia perjudicial, no obstante lo cual, ha pedido la inscripción de la notificación en el Registro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los números 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta, a partir de la fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo, no tiene en cuenta la información que figura en esta línea en el examen que efectúa de conformidad con el artículo 9 de dicho Reglamento para la inscripción de las asignaciones en el Registro internacional de frecuencias.
Estos datos que no contienen fecha alguna en la columna 2, se han mantenido o inscrito, según el caso, en el Registro internacional de frecuencias, únicamente a título informativo, y con igual carácter se publican en la Lista internacional de frecuencias, sin que todo ello pueda conferirles el reconocimiento internacional oficial previsto en el número 165 del Convenio

TS (seguido de cifras) — Las cifras que van detrás de este símbolo representan la frecuencia portadora de sonido de esta emisión de televisión

TV (seguido de cifras) — Las cifras que van detrás de este símbolo representan la frecuencia portadora de imagen de esta emisión de televisión

X	(seguido de seis cifras que representan una fecha)	La I.F.R.B. ha hecho la investigación prevista en el número 516 del Reglamento de Radiocomunicaciones y ha comprobado que las emisiones representadas por esta inscripción han dado lugar a quejas de que se cause interferencia perjudicial a las emisiones de una o varias asignaciones con las que, a juicio de la Junta, eran incompatibles. Por consiguiente, y aun cuando no se le ha notificado la anulación de esta inscripción, la I.F.R.B. en vista de las disposiciones de los números 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no la tiene en cuenta al efectuar el examen prescrito por el artículo 9 de dicho Reglamento para la inscripción de las asignaciones. La fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo es la fecha en que la Junta dejó de tener en cuenta esta asignación [inscripción] por las razones anteriormente mencionadas
XX	(seguido de seis cifras que representan una fecha)	La fecha representada por las cifras colocadas inmediatamente después del símbolo es la fecha en que la I.F.R.B. ha observado que las operaciones representadas por esta inscripción han dejado de dar lugar a quejas de interferencia perjudicial a las operaciones de una o más asignaciones con las que la Junta estimaba eran incompatibles. En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en los números 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta vuelve a tener en cuenta esta asignación en el examen prescrito en el artículo 9 de dicho Reglamento para el registro de las asignaciones de frecuencias. El periodo comprendido entre la fecha que sigue al símbolo X y la que sigue a este símbolo es aquél durante el cual la Junta no ha tenido en cuenta la asignación por las razones anteriormente mencionadas
Y	(seguido de seis cifras que representan una fecha)	Como resultado de una investigación hecha en cumplimiento de los números 516 ó 620 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la I.F.R.B. ha comprobado que la administración notificante no ha suministrado, dentro del plazo de noventa días, la información necesaria o pertinente, o ha declarado que aunque la presente asignación [o inscripción] no representa ya circuitos efectivamente utilizados, desea mantenerla en el Registro internacional de frecuencias. Por consiguiente, conforme al número 621 del Reglamento, la Junta no tendrá en cuenta esta asignación [inscripción] cuando trate otras asignaciones notificadas posteriormente, hasta que se le comunique que la asignación [inscripción] se utiliza conforme a las características notificadas o hasta que haya recibido aquella información. La fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo es la fecha en que la Junta dejó de tener en cuenta esta asignación [inscripción] al efectuar el examen prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones en el Registro internacional de frecuencias
Z	(seguido de seis cifras que representan una fecha)	La fecha representada por las cifras que siguen inmediatamente al símbolo es la fecha en que, en respuesta a una investigación hecha en cumplimiento de los números 516 ó 620 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se comunicó a la I.F.R.B. que la asignación [inscripción] se utiliza conforme a las características esenciales notificadas, o recibió la información necesaria. El periodo comprendido entre la fecha que figura después del símbolo Y y la que figura después del símbolo Z es el periodo durante el cual, en cumplimiento del número 621, la Junta no tuvo en cuenta esta asignación [inscripción] al efectuar el examen prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones

SÍMBOLOS INDICATIVOS DE LA UTILIZACIÓN DE LA FRECUENCIA

Una combinación de cuatro cifras separadas en dos grupos de dos cifras por una raya, seguida a veces de una, dos o cuatro letras, indica las horas de utilización, los meses o estaciones del año o los periodos de actividad solar durante los cuales se emplea la frecuencia de que se trata. El significado de estas combinaciones es el siguiente:

Período de utilización

J Día
N Noche
T Transición

Cuatro cifras separadas por una raya inclinada en dos grupos de dos cifras indican las horas de utilización de la frecuencia (TMG)

Meses

JA	Enero	JL	Julio
FE	Febrero	AU	Agosto
MR	Marzo	SE	Septiembre
AR	Abril	OC	Octubre
MA	Mayo	NV	Noviembre
JN	Junio	DC	Diciembre

Estaciones del año

ET Verano
HV Invierno
EQ Equinoccio

Índice de actividad solar

A Alto
L Bajo
M Medio

Ejemplos: a) 20/04 EQ L M significa:

Frecuencia utilizada de 2000 a 0400 TMG durante el Equinoccio, e índice de actividad solar bajo o medio

b) J DC JN L significa:

Frecuencia a utilizar durante el día, diciembre y junio, en baja actividad solar

Nota: En las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión entre 5950 y 26 000 kHz, no se ha inscrito ningún símbolo frente a las asignaciones de frecuencias a estaciones de radiodifusión para indicar la utilización estacional de la frecuencia (meses o estaciones y períodos de actividad solar)

2. OBSERVACIONES GENERALES INDICADAS POR SÍMBOLOS NUMÉRICOS

Los números de observación que no figuran en este cuadro no se utilizan actualmente en la Lista internacional de frecuencias

Véase la nota especial que figura en la página 2 de la presente edición del Prefacio

1	Estación(es) australiana(s)
2/...	Desplazamiento: + ... kHz
3/...	Desplazamiento: — .... kHz
4	Potencia máxima en la antena
5	Estacion(es) de la República Árabe Siria
6	Estación(es) francesa(s)
7	Estación(es) de los Estados Unidos de América
8	Estación(es) del Reino Unido
9	Estación(es) austriaca(s)
10	Estación(es) de la República del Sudán
11	Asignación notificada por la República Sudafricana (si se trata de una asignación a una estación situada en el Sudoeste africano, que lleve, por consiguiente, el símbolo « ASO » en la columna 4b, véase la Resolución N.º 619 del Consejo de Administración de la U.I.T. (22.ª reunión, 1967))
12	Estación(es) italiana(s)
13	Estación(es) española(s)
14	Meteorológica
15	Símplex
16	Dúplex
17	A petición
18	Estación(es) de la República de Corea
19	Control de superficie
20	Radiobaliza
21	Zona principal de control de vuelo
22	Provisional
23	Distancia calculada sobre la superficie del mar
24	Control de zona
25	Control de aeródromo
26	Control de acercamiento
27	Estación(es) finlandesa(s)
28	A petición de las estaciones de barco
29	La directividad de la antena es variable
30/...	Desplazamiento: .... kHz
31	Estación(es) de Kenya
32	Estación(es) turca(s)
33	Faros
34	Loran
35	Entre barcos
36	La frecuencia portadora de las emisiones de banda lateral única representadas por la presente inscripción puede también utilizarse hasta el 1.º de enero de 1972 para emisiones de doble banda lateral (véanse las Resoluciones N.º Mar 6, N.º Mar 11 y N.º Mar 15 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, Ginebra, 1967
37	A petición del servicio aeronáutico
38	Estación(es) de la Organización de las Naciones Unidas
39	Estación(es) canadiense(s)
40	Se utilizará únicamente en caso de extrema necesidad
41	De uso primordialmente entre barcos. Secundariamente entre barco y costa
42	Estación(es) suiza(s)
43	Estación(es) del Estado de Kuwait
44	Una o más estaciones portátiles
45	Servicio fluvial
46	Emergencia
47	Policía
48	Circuito de reserva
49	Señales horarias
50	Estación(es) de la República Socialista de Rumania
51	La presente inscripción es la reproducción de una adjudicación para la que no se ha designado específicamente frecuencia alguna en el Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) (Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones) por hallarse en una banda de frecuencias compartida entre el servicio móvil aeronáutico (OR) y otro u otros servicios. Esta inscripción no significa, pues, que la frecuencia mencionada en la columna 1, que es el límite inferior de la banda considerada, está adjudicada al país cuyo símbolo figura en la columna 4b. A cada administración interesada corresponde, en cooperación con las demás administraciones cuyos nombres figuran en el Plan en cada una de las adjudicaciones consideradas, elegir las frecuencias que el servicio móvil aeronáutico (OR) ha de utilizar en esta banda compartida, teniendo en cuenta las frecuencias ya utilizadas por los otros servicios primarios a los que también se ha atribuido la banda
52	La antena directiva se utiliza únicamente por la noche
53	Antena directiva, tipos distintos para el día y la noche
54	Estación(es) de los Países Bajos
55	Estación(es) de la República Federal de Alemania

56 Estación(es) belga(s)

57 Zona(s) costera(s)

58 Calibrado de radiogoniómetros

59/... La presente inscripción relativa a emisiones de banda lateral única se ajusta a las disposiciones del Apéndice 17 al Reglamento de Radiocomunicaciones. La frecuencia indicada en la columna 1 es una de las frecuencias asignadas mencionadas en la sección B o en la sección C del citado apéndice. Las cifras que siguen al número de la observación representan la frecuencia de la onda portadora.

60/... Las cifras que van detrás del número de la observación representan la frecuencia de la onda portadora o la frecuencia de referencia de una emisión de banda lateral única o de bandas laterales independientes

61 Esta frecuencia está asignada, además, en la misma zona, a otras estaciones de igual clase cuyas características técnicas son comparables a las inscritas en esta asignación

62/... Esta estación forma parte de una red algunas de cuyas estaciones utilizan la frecuencia o las frecuencias representada(s) por las cifras que siguen al número de la observación. Cuando se trata de varias frecuencias, las cifras representativas de ellas van separadas por una barra de fracción

Ejemplo: 62/4785/4786,5 significa:

Esta estación forma parte de una red, algunas de cuyas estaciones utilizan las frecuencias 4785 kHz y 4786,5 kHz

63 Estación(es) sueca(s)

64 Compartición sucesiva

65 Búsqueda y salvamento (SAR)

66 Relevador de radiodifusión o de televisión

67 Decca

68 Prensa

69 Ferrocarriles

70/... Esta asignación no se atiene al Cuadro de Distribución de Frecuencias de Atlantic City, 1947, o a ciertas disposiciones del Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra (1951), y se inscribió en el Registro Básico de Frecuencias Radioeléctricas con la fecha representada por los dígitos que siguen inmediatamente al número de la observación en la columna 2b. Esta asignación ha sido examinada por la I.F.R.B. según lo dispuesto en la Resolución N.º 1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959). La conclusión ha sido favorable en lo que concierne al número 501 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959), y la asignación figura ahora en el Registro Internacional de Frecuencias, de conformidad con el resultado del examen en lo que respecta a los números 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959), con la fecha de entrada en vigor de este Reglamento en la columna 2a o en la columna 2b

71/... Esta asignación no se atiene a las disposiciones del número 501 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959), y se inscribió en el Registro Internacional de Frecuencias Radioeléctricas con la fecha representada por los dígitos que siguen inmediatamente al número de la observación en la columna 2b. Como consecuencia de la revisión de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo (Ginebra, 1967), esta asignación ha sido examinada de nuevo por la I.F.R.B. La conclusión ha sido favorable en lo que concierne al número 501 del Reglamento de Radiocomunicaciones y la asignación figura ahora en el Registro Internacional de Frecuencias, de conformidad con el resultado del examen en lo que respecta a los números 502 ó 503 de este Reglamento, con la fecha de entrada en vigor de estas disposiciones revisadas del Reglamento en la columna 2a o en la columna 2b

72 Conectada con la red telefónica pública

73 Frecuencia utilizada para pruebas

74/.../.../... En el sector comprendido entre ...° y ...°, la potencia radiada aparente se reduce a ... kW

Ejemplo: 74/340/20/0,02 significa:

En el sector comprendido entre 340° y 20°, la potencia radiada aparente se reduce a 0,02 kW

75/.../... En el acimut ...°, la potencia radiada aparente se reduce a ... kW

Ejemplo: 75/360/10 significa:

En el acimut 360°, la potencia radiada aparente se reduce a 10 kW

76/... Las cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan la altura efectiva máxima de la antena de emisión, expresada en metros, según se define,

— para la Zona **Europea** de Radiodifusión, en el punto 6 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional, Estocolmo, 1961, y

— para la Zona **Africana** de Radiodifusión, en el punto 6 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional, Ginebra, 1963

76T/.../... El primer grupo de cifras que sigue inmediatamente al número de la observación representa la altura máxima efectiva, en metros, de la antena transmisora, definida

— en el Anexo 2, capítulo 1, punto 6, del Acuerdo Regional, Estocolmo, 1961, para la Zona **Europea** de Radiodifusión, y

— en el Anexo 2, capítulo 1, punto 6, del Acuerdo Regional, Ginebra, 1963, para la Zona **Africana** de Radiodifusión

El segundo grupo de cifras representa la altura efectiva de la antena provisional empleada en la actualidad

77/... El símbolo que sigue inmediatamente al número de la observación representa la desviación de la frecuencia portadora, expresada en fracción de la frecuencia de línea del sistema de televisión utilizado,

— para la Zona **Europea** de Radiodifusión, de conformidad con el punto 4 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional, Estocolmo, 1961, y

— para la Zona **Africana** de Radiodifusión, de conformidad con el punto 4 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional, Ginebra, 1963

77T/.../... El símbolo que sigue inmediatamente al número de la observación representa la desviación de la frecuencia portadora, expresada en fracción de la frecuencia de línea del sistema de televisión utilizado,

— para la Zona **Europea** de Radiodifusión, de conformidad con el punto 4 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional, Estocolmo, 1961, y

— para la Zona **Africana** de Radiodifusión, de conformidad con el punto 4 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional, Ginebra, 1963

El segundo símbolo representa la desviación de la frecuencia portadora, expresada en fracción de la frecuencia de línea del sistema de televisión provisional empleado en la actualidad

78 Zona del Puerto

79 En el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) e información conexa) no se indica potencia específica para esta adjudicación. El Plan se preparó, sin embargo, en el supuesto de que la potencia de cresta radiada por las estaciones aeronáuticas sería de 1,0 kW para las emisiones A1, o de 4,0 kW para las emisiones A3, salvo indicación en contrario

80 En el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) e información conexa) no se indica potencia específica para esta adjudicación. El Plan, no obstante, se preparó en el supuesto de que la potencia de cresta radiada por las estaciones de aeronave sería de 50 vatios para las emisiones A1, o de 200 vatios para las emisiones A3, o de que no sería superior a la potencia de las estaciones aeronáuticas correspondientes cuando, en el Plan, se impone a éstas una potencia más baja

~~81 República Democrática Alemana~~

82/. La letra que sigue inmediatamente al número de la observación indica el sistema de televisión utilizado,

— para la Zona **Europea** de Radiodifusión, de conformidad con el punto 2 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional, Estocolmo, 1961, o

— para la Zona **Africana** de Radiodifusión, de conformidad con el punto 2.2 (páginas 321-325) de la Sección 2 del Anexo 3 al Acuerdo Regional, Ginebra, 1963

83 Estación(es) de la República de las Maldivas

84 Utilizada por la Organización de las Naciones Unidas

85/.../.../... En el sector comprendido entre ...° y ...°, la altura efectiva máxima de la antena de emisión se reduce a ... metros

Ejemplo: 85/90/180/75 significa:
En el sector comprendido entre 90° y 180°, la altura efectiva máxima de la antena de emisión se reduce a 75 metros

86/.../... En el acimut ...°, la altura efectiva máxima de la antena de emisión se reduce a ... metros

Ejemplo: 86/270/50 significa:
En el acimut 270°, la altura efectiva máxima de la antena de emisión se reduce a 50 metros

87 Utilizada por la Organización Mundial de la Salud

88 Red sincronizada

89/. La letra que sigue inmediatamente al número de la observación indica la polarización de la radiación. La letra H indica que la polarización es horizontal; la letra V, que la polarización es vertical

90 Aduanas

91/... Las cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan la altura efectiva máxima de la antena de emisión, expresada en metros, según se define en el punto 6 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional para la Zona Europea de Radiodifusión (Estocolmo, 1961). En este caso particular, la altitud del centro de esta antena de emisión es **inferior** al nivel medio del terreno entre las distancias de 3 km y de 15 km a partir del transmisor en los acimuts donde se desea conocer la intensidad de campo. Las cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan, en consecuencia, un valor negativo

92 Servicio de transmisión de programas

93 Notificada para una red; no se especifican las demás estaciones

94 Frecuencia de guardia y de llamada

95/... Las cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan el valor en vatios o en kilovatios de la potencia utilizada actualmente

96 Únicamente cuando haya niebla

97 Emisión de NOTAMS (avisos a los aviadores)

98/.../... Las cifras (o grupos de cifras) que siguen inmediatamente al número de la observación representan el acimut (o acimuts) de directividad de la antena actualmente utilizada

99/.../... Los grupos de cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan los límites del sector en el que se efectúan actualmente las transmisiones

100 Frecuencia común de llamada y de seguridad en el servicio de radiocomunicaciones para la navegación en el Danubio

101 Consol

102/... Efecto Dopler: ± .... kHz

103 Ocasionalmente

104 Prensa, con múltiples destinos. Las estaciones de recepción que figuran en la columna 5a pueden considerarse como puntos representativos que limitan la zona o las zonas de servicio

105 Canal suplementario para control regional

106 Asignación de frecuencia utilizada para la navegación en el Rin

107 Guardacostas

108 Botes salvavidas

109/. La letra que sigue inmediatamente al número de la observación indica la clase de observaciones que han de efectuarse, según se definen en el punto 8 de la Sección F del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963)

110 Reflector pasivo

111 Asignación de frecuencia utilizada para la navegación en el Rin y en el Escalda

112/.../.../... Por ahora, las emisiones se efectúan en el sector comprendido entre ...° y ...°, con potencia radiada aparente de ... kW

Ejemplo: 112/340/20/0,01 significa:

Por ahora, las emisiones se efectúan en el sector comprendido entre 340° y 20°, con potencia radiada aparente de 0,01 kW

113/.../... Por ahora, el acimut de radiación máxima de la antena utilizada es ...° y la potencia radiada aparente ... kW

Ejemplo: 113/360/5 significa:

Por ahora, el acimut de radiación máxima de la antena utilizada es 360° y la potencia radiada aparente 5 kW

114 Plataforma(s) de perforación de pozos petrolíferos (col. 4a o 5a)

115/... Las cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan la altura eléctrica de la antena expresada en fracciones de longitud de onda (por ejemplo: 115/0,625λ)

116 Intercambio internacional de información policiaca

117 Investigaciones geofísicas

118 De reserva

119/... Las cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan la fluctuación cuadrática media de la temperatura de ruido de funcionamiento

120 Servicio de llamada selectivo « Semaphone »

121 La Administración notificante ha declarado que los límites de flujo de potencia prescritos en los números 470O y 470P del Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963) no serán excedidos. En consecuencia, la Junta ha considerado esta asignación de frecuencia conforme con las disposiciones del número 639AS de dicho Reglamento

122 Defensa nacional

123 Se hace esta asignación de frecuencia para uso de la Embajada de un país extranjero que ha atribuido el distintivo de llamada

124 Servicio contra incendios

125 Consultas médicas

126 Radar de vigilancia

127 Radar de precisión

128 Avisos a los navegantes

129 Trabajos de investigación geodésica

130 Radiorreportaje (radiodifusión o televisión)

131 La potencia notificada es inferior a 10 vatios

132 La potencia notificada es inferior a 10 milivatios

134 Radioguía omnidireccional (VOR, TVOR)

135 Baliza principal, SBA

136 Radiofaro direccional, ILS

137 Radiofaro de trayectoria de descenso, ILS

138 Equipo de medición de distancia (DME)

139 Acercamiento a tierra controlado (GCA)

140 Astronomía por radiodetección

141 Vehículo(s) espacial(es) de investigación

142 Sonda(s) de espacio lejano

143 Radiosonda

144 Circuito de control

145 Relevador

146/... La presente inscripción se refiere a una estación terrena de emisión que ha sido inscrita en el Registro internacional de frecuencias como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del número 639AI del Reglamento de Radiocomunicaciones respecto a la Administración del país designado por el símbolo que sigue al número de la observación (revisión de 1963)

147 Radar

148 Telemetría

149 Antena dipolo vertical

150/... La presente inscripción se refiere a una estación del servicio fijo o del servicio móvil situada dentro de la distancia de coordinación de una estación terrena de emisión inscrita en el Registro internacional de frecuencias a nombre de la administración del país designado por el símbolo que sigue al número de la observación y cuya banda necesaria de

emisión notificada está separada de la banda necesaria de la estación terrena en menos de 6 MHz (N.º 492A del Reglamento de Radiocomunicaciones, revisión de 1963). La asignación de frecuencia a dicha estación terrena ha sido inscrita en el Registro como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del N.º 639AI del Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963) con respecto a la administración notificante de la presente inscripción. Considerando que la estación terrena de emisión en cuestión no puede ser afectada por las emisiones de la estación del servicio fijo o móvil, se hace la presente inscripción en aplicación de las disposiciones del N.º 570AM del Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963)

151 Radiofaro Eureka

152 Radiofaro BABS

153 Estación(es) de repetidor(es)

154 Control remoto

155/... La presente inscripción concierne a una asignación de frecuencia a una estación terrena de recepción. La coordinación para la utilización de esta asignación de frecuencia prevista en el número 639AD del Reglamento de Radiocomunicaciones (revisión de 1963), no ha sido intentada por la administración notificante con la administración de todo país cuyo símbolo figura a continuación del número de la observación y al que, según los cálculos efectuados por la Junta, debiera normalmente concernir la aplicación de las disposiciones en cuestión. No obstante, como se trata de una asignación de frecuencia a una estación terrena de recepción, la Junta, a pedido de la administración notificante, la ha inscrito en el Registro, en la inteligencia de que es posible que el servicio asegurado por esta estación sufra interferencias perjudiciales causadas por estaciones del servicio fijo o móvil situadas dentro de la distancia de coordinación de esta estación terrena y que dependan de un país cuyo símbolo figura a continuación del número de la observación

156 Potencia de cresta máxima suministrada a la línea de alimentación de la antena para el control de aeródromo y de aproximación, de conformidad con el punto 2 de la observación que figura en la columna 3 del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) que figura en el Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones (página 46 ó 50, según el caso). Véase también la Resolución N.º Aer 1 de la C.A.E.R. Aeronátucias (Ginebra, 1966)

157 Potencia de cresta máxima suministrada a la línea de alimentación de la antena

158 Utilización de las clases FA, FB, FC, FL, MA, ML, MS y MO por las estaciones ocupadas en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento, de conformidad con el punto 4 de la observación que figura en la columna 3 del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) que figura en el Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones (página 46 ó 50, según el caso). Véase también la Resolución N.º Aer 1 de la C.A.E.R. Aeronáuticas (Ginebra, 1966) y, según el caso, los números 1326C o 1353 B del Reglamento de radiocomunicaciones

159 Baliza para radiogoniómetro

160 Frecuencia de guardia

161 Vigilancia de carreteras

162 Para trabajos científicos

163 Asignación de frecuencia utilizada para la navegación en el Danubio

164 Si no causa interferencia a otros servicios

165 Zonas marítimas de la Región 3

166 Sirve este número para llamar la atención sobre las clases de emisión especificadas en la Sección IIC de la Parte I del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones — Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R) en sus bandas exclusivas entre 2 850 kHz y 17 970 kHz (Ginebra, 1966)

167 Difusión de URCIGRAMAS

168 Incidencia vertical (col. 9a)

169 Frecuencia sustitutiva destinada a ser utilizada como consecuencia de una avería total o parcial de una estación espacial que no puede utilizar las otras frecuencias que le han sido asignadas

184 El símbolo es el del nombre del país notificado como territorio dentro de cuyos límites está situada la estación

(véase el núm. 837 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

199 Distintivo de llamada no asignado o variable por razones de seguridad u otros medios de identificación utilizados (col. 3)

202 El distintivo de llamada está constituido por el nombre geográfico del lugar que figura en la columna 4a

203 El distintivo de llamada se compone de la indicación que figura en la columna 3, abreviada en caso necesario, y precedida o seguida del nombre geográfico del lugar inscrito en la columna 4a

218 Sólo se utilizará en casos excepcionales

219 Circuito entre un estudio y el transmisor de radiodifusión correspondiente

230 Mediciones de la altura de la ionosfera

235 Observación de la dispersión ionosférica

251 Antena de radiación vertical (Diagrama núm. 22 del C.C.I.R.) (col. 9a)

252/... Las cifras que siguen inmediatamente al número de la observación representan la orientación física de los dipolos, en grados, con relación al Norte verdadero (en el sentido del movimiento de las agujas del reloj)

253 Antena log-periódica (col. 9a)

254 Antena de radiación vertical de 8 elementos, constituida por cuatro filas de dos dipolos cada una dispuestas en un plano horizontal único. La altura eléctrica de la antena es de 0,2λ (col. 9a)

255 Antena de radiación vertical (Diagrama núm. 38 C del C.C.I.R.) (col. 9a)

256 Antena anti-desvanecimiento (col. 9a)

257 Antena de radiación vertical (Diagrama núm. 38A del C.C.I.R.) (col. 9a)

258 Antena de radiación vertical (Diagrama núm. 16 del C.C.I.R.) (col. 9a)

259 Antena giratoria (col. 9a)

260 Antena de radiación vertical (Diagrama núm. 38 del C.C.I.R.) (col. 9a)

261 Antena de radiación vertical (Diagrama núm. 17 del C.C.I.R.) (col. 9a)

262 Emisiones de señales de alarma

263 Antena de radiación vertical (Diagrama núm. 39 del C.C.I.R.) (col. 9a)

264 La administración notificante ha declarado, en nombre de las administraciones que aparecen en la columna 12b, que los derechos y obligaciones resultantes de esta inscripción incumben a los países (y a las administraciones representativas de los mismos) Partes actualmente o en el futuro en el Acuerdo Provisional firmado en Washington, D.C. el 20 de agosto de 1964, y ello durante todo el tiempo que sean Partes en dicho Acuerdo

265 Estación(es) terrena(s) transmisora(s) asociada(s) a la(s) estación(es) espacial(es)

Véase el suplemento en la pagina siguiente.

SUPLEMENTO

CUADRO N.º 3

OBSERVACIONES GENERALES

Significación de los números de observación general utilizados en la columna 13c de la Lista internacional de frecuencias

2. OBSERVACIONES GENERALES INDICADAS POR SÍMBOLOS NUMÉRICOS

3.4 **Páginas 25 a 31**

3.4.1 Añádanse las observaciones generales siguientes:

«133 Utilizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (Recomendación N.º 34 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959)»

«170 Nada permite a la I.F.R.B. llegar a la conclusión de que esta estación situada en el territorio de Bangladesh, está todavía bajo la jurisdicción de la Administración de Pakistán, ni que la presente asignación sea utilizada por esta Administración. Hasta tanto que las Administraciones de Bangladesh y de Pakistán llegan a un acuerdo sobre la transferencia de responsabilidades, la I.F.R.B., de conformidad con lo dispuesto en la Sección VI del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, ha dejado de tener en cuenta la presente asignación en el examen que realiza, en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, para inscribir las asignaciones de frecuencia en el Registro»

«171 La Administración de Bangladesh ha declarado en una carta de 16 de marzo de 1972 que la estación de que se trata está bajo su jurisdicción y que utilizaba en esa fecha la presente asignación según las características esenciales inscritas en el Registro internacional de frecuencias, conforme a las notificaciones hechas por la Administración de Pakistán. Después de la admisión de Bangladesh como Miembro de la Unión, y mientras se concierta un acuerdo entre las dos Administraciones sobre la transferencia de responsabilidades, la I.F.R.B. ha incluido en el Registro dicha asignación, que se revisará cuando se le comunique el citado acuerdo»

«302/... El grupo de cifras que sigue al número de esta observación representa, en dBW, la densidad máxima de potencia por Hz suministrada a la antena, según está definida en los puntos 8b (sección B) y 9b (sección D) del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones. Cuando esta densidad de potencia es inferior a 1 vatio por Hz su valor en decibelios va precedido del signo (−)»

«304/.../... El valor inscrito en la columna 9a indica, en grados, a partir del Norte verdadero, en el sentido de las agujas de un reloj, el acimut (redondeado a un grado) del eje de radiación máxima de la antena de la estación terrena, que se presume orientada hacia el satélite en su posición nominal en la órbita de los satélites geoestacionarios. Los dos grupos de cifras que siguen a este símbolo representan en grados y fracciones decimales de grados los límites entre los que puede variar, durante la explotación, el acimut del eje de radiación máxima de la antena de la estación terrena»

«307/... El número que sigue inmediatamente a este símbolo representa, en grados, con relación al plano horizontal, el ángulo mínimo de elevación en la dirección de radiación máxima en que se prevé va a funcionar la antena, tal como está definido en el punto 9 (párrafo e)) de la sección B y en el punto 8 (párrafo e)) de la sección C del Apéndice 1A al Reglamento de Radiocomunicaciones»

«317/... El número que sigue a este símbolo representa, en kelvins, la temperatura de ruido del conjunto del sistema de recepción a la entrada del receptor de una estación espacial o de una estación terrena»

«318/.../... El número que sigue inmediatamente a este símbolo representa, en kelvins, la temperatura de ruido del enlace por satélite entre la estación terrena para la que se hace la presente inscripción y la estación terrena cuyo nombre figura en forma abreviada a continuación de tal número. Cuando éste no va seguido de ningún nombre, designa una temperatura de ruido representativa de todo enlace por satélite que utiliza la estación espacial, designada en la columna 4a o en la columna 5a»

«319/... El número que sigue inmediatamente a este símbolo indica la altitud de la antena sobre el nivel medio del mar».

«324/... Las cifras que siguen al número de la observación representan en dBW la potencia isótropa radiada equivalente notificada en la dirección de máxima radiación»

3.4.2 Suprímase la observación general «81 República Democrática Alemana».

CUADRO N.º 4

OBSERVACIONES PARTICULARES APLICABLES A UN PAÍS DETERMINADO

Significación de los símbolos utilizados en la columna 13c de la Lista internacional de frecuencias

Los números de observación que no figuran en este cuadro no se utilizan actualmente en la Lista internacional de frecuencias

Véase la nota especial que figura en la página 2 de la presente edición del Prefacio

ALG **Argelia (República Argelina Democrática y Popular)**

ALG1 Barcos balizadores (col. 4a o 5a)

ARS **Reino de Arabia Saudita**

ARS1 Emisiones cada hora, de H+00 a H+10 y de H+35 a H+45 (col. 10)

AUS **Federación de Australia**

AUS1 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Sistema circular, 1097,3 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

Haz, 8 grados, ajustable en el plano Norte-cénit-Sur

AUS2 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide orientable de 64 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

1770 metros cuadrados; en todos los acimuts; el ángulo de elevación puede variar entre 30° y 90°

AUS3 Transmisión de datos oceanográficos desde la estación de Nomad Buoy (150° 00′ E 40° 00′ S)

AUS4 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Tres paraboloides de 13,5 metros de diámetro, dispuesto como un interferómetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

120 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 300° y 60° y el ángulo de elevación entre 20° y 90°

AUS5 **Tipo y dimensiones de la antena:**

En cruz, cada brazo tiene 1600 metros × 12 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

25 000 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; declinación variable entre + 18° y — 90°

AUS6 Centros de control técnico de las emisiones (Administración de C.T.T.) (col. 4a)

AUS7 Servicio de relevo hacia Gran Bretaña

AUS8 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Un paraboloide orientable de 64 metros y un paraboloide orientable de 18,3 metros de diámetro utilizados como un interferómetro de separación y orientación variables

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

1920 metros cuadrados; en todos los acimuts; el ángulo de elevación puede variar entre 30° y 90°

AUS10 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide orientable de 64 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

1510 metros cuadrados; en todos los acimuts; el ángulo de elevación puede variar entre 30° y 90°

AUS11 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide orientable de 64 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

1160 metros cuadrados; en todos los acimuts; el ángulo de elevación puede variar entre 30° y 90°

AUS12 **Tipo y dimensiones de la antena:**

En cruz, cada brazo tiene 1600 metros × 12 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

17 000 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; declinación variable entre +18° y —90°

AUS13 **Tipo y dimensiones de la antena:**

96 paraboloides de 13,5 metros de diámetro, con montura ecuatorial, dispuestos formando un círculo de 3 kilómetros de diámetro

AUS

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

6000 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 300° y 60°, y el ángulo de elevación entre 0° y 90°

AUS14 **Tipo y dimensiones de la antena:**

En cruz, cada brazo tiene 400 metros, con 32 paraboloides orientables de 9 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

1000 metros cuadrados; en todos los acimuts; el ángulo de elevación puede variar entre 15° y 90°

AUS15 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide orientable de 6 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

20 metros cuadrados; en todos los acimuts; el ángulo de elevación puede variar entre 15° y 90°

AUS16 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Sistema rectangular, 110 × 16,4 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

180 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; declinación fija en —34°

AUS17 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Sistema rectangular, 7,5 × 12 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

90 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; declinación fija en —34°

AUS18 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Sistema rectangular, 5 × 8 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

40 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; declinación fija en —34°

AUS19 **Tipo y dimensiones de la antena:**

En cruz, cada brazo tiene 914,4 × 10 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

10 000 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; acimut fijo en 0° (± 0,5°); declinación variable entre +10° y —80°

AUS20 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Dos rómbicas, de 20 metros de lado, dispuestas como un interferómetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

300 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; el acimut puede variar de ± 45° con relación al meridiano; declinación fija en +40°

AUS21 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Sistema rectangular, 3,1 × 5,2 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

15 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; declinación fija en —34°

AUS22 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Sistema rectangular, 1,8 × 2,8 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

5 metros cuadrados; paso meridiano únicamente; declinación fija en —34°

AUS23 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Interferómetro complejo en cruz, cada brazo tiene 800 metros, con 32 paraboloides orientables de 9 metros de diámetro y dos paraboloides orientables de 14 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

1200 metros cuadrados; en todos los acimuts; el ángulo de elevación puede variar entre 15° y 90°

AUS24 Este transmisor está situado en Belconnen y se utiliza, con el distintivo de llamada VHP, para la correspondencia oficial con buques de guerra, y con el distintivo de llamada VIX para la transmisión de radiotelegramas dirigidos a barcos de la Commonwealth británica. Para el primer servicio (VHP) el transmisor se manipula localmente, pero en el caso del último (VIX) se manipula desde Sidney por líneas terrestres. El servicio de radiotelegramas forma parte del plan de la zona de la Commonwealth británica y, como se indica en el Nomenclátor de las estaciones costeras publicado por la U.I.T., se considera que el servicio lo asegura Radio Sidney

AUT **Austria**

AUT1 de +22,5° a —35° (col. 9b)

AUT2 de +35° a —22,5° (col. 9b)

AUT3 de —40° a +80° (col. 9b)

AUT4 Los valores de la potencia radiada aparente reducida se refieren al plano horizontal

AUT5 de +40° a —60° (col. 9b)

AUT6 de +20° a —40° (col. 9b)

AUT7 de +35° a —60° (col. 9b)

AUT8 de +40° a —30° (col. 9b)

B **Brasil**

B1 Relevador pasivo hacia Livramento

B2 Relevador pasivo hacia Tangua

B3 Relevador pasivo hacia Vitoria

B4 Relevador pasivo hacia Guarapari

BEL **Bélgica**

BEL1 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Radiotelescopio; dipolo en el foco de un paraboloide de 6 metros de abertura
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
17 metros cuadrados; todo el firmamento

BEL2 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Interférometro de antenas múltiples, que puede funcionar simultáneamente en deriva y en barrido de lóbulo
a) Base Este-Oeste: 32 antenas parabólicas de 4 metros de abertura, con una separación de 20 metros
b) Base Norte-Sur: 16 antenas parabólicas de 4 metros de abertura, con una separación de 20 metros
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
10 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 45° y 315° y el ángulo de elevación entre 0° y 70° (hasta 110° en el acimut 180°)

BEL3 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Polarímetro; dipolo en el foco de un paraboloide de 6 metros de abertura
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
20 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 90° y 270° y el ángulo de elevación entre 0° y 70° (hasta 180° en el acimut 180°)

BEL4 Emisiones de la estación costera de Ostende (OSU) destinadas a los paquebotes que efectuán la traversía Ostende - Douvres

BEL5 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Radiotelescopio; dipolo-disco de ranuras en el foco de un paraboloide de 7,5 metros de abertura
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
27 metros cuadrados; todo el firmamento

BEL6 La emisión se efectúa desde Marche o Houdeng, según sea el horario y la zona que ha de servirse

BEL37 Emisiones cada hora de H+55 a H+60 (col. 10)

BOL **Bolivia**

BOL1 Siempre que no cause interferencia perjudicial a las emisiones de Chile en 2 551,5 kHz

BRM **Unión de Birmania**

BRM2 Notificada por India (col. 4a)

CAN **Canadá**

CAN1 Durante la temporada navegable del año (col 10)

CAN3 Durante la temporada navegable del año en el estrecho de Hudson (col. 10)

CAN5 Barcos y embarcaciones de prácticos (col. 4a)

CAN6 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dipolo de media onda, con pantalla
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
70 metros cuadrados; orientación fija del haz; acimut Sur; ángulo de elevación: 45°

CAN7 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dipolo de media onda, con pantalla
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
30 metros cuadrados; orientación fija del haz; acimut Sur; ángulo de elevación: 45°

CAN8 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dipolo de media onda, con pantalla
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
8 metros cuadrados; orientación fija del haz; acimut Sur; ángulo de elevación: 45°

CAN9 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Yagi de seis dipolos cruzados
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
20 metros cuadrados; acimut: ±135° con relación al Sur; el ángulo de elevación puede variar entre 30° y 70°

CAN10 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 1,6 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
1 metro cuadrado; acimut: ±135° con relación al Sur; el ángulo de elevación puede variar entre 30° y 70°

CAN11 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 46 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cualos puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
880 metros cuadrados; todo el firmamento

CAN-D

CAN12 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 25,6 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
515 metros cuadrados; todo el firmamento

CAN13 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 1,8 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
2,5 metros cuadrados; montura polar; el acimut puede variar entre 60° y 300° y el ángulo de elevación entre 0° y 90°

CAN14 Antena con reflector parabólico

CAN15 Antena de tipo Yagi

CAN16 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dos reflectores parabólicos de 8,5 metros de diámetro, con una separación máxima de 1 km, utilizados como interferómetro supersintetizador
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
2 × 57 metros cuadrados; todo el firmamento

CAN83 Frecuencia utilizada principalmente por los Estados Unidos de América y Canadá para la comunicación entre barcos en los Grandes Lagos

CAN84 Remolcadores (col. 4a)

CAN131 Canadá utilizará esta frecuencia únicamente a condición de no causar interferencia perjudicial a las estaciones situadas en los Estados Unidos de América que operan en la misma frecuencia

CAN135 Relevador hacia el Reino Unido

CAN145 Transmisión de boletines de la Patrulla internacional de los hielos

CAN200 La precisión de dirección se halla asegurada por una onda portadora emitida continuamente y modulada a la frecuencia 1 020 Hz a un porcentaje máximo de 30%; se obtiene periódicamente un diagrama de radiación modificado por el entrecruzamiento de dos diagramas en 8, alternados y manipulados respectivamente para formar las letras « A » y « N ». Se obtiene una transmisión radiotelefónica modulando la misma onda portadora por la palabra (6A3) a un porcentaje máximo de 65%

CHL **Chile**

CHL1 Siempre que no cause interferencia perjudicial a las emisiones de Argentina (Córdoba) en 2 445,5 y 2 448,5 kHz

CHL2 Siempre que no cause interferencia perjudicial a las emisiones de Argentina en 2 302,5 kHz

CHN **China (República Popular de)**

CHN1 La potencia se reducirá a 10 kW desde la puesta del sol en Nankín. La potencia radiada en la dirección 135° no excederá de 10 kW

CHN2 Normalmente, la anchura angular del lóbulo principal de la antena es de 12 grados y su ganancia de 13 dB; pero también puede ser ocasionalmente de 25 grados y la ganancia de 7,5 dB (cols. 9b y 9c)

CHN3 La potencia se reducirá hasta un mínimo de 1 kW en el caso de que produzca interferencia perjudicial a India

CHN4 Siempre que no cause interferencia perjudicial a la estación de Rangoon

CHN5 Siempre que no cause interferencia perjudicial a la estación de Delhi

CHN7 Siempre que no cause interferencia perjudicial a la estación de Kandy (Sri Lanka (Ceilán))

CHN8 Si causa interferencia perjudicial a la recepción de Imphal (India), la potencia se reducirá a 1 kW

CHN9 Siempre que no cause interferencia perjudicial a la estación de Kawar (India)

CHN10 Cantón funciona hasta las 1500 TMG, Bombay funciona normalmente hasta después de las 1500 TMG. Mediante un arreglo entre India y China, China podría operar con 20 kW entre las 1330 TMG y las 1500 TMG, siempre que Bombay no cause interferencia perjudicial a China mientras opere entre dichas horas. India está de acuerdo en suspender la transmisión entre las 1330 y las 1500 TMG, o en reducir la potencia en el caso de que cause interferencia perjudicial a China

CHN14 Emisiones a las horas siguientes: 0110 y 0710 (col. 10)

CHN17 Emisiones a las horas siguientes: 0030, 0630 y 1230 (col. 10)

CLN **República de Sri Lanka (Ceilán)**

CLN8 Emisiones a las 0105, 0120, 0405, 0705, 0720, 1005 (col. 10)

CLN9 Emisiones a las 0405, 0705, 0720, 1005 (col. 10)

CVA **Estado de la Ciudad del Vaticano**

CVA7 300°, 315°, 270°, 260°, 250°, 235° (col. 9a)

CVA8 65°, 70°, 80°, 85° (col. 9a)

D **Alemania**

D1 La ganancia (Gv) de la antena transmisora en el sector 28° a 108° es —4,5 dB; en los sectores 5° a 25° y 111° a 131°, —25 dB

D2 La ganancia (Gv) de la antena transmisora en los sectores 108° a 132° y 321° a 345° es —5 dB; en los sectores 235° a 245° y 43° a 53°, —12dB

D3 Emisión de señales de televisión desde un helicóptero para las necesidades del control del tránsito por carretera

D4 La anchura de banda para la cual la respuesta del receptor es inferior en 60 dB a la máxima, es de 100 kHz

D5 Los experimentos durarán unos 30 días.
El transmisor es activado durante una órbita de cada tres

DNK **Dinamarca**

DNK1 10°, 70°, 84°, 130°, 180°, 190°, 250°, 264°, 310°, (col. 9a)

EGY **Egipto (República Árabe de)**

EGY3 Emisiones de 0800 a 0835 los miércoles y de 1215 a 1245 los viernes (col. 10)

EGY4 Huna Alkahira (col. 3)

F **Francia**

F1 Si se causa interferencia perjudicial a la frecuencia 2 206 kHz (Puerto Rico), se celebrará un acuerdo mutuo para la utilización de esta frecuencia

F2 Si se causa interferencia perjudicial a las frecuencias 2 252 kHz (Puerto Rico) o 2 258 kHz (Puerto Rico), se celebrará un acuerdo mutuo para la utilización de estas frecuencias

F3 Si se causa interferencia perjudicial a la frecuencia 2 830 kHz (Puerto Rico), se celebrará un acuerdo mutuo para la utilización de esta frecuencia

F4 Si se causa interferencia perjudicial a la frecuencia 3 205 kHz (Puerto Rico), se celebrará un acuerdo mutuo para la utilización de esta frecuencia

F5 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 7 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
25 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 260° y 100° y el ángulo de elevación entre 0° y 110°

F6 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Red de 16 paraboloides de 5 metros de diámetro, repartidos en 1,5 kilómetros, de Este a Oeste
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
120 metros cuadrados; acimut: 360°; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 110°

F7 Estaciones terrenas a bordo de globos en movimiento sobre el hemisferio sur, entre los paralelos 20° y 70°, a una altitud máxima de 12 000 metros (col. 4a o 5a)

F8 Barcos balizadores (col. 4a o 5a)

F9 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Radiotelescopio de 40 × 200 metros, parcialmente orientable
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
5000 metros cuadrados; ángulo horario: 1 hora; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 120°

F10 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Radiotelescopio de 40 × 200 metros, parcialmente orientable
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
3000 metros cuadrados; ángulo horario: 1 hora; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 120°

F11 París y todas las Prefecturas francesas

F12 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Radiotelescopio de 40 × 200 metros, parcialmente orientable
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
1000 metros cuadrados; ángulo horario: 1 hora; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 120°

F13 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Radiotelescopio de 40 × 200 metros
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
150 metros cuadrados; ángulo horario: 1 hora; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 120°

F14 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Red de 8 paraboloides de 10 metros de diámetro, repartidos en 800 metros, de Norte a Sur
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
500 metros cuadrados; acimut: 360°; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 110°

F15 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Red de 16 paraboloides de 5 metros de diámetro, repartidos en 1,5 kilómetros, de Este a Oeste
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
250 metros cuadrados; acimut: 360°; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 110°

F16 Las características son las del sistema de televisión L, excepto el número de líneas, que es de 819

F17 La potencia radiada aparente se reducirá en el acimut 10° si esta reducción se revela necesaria después de las medidas que se efectúan en la zona de servicio de la estación Haardtkopf

F18 Relevador pasivo hacia Nice

F19 Relevador pasivo hacia La Gaude

F20 Globos estratosféricos de altitud comprendida entre 30 y 40 kilómetros, en movimiento sobre la región sur de Francia

F21 **Características de la antena de transmisión:**
Polarización vertical:
a) cobertura en acimut: 0° a 360°
b) cobertura en elevación: +10° a —45°
La ganancia isótropa de la antena en la dirección de la radiación máxima es de +4 dB
Polarización horizontal:
a) cobertura en acimut: 0° a 360°
b) cobertura en elevación: —90° a —45°
La ganancia isótropa de la antena en la dirección de la radiación máxima es de — 1 dB

F54 TLX5; TLD20 a 28; TLY20 a 32 (col. 3)

F359 Exceptuada la región de París (col. 4a o 5a)

F479 Esta estación transmite señales horarias de la Oficina Internacional de la Hora, así como URCIGRAMAS, a las 0900 y a las 21[illegible]

F480 Esta estación transmite señales horarias de la Oficina Internacional de la Hora, así como URCIGRAMAS, a las 0800, 1200 y 2000

F481 Esta estación transmite señales horarias de la Oficina Internacional de la Hora, así como URCIGRAMAS, a las 0930, 1300 y 2230

F498 Rochambeau Airport (col. 3)

F499 Tahiti Radio (col. 3)

FJI **Islas Fidji**

FJI1 Esta asignación corresponde a un sistema de navegación Hi-Fix con una estación principal de emisión F9 y dos estaciones secundarias de emisión A0, que trabaja en la zona limitada por 176° 30′ E - 178° 00′ W y 15° 30′ S - 21° 00′ S

G **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Islas Anglo-Normandas y la Isla de Man**

G1 Aun cuando de hecho los barcos británicos no utilicen por el momento esta frecuencia en la zona de servicio de la cadena Loran autorizada, a título temporal, a utilizar la frecuencia 1 950 kHz en el Atlántico Nordeste, de conformidad con las disposiciones del número 195 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la administración notificante se reserva el derecho de utilizar en cualquier momento esta frecuencia para comunicaciones barco-tierra en el caso de cesar el funcionamiento del sistema Loran en 1 950 kHz; por consiguiente, dicha administración desea mantener esta inscripción en el Registro Internacional

G2 Se ha enmendado la forma de esta inscripción para ajustarla a lo dispuesto en la Sección B del Apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones. La administración notificante hace constar que ello no debe interpretarse como cambio en la utilización real de la asignación, que se continuará usando exclusivamente en los barcos británicos para el trabajo con las estaciones costeras del Reino Unido y de otros países de la Región 1, de acuerdo con el número 1348A del Reglamento de Radiocomunicaciones

G3 No utilizadas en aguas norteamericanas ni canadienses

G4 Esta frecuencia es utilizada por radiofaros omnidireccionales a bordo de plataformas de perforación de pozos petrolíferos, en la zona del Mar del Norte, al oeste de 03° Este y entre 54° y 58° Norte

G5 Esta frecuencia es utilizada por radiofaros omnidireccionales a bordo de plataformas de perforación de pozos petrolíferos, en la zona del Mar del Norte, al oeste de 03° Este y entre 51° y 58° Norte

G6 En los sectores comprendidos entre 70° y 190° y entre 250° y 360°, la potencia se reduce a 0,2 kW; en el sector comprendido entre 20° y 50°, se reduce a 1 kW (cols. 8 y 9a)

G7 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Interferómetro dipolo
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
100 metros cuadrados; todo el firmamento

G8 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Tres paraboloides orientables de 18,3 metros utilizados como interferómetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
2 000 000 metros cuadrados; todo el firmamento

G9 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector parabólico orientable de 25 metros
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
300 metros cuadrados; todo el firmamento

G10 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dos paraboloides orientables de 25 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
250 metros cuadrados; todo el firmamento

G11 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 1,8 metros de diámetro, alimentación frontal
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
0,83 metros cuadrados; todo el firmamento

G12 Siempre que no cause interferencia perjudicial a la estación Tokio en 2 225 kHz

G13 Siempre que no cause interferencia a la estación de Samar en 2 230 kHz; no se utilizará en aguas de Nueva Zelandia o del este de Australia

G14 No se utilizará en aguas del este de Australia

G15 No se utilizará en aguas de Nueva Zelandia

G16 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Un paraboloide orientable de 76 metros de diámetro de tipo I, y un paraboloide orientable de 38 × 25,9 metros de tipo II. Pueden usarse las dos antenas separadamente o juntas como interferómetro. La antena de tipo I puede emplearse como interferómetro con la antena de Wardle
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
3000 metros cuadrados; todo el firmamento

G17 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 38 × 25,9 metros de tipo III. Esta antena trabaja normalmente en asociación con la antena de tipo I de Jodrell Bank como interferómetro, para medir el diámetro angular de fuentes radioeléctricas
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
520 metros cuadrados; todo el firmamento

G18 Botes salvavidas, faros y barcos-faro (col. 4a o 5a)

G19 Barcos-faro, faros (col. 4a o 5a)

G20 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Un paraboloide orientable de 76 metros de diámetro de tipo I y un paraboloide orientable de 38 × 25,9 metros de tipo II
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
3000 metros cuadrados; todo el firmamento

G21 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 38 × 25,9 metros de tipo II
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
3000 metros cuadrados; todo el firmamento

G22 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 38 × 25,9 metros de tipo II
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
520 metros cuadrados; todo el firmamento

G23 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Un paraboloide orientable de 76 metros de diámetro de tipo I, y un paraboloide orientable de 38 × 25,9 metros de tipo II. Pueden usarse las dos antenas separadamente o juntas como interferómetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
3000 metros cuadrados; todo el firmamento

G24 Esta frecuencia es utilizada por radiofaros omnidireccionales a bordo de plataformas de perforación de pozos petrolíferos, en la zona del Mar del Norte, al oeste de 03° Este y entre 51° y 61° Norte

G25 Belize Radio (col. 3)

G26 Esta frecuencia se utiliza igualmente para las comunicaciones entre helicópteros y barcos en aguas del Reino Unido (ZRRN 1B)

G27 Labcom, Katima Mulilo (col. 3)

G28 Polarización lineal inclinada a 45°

G29 Se utiliza este circuito para enlaces cuando se efectúan pruebas de transmisión entre estaciones Loran, de aproximadamente un minuto cada doce horas, y según las necesidades para enlaces de orden técnico

G30 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Sistema de antenas dipolos de 100×450 metros
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
20 000 metros cuadrados; acimut 180°; el ángulo de elevación puede variar entre 20° y 90°

G

G31 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Ocho paraboloides orientables de 13 metros de diámetro utilizados como interferómetro múltiple
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
300 000 metros cuadrados; todo el firmamento

G32 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Tres paraboloides orientables de 20 metros de diámetro utilizados como interferómetro múltiple
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
100 000 metros cuadrados; todo el firmamento

G33 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector cilíndrico de 20×450 metros
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
10 000 metros cuadrados; el acimut puede variar de 0° a 180° y el ángulo de elevación entre 30° y 90°

G34 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 0,9 metros de diámetro, alimentación frontal, con montura ecuatorial
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
0,32 metros cuadrados; todo el firmamento

G35 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 0,9 metros de diámetro, doble haz, alimentación frontal, con montura ecuatorial
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
0,32 metros cuadrados; todo el firmamento

G36 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 1,2 metros de diámetro, alimentación frontal, con montura ecuatorial
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
0,56 metros cuadrados; todo el firmamento

G37 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 0,5 metros de diámetro, doble haz, alimentación frontal, con montura ecuatorial
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
0,1 metros cuadrados; todo el firmamento

G38 44°, 58°, 80°, 98°, 114°, 318°, 126°, 306°, 138°, 294°, 160°, 190°, 224°, 260° (col. 9a)

G39 34°, 47°, 58°, 70°, 90°, 105°, 133°, 160°, 184° (col. 9a)

G40 227°, 238°, 250°, 294°, 326° (col. 9a)

G41 47°, 58°, 97°, 121°, 180° (col. 9a)

G42 34°, 58°, 82°, 110°, 133°, 174° (col. 9a)

G43 224°, 260°, 294° (col. 9a)

G44 47°, 80°, 110°, 126°, 180° (col. 9a)

G45 47°, 58°, 70°, 100°, 121°, 180° (col. 9a)

G46 47°, 58°, 70°, 90°, 110°, 121°, 133°, 160°, 196° (col. 9a)

G47 227°, 250°, 289°, 318° (col. 9a)

G48 47°, 58°, 70°, 90°, 110°, 150°, 196° (col. 9a)

G49 227°, 260°, 294° (col. 9a)

G50 47°, 58°, 97°, 105°, 133°, 180° (col. 9a)

G51 224°, 80°, 260°, 294° (col. 9a)

G52 47°, 90°, 110°, 150°, 165° (col. 9a)

G53 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector parabólico orientable de 25 metros
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
200 metros cuadrados; todo el firmamento

G54 47°, 82°, 114°, 133°, 172° (col. 9a)

G55 34°, 58°, 82°, 114° (col. 9a)

G56 160°, 172°, 196°, 210° (col. 9a)

G57 90°, 109, 121°, 133°, 160° (col. 9a)

G58 34°, 58°, 80°, 260°, 114°, 126°, 160° (col. 9a)

G59 184°, 196°, 210° (col. 9a)

G60 34°, 47°, 58°, 70° (col. 9a)

G61 34°, 47°, 58°, 70°, 160°, 174°, 190°, (col. 9a)

G62 34°, 47°, 70°, 97°, 121°, 133°, 160° (col. 9a)

G63 172°, 184°, 196°, 215° (col. 9a)

G64 47°, 34°, 58°, 80°, 260°, 114°, 126°, 160°, 196°, 210°, 326° (col. 9a)

G65 58°, 70°, 100°, 126°, 172° (col. 9a)

G66 58°, 70°, 114°, 150° (col. 9a)

G67 47°, 58°, 110°, 146°, 165° (col. 9a)

G68 34°, 58°, 47°, 82°, 114° (col. 9a)

G69 44°, 58°, 70°, 110°, 165° (col. 9a)

G70 34°, 47°, 70°, 97°, 110°, 126°, 133°, 146°, 174°, 196° (col. 9a)

G71 224°, 250°, 289° (col. 9a)

G72 44°, 82°, 126°, 138°, 150°, 165°, 184° (col. 9a)

G73 224°, 250°, 294°, 306° (col. 9a)

G74	294°, 306°, 326° (col. 9a)
G75	Esta frecuencia es utilizada por radiofaros omnidireccionales a bordo de plataformas de perforación de pozos petrolíferos, en la zona del Mar del Norte, al oeste de 02° Este y al norte de 59° Norte
G76	44°, 80°, 98°, 126°, 138°, 174°, 196° (col. 9a)
G77	224°, 260°, 294°, 326° (col. 9a)
G78	44°, 70°, 109°, 121°, 133°, 160° (col. 9a)
G79	47°, 82°, 190° (col. 9a)
G80	58°, 80°, 260°, 114°, 160° (col. 9a)
G81	34°, 70°, 100°, 150°, 184° (col. 9a)
G82	44°, 80°, 114°, 126°, 174° (col. 9a)
G83	44°, 80°, 114°, 174° (col. 9a)
G84	34°, 58°, 90°, 126°, 160°, 184° (col. 9a)
G85	227°, 250°, 294°, 324° (col. 9a)
G86	44°, 80°, 133°, 160° (col. 9a)
G87	294°, 330° (col. 9a)
G88	34°, 47°, 70°, 90°, 110°, 160°, 184° (col. 9a)
G89	224°, 250°, 294°, 326° (col. 9a)
G90	44°, 80°, 260°, 100°, 121°, 133°, 174°, 196°, (col. 9a)
G91	227°, 238°, 289°, 326° (col. 9a)
G92	47°, 58°, 100°, 121°, 133°, 174° (col. 9a)
G93	227°, 250°, 289° (col. 9a)
G94	34°, 58°, 80°, 114°, 126°, 160°, 190° (col. 9a)
G95	227°, 260°, 294°, 326° (col. 9a)
G96	47°, 70°, 82°, 109°, 121°, 133°, 170° (col. 9a)
G97	58°, 82°, 100°, 114°, 160° (col. 9a)
G98	44°, 70°, 97°, 135°, 160° (col. 9a)
G99	44°, 82°, 109°, 121°, 150° (col. 9a)
G100	250°, 294°, 326° (col. 9a)
G101	34°, 58°, 70°, 90°, 110°, 121°, 150°, 174°, 196° (col. 9a)
G102	30°, 47°, 80°, 100°, 114° (col. 9a)
G103	58°, 70°, 97°, 121°, 150°, 174°, 196° (col. 9a)
G104	44°, 68°, 272°, 80°, 260°, 114°, 318°, 126°, 306°, 160° (col. 9a)
G105	44°, 80°, 114°, 126°, 160° (col. 9a)
G106	34°, 47°, 109°, 58°, 121°, 150°, 180° (col. 9a)
G107	34°, 58°, 80°, 97°, 126°, 160°, 184° (col. 9a)
G108	227°, 80°, 260°, 294°, 306° (col. 9a)
G109	44°, 78°, 98°, 135°, 172° (col. 9a)
G110	34°, 47°, 58°, 82°, 114°, 126°, 184° (col. 9a)
G111	224°, 260° (col. 9a)
G112	47°, 100°, 82°, 114°, 150°, 165°, 190° (col. 9a)
G113	227°, 250°, 294° (col. 9a)
G114	44°, 80°, 126°, 160° (col. 9a)
G115	47°, 80°, 160° (col. 9a)
G116	227°, 260°, 294°, 330° (col. 9a)
G117	34°, 80°, 126°, 160° (col. 9a)
G118	227°, 260°, 294°, 310° (col. 9a)
G119	44°, 80°, 160°, 184° (col. 9a)
G120	47°, 80°, 126°, 160° (col. 9a)
G121	227°, 262°, 294° (col. 9a)
G122	44°, 80°, 110° (col. 9a)
G123	47°, 70°, 126° (col. 9a)
G124	70°, 90°, 126°, 160°, 184° (col. 9a)
G125	227°, 250°, 294°, 326° (col. 9a)
G126	44°, 224°, 80°, 260°, 160° (col. 9a)
G127	44°, 224°, 80°, 260° (col. 9a)
G128	227°, 260°, 294°, 306° (col. 9a)
G129	34°, 80°, 126°, 160°, 184° (col. 9a)
G130	80°, 260°, 227°, 294° (col. 9a)
G131	47°, 80°, 97°, 135°, 160° (col. 9a)
G132	58°, 80°, 126°, 160°, (col. 9a)
G133	47°, 80°, 100°, 126°, 160° (col. 9a)
G134	34°, 80°, 100°, 125°, 160° (col. 9a)
G135	326°, 294°, 260°, 227° (col. 9a)
G136	70°, 109°, 133°, 160° (col. 9a)
G137	227°, 260°, 289° (col. 9a)
G138	34°, 70°, 100°, 135°, 172°, 224°, 260°, 294° (col. 9a)
G139	La polarización de la radiación es circular
G140	47°, 80°, 160°, 196° (col. 9a)
G141	34°, 109°, 133° (col. 9a)
G143	58°, 80°, 160°, 184° (col. 9a)
G144	34°, 82°, 124°, 160°, 184° (col. 9a)
G145	58°, 82°, 100°, 126°, 160° (col. 9a)
G146	70°, 126°, 160° (col. 9a)
G147	34°, 58°, 82°, 126°, 160°, 184° (col. 9a)

G148 44°, 70°, 100°, 126°, 160° (col. 9a)

G149 100°, 160°, 184° (col. 9a)

G150 58°, 80°, 100°, 124°, 160° (col. 9a)

G151 224°, 250°, 294° (col. 9a)

G152 82°, 124°, 160° (col. 9a)

G153 44°, 82°, 100°, 126°, 160°, 184° (col. 9a)

G154 80°, 100°, 126°, 160° (col. 9a)

G155 47°, 70°, 110°, 160° (col. 9a)

G156 58°, 80°, 124°, 160° (col. 9a)

G162 80°, 160°, 238°, 260°, 294° (col. 9a)

G163 2°, 13°, 25°, 37°, 135°, 170°, 303°, 315°, 327°, 338°, 350° (col. 9a)

G164 25°, 135°, 205°, 217°, 315°, 350° (col. 9a)

G165 2°, 25°, 135°, 170°, 315°, 327°, 350° (col. 9a)

G166 2°, 25°, 37°, 135°, 170°, 315°, 327°, 350° (col. 9a)

G167 2°, 25°, 37°, 135°, 170°, 315°, 350° (col. 9a)

G168 13°, 25°, 205°, 217°, 315°, 350° (col. 9a)

G169 13°, 25°, 315°, 327°, 350° (col. 9a)

G170 2°, 25°, 135°, 170°, 315°, 338°, 350° (col. 9a)

G171 25°, 37°, 135°, 170°, 205°, 217° (col. 9a)

G172 2°, 13°, 25°, 135°, 170°, 303°, 315°, 327°, 350° (col. 9a)

G173 360°, 13°, 25°, 135°, 180°, 303°, 315°, 338°, 350° (col. 9a)

G174 2°, 25°, 37°, 140°, 170°, 315°, 327°, 350° (col. 9a)

G175 2°, 13°, 25°, 140°, 180°, 303°, 315°, 338°, 350° (col. 9a)

G177 360°, 140°, 170°, 320°, 350° (col. 9a)

G178 2°, 140°, 180°, 320°, 350° (col. 9a)

G179 360°, 25°, 37°, 135°, 170°, 315°, 327°, 350° (col. 9a)

G188 Kingston Aeradio (col. 3)

G220 Scottish Airways (col. 3)

G239 Coolidge Tower (col. 3)

G240 Belize Aeradio (col. 3)

G245 Emisiones de 20 minutos aproximadamente a las 0000, 0300, 0600, 0900, 1200, 1500, 1800 y 2100 (col. 10)

G259 Hongkong Radio (col. 3)

GRC **Grecia**

GRC1 Voice of America (col. 3)

GRL **Groenlandia**

GRL1 Esta red comprende toda Groenlandia, es decir, el territorio situado dentro de los límites del triángulo cuyos vértices son:

68 49 30 W 76 34 00 N
46 02 56 W 60 42 50 N
20 13 18 W 74 18 19 N

GRL3 Si en esta frecuencia se produce interferencia perjudicial a las asignaciones del Canadá, la administración danesa está dispuesta a llegar a un acuerdo con la administración canadiense para llegar a la supresión de dicha interferencia

HOL **Reino de los Países Bajos**

HOL1 Emisiones cada hora de H+00 a H+15 (col. 10)

HOL4 Faros, embarcaciones (col. 4a)

HOL5 Barcos-faro, faros (col. 4a)

HOL9 Radio Scheveningen (col. 3)

HOL18 La estación PCI efectúa el servicio cuando no puede hacerlo la estación PCH que utiliza la misma frecuencia

HOL21 Curaçao Aeradio (col. 3)

HOL29 Amsterdam Control (col. 3)

HOL41 Amsterdam Information (col. 3)

HOL44 Groningen Tower (col. 3)

HOL51 Beek Radio (col. 3)

HOL52 Beek Radio; Beek Gonio (col. 3)

HOL54 Amsterdam Control; Vlissingen Gonio (col. 3)

HOL56 La administración de los Países Bajos se reserva el derecho de aumentar la potencia hasta un máximo de 200 kW (col. 8)

HOL58 Paramaribo Radio (col. 3)

HOL64 Groningen Homer o Groningen Tower y Groningen Radio (col. 3)

HOL68 Emisiones de 2200 a 0300 los días laborables y de 0900 a 0300 los domingos (col. 10)

HOL69 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 10 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
40 metros cuadrados; todo el firmamento

HOL70 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 25 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
600 metros cuadrados; todo el firmamento

HOL71 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 7,5 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
25 metros cuadrados; todo el firmamento

I **Italia**

I1 La ganancia (Gv) de la antena transmisora en el sector comprendido entre 135° y 165° es —4 dB; la ganancia es +4 dB en el sector comprendido

entre 280° y 25°; —14 dB en los sectores comprendidos entre 60° y 70°, 110° y 120°, 195° y 210°, 245° y 250°; —6 dB en los sectores comprendidos entre 80° y 95°, 220° y 235°

I2 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dos antenas formadas por cortinas de dipolos, dispuestas ortogonalmente en cruz de Mills; cada antena mide 1200 metros × 30 metros
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
35 000 metros cuadrados; acimut fijo en el plano meridiano; el ángulo de elevación puede variar entre 15° y 90°

I15 Emisiones cada hora de H+10 a H+15 y de H+40 a H+45 (col. 10). Meteorología

IND **República de India**

IND1 **Tipo y dimensiones de la antena:**
32 paraboloides de 1,8 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
32 × 1 metros cuadrados; todo el firmamento

IND2 Cantón funciona hasta las 1500 TMG. Bombay funciona normalmente hasta después de las 1500 TMG. Mediante un arreglo entre India y China, China podría operar con 20 kW entre las 1330 TMG y las 1500 TMG siempre que Bombay no cause interferencia perjudicial a China mientras opere entre dichas horas. India está de acuerdo en suspender la transmisión entre 1330 y 1500 TMG o en reducir la potencia en el caso de que produzca interferencia perjudicial a China

IND3 Utilización ocasional, dos o tres días por semana

IND4 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Cilindro parabólico, 530 × 30 metros, con un sistema de 968 dipolos a lo largo de su línea focal
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
9500 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 0° y 180° y el ángulo de elevación entre 5° y 90°

IND5 Relevador hacia los Estados Unidos de América

IND7 Notificada por India para ser utilizada por la « Misión india en Indochina »

IND8 Antena de radiación vertical (Diagrama N.º 39 del C.C.I.R.) (col. 9a)

INS **República de Indonesia**

INS1 Si causa interferencia perjudicial a Dacca (Pakistán), la potencia se reducirá a un mínimo de 0,15 kW

INS2 Si causa interferencia perjudicial a Delhi (India), la potencia se reducirá a un mínimo de 0,15 kW

INS3 Si causa interferencia perjudicial a Calcutta (India), la potencia se reducirá a un mínimo de 0,1 kW

INS6 Si causa interferencia perjudicial a Calcutta (India) o a S. Francisco del Monte (Filipinas) la potencia se reducirá a un mínimo de 0,15 kW

INS10 Transmisor instalado en un remolcador (col. 4a)

INS13 Beranti Tower (col. 3)

IRL **Irlanda**

IRL1 Barcos-faro, embarcaciones salvavidas, faros

IRN **Irán**

IRN1 Siempre que no cause interferencia perjudicial a las estaciones de las Indias portuguesas

IRN4 Siempre que no cause interferencia perjudicial a Karwar (India)

IRN9 Si causa interferencia perjudicial a Kunming (China), la potencia se reducirá a 15 kW de las 1400 a las 1600 TMG

IRN10 Siempre que no cause interferencia perjudicial a Rangoon (Birmania) entre las 1300 y las 1800 TMG

IRQ **República de Iraq**

IRQ1 Emisiones cada hora de H+06 a H+09 y de H+33 a H+39 (col. 10)

ISL **Islandia**

ISL1 Para dos periodos cotidianos de 40 minutos (col. 10)

ISL3 Reykjavik Naval Control (col. 3)

ISR **Estado de Israel**

ISR7 Emisiones cada media hora, a H+15 y H+45 (col. 10)

J **Japón**

J1 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector esférico de 24 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
267 metros cuadrados; acimut 180° o 360°; el ángulo de elevación puede variar entre 40° y 90°

J2 Si se causa interferencia perjudicial a la recepción de Chittagong, Japón reducirá la potencia radiada hacia Pakistán desde las 1130 TMG

J3 Si se causa interferencia perjudicial a la recepción de Patna, la potencia radiada efectiva en dirección de la India se reducirá a 10 kW desde las 1130 TMG

J4 Si se causa interferencia perjudicial a la recepción de las estaciones chinas, Japón reducirá a 10 kW la potencia radiada hacia China. Si se causa interferencia perjudicial a la recepción de la estación de Pakistán, Japón reducirá la radiación hacia Pakistán desde las 1130 TMG

J5 Si se causa interferencia perjudicial a la operación de Allahabad, Japón estudiará las medidas necesarias para eliminar la interferencia

J6 Siempre que no cause interferencia perjudicial a India

J7 Transmisión de datos oceanográficos desde la estación de MET Buoy N.º 1 (135° 00′ E 39° 00′ N)
Señal de identificación: JM2A

J8 Transmisión de datos oceanográficos desde la estación de MET Buoy N.º 2 (136° 30′ E 40° 00′ N)
Señal de identificación: JM2B

J9 Transmisión de datos oceanográficos desde la estación de MET Buoy N.º 3 (135° 00′ E 20° 00′ N)
Señal de identificación: JM2C

J54 Tohokudenryokuozehara (col. 3)
J55 Kawanakajima-Honsha (col. 3)
J56 Takugin-Muroran (col. 3)
J57 Takugin-Asahikawa (col. 3)
J58 Takugin-Obihiro (col. 3)
J59 Takugin-Kitami (col. 3)
J60 Takugin-Kushiro (col. 3)
J61 Takugin-Sapporo (col. 3)
J62 Takugin-Hakodate (col. 3)
J73 Mitsuikinzokuatozu (col. 3)
J74 Tohokudenryoku Oirase (col. 3)
J75 Mitsuikinzokukanakido (col. 3)
J77 Mitsuikinzokunakanomata (col. 3)
J78 Mitsuikinsokushikama (col. 3)
J80 Tohokudenryoku Iwasaki (col. 3)
J81 Kensetsu Fukuchiyama (col. 3)
J82 Kensetsu Maruyama (col. 3)
J83 Kensetsu Yuzawa (col. 3)
J84 Kensetsu Sendai (col. 3)
J85 Mitsuikinzokudo (col. 3)
J86 Kawanakajima Omachi (col. 3)
J87 Kawanakajima Takafu (col. 3)
J88 Kawanakajima Ueda (col. 3)
J89 Sempoku Honsha (col. 3)
J90 Sempoku Kensenuma (col. 3)
J91 Kokutetsu Aizuwakamatsu (col. 3)
J92 Kensetsu Hiroshima (col. 3)
J93 Kensetsu Miyakonojo (col. 3)
J94 Kensetsu Miyazaki (col. 3)
J95 Kensetsu Ichinoseki (col. 3)
J96 Kensetsu Iinokawa (col. 3)
J97 Kensetsu Ishibuchi (col. 3)
J98 Kensetsu Morioka (col. 3)
J99 Kensetsu Naruko (col. 3)
J100 Kensetsu Sakata (col. 3)
J101 Kensetsu Sarutani (col. 3)
J102 Kensetsu Tambara (col. 3)
J103 Kensetsu Yamagata (col. 3)
J104 Kensetsu Yoroihata (col. 3)
J105 Hiroshima Hiroden (col. 3)
J106 Kensetsu Sakuma (col. 3)
J107 Kensetsu Narude (col. 3)
J109 Kensetsu Nagaoka (col. 3)
J110 Kensetsu Nagano (col. 3)
J112 Kensetsu Matsumoto (col. 3)
J113 Tone Kumiai (col. 3)
J114 Kensetsu Akaho (col. 3)
J115 Kensetsu Sakashita (col. 3)
J116 Kensetsu Takaoka (col. 3)
J117 Kensetsu Iwata (col. 3)
J123 Keiba Hombu (col. 3)
J128 Hinoemata Hokuden (col. 3)
J129 Takikawa Kokutetsu (col. 3)
J130 Oshamambe Kokutetsu (col. 3)
J131 Nagano Kokutetsu (col. 3)
J132 Iwamizawa Kokutetsu (col. 3)

LBY **República Árabe Libia**

LBY1 Emisiones cada hora, desde H+39 (col. 10)

MDG **República Malgache**

MDG1 Transmisión automática de datos sismográficos

MRC **Reino de Marruecos**

MRC1 La estación de Zagora transmite automáticamente el resultado de sus observaciones de las 2000 a las 0600, durante dos minutos y treinta segundos, cada tres horas (horas de las observaciones sinópticas)

NOR **Noruega**

NOR1 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 7,6 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
28 metros cuadrados; todo el firmamento

NOR2 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Tres antenas directivas de reflector plano en una línea de base Este-Oeste; cada antena está compuesta de 16 dipolos de media onda
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
3 × 18 metros cuadrados; acimut fijo; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 90°

NOR3 Emisiones durante los horarios: 0900-1000, 1400-1500, 1900-2000, 2300-2400 (col. 10)

NOR5 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 9,1 metros de diámetro
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
40 metros cuadrados; todo el firmamento

NOR6 Las estaciones de radiodifusión de Hamar y de Roeros, a las que se ha asignado la frecuencia 520 kHz, no transmitirán simultáneamente

NOR7 45°, 105°, 165°, 225°, 285°, 345°, (col. 9a)

NPL **Nepal**

NPL1 Notificada por India

NZL **Nueva Zelandia**

NZL10 Emisiones los viernes solamente (col. 10)

NZL13 Emisiones los martes solamente (col. 10)

NZL15 Emisiones diarias de 2300 a 2400 más un periodo de 24 horas mensualmente (col. 10)

PAK **Pakistán**

PAK3 Pakistán considerará la utilización de un sistema de antena directiva para reducir la radiación hacia Vientiane en el caso de que le cause interferencia perjudicial

PHL **República de Filipinas**

PHL4 Siempre que no cause interferencia perjudicial a las señales de frecuencias contrastadas en 2 500 kHz

PHL12 Relevador en Manila de la Voz de América (col. 3)

PHL14 Emisiones de 2100 a 0200 y de 0900 a 1400 los días laborables; de 2100 a 0500 y de 0800 a 1400 los domingos (col. 10)

PHL15 Emisiones de 2200 a 1400 los días laborables; de 2200 a 0900 los domingos y los días festivos (col. 10)

POL **República Popular de Polonia**

POL1 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dos paraboloides cilíndricos de 4 × 8 metros con dipolos plegados en el foco, separación de 24 metros Este-Oeste
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
18 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 120° y 240° y el ángulo de elevación entre 10° y 70°

POL2 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dos reflectores diedros de 6 × 6 × 80 metros con 8 dipolos (λ), separación de 1400 metros Este-Oeste
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
800 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 160° y 200° y el ángulo de elevación entre 10° y 80°

POL3 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dos antenas log-periódicas, separación de 20 metros Este-Oeste
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
0,7 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 120° y 240° y el ángulo de elevación entre 10° y 70°

POL4 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dos reflectores diedros con ocho dipolos de banda ancha, separación de 220 metros Este-Oeste
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
80 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 170° y 190° y el ángulo de elevación entre 20° y 80°

POR **Portugal**

POR1 Emisiones a las horas pares, de H+40 a H+60 y a las horas impares, de H+00 a H+20 (col. 10)

POR2 Emisiones a las horas pares, de H+20 a H+60 (col. 10)

POR20 Las emisiones se efectúan a las horas siguientes: 0115, 0515, 0915 y 1355 (col. 10)

S **Suecia**

S1 Estación espacial situada a bordo de un cohete alcanzando una altitud máxima de 350 km (col. 4a o 5a)

S2 Emisiones a las 0000, 0300, 0600, 0900, 1200, 1500, 1800 y 2100 (col. 10)

S4 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Sistema de antena
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
130 metros cuadrados; todo el firmamento

S5 45°, 100°, 162°, 225°, 280°, 342° (col. 9a)

S6 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 25,6 metros con sistema de alimentación de tipo Cassegrain
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
300 metros cuadrados; todo el firmamento

S7 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 25,6 metros con sistema de alimentación de tipo Cassegrain
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
250 metros cuadrados; todo el firmamento

S8 Malmoe Radio, Malmoe Control (col. 3)

S9 Antena directiva, protección 296° (col. 9a)

S10 Goeteborg Control, Goeteborg Radio (col. 3)

S11 Stockholm Control, Stockholm Radio (col. 3)

S12 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 25,6 metros con sistema de alimentación de tipo Cassegrain
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
150 metros cuadrados; todo el firmamento

S13 SEF, Stockholm Radio (col. 3)

S16 SEB, Sundsvall Radio (col. 3)

S-USA

S19 100 canales en la raya H_1 a intervalos de 1, 10 ó 100 kHz descendiendo hasta 1 100 MHz

S20 100 canales en la raya OH a intervalos de 1 kHz

S21 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Yagi de tres elementos
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
51 metros cuadrados; en todos los acimuts; ángulo de elevación: 90°

S22 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Interferómetro de dos elementos; línea de base de 60 metros de longitud; cada elemento del interferómetro está constituido por una antena log-periódica de diez elementos para la gama 35-65 MHz
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
23 metros cuadrados en 50 MHz; línea de base orientable en todos los acimuts; el ángulo de elevación de los dos elementos puede variar de 0° a 70°

S23 Globo a una altitud de 30 kilómetros aproximadamente

S24 Cadena Decca Sea-Fix utilizada para la obtención de posiciones en los estudios hidrográficos realizados a lo largo del litoral sueco

S26 Radiobaliza incluida en la carga útil del cohete a efectos de recuperación
La altura máxima alcanzada por el cohete es de 20 km. La transmisión comienza durante el descenso a los 6000 metros de altura
Número estimado de cohetes: 15 por año
El tiempo máximo de funcionamiento de la radiobaliza durante el descenso es de 10 minutos por cohete
El tiempo máximo de funcionamiento de la radiobaliza en tierra es de 32 horas por cohete
Emisión de prueba desde tierra: 20 horas por año

S27 Estación espacial situada a bordo de un cohete alcanzando una altitud máxima de 200 km (col. 4a o 5a)

S28 Polarización vertical. Potencia de los impulsos 10 kW. La intensidad de campo de otras estaciones que transmitan en la misma frecuencia no excederá de 90 μV a una distancia de 200 km

S29 Estación espacial situada a bordo de un cohete alcanzando una altitud máxima de 250 km
Número estimado de cohetes: 15 por año
El tiempo máximo de funcionamiento es de 8 minutos por cohete

SDN **República Democrática del Sudán**

SDN1 Esta estación funciona por control remoto desde Khartoum; la antena se encuentra en Omdurman (col. 4a)

SUI **Confederación Suiza**

SUI3 La altura efectiva máxima de la antena de emisión, según se define en el punto 6 del capítulo 1 del Anexo 2 al Acuerdo Regional para la Zona Europea de Radiodifusión, Estocolmo, 1961, es de
— 30 metros en el acimut 60°,
— 60 metros en la dirección de Francia

THA **Tailandia**

THA1 Horas de emisión: 0000, 0300, 0600, 0900, 1200, 1500 y 1800 (col. 10)

TUR **Turquía**

TUR1 Las transmisiones se hacen al comienzo de cada hora (col. 10)

TUR2 Emisiones a 0530 y 1730 (col. 10)

URG **República Oriental del Uruguay**

URG2 Emisión de señales de niebla cada diez minutos, desde H+00 (col. 10)

URG3 Emisión de señales de niebla cada diez minutos, desde H+05 (col. 10)

URG4 Emisión de señales de niebla cada cinco minutos (col. 10)

URS **Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**

URS1 Órbita circular casi polar

URS2 El transmisor se pone en funcionamiento, según las condiciones de visibilidad, cuando la altitud del satélite es superior a unos 15 000 km. La potencia se regula de tal suerte que la densidad del flujo de potencia producido en la superficie de la Tierra durante el funcionamiento del transmisor no rebasa el límite recomendado en la Recomendación 358-1 del C.C.I.R. (Oslo, 1966)

URS3 Órbita elíptica

USA **Estados Unidos de América**

USA1 La ganancia (Gv) de la antena transmisora en el sector 30° a 90° es —30 dB; en el sector 220° a 260°, —6 dB

USA2 Órbita casi polar

USA3 Grupos de rayas (col. 3)

USA4 Una serie de puntos (col. 3)

USA5 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide fijo de 109,7 × 21,3 metros, con reflector plano inclinable
Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
1690 metros cuadrados; —35° a +65° de declinación

USA6 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Interferómetro de dos elementos, línea de base de 41 metros de longitud; cada elemento se compone de dos Yagis de cinco elementos apilados en fase

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

15 metros cuadrados; dirigida verticalmente, 45° en ambos planos

USA7 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide orientable de 18,3 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

130,1 metros cuadrados; todo el firmamento

USA8 **Tipo y dimensiones de la antena:**

1) Reflector de bocina de 65 metros cuadrados;

2) Paraboloide de 36,6 metros de diámetro; 1050 metros cuadrados

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

1) 42,3 metros cuadrados; el reflector de bocina está montado sobre un eje único que varía sólo en declinación;

2) 472 metros cuadrados; el paraboloide de 36,6 metros es orientable y su cobertura hemisférica.

Con ambos sistemas de antena se utiliza un radiómetro

USA9 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide de 25,6 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

260 metros cuadrados; todo el firmamento

USA10 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide de 8,5 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

30 metros cuadrados; todo el firmamento

USA11 Las frecuencias de la banda 1 750-1 800 kHz utilizadas para el servicio de socorro están destinadas a las comunicaciones en caso de peligro; de conformidad con el párrafo 6 de la Resolución N.° 1 de la Conferencia de la Región 2 (U.I.T.) Washington, 1949, la utilización de estas frecuencias ha sido coordinada de acuerdo con las demás administraciones interesadas de la Región 2

USA12 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Dos paraboloides orientables de 27 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

2 × 300 metros cuadrados; ángulo horario: ±4 horas; declinación —50° a +90°

USA13 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide de 18,3 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

100 metros cuadrados; todo el firmamento

USA14 De conformidad con el número 487 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se especifica que esta frecuencia será utilizada también por las estaciones costeras para la recepción de estaciones de barco

USA15 De conformidad con el número 487 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se especifica que esta frecuencia será utilizada también por las estaciones terrestres para la recepción de estaciones móviles

USA16 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Reflector esférico de 305 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

37 000 metros cuadrados; en todas direcciones; el ángulo de elevación puede variar entre 69° y 90°

USA17 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide de 42,7 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

752,5 metros cuadrados; ángulo horario: ± 6 horas; declinación variable de +88° a —48°

USA18 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide de 91,4 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

2694 metros cuadrados; telescopio de tránsito; declinación variable de +86° a —20°

USA19 El transmisor-respondedor se utilizará inicialmente sin modulación (FO) con fines experimentales; en tales condiciones la p.i.r.e. máxima será de 10,5 dBW

USA20 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Paraboloide de 18,3 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:

150 metros cuadrados; montura ecuatorial; ángulo horario: ±6 horas; declinación variable de +90° a —50°

USA21 **Tipo y dimensiones de la antena:**

Reflector parabólico directivo de 3 metros de diámetro

USA

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
4,37 metros cuadrados; todo el firmamento

USA22 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector parabólico de 25,6 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
275 metros cuadrados; todo el firmamento

USA23 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector parabólico de 25,9 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
280 metros cuadrados; todo el firmamento

USA24 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector parabólico de 25,9 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
210 metros cuadrados; todo el firmamento

USA25 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Cilindro parabólico de 122 × 122 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
7500 metros cuadrados; telescopio de tránsito; el ángulo de elevación puede variar entre 60° y 90°

USA26 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 26 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
180 metros cuadrados; todo el firmamento

USA27 Servicio continuo durante los periodos en que el satélite efectúa su movimiento de traslación en la parte iluminada de la órbita (col. 10)

USA28 Entre las velocidades de los diversos satélites del sistema hay pequeñas diferencias y por ello los periodos van de 12 días en el más rápido a 13,7 días en el más lento

USA29 El sistema radiométrico utilizado tiene anchura de banda variable hasta 1 000 MHz, límite de los diodos de túnel, con filtros eliminadores de banda

USA30 Esta frecuencia se utiliza principalmente por los Estados Unidos de América y Canadá para las comunicaciones entre barcos en los Grandes Lagos

USA31 Telegrafía solamente

USA32 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 18,3 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
148,6 metros cuadrados; todo el firmamento

USA33 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Dipolos de banda ancha con pantalla reflectora de 5 × 5 metros

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
20 metros cuadrados; acimut ±45° con relación al Sur; el ángulo de elevación puede variar entre 0° y 90°

USA34 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 12,8 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
128,7 metros cuadrados; acimut ±41°; declinación variable de +66° a 0°

USA35 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Interferómetro de tres elementos, cada elemento es un paraboloide de 25,9 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
526,8 metros cuadrados; ángulo horario: ±6 horas; declinación variable de +88° a —52°

USA36 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide orientable de 0,9 metros de diámetro (radiómetro Dicke)

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
0,3 metros cuadrados; todo el firmamento

USA37 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector esférico de 305 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
79 897 metros cuadrados; en todas direcciones; el ángulo de elevación puede variar entre 67° y 90°

USA38 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 25,9 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
300 metros cuadrados; todo el firmamento

USA39 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 11 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
37,8 metros cuadrados; en todas direcciones; el ángulo de elevación puede variar entre 15° y 90°

USA40 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Reflector parabólico de 2 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
2 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 0° y 180° y el ángulo de elevación entre 0° y 90°

USA41 En caso de interferencia perjudicial a 2 255 kHz (Guadalupe), se celebrará un acuerdo mutuo para la utilización de esta frecuencia

USA42 **Tipo y dimensiones de la antena:**
Paraboloide de 2,44 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
2,35 metros cuadrados; todo el firmamento

USA43 Todo satélite INTELSAT III está dotado de un sistema de comunicaciones compuesto esencialmente de dos repetidores lineales de transposición y banda ancha independientes, con una anchura de banda de 225 MHz. Uno de estos transmisores-respondedores recibe señales en la gama de frecuencias comprendida entre 5 930 y 6 155 MHz, las transpone a través de un cambio de frecuencia único en 2 225 MHz, y las retransmite en la gama de frecuencias comprendida entre 3 705 y 3 930 MHz; el otro transmisor-respondedor funciona de forma análoga: recibe señales en la gama de 6 195 a 6 420 MHz y las retransmite en la gama de 3 970 a 4 195 MHz (véase asimismo la Sección Especial N.º SAT/4/728 anexa a la Circular I.F.R.B. N.º 728, de 8 de noviembre de 1966)

USA44 La operación FPI, Fort de France (Martinica) en 2 545 kHz, será protegida contra la interferencia perjudicial que pueda causarle este servicio

USA45 Las frecuencias de referencia están uniformemente espaciadas en 2 500 kHz desde 5 935 MHz hasta 6 155 MHz inclusive. La emisión puede consistir en una combinación cualquiera de transmisiones con anchuras de banda individuales de 5 000 kHz, 10 000 kHz o 20 000 kHz

USA46 Las frecuencias de referencia están uniformemente espaciadas en 2 500 kHz desde 6 195 MHz hasta 6 420 MHz inclusive. La emisión puede consistir en una combinación cualquiera de transmisiones con anchuras de banda individuales de 5 000 kHz, 10 000 kHz, 20 000 kHz o 40 000 kHz

USA47 Las frecuencias de referencia están uniformemente espaciadas en 2 500 kHz desde 3 710 MHz hasta 3 930 MHz inclusive. La emisión puede consistir en una combinación cualquiera de transmisiones con anchuras de banda individuales de 5 000 kHz, 10 000 kHz o 20 000 kHz

USA48 En caso de interferencia perjudicial a 2 830 kHz (Guadalupe), se celebrará un acuerdo mutuo para la utilización de esta frecuencia

USA49 En caso de interferencia perjudicial a 3 205 kHz (Martinica), se celebrará un acuerdo mutuo para la utilización de esta frecuencia

USA50 Las frecuencias de referencia están uniformemente espaciadas en 2 500 kHz desde 3 970 MHz hasta 4 195 MHz inclusive. La emisión puede consistir en una combinacion cualquiera de transmisiones con anchuras de banda individuales de 5 000 kHz, 10 000 kHz, 20 000 kHz ó 40 000 kHz

USA51 Las transmisiones sólo tienen lugar cuando se inician por telemando desde las estaciones terrenas de Fairbanks, Alaska, y Rosman, N.C. Cada transmisión dura cinco minutos y la media del número de transmisiones diarias es de diez hacia Fairbanks, Alaska, y dos hacia Rosman, N.C. La duración media total diaria de las transmisiones es de 60 minutos. El tiempo de transmisión depende del valor del ángulo de la órbita con relación a la estación terrena y del horario de trabajo de ésta

USA52 Funciona desde la salida hasta la puesta del sol en Portland (Ore.), y durante cualquier hora de la noche en la que WSB no funcione

USA53 Funciona desde la salida del sol en Portsmouth (N.H.), hasta la puesta del sol en Atlanta (Ga.), y durante cualquier hora de la noche en la que WSB no funcione

USA54 La estación de Rosman, N.C., recibe por término medio dos transmisiones diarias provenientes del satélite y la de Fairbanks, Alaska, diez. Cada transmisión dura cinco minutos y el tiempo de recepción depende del valor del ángulo de la órbita y del horario de trabajo de la estación

USA55 Altitud de la órbita circular descrita par la estación espacial alrededor de la luna: 1 100 kilómetros; ángulo de inclinación de la órbita: 116°, en relación con el plano del ecuador lunar; periodo del objeto espacial: 226 minutos

USA56 Funciona desde la salida hasta la puesta del sol en Norfolk (Neb.), y durante cualquier hora de la noche en la que WBBM no funcione

USA57 Funciona desde la salida del sol en Chicago (Ill.), hasta la puesta del sol en Dallas (Tex.), Fort Worth (Tex.), y durante cualquier hora de la noche en la que WFAA o WBAP no funcionen

USA58 Funciona desde la salida del sol en Columbus (Ohío), hasta la puesta del sol en Dallas (Tex.), Fort Worth (Tex.), y durante cualquier hora de la noche en la que WFAA o WBAP no funcionen

USA59 Funciona desde la salida del sol en Nueva York (N.Y.), hasta la puesta del sol en Minneapolis (Minn.), y durante cualquier hora de la noche en la que WCCO no funcione

USA-YEM

USA60 Funciona desde la salida del sol en Clayton (Mo.), hasta la puesta del sol en Denver (Colo.), y durante cualquier hora de la noche en la que KOA no funcione

USA61 Funciona desde la salida del sol en Ithaca (N.Y.), hasta la puesta del sol en Nueva Orleáns (La.), y durante cualquier hora de la noche en la que WWL no funcione

USA64 Funciona desde la salida hasta la puesta del sol en Chicago (Ill.), y durante cualquier hora de la noche en la que WBT o KFAB no funcionen

USA66 Antena directiva, el mismo diagrama por el día y por la noche. Sin limitación cuando sincroniza con WBZA

USA68 Funciona desde la salida del sol en Chicago (Ill.), hasta la puesta del sol en Salt Lake City (Utah), y durante cualquier hora de la noche en la que KSL no funcione

USA69 Funciona desde la puesta del sol en Nueva York (N.Y.), hasta la puesta del sol en Fort Wayne (Ind.), y durante cualquier hora de la noche en la que WOWO no funcione

USA147 Rayas (col. 3)

USA192 Sin limitación cuando sincroniza con WVET-TV (col. 10)

USA194 La banda emitida está limitada a —1,6 kHz y +5 kHz (col. 7)

USA195 Radio Free Europe (col. 3)

USA198 Voice of America (col. 3)

USA199 Radio Liberation (col. 3)

USA202 La banda emitida está limitada a +3 kHz y —6 kHz (col. 7)

VTN **República de Viet-Nam**

VTN1 Siempre que no cause interferencia perjudicial a Delhi (India)

YEM **Yemen (República Árabe del)**

YEM1 Emisiones a las 1200 y a las 1500; duración variable según el volumen de tráfico (col. 10)

SUPLEMENTO

CUADRO N.º 4

OBSERVACIONES PARTICULARES APLICABLES A UN PAÍS DETERMINADO

Significación de los símbolos utilizados en la columna 13c de la Lista internacional de frecuencias

3.5 Añádase la observación siguiente:

Página 42

«GRC2 *Tipo y dimensiones de la antena:*
Paraboloide orientable de 2,5 metros de diámetro

Superficie efectiva y límites entre los cuales puede variar su acimut y su ángulo de elevación:
2,5 metros cuadrados; el acimut puede variar entre 71° y 289°, y el ángulo de elevación entre 0° y 74° (antena orientada hacia el Sol)»

3.6 Sustitúyase el texto de la observación particular J9 por el siguiente:

Página 44

«J9 Transmisión de datos oceanográficos desde la estación de MET Buoy N.º 3 (135°00'E 29°00'N)
Señal de identificación: JM2C»

CUADRO N.º 6

SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA I.F.R.B. Y DE LAS OBSERVACIONES CON ELLAS RELACIONADAS

Significación de los símbolos utilizados en las columnas 13a y 13b de la Lista internacional de frecuencias

Véase la nota especial que figura en la página 2 de la presente edición del Prefacio

1. SÍMBOLOS UTILIZADOS EN LA COLUMNA 13a DE LA LISTA INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS

A — Conclusión favorable respecto de los números 501 y 502 ó 503 ó 542 ó 544 ó 545 ó 548 ó 550 ó 553, 554 Aer, 555, 556 Aer y 557 Aer ó 558 Aer ó 563 ó 564 ó 565 ó 629 a 633 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

o

conclusión favorable respecto de los números 570AB Spa y 570AD Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones,

o

conclusión favorable respecto de los números 639AS Spa y 639AU Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones,

o

conclusión favorable respecto de los números 570AB Spa o 639AS Spa en los casos en que las disposiciones de los números 570AC Spa y 570AD Spa o 639AT Spa y 639AU Spa no son aplicables

B — Conclusión favorable respecto de los números 501 ó 570AB Spa ó 639AS Spa, pero desfavorable respecto de los números 502 ó 503 ó 545 ó 548 y 550 ó 554 Aer ó 556 Aer ó 558 Aer ó 563 ó 564 ó 565 ó 570AD Spa ó 639AU Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones. Cuando en la columna 13c figure el símbolo C, la conclusión es favorable respecto de los números 534 ó 570BB Spa ó 639BU Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones, porque la modificación de las características esenciales no aumenta la probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a asignaciones ya inscritas en el Registro internacional de frecuencias

C — Conclusión favorable respecto del número 501, pero desfavorable respecto de los números 502 ó 503 ó 545 del Reglamento de Radiocomunicaciones, previa investigación conforme al número 516. Cuando en la columna 13c figure el símbolo C, la conclusión es favorable respecto del número 534 porque la modificación de las características esenciales no aumenta la probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a asignaciones ya inscritas en el Registro internacional de frecuencias

D — Conclusión desfavorable respecto de los números 501 ó 570AB Spa o 639AS Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones

DA — Conclusión desfavorable respecto del número 501, pero favorable respecto de los números 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones

DB — Conclusión desfavorable respecto de los números 501 y 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones

E — Conclusión favorable respecto de los números 501 ó 570AB Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones y respecto de los números 629 a 633 ó 534 ó 570BB Spa, porque la modificación de las características esenciales de la asignación no aumenta la probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a asignaciones ya inscritas en el Registro internacional de frecuencias (Este símbolo se utiliza únicamente cuando no puede formularse una conclusión A en los casos en que en la columna 13a de la inscripción existente no haya ningún símbolo de conclusión)

F — Conclusión favorable respecto de los números 501 y 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones. En virtud de las disposiciones del número 505 del Reglamento, la Junta, al examinar esta asignación de frecuencia que no está en conformidad con el acuerdo regional interesado, no ha considerado las asignaciones inscritas en el Registro internacional a nombre de los países que forman parte del acuerdo regional de que se trata

H	Conclusión favorable respecto del número 570AB Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones en los casos en que el procedimiento de coordinación de que trata el número 570AC Spa se ha aplicado con buenos resultados, o conclusión favorable respecto del número 639AS Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones en los casos en que el procedimiento de coordinación de que trata el número 639AT Spa se ha aplicado con buenos resultados, o conclusión favorable respecto del número 639AS Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones en los casos en que sean aplicables las disposiciones del número 639AF Spa
T	Para la significación de este símbolo, referirse al mismo símbolo en la Parte 1 del Cuadro N.º 3 (Observaciones generales indicadas por símbolos literales)
U	Como resultado de la investigación hecha en cumplimiento del número 516 [ó 622] del Reglamento de Radiocomunicaciones, la I.F.R.B. ha recibido confirmación de que esta asignación se utiliza de conformidad con las características esenciales notificadas [según esta inscripción]
V	La I.F.R.B. ha hecho la investigación prevista en el número 516 del Reglamento de Radiocomunicaciones pero no ha conseguido establecer por qué las emisiones representadas por esta inscripción no dan lugar a quejas de que se cause interferencia perjudicial a las emisiones de una o varias asignaciones con las que, a juicio de la Junta, son incompatibles
W	Hechas las investigaciones previstas en el número 516 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la I.F.R.B. considera que hay probabilidad de que las emisiones de una, al menos, de las asignaciones inscritas en el Registro internacional de frecuencias según el número 515 del Reglamento de Radiocomunicaciones, causen interferencia perjudicial a las emisiones representadas por esta inscripción. Sin embargo, la Junta no ha conseguido establecer por qué las emisiones de la o las asignaciones inscritas en el Registro internacional de frecuencias según el número 515 del Reglamento de Radiocomunicaciones no dan lugar a quejas de que se cause interferencia perjudicial a las emisiones representadas por esta inscripción puesto que, a juicio de la Junta, son incompatibles
X	Para la significación de este símbolo, referirse al mismo símbolo en la Parte 1 del Cuadro N.º 3 (Observaciones generales indicadas por símbolos literales)
XX	Para la significación de este símbolo, referirse al mismo símbolo en la Parte 1 del Cuadro N.º 3 (Observaciones generales indicadas por símbolos literales)
Y	Para la significación de este símbolo, referirse al mismo símbolo en la Parte 1 del Cuadro N.º 3 (Observaciones generales indicadas por símbolos literales)
Z	Para la significación de este símbolo, referirse al mismo símbolo en la Parte 1 del Cuadro N.º 3 (Observaciones generales indicadas por símbolos literales)

2. SÍMBOLOS UTILIZADOS EN LA COLUMNA 13b DE LA LISTA INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS

Un número compuesto de tres cifras	Este símbolo indica un número del Reglamento de Radiocomunicaciones. La observación N.º 139, precedida de un asterisco (*), significa que las disposiciones pertinentes del número 139 del Reglamento de Radiocomunicaciones son aplicables únicamente dentro de la zona en que el servicio indicado para la inscripción de que se trata es un servicio secundario
A	El resultado del examen efectuado por la I.F.R.B. indica que existe cierta probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a asignaciones ya inscritas en el Registro internacional de frecuencias; por consiguiente, deberán tomarse las debidas precauciones en la utilización de esta asignación, tal como está representada por la presente inscripción, para evitar que se cause interferencia perjudicial a las asignaciones ya inscritas en el Registro (número 511 del Reglamento de Radiocomunicaciones)
AF63	Esta inscripción se ajusta a los Planes adoptados por la Conferencia Africana de Radiodifusión VHF/UHF, Ginebra, 1963, o ha sido objeto, con resultados satisfactorios, del procedimiento de consulta especificado en el artículo 3 del Acuerdo regional, Ginebra, 1963
AP18	La inscripción se ajusta al Apéndice N.º 18 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Frecuencias de emisión para el servicio móvil marítimo internacional radiotelefónico en la banda 156-174 MHz) o al Acuerdo sobre el servicio radiotelefónico marítimo de ondas métricas (La Haya, 1957)
B	La fecha inscrita en la parte apropiada de la columna 2 se ha determinado de conformidad con las disposiciones del número 518 del Reglamento de Radiocomunicaciones
BR62	La inscripción se ajusta al Plan anexo al Acuerdo particular de Bruselas (1962) relativo a la utilización de la banda 582-606 MHz por el servicio de radionavegación, o bien es una de aquellas a las que se ha aplicado con éxito el procedimiento establecido en el artículo 3 del Acuerdo particular de Bruselas (1962)
BRS	Esta inscripción se ajusta al Acuerdo regional de Bruselas, 1970, relativo al Servicio radiotelefónico del Rin (Servicio móvil internacional radiotelefónico de ondas métricas para la navegación por vía fluvial sobre la cuenca del Rin)
C	Esta inscripción se ha modificado, manteniéndose la fecha original en la parte correspondiente de la columna 2, de conformidad con los números 534 ó 570BB Spa o 639BU Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones. La modificación de las características esenciales puede tener como consecuencia un aumento de la probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a esta asignación
D	Esta inscripción no se ajusta a las disposiciones de los números 501 ó 570AB Spa o 639AS Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones
DD	Según la información inscrita en la columna 5, la comunicación está destinada a ser recibida en una región o una zona en la que, de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, la banda de frecuencias considerada no está atribuida al servicio de que se trata. Por consiguiente, la I.F.R.B. ha considerado que esta inscripción no se ajusta al número 501 del Reglamento de Radiocomunicaciones
E	El examen efectuado por la I.F.R.B. respecto de las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones ha permitido comprobar que ciertas características de la asignación de frecuencia objeto de la presente inscripción rebasan los límites previstos en el citado artículo. Teniendo en cuenta, por un lado, que la medida en que se rebasan dichos límites es relativamente reducida y, por otro, que las condiciones de utilización de esta asignación son sin duda, en la práctica, más favorables que las implicadas en las hipótesis empleadas en el cálculo, la Junta ha formulado una conclusión favorable, respecto de los números 501 ó 570AB Spa del Reglamento de Radiocomunicaciones, según el caso.
F	La Junta formuló una conclusión favorable en relación con las disposiciones de los números 502 ó 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones, pero a condición de que se coordine la utilización de esta frecuencia patrón con todas las administraciones interesadas
G	Esta asignación ha sido inscrita en el Registro internacional de frecuencias a consecuencia de una conclusión favorable formulada por la I.F.R.B. en la inteligencia de que la nueva asignación no afectará en la práctica la recepción, en uno o varios puntos notificados, situados en el territorio jurisdiccional de la administración notificante, de las emisiones de una o varias estaciones que funcionan de acuerdo con las características de una o varias asignaciones de frecuencia inscritas ya a nombre de una o varias administraciones en el Registro internacional de frecuencias

GE60	La inscripción se ajusta a los Planes adoptados por la Conferencia Regional Especial de Ginebra (1960) para el servicio de radiodifusión por ondas métricas (emisiones sonoras y de televisión), o bien es una de aquellas a las que se ha aplicado con éxito el procedimiento establecido en el artículo 5 del Acuerdo Regional de Ginebra (1960)
ICAO	Esta inscripción se ajusta a un Acuerdo regional, o a Recomendaciones de una Reunión regional, de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)
ST61	La inscripción se ajusta a los Planes adoptados por la Conferencia Europea de Radiodifusión de ondas métricas y decimétricas de Estocolmo (1961), o bien es una de aquellas a las que se ha aplicado con éxito el procedimiento establecido en el artículo 4 del Acuerdo regional de Estocolmo (1961)

C U A D R O N.° 7

FRECUENCIAS CUYA UTILIZACION EN COMUN POR LAS ESTACIONES DE UN SERVICIO DETERMINADO PRESCRIBE EL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Véase la nota especial que figura en la página 2 de la presente edición del Prefacio

Frecuencia prescrita o banda en que está situada	Símbolos descriptivos (Columnas 4a y 5a de la Lista internacional de frecuencias)	Utilización en común prescrita o recomendada	Referencia a las disposiciones del Reglamento de Radio-comunicaciones (RR) *)
20 kHz	RR160 STANDARD	Frecuencia patrón en todo el mundo	RR160
410 kHz	RR182 GONIO MARIT	Frecuencia reservada en todo el mundo a la radiogoniometría en el servicio de radionavegación marítima	RR182
405 - 535 kHz (425 kHz) (454 kHz) (468 kHz) (480 kHz)	RR1123 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas de barco en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kHz	RR1123 Mar
(500 kHz)	RR187 DETR APL RR999E	Frecuencia internacional de socorro y de llamada en radiotelegrafía, en todo el mundo. En el artículo 32 se estipulan las condiciones de utilización de la banda 490-510 kHz . Las estaciones costeras podrán emplear también esta frecuencia para la llamada selectiva	RR187 999E Mar
(512 kHz)	RR1123 RR1125 TRAV APL	Frecuencia de trabajo en todo el mundo de las estaciones radiotelegráficas de barco en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kHz . Las estaciones de barco podrán utilizar también esta frecuencia en todo el mundo como frecuencia de llamada suplementaria cuando la frecuencia de 500 kHz se utilice para fines de socorro	RR1123 Mar 1125 Mar
2 047,4 kHz	RR1343 RR1344 TRAV REG 1	Frecuencia de trabajo (frecuencia portadora 2 046 kHz) barco-costera que las estaciones radiotelefónicas de los barcos que efectúen travesías internacionales deben estar en condiciones de utilizar en la Región 1 para emisiones de clase A3A y A3J, cuando el servicio lo requiera	RR1343 1344 Mar
2 050,4 kHz	RR1343 RR1344 TRAV REG 1	Frecuencia de trabajo (frecuencia portadora 2 049 kHz) barco-costera que las estaciones radiotelefónicas de los barcos que efectúen travesías internacionales deben estar en condiciones de utilizar en la Región 1 para emisiones de clase A3A y A3J, cuando el servicio lo requiera. Estas estaciones deben estar asimismo en condiciones de utilizar la frecuencia portadora de 2 049 kHz para emisiones de clase A3 y A3H hasta el 1.° de enero de 1982	RR1343 1344 Mar

*) Insertados a continuación de los números de ciertas disposiciones, los símbolos siguientes significan que la disposición en cuestión ha sido agregada o modificada por la conferencia de que se trate :

Aer Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de preparar un Plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1966

Mar Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967

Spa Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, Ginebra, 1963

Frecuencia prescrita o banda en que está situada	Símbolos descriptivos (Columnas 4a y 5a de la Lista internacional de frecuencias)	Utilización en común prescrita o recomendada	Referencia a las disposiciones del Reglamento de Radio-comunicaciones (RR) *)
2 054,4 kHz	RR1343 RR1345 REG 1	Frecuencia (frecuencia portadora 2 053 kHz) entre barcos que las estaciones radiotelefónicas de los barcos que efectúen travesías internacionales deben estar en condiciones de utilizar en la Región 1 para emisiones de clase A3A y A3J, cuando el servicio lo requiera. Esta frecuencia podrá utilizarse como frecuencia suplementaria barco-costera en la Región 1	RR1343 1345 Mar
2 057,4 kHz	RR1343 RR1345 TRAV REG 1	Frecuencia (frecuencia portadora 2 056 kHz) entre barcos que las estaciones radiotelefónicas de los barcos que efectúen travesías internacionales deben estar en condiciones de utilizar en la Región 1 para emisiones de clase A3A y A3J, cuando el servicio lo requiera. Esta frecuencia podrá utilizarse en la Región 1 como frecuencia suplementaria barco-costera. Estas estaciones deberían estar asimismo en condiciones de utilizar la frecuencia portadora de 2 056 kHz para emisiones de clase A3 y A3H hasta el 1.° de enero de 1982	RR1343 1345 Mar
2 170 - 2 194 kHz (2 182 kHz)	RR201 DETR APL RR999E	Frecuencia internacional de socorro y de llamada en radiotelefonía en todo el mundo. En el artículo 35 se estipulan las condiciones de empleo de la banda 2 170 - 2 194 kHz . Las estaciones costeras podrán emplear también esta frecuencia para la llamada selectiva	RR201 Mar 999E Mar
2 500 kHz	RR203 STANDARD	Frecuencia patrón en todo el mundo	RR203
2 636,4 kHz	RR445 RR1351 TRAV REG 2 REG 3	Frecuencia de trabajo (frecuencia portadora 2 635 kHz) entre barcos que habrán de utilizar en las Regiones 2 y 3 las estaciones de barco para las emisiones radiotelefónicas de clase A3A y A3J	RR445 Mar 1351 Mar
2 639,4 kHz	RR445 RR1351 TRAV REG 2 REG 3	Frecuencia de trabajo (frecuencia portadora 2 638 kHz) entre barcos que habrán de utilizar en las Regiones 2 y 3 las estaciones de barco para las emisiones radiotelefónicas de clase A3, A3H, A3A y A3J	RR445 Mar 1351 Mar
3 023,5 kHz		Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR) en las condiciones indicadas en la Parte II del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones	RR Apéndice 27 número 27/196, página 46 RR 1326C Mar
3 499 kHz		Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas (A1) del servicio móvil aeronáutico (R)	RR Apéndice 27 número 27/197, página 47
4 000 - 27 500 kHz	RR1355 RR1357 APP 17 SEC/A	Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelefónicas de barco para las emisiones de doble banda lateral (transmisión dúplex)	RR1355 Mar 1357 Mar
4 000 - 27 500 kHz	RR1355 RR1357 APP 17 SEC/B	Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelefónicas de barco para las emisiones de banda lateral única (transmisión dúplex)	RR1355 Mar 1357 Mar

*) Insertados a continuación de los números de ciertas disposiciones, los símbolos siguientes significan que la disposición en cuestión ha sido agregada o modificada por la conferencia de que se trate :

Aer Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de preparar un Plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1966

Mar Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967

Spa Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, Ginebra, 1963

Frecuencia prescrita o banda en que está situada	Símbolos descriptivos (Columnas 4a y 5a de la Lista internacional de frecuencias)	Utilización en común prescrita o recomendada	Referencia a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) *)
4 000 - 27 500 kHz	RR1356 RR1357 APP 17 SEC/C	Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelefónicas de barco y las estaciones costeras radiotelefónicas para las emisiones de banda lateral única (transmisión símplex)	RR1356 Mar 1357 Mar
4 000 - 27 500 kHz (4 137,7 kHz) (6 205,4 kHz) (8 269,8 kHz) (12 404,9 kHz) (16 534,9 kHz) (22 074,9 kHz)	RR1352 APL	Frecuencia de llamada que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelefónicas de barco para las emisiones de banda lateral única	RR1352 Mar
4 000 - 27 500 kHz (4 137,7 kHz)	RR1352B RR1353A APL REP SECUR DETR	Frecuencia que habrán de utilizar en la zona comprendida entre los paralelos 33° Norte y 57° Sur las estaciones costeras y las estaciones de barco para llamada, respuesta y seguridad en radiotelefonía (emisiones de banda lateral única). Podrá utilizarse también para la transmisión de mensajes precedidos de la señal de urgencia o de seguridad y, en caso necesario, para la transmisión de mensajes de socorro	RR1352B Mar 1353A Mar
4 000 - 27 500 kHz (4 137,7 kHz)	RR1352.1 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en común en la Región 2 las estaciones costeras radiotelefónicas y las estaciones radiotelefónicas de barco para las emisiones de banda lateral única (transmisión símplex)	RR1352.1 Mar
4 000 - 27 500 kHz (6 205,4 kHz)	RR1353 RR1353A APL REP SECUR DETR	Frecuencia que habrá de utilizarse en la parte de las Regiones 1 y 3 situada entre los paralelos 33° Norte y 57° Sur para llamada, respuesta y seguridad en radiotelefonía (emisiones de banda lateral única). Podrá utilizarse también para la transmisión de mensajes precedidos de la señal de urgencia o de seguridad y, en caso necesario, para la transmisión de mensajes de socorro	RR1353 Mar 1353A Mar
4 000 - 27 500 kHz (4 436,3 kHz) (6 520 kHz) (8 803,8 kHz) (13 183,9 kHz) (17 329,9 kHz) (22 700,4 kHz)	RR1352A RR1352A.1 RR999E APL	Frecuencia de llamada que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones costeras radiotelefónicas para emisiones de banda lateral única. Las estaciones costeras radiotelegráficas podrán emplear además esta frecuencia para la llamada selectiva	RR1352A Mar 1352A.1 Mar 999E Mar
4 000 - 27 500 kHz (4 436,3 kHz) (6 520 kHz)	RR1352A.2 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en común en la Región 2 las estaciones costeras radiotelefónicas y las estaciones radiotelefónicas de barco para las emisiones de banda lateral única (transmisión símplex)	RR1352A.2 Mar
4 000 - 27 500 kHz	RR1146 RR1188 APP 15 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de barco provistas de sistemas telegráficos de banda ancha, de facsímil o de sistemas especiales de transmisión	RR1146 Mar 1188 Mar
4 000 - 27 500 kHz	RR1191A RR1191B APP 15 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de barco para la transmisión de datos oceanográficos, las estaciones de boya para la transmisión de datos oceanográficos y las estaciones que interrogan a esas boyas	RR1191A Mar 1191B Mar

*) Insertados a continuación de los números de ciertas disposiciones, los símbolos siguientes significan que la disposición en cuestión ha sido agregada o modificada por la conferencia de que se trate :

Aer Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de preparar un Plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1966

Mar Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967

Spa Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, Ginebra, 1963

Frecuencia prescrita o banda en que está situada	Símbolos descriptivos (Columnas 4a y 5a de la Lista internacional de frecuencias)	Utilización en común prescrita o recomendada	Referencia a las disposiciones del Reglamento de Radio-comunicaciones (RR) *)
4 000 - 27 500 kHz	RR964A RR1191D RR1191E RR1202 APP 15 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de barco que empleen sistemas telegráficos de banda estrecha de impresión directa y de transmisión de datos (emisiones de clase F1 solamente)	RR964A Mar 1191D Mar 1191E Mar 1202 Mar
4 000 - 27 500 kHz	RR1145 RR1192 RR1195 APP 15 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de barco de mucho tráfico y, en su caso, las estaciones de de aeronave exclusivamente para comunicar con las estaciones del servicio móvil marítimo (emisiones de clase A1 solamente)	RR1145 Mar 1192 Mar 1195
4 000 - 27 500 kHz	RR1145 RR1196 RR1197 RR1198 RR1199 APP 15 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de barco de poco tráfico (emisiones de clase A1 solamente)	RR1145 Mar 1196 Mar 1197 Mar 1198 Mar 1199 Mar
4 000 - 27 500 kHz (25 082,5-25 110 kHz)	RR1154 RR1202 APP 15 TRAV	Frecuencia de trabajo que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas de barco de cualquier categoría (emisiones de clase A1 o F1 solamente)	RR1154 Mar 1202 Mar
4 000 - 27 500 kHz	RR1145 RR1174 APP 15 APL	Frecuencia de llamada que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas de barco (emisiones de clase A1 solamente)	RR1145 Mar 1174 Mar
4 000 - 27 500 kHz (25 070-25 082,5 kHz)	RR1154 RR1174 APP 15 APL	Frecuencia de llamada que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas de barco de cualquier categoría (emisiones de clase A1 o F1 solamente)	RR1154 Mar 1174 Mar
4 000 - 27 500 kHz (4 182 kHz) (6 273 kHz) (12 546 kHz) (16 728 kHz) (22 245 kHz)	RR1145 RR1174 RR1178 APP 15 APL	Frecuencia de llamada de las estaciones radio-telegráficas de barco reservada en todo el mundo, en lo posible, a las estaciones de aeronave que deseen comunicar con las estaciones del servicio móvil marítimo (emisiones de clase A1 solamente)	RR1145 Mar 1174 Mar 1178 Mar
4 000 - 27 500 kHz (4 186,5 kHz) (6 279,75 kHz) (8 373 kHz) (12 559,5 kHz) (16 746 kHz) (22 262,5 kHz)	RR1145 RR1174 RR1013E APP 15 APL	Frecuencia especial de llamada que utilizarán en el mundo entero las estaciones radiotele-gráficas de barco (emisiones de clase A1 solamente)	RR1145 Mar 1174 Mar 1013E Mar
4 000 - 27 500 kHz (8 364 kHz)	RR1145 RR1174 RR1178 RR1179 RR997 APP 15 APL SAR	Frecuencia de llamada que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de aeronave que deseen comunicar con las estaciones del servicio móvil marítimo (emisiones de clase A1 solamente) La utilizarán igualmente las estaciones de las embarcaciones y dispositivos de salvamento (emisiones de clase A2) que deseen establecer con las estaciones de los servicios móviles marítimo y aeronáutico comunicaciones relativas a operaciones de búsqueda y salvamento	RR1145 Mar 1174 Mar 1178 Mar 1179 997 Mar

*) Insertados a continuación de los números de ciertas disposiciones, los símbolos siguientes significan que la disposición en cuestión ha sido agregada o modificada por la conferencia de que se trate :

Aer Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de preparar un Plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1966

Mar Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967

Spa Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, Ginebra, 1963

Frecuencia prescrita o banda en que está situada	Símbolos descriptivos (Columnas 4a y 5a de la Lista internacional de frecuencias)	Utilización en común prescrita o recomendada	Referencia a las disposiciones del Reglamento de Radio-comunicaciones (RR) *)
5 000 kHz	RR210 STANDARD	Frecuencia patrón en el mundo entero	RR210
5 680 kHz		Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR) en las condiciones indicadas en la Parte II del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones	RR Apéndice 27 número 27/201 página 50 RR 1353B Mar
6 526 kHz		Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas (A1) y radiotelefónicas (A3A, A3H, A3J) del servicio móvil aeronáutico (R)	RR Apéndice 27 número 27/202 página 51
8 963 kHz		Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas (A1) del servicio móvil aeronáutico (R)	RR Apéndice 27 número 27/203 página 54
10 000 kHz	RR214 STANDARD	Frecuencia patrón en el mundo entero	RR214
10 093 kHz		Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas (A1) y radiotelefónicas (A3A, A3H, A3J) del servicio móvil aeronáutico (R)	RR Apéndice 27 número 27/204 página 55
13 356 kHz		Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones radiotelegráficas (A1) y radiotelefónicas (A3A, A3H, A3J) del servicio móvil aeronáutico (R)	RR Apéndice 27 número 27/206 página 57
13 560 kHz	RR217 IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en todo el mundo para fines industriales, científicos y médicos	RR217
15 000 kHz	RR219 STANDARD	Frecuencia patrón en todo el mundo	RR219
20 000 kHz	RR220 STANDARD	Frecuencia patrón en todo el mundo	RR220
20 007 kHz	RR221A SAUV	Frecuencia que se utilizará, en caso de socorro, para las necesidades de búsqueda y salvamento de cosmonautas y de vehículos espaciales.	RR221A Spa
25 000 kHz	RR223 STANDARD	Frecuencia patrón en todo el mundo	RR223
27 120 kHz	RR225 IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en todo el mundo para fines industriales, científicos y médicos	RR225

*) Insertados a continuación de los números de ciertas disposiciones, los símbolos siguientes significan que la disposición en cuestión ha sido agregada o modificada por la conferencia de que se trate :

Aer Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de preparar un Plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronautico (R), Ginebra, 1966

Mar Confeencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967

Spa Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, Ginebra, 1963

Frecuencia prescrita o banda en que está situada	Símbolos descriptivos (Columnas 4a y 5a de la Lista internacional de frecuencias)	Utilización en común prescrita o recomendada	Referencia a las disposiciones del Reglamento de Radio-comunicaciones (RR) *)
37,75 - 38,25 MHz (38 MHz)	RECOMM N.° 32 CAR ASTR	Frecuencia utilizada en ciertos países para observaciones radioastronómicas	Recomendación N.° 32 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra (1959)
40,43 - 40,93 MHz (40,68 MHz)	RECOMM N.° 32 CAR ASTR	Frecuencia utilizada en ciertos países para observaciones radioastronómicas	
40,68 MHz	RR236 IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en todo el mundo para fines industriales, científicos y médicos	RR236
75 MHz	RR259 MARKER AER	Frecuencia atribuida en todo el mundo a las radiobalizas aeronáuticas	RR259
121,5 MHz	RR273 RR969 URGT AER	Frecuencia aeronáutica de emergencia. Las estaciones móviles del servicio móvil marítimo podrán emplear también esta frecuencia en emisiones de clase A3, pero únicamente cuando deseen comunicar con fines de seguridad, con las estaciones del servicio móvil aeronáutico	RR273 969
156 - 174 MHz	RR1373 APP 18 SERV MARIT INT	Frecuencia de transmisión que habrá de utilizar en todo el mundo el servicio móvil marítimo internacional radiotelefónico	RR1373 Mar RR Apéndice 18 Mar
156,8 MHz	RR287 RR999E RR1359 APL REP SECUR	Frecuencia que habrá de utilizar en todo el mundo el servicio móvil marítimo radiotelefónico internacional, en ondas métricas para llamada, respuesta y seguridad. Podrá también utilizarse para la transmisión de mensajes precedidos de la señal de urgencia o de seguridad y, en caso necesario, para la transmisión de mensajes de socorro. Las estaciones costeras podrán emplear también esta frecuencia para la llamada selectiva	RR287 Mar 999E Mar 1359 1359A Mar
156,3 MHz 156,8 MHz	RR953 SECUR	Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de aeronave, pero únicamente con fines de seguridad	RR953
243 MHz	RR309 SAUV	Frecuencia que habrán de utilizar en todo el mundo las estaciones de las embarcaciones y dispositivos de salvamento, así como los equipos destinados a operaciones de salvamento	RR309
433,92 MHz	RR321 AUT POR D YUG SUI IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en Austria, Portugal, R.F. de Alemania, Yugoeslavia y Suiza para fines industriales, científicos y médicos	RR321
915 MHz	RR340 REG 2 IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en la Región 2 para fines industriales, científicos y médicos	RR340

*) Insertados a continuación de los números de ciertas disposiciones, los símbolos siguientes significan que la disposición en cuestión ha sido agregada o modificada por la conferencia de que se trate :

Aer Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de preparar un Plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1966

Mar Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967

Spa Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, Ginebra, 1963

Frecuencia prescrita o banda en que está situada	Símbolos descriptivos (Columnas 4a y 5a de la Lista internacional de frecuencias)	Utilización en común prescrita o recomendada	Referencia a las disposiciones del Reglamento de Radio-comunicaciones (RR)
2 375 MHz	RR357 ALB BUL HNG POL ROU TCH URS IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., para fines industriales, científicos y médicos	RR357
2 450 MHz	RR357 IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en todo el mundo, salvo en Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., para fines industriales, científicos y médicos	RR357
5 800 MHz	RR391 IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en todo el mundo para fines industriales, científicos y médicos	RR391
22,125 GHz	RR410 IDL SCIENT MED	Frecuencia que se utilizará en todo el mundo para fines industriales, científicos y médicos	RR410

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 216-S
26 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 2

PRIMER INFORME
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2
(CREDENCIALES)

1. El Grupo de trabajo de la Comisión 2 (Credenciales) se reunió el 26 de abril de 1974, a las 11 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Samuel H. Butler, Presidente de la Comisión 2.

2. En su primera sesión, el Grupo de trabajo examinó 4 delegaciones de poderes recibidas por la Secretaría de la Conferencia:

de Egipto a Marruecos
de Luxemburgo a Bélgica
de la República Centroafricana al Camerún
del Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar a Francia.

3. De conformidad con el Convenio de Montreux (1965), el Grupo de trabajo decidió aceptar las siguientes delegaciones de poderes:

de Luxemburgo a Bélgica
del Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar a Francia.

4. El Grupo de trabajo de la Comisión 2 se reunirá de nuevo el 29 de abril de 1974, antes de la Comisión 2, para examinar de nuevo las delegaciones de poderes no aceptadas y las que puedan recibirse.

El Secretario
del Grupo de trabajo,

P.A. TRAUB

El Presidente
de la Comisión 2,

Samuel H. BUTLER

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 217-S
29 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIONES 4 Y 5

Noruega

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 7 del Orden del día: Cuadro de tolerancias de frecuencias, Apéndice 3.

Con referencia al Documento N.º 185, en el que Noruega propone un nuevo plan de frecuencias para las bandas de llamada en A1 por ondas decamétricas (adiciones y correcciones a los Documentos N.os 46 y 50), se somete un documento separado sobre la revisión del artículo 29 (Procedimiento de llamada).

Como consecuencia de estas proposiciones y con el fin de poder utilizar con más eficacia el espectro de frecuencias disponibles, deben introducirse en el Apéndice 3 las siguientes modificaciones, aplicables desde la fecha de las Actas Finales de la Conferencia:

Banda 4 a 29,7 ~~Mc/s~~ MHz

3. Estaciones móviles

NOR/217/86 MOD

a) Estaciones de barco:

1) Emisiones de clase A1 — 40 o)

~~barcos de poco tráfico~~ ~~200~~ ~~200 j)~~
~~barcos de mucho tráfico~~ ~~-~~ ~~50 j) m)~~

2) Emisiones distintas de las de clase A1 — 25 i) k) o)

~~de potencia inferior o igual a 50 vatios~~ ~~50c~~ ~~50 c) i) k)~~
~~de potencia superior a 50 vatios~~ ~~50~~ ~~50 i) k)~~

Notas relativas al Cuadro de tolerancias de frecuencias

NOR/217/87 SUP

c), j) y m)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Consecuencia de las anteriores proposiciones y consideraciones.

NOR/217/88 ADD

o) Para los transmisores de estaciones de barco provistos de sintetizadores de frecuencia, la tolerancia será de 100 Hz.

El cambio de c/s por Hz y kc/s por kHz, así como la nueva numeración de las notas, puede dejarse a la Comisión de redacción.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 218-S
29 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6A

Estados Unidos de América

DOCUMENTO INFORMATIVO: CERTIFICADO GENERAL DE OPERADOR DE RADIOCOMUNICACIONES

Estados Unidos de América ha propuesto enmiendas al Reglamento de Radiocomunicaciones (N.os 888 y 907-909), tendientes a introducir el certificado general de operador de radiocomunicaciones (marítimas), basándose en los siguientes principios fundamentales:

a) Se han producido cambios de suma importancia en la tecnología de las radiocomunicaciones marítimas, y siguen produciéndose, en materia de equipos, técnicas, procedimientos y prácticas;

b) Junto con esos cambios, han aumentado considerablemente el tamaño, la velocidad y el número de los barcos, lo que plantea problemas mucho más importantes en relación con la seguridad, la economía y el medio ambiente;

c) Es manifiesta la notable contribución que el rápido desarrollo de la tecnología de radiocomunicaciones puede aportar para la solución de esos problemas, mediante la utilización de equipos y procedimientos modernos;

d) Como esa contribución sólo puede ser efectiva en la medida en que esos equipos modernos y complejos sean confiables, consideramos como factor importante el mantenimiento preventivo y la reparación para conservarlos en buen estado de funcionamiento;

e) Es de suma importancia la formación técnica de los titulares de un certificado de operador de radiocomunicaciones expedido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23, para asegurar el mantenimiento y las reparaciones en la mar, destinados a conservar dichos equipos en estado de funcionamiento;

f) Para conseguir un mantenimiento de alto nivel o práctico de esas instalaciones modernas, es preciso exigir una calificación de nivel superior, tanto teórica como práctica, de los titulares de los certificados de operadores; la calificación deberá ser de nivel suficiente para permitir la adaptación y flexibilidad de los conocimientos técnicos necesarios a medida que se introduzcan nuevos equipos y técnicas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Además de las consideraciones generales expuestas, la proposición de Estados Unidos de América tiene en cuenta la evolución experimentada en este sentido en la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, que fija requisitos para las funciones de oficiales de radiocomunicaciones que se complementan recíprocamente con los exigidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones para el certificado de operador de radiocomunicaciones. Como se sabe, en el Capítulo IV del Convenio sobre la seguridad de la vida humana en el mar de la O.C.M.I., se definen como sigue las condiciones exigidas a un oficial de radiocomunicaciones a bordo de barcos a partir de 1.600 toneladas de registro bruto:

> Ser titular, por lo menos, de un certificado de radiotelegrafista de primera o de segunda clase o de un certificado general de operador de radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo, que se ajuste a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones ... (Regla 2 (c)).

En el documento de la O.C.M.I. sobre un futuro sistema marítimo de socorro, que se señala a la atención de la Conferencia en el Documento N.° 178, se hace un esfuerzo para activar la introducción de equipos y prácticas perfeccionados para aumentar la seguridad y la eficacia de la explotación de los buques, tanto en un futuro próximo como en un futuro más distante.

La O.C.M.I. recomienda, como medida urgente, ampliar la formación de los oficiales y operadores de radiocomunicaciones de manera adecuada para que puedan mantener y reparar en alta mar los equipos de telecomunicaciones y otros aparatos electrónicos de navegación relacionados con la seguridad de la vida humana en el mar, tanto en el sistema de socorro previsto para un próximo futuro como para el proyectado en un futuro más distante.

En la página 15 del Documento N.° 179, recomendación suplementaria de la O.C.M.I., se hace mención de otra medida de dicha Organización relacionada con el certificado de operador de radiocomunicaciones, señalando a la atención las recientes enmiendas del Capítulo IV del Convenio SOLAS, tendientes a aumentar la disponibilidad del oficial de radiocomunicaciones del barco para el mantenimiento técnico de los equipos de radiocomunicaciones y de otros aparatos electrónicos de navegación destinados a la seguridad de la vida humana en el mar y en las que se preven, entre otras condiciones, que, a discreción de la administración interesada, el oficial radiotelegrafista debe estar debidamente capacitado para desempeñar esas funciones. (Otra de las condiciones prevé que la estación de a bordo esté provista de un equipo de llamada selectiva.)

Como la formación de los titulares de un certificado de operador de radiocomunicaciones se rige directamente por las condiciones especificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y la capacitación está destinada a llenar las condiciones del certificado normal del Reglamento de Radiocomunicaciones, Estados Unidos propone las siguientes condiciones para el certificado general de operador de radiocomunicaciones, que se ajustan a las necesidades de la O.C.M.I.:

a) se fijan sus normas para asegurar las condiciones técnicas necesarias para el mantenimiento preventivo y de reparación de los equipos de uso corriente más modernos, a medida que se introduzcan a bordo de los buques, para facilitar con ello su instalación y

funcionamiento; ello permitirá que las administraciones que elijan el empleo de este certificado optativo adopten la aplicación de la formación ampliada de sus oficiales de radiocomunicaciones, requerida por el futuro sistema de socorro marítimo;

b) el mejoramiento de las condiciones exigidas para la obtención del certificado con el progreso de la tecnología conviene también a las administraciones que deseen hacer suyas las recientes enmiendas de la O.C.M.I. tendientes a destinar parte del tiempo de los oficiales de radiocomunicaciones, actualmente dedicado a la escucha directa de las ondas radioeléctricas, a las funciones vitales de mantenimiento en perfectas condiciones de funcionamiento de los equipos previstos para la seguridad de la vida humana, pudiendo contribuir con ello a prevenir los accidentes marítimos, por una parte, y a asegurar las operaciones de búsqueda y salvamento, por otra.

Proponemos que el certificado general de operador de radiocomunicaciones sea optativo para las administraciones y esté destinado a completar, por ahora, los actuales certificados de primera y de segunda clases. Esperamos que, como está destinado a activar la introducción de la nueva tecnología, podrá ser finalmente adoptado de modo general y que en futuras conferencias mundiales se juzgará apropiado para sustituir a esos otros dos certificados en el servicio móvil marítimo. Sólo podrá procederse así si el nivel técnico del actual certificado de radiotelegrafista de primera clase se eleva en la medida requerida por el estado actual y futuro de la tecnología.

Anexo: 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

ENMIENDAS AL CAPÍTULO IV DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA DE 1960

Enmiendas a las Reglas 6 y 16

1. Nuevo texto propuesto en sustitución de la actual Regla 6 (d):

Regla 6(d)

i) Durante los periodos en que, en aplicación de esta Regla, un oficial de radiocomunicaciones deba mantener la escucha en la frecuencia radiotelegráfica de socorro, podrá interrumpir dicha escucha mientras esté cursando tráfico en otras frecuencias o efectuando otros trabajos esenciales relativos al servicio radioeléctrico, pero sólo en el caso en que sea prácticamente imposible la escucha con auriculares o altavoz. La escucha deberá siempre asegurarse por un oficial de radiocomunicaciones, con auriculares o altavoz, durante los periodos de silencio estipulados en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Los términos "esenciales relativos al servicio radioeléctrico" de esta Regla comprenden la reparación urgente de:

1) Los equipos de radiocomunicaciones utilizados para operaciones de seguridad;

2) Los equipos de radionavegación cuya reparación ordene el capitán.

ii) Además de las disposiciones del inciso i) de esta Regla, en barcos distintos de los de pasajeros, provistos de varios oficiales de radiocomunicaciones, el oficial de radiocomunicaciones podrá, en casos excepcionales, por ejemplo, cuando sea prácticamente imposible asegurar la escucha con auriculares o altavoz, interrumpir la escucha por orden del capitán para proceder al mantenimiento necesario en previsión de averías inminentes de:

1) Equipos de radiocomunicaciones utilizados para operaciones de seguridad;

2) Equipos de radionavegación;

3) Otros equipos electrónicos de navegación, incluida su reparación;

a condición de que:

1) A discreción de la administración interesada, el oficial de radiocomunicaciones esté adecuadamente calificado para desempeñar dichas funciones; y

2) El buque esté provisto de un receptor de llamada selectiva que reúna las condiciones estipuladas en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

3) Un oficial de radiocomunicaciones asegure siempre la escucha, con auriculares o altavoz, durante los periodos de silencio estipulados en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

2. Agréguese un nuevo inciso viii) al texto actual de la Regla 16 (a):

viii) La hora en que se haya interrumpido la escucha en virtud del punto d) de la Regla 6 de este Capítulo, los motivos de la interrupción y la hora en que se haya reanudado la escucha.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 219-S
29 de abril de 1974
Original: español

COMISIÓN 5

México

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades adicionales de frecuencias de México, en el plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones radiotelefónicas costeras que funcionan en las bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz del Servicio Móvil Marítimo (Apéndice 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones), son las siguientes:

Gama de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	2	2	2	2	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 220-S
29 de abril de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

República Islámica de Mauritania

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En el marco del desarrollo de su servicio radiomarítimo, la Administración de la República Islámica de Mauritania prevé en un futuro próximo la creación de una estación costera en Nouakchott.

Conforme a esta evolución de su servicio radiomarítimo y para la mejora del servicio ya existente, la Administración de la República Islámica de Mauritania pone en conocimiento de la Conferencia sus necesidades en frecuencias (véase el siguiente cuadro) para cuando se revise el plan de adjudicación de frecuencias a las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones).

Bandas de frecuencias	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	2	2	2	2	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 221-S
29 de abril de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Grecia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 1 del Orden del día: Estadísticas del tráfico radiotelefónico en ondas decamétricas cursado por las estaciones costeras griegas

En el Documento N.° 9 figuran las propuestas de Grecia en torno al Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas en ondas decamétricas.

El Anexo al presente documento contiene las estadísticas del tráfico radiotelefónico en ondas decamétricas cursado por las estaciones costeras griegas. Dichas estadísticas han sido elaboradas de conformidad con el Anexo 1 al Documento N.° 9.

Conviene observar que a partir de las últimas horas de la tarde disminuye la intensidad del tráfico por las condiciones dasfavorables de propagación y las interferencias provocadas por otras estaciones costeras que comparten los mismos canales.

Por último, debe observarse también que, ante la insuficiencia de los canales adjudicados a Grecia para el tráfico radiotelefónico se ha instado a los buques griegos a que abrevien sus llamadas. Por ello el promedio de minutos tasados por comunicación en las bandas de ondas decamétricas es de unos 4,6, frente al valor normal de 7 minutos.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

G R E C I A

Estadísticas del tráfico radiotelefónico en ondas decamétricas de la estación costera de Grecia

1. Distribución media diaria del tráfico radiotelefónico en ondas decamétricas:

Hora TMG	Promedio de comunicaciones efectivas	Tiempo medio, en minutos tasados	Intensidad media del tráfico (erlangs)
00-01	8,2	35,6	1,14
01-02	10,2	46,2	1,45
02-03	8,8	37,4	1,21
03-04	11,2	45,8	1,51
04-05	8,8	36,4	1,19
05-06	12,0	48,0	1,60
06-07	33,0	137,0	4,48
07-08	42,6	190,8	6,02
08-09	35,9	163,7	5,12
09-10	38,8	173,2	5,47
10-11	30,8	141,6	4,41
11-12	35,7	167,7	5,17
12-13	41,8	204,8	6,20
13-14	46,7	228,8	6,93
14-15	40,6	194,8	5,95
15-16	36,7	172,5	5,32
16-17	29,4	144,0	4,32
17-18	23,0	112,2	3,40
18-19	23,6	101,2	3,26
19-20	22,6	100,4	3,18
20-21	17,2	80,6	2,49
21-22	17,6	83,8	2,57
22-23	11,2	50,0	1,58
23-24	9,4	41,0	1,31

2. Número de comunicaciones radiotelefónicas efectivas por ondas decamétricas en 1973:

164.049

3. Número total de minutos tasados por comunicaciones radiotelefónicas efectivas en ondas decamétricas en 1973:

754.625

4. Promedio de minutos tasados por comunicación radiotelefónica por ondas decamétricas:

4,6

5. Porcentaje por océanos del tráfico radiotelefónico por ondas decamétricas:

Atlántico:	74%
Índico:	21%
Pacífico:	5%

6. Porcentaje del tráfico radiotelefónico por banda de ondas decamétricas:

4 MHz) 6 MHz)	8%
8 MHz	28%
12 MHz	22%
16 MHz	22%
22 MHz	20%

7. Otros datos:

Número de barcos inscritos en el Nomenclátor de las estaciones de barco de la U.I.T.:

3.119

de los cuales 1.608 están provistos de equipos radiotelefónicos por ondas decamétricas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 222-S
29 de abril de 1974
Original: español

COMISIÓN 5

Chile

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Revisión del Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones

1. Mantener las adjudicaciones de frecuencias radiotelefónicas concedidas a Chile en el mencionado Apéndice.

2. Mantener igualmente las adjudicaciones de frecuencias radiotelefónicas otorgadas a Chile por la I.F.R.B. en la carta circular N.° 223 del 29 de agosto de 1969.

3. Adjudicar a Chile las frecuencias en la banda de 6 MHz, de 6 515,4 y 6 521,8 MHz, que no fueron concedidas en la carta circular de la I.F.R.B. N.° 223 del 29 de agosto de 1969.

Motivos: 1) Chile está dando término a las nuevas instalaciones de su red de radioestaciones costeras en base a las frecuencias de banda lateral única ya adjudicadas en el Apéndice 25 MOD. Estarán en servicio antes de finalizar el presente año.

2) Por razones de propagación en sus accidentadas costas y canales australes, solicita se reconsidere las frecuencias indicadas en el párrafo 3 anterior.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 223-S
29 de abril de 1974
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

DELEGACIÓN DE PODERES
(Número 641 del Reglamento General)

(República Socialista Checoeslovaca
a República Popular de Bulgaria)

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Conferencia el texto de la carta que me ha dirigido el Jefe adjunto de la Delegación de la República Socialista Checoeslovaca.

El Presidente de la Conferencia,

R.M. BILLINGTON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

Ginebra, 29 de abril de 1974

Señor R.M. BILLINGTON
Presidente de la
Conferencia Marítima

Razones de orden profesional obligan a la Delegación checoeslovaca a ausentarse, durante algún tiempo, de la Conferencia.

Tengo el honor de comunicarle que, en virtud de lo dispuesto en el capítulo 5 (número 641) del Reglamento General, he otorgado a la Delegación de la República Popular de Bulgaria poderes para votar en nombre de la Delegación de la República Socialista Checoeslovaca durante esta ausencia.

Con este motivo le reitera el testimonio de su alta consideración,

El Jefe adjunto de la Delegación de la
República Socialista Checoeslovaca,

M. ZAHRADNICKI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 224-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Martes, 23 de abril de 1974, a las 3 de la tarde

Presidente: Capt. V.R.Y. WINKELMAN (Países Bajos)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Organización de los trabajos	DT/2
2. Proposiciones de las administraciones relativas a una nueva disposición de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo entre 4 y 27,5 MHz	DT/3

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Organización de los trabajos (Documento N.° DT/2)

1.1 El Presidente da la bienvenida a los delegados y señala a su atención los diversos artículos y apéndices asignados a la Comisión 4 (Documento N.° DT/2, Anexo 1). Sugiere que la Comisión proceda a un debate general sobre los principales asuntos y que, una vez enunciados los principios rectores, confíe a los grupos de trabajo la realización de un estudio más detallado. Pensaba comenzar con el Apéndice 15, pero debe señalar que la Comisión 5 ha propuesto crear un Grupo mixto de trabajo de las Comisiones 4 y 5, bajo la presidencia del Sr. Dunell (Reino Unido), con el siguiente mandato: "Examinar y revisar las subbandas de los diversos servicios en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo entre 4 y 27,5 MHz y hacer la consiguiente revisión de las disposiciones pertinentes del artículo 7". Si la Comisión está de acuerdo con esta propuesta, puede celebrar un debate general sobre el Apéndice 15 antes de que el Grupo mixto inicie su labor.

Cuando el Grupo mixto de trabajo haya terminado sus tareas y que la Comisión haya establecido los principios básicos, el mismo Grupo, que se convertiría luego en Grupo de trabajo 4A, tendría el siguiente mandato: "Examinar y revisar las disposiciones del artículo 32 y los Apéndices 15 y 15A del Reglamento de Radiocomunicaciones."

1.2 Para considerar la cuestión de los sistemas de banda estrecha de telegrafía de impresión directa y de llamada selectiva, sugiere establecer, bajo la presidencia del Sr. Lundberg (Suecia), el Grupo de trabajo 4B, con el siguiente mandato: "Examinar y proponer disposiciones para la introducción de un sistema de banda estrecha de tele ,rafía de impresión directa, incluidas las relativas a los procedimientos de notificación y registro de las estaciones de tal sistema, y examinar y proponer disposiciones para la introducción de sistemas numéricos de llamada selectiva y revisar las disposiciones técnicas del sistema de llamada selectiva secuencial en una sola frecuencia."

1.3 Por último, propone la creación del Grupo 4C con el siguiente mandato: "Examinar y revisar otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones asignadas a la Comisión 4 en el Documento DT/2, a base de las propuestas pertinentes." Todavía no puede proponer ningún candidato para el cargo de presidente.

Oportunamente se distribuirá un documento resumiendo sus sugerencias e indicando los artículos y apéndices asignados a cada grupo.

Los delegados de Italia y Nueva Zelandia se declaran de acuerdo con las proposiciones del Presidente.

El delegado del Reino Unido recuerda que en el mandato del Grupo mixto de trabajo se han incluido las palabras "revisión consiguiente de las disposiciones pertinentes del artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones".

Además, cree que sería preferible crear dos grupos separados para examinar los sistemas de banda estrecha de telegrafía de impresión directa y de llamada selectiva, respectivamente.

El Presidente conviene en que la frase mencionada por el delegado del Reino Unido debe agregarse al mandato del Grupo mixto de trabajo. Se ha sugerido la creación de un solo grupo para examinar los sistemas de impresión directa y de llamada selectiva para reducir el número de grupos al mínimo, con el fin de ayudar a las delegaciones menos numerosas, porque las técnicas de que se trata son similares, y los asuntos se considerarán en forma sucesiva, y no simultáneamente.

El delegado del Reino Unido acepta la explicación del Presidente.

El delegado de la U.R.S.S. coincide con el Presidente en lo relativo al Grupo de trabajo 4B.

El Presidente toma nota de que las delegaciones del Reino Unido y de Suecia están dispuestas a facilitar los presidentes para los Grupos de trabajo 4A y 4B, y considera que la Comisión aprueba su sugerencia.

Así se acuerda.

2. Proposiciones de las administraciones relativas a una nueva disposición de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo entre 4 y 27,5 MHz (Documento N.º DT/3)

El Secretario de la Comisión, al presentar el Documento N.º DT/3, señala que las proposiciones hechas por las administraciones hasta la apertura de la Conferencia se han tabulado en las columnas que siguen a las Notas aclaratorias de las figuras. Con el fin de facilitar la comparación, todas las proposiciones relativas a una banda se han insertado en la misma página. La primera columna representa las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones. El significado de las Figuras 1 a 17 se explica en las Notas. Debe observarse que la línea gruesa de la columna separa las frecuencias utilizadas por las estaciones de barco de las correspondientes a las estaciones costeras. Ruega a los delegados que comprueben sus proposiciones y le comuniquen cualquier error que haya podido deslizarse en el Documento N.º DT/3.

El delegado de Australia dice que el volumen del tráfico cursado por las estaciones costeras australianas ha aumentado considerablemente, por lo que es indispensable proporcionar más canales radiotelefónicos. Además, la tendencia a la transmisión en Morse a gran velocidad y, posiblemente a la banda estrecha de impresión directa, hace que se necesite un mayor espectro para tales servicios. La columna titulada AUS (34) representa las proposiciones de su país para la nueva disposición de las bandas; en el Documento N.º 34 figuran todos los detalles. Un grupo preparatorio ha examinado a fondo las proposiciones, que constituyen una sólida base para una nueva distribución.

El delegado de Canadá manifiesta que la principal finalidad de sus proposiciones es proporcionar canales radiotelefónicos adicionales de banda lateral única, con el fin de suprimir estaciones costeras de mucho y de poco tráfico, de mejorar las tolerancias, de no modificar la transmisión de datos oceanográficos, de dividir los canales de banda ancha, sin modificar los canales propiamente dichos, las anchuras de banda ni el número de canales, y de mantener, parcialmente, la relación armónica en las emisiones Morse A1 solamente. En el Documento N.° 55 figuran todos los detalles.

El delegado del Reino Unido indica que los principios en que se basan las proposiciones de su país están enunciados en el Documento N.° 57. Su delegación está de acuerdo con que se mantengan las relaciones armónicas para las emisiones Morse A1 solamente, pero propone eliminar toda referencia a las mismas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Existe la imperiosa necesidad de frecuencias adicionales para la radiotelefonía en ondas decamétricas y la banda estrecha de impresión directa. A su juicio, las proposiciones del Reino Unido son prácticamente las mejores.

Señala a la Comisión una pequeña, pero importante, modificación en las proposiciones del Reino Unido relativa a la banda estrecha de telegrafía de impresión directa, que se distribuirá oportunamente.

El delegado de los Países Bajos indica que la finalidad de sus proposiciones es reducir al mínimo las modificaciones del Apéndice 15, porque un gran número de cambios entrañaría numerosas alteraciones del equipo y las consiguientes medidas administrativas de control. Estima que el paso de la técnica de doble banda lateral a la de banda lateral única debe hacerse adecuadamente para atender las necesidades de la radiotelefonía. No obstante, las exigencias operacionales de la impresión directa exigen cambios, por lo que su Administración se propone eliminar la distinción entre barcos de mucho tráfico y de poco tráfico, y transferir una parte de las frecuencias de mucho tráfico a la telegrafía de banda estrecha de impresión directa. Se han mantenido las atribuciones de frecuencias para la telegrafía de banda ancha y las transmisiones de datos, así como las relaciones armónicas. En el Documento N.° 27 figuran todos los detalles sobre las proposiciones de los Países Bajos.

El delegado de Japón conviene con el orador precedente en que las modificaciones deben reducirse al mínimo. La creciente demanda de telefonía dúplex ha originado la necesidad de nuevas frecuencias, que pueden tomarse de la banda asignada a la telegrafía manual. Propone asimismo reducir la separación de frecuencias entre canales telegráficos, mantener las relaciones armónicas y proporcionar nuevas bandas de frecuencias a las estaciones costeras que utilicen la banda estrecha de impresión directa. Por último, señala que la escala utilizada para las distintas figuras en las columnas del Documento N.° DT/3 puede dar lugar a error.

El delegado de Noruega presenta las propuestas de su Administración, cuya principal finalidad es prever canales radiotelefónicos y de impresión directa adicionales y prever, también la impresión directa entre las estaciones

costeras y de barco. En el Documento N.° 46 figura un estudio general de las propuestas, y en el N.° 50 todos los detalles. Se distribuirán en breve propuestas, adicionales sobre la repartición detallada de bandas telegráficas y nuevos procedimientos de llamada.

El delegado de los Estados Unidos de América indica que, a diferencia de otras muchas, su Administración no contempla la provisión de nuevas frecuencias para radiotelefonía. En vista del creciente uso de la impresión directa y de que las actuales frecuencias son inapropiadas, propone nuevas frecuencias telegráficas de impresión directa para los barcos y un número equivalente de estaciones costeras, la eliminación de frecuencias especiales para los barcos de mucho tráfico, y la reducción de la separación entre frecuencias telegráficas manuales, junto al estrechamiento de las tolerancias de frecuencias. Es favorable al mantenimiento de las relaciones armónicas de los barcos provistos del equipo apropiado, pero las futuras instalaciones no deben depender de las relaciones armónicas.

Estima que la Conferencia debe modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, con miras a mejorar los sistemas telegráficos siempre que se justifique, pero que debe mantener sin modificación ciertas atribuciones, como las de los sistemas de datos oceanográficos, de banda ancha y especiales de transmisión, y las bandas asignadas a las estaciones costeras para la telegrafía. La adopción de nuevas medidas debe aplazarse hasta la C.A.M.R. de 1979.

El delegado de la U.R.S.S. presenta las propuestas de su Administración, cuyos detalles figuran en el Documento N.° 63, tendientes especialmente al aumento del número de frecuencias de impresión directa y transmisión de datos para las estaciones radiotelegráficas de los barcos, la atribución de una banda adicional a las estaciones costeras radiotelegráficas y el aumento de frecuencias de llamada y del número de canales radiotelefónicos dúplex y símplex.

El delegado de Nueva Zelandia presenta las propuestas de su Administración, contenidas en los Documentos N.os 85 y 86, de los que se distribuirá en breve una versión ligeramente modificada. Su Administración es partidaria de frecuencias adicionales para la radiotelefonía, de efectuar algunos cambios en las bandas atribuidas a la radiotelegrafía, y de aumentar la separación entre los sistemas de transmisión de datos.

Se refiere al Documento N.° DT/3, y dice que debe corregirse el cuadro de 8 MHz en la columna de Nueva Zelandia, sustituyendo, frente al bloque 14, 8 431,5 por 8 428,5; frente al bloque 2, 8 456 por 8 453, y, frente al bloque 9, 8 725 por 8 722.

El delegado de la India presenta las propuestas de su Administración, cuyos detalles figuran en el Documento N.° 111, en las que se solicita aumentar el uso de la radiotelegrafía de banda estrecha de impresión directa y de la transmisión de datos, reducir el de las subbandas para la telegrafía por las estaciones de barco, y la separación de frecuencias. No se propone transferir atribuciones de la telegrafía a la telefonía. En cambio, se propone una nueva

separación entre canales para telegrafía manual de las estaciones de barco, teniendo en cuenta la anchura de banda mínima necesaria para respetar las tolerancias características del receptor y mantener al máximo posible las frecuencias fijas, lo cual tiene especial importancia para los países en desarrollo, debido al aumento del tráfico marítimo. Finalmente, India ha propuesto un nuevo Apéndice 15A sobre los pares de frecuencias que han de utilizarse para la telefonía de impresión directa de banda estrecha.

El Presidente pregunta si otras delegaciones desean someter propuestas sobre este asunto.

El delegado de Grecia dice que su Administración ha presentado proposiciones similares la mayoría de las ya sometidas a la Conferencia. A su juicio, es necesario distribuir de nuevo las frecuencias actuales del servicio móvil marítimo, con el fin de atender las necesidades presentes y futuras de más canales radiotelefónicos y radiotelegráficos. Tales necesidades probablemente no podrían atenderse utilizando comunicaciones marítimas por satélite, que tal vez entrañen gastos excesivamente elevados para numerosas empresas de explotación, durante mucho años. Es favorable al incremento de canales dúplex, Morse A1 y canales de impresión directa. Las relaciones armónicas no deben modificarse. La telegrafía de banda ancha y la oceanografía deben mantenerse en la anchura del espectro pero transferirse.

El Presidente pide si hay comentarios sobre la posibilidad de prever nuevos canales radioeléctricos y de transferir atribuciones de la radiotelegrafía a la radiotelefonía.

El delegado de México señala que los cambios propuestos entrañarían considerables repercusiones financieras, y espera que ese número se reducirá al mínimo y que los plazos para la introducción serán lo más amplios posibles.

El delegado de Argentina apoya las proposiciones tendientes a aumentar el número de canales disponibles para la radiotelefonía, y comparte la opinión del orador anterior sobre la manera de realizar los cambios.

El delegado de la Federación Internacional de Obreros del Transporte dice haber comprendido que la principal tarea de la Comisión es lograr que las necesidades en materia de telegrafía se atiendan dentro del limitado espectro disponible. El sistema telefónico actual es antieconómico y se emplea en casos en que la telegrafía sería más apropiada y económica. El empleo de la telefonía debiera limitarse a campos en que es indispensable, como los contactos personales, y no para la transmisión de conocimientos de embarque, etc. Por supuesto, los barcos desprovistos del sistema de socorro tienen que utilizar la radiotelefonía para todos los fines, pero no debe estimularse su uso en mayor grado.

No le convence el argumento de que el empleo de la telegrafía ha aumentado en un 12% anual, en tanto que el de la telefonía ha aumentado en un 15%, por estimar que se basa en falsas premisas.

El espectro de frecuencias disponible es demasiado limitado para permitir una utilización excesiva. La radiotelefonía debe controlarse estrictamente y pasarse todo el tráfico deseable a la radiotelegrafía, para lo cual deben mejorarse los procedimientos operacionales y estrecharse las tolerancias de frecuencias. La transferencia de frecuencias del servicio telegráfico al telefónico constituiría un paso atrás.

El delegado del Reino Unido manifiesta que también él ha observado la importancia que se da a la radiotelefonía en la Comisión consagrada a la telegrafía, pero considera aceptable discutir el asunto con el fin de ayudar a la Conferencia a conseguir los mejores usos posibles de las frecuencias del servicio móvil marítimo. A juicio de su delegación, es esencial aumentar las atribuciones radiotelefónicas cuanto antes. Lo primero que hay que decidir es la medida en que pueden aumentarse las atribuciones a la radiotelefonía, aunque se incrementaran también las de la impresión directa.

El delegado de Brasil apoya plenamente las opiniones del delegado de México sobre la introducción de cambios, y espera que el Grupo mixto de trabajo las tendrá en cuenta. Es partidario de mantener las relaciones armónicas y las bandas oceanográficas actuales.

El observador de la Cámara Internacional de Navegación Marítima, hablando en nombre de los armadores, está de acuerdo con que las modificaciones deben reducirse al mínimo. Por supuesto, es necesario hacer algunos cambios, pero no deben realizarse más de los indispensables. Apoya la nueva atribución limitada de las bandas de ondas decamétricas, pero espera que se tendrán en cuenta las repercusiones financieras de tal medida para los armadores y para las administraciones. El abandono de las relaciones armónicas y el empleo de otros cristales también podría tener grandes repercusiones financieras para la mayoría de las líneas marítimas. En ese sentido, recuerda que, en su primera alocución a la Conferencia, el Secretario General ha mencionado especialmente que una gran proporción del comercio mundial, incluida la exportación de materias primas y la importación de bienes de capital por los países en desarrollo, se realiza por mar.

El delegado de Italia se muestra favorable al aumento de las atribuciones de frecuencias radiotelefónicas.

El delegado de Cuba comparte el punto de vista del delegado de México.

El delegado de Francia apoya la propuesta de aumentar las atribuciones telefónicas y de proporcionar más canales de impresión directa, sin alterar la anchura de los sistemas telegráficos de banda ancha.

El delegado de España dice que varias administraciones han señalado la necesidad de aumentar el número de frecuencias para la radiotelefonía y, aunque admite que tal necesidad existe, no está seguro de que la mejor manera de atenderla sea reduciendo las frecuencias de la radiotelegrafía pues la puesta en práctica de tal solución sería tan costosa como complicada.

El Presidente, resumiendo el debate, manifiesta que la mayoría de las opiniones expresadas parecen favorables al aumento del número de canales radiotelefónicos, que algunas delegaciones estiman indispensable reducir al mínimo el número de cambios, para evitar excesivas medidas administrativas y costos que representaría para las administraciones y los armadores la necesidad de instalar con nuevos cristales equipos que no se han formulado objeciones en cuanto al abandono de bandas de mucho tráfico ni a la utilización del espacio por ellas liberado para la impresión directa, que debe ser adecuado para disposiciones de canales por pares, que la separación de los servicios a A1 puede reducirse, pero que las relaciones armónicas deben mantenerse en la medida de lo posible. Tiene la impresión de que la Comisión es favorable al mantenimiento de los canales de banda ancha y de datos oceanográficos.

El delegado de los Estados Unidos de América considera que la Comisión todavía no ha concluido su debate general. Reitera la opinión de que, por el momento, los cambios deben reducirse al mínimo, y de que sería más apropiado aplazar la ampliación de las bandas del servicio móvil hasta la C.A.M.R. de 1979, y tratar entonces de las atribuciones adicionales para la radiotelefonía.

El delegado de Noruega, apoyado por los delegados del Reino Unido y de Grecia coincide en que la Comisión debe continuar su debate general, pero no está de acuerdo en que la revisión de las frecuencias del servicio móvil marítimo se aplace hasta 1979.

Se levanta la sesión a las 8 menos 5 de la tarde.

El Secretario

M. SANT

El Presidente

Capt. V.R.Y. WINKELMAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 225-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN

DE LOS

DEBATES DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Miércoles, 24 de abril de 1974, a las 3 de la tarde

Presidente: Cap. V.R.Y. WINKELMAN (Países Bajos)

Asuntos debatidos	Documento N.°
1. Debate general sobre las proposiciones relativas a la telegrafía de impresión directa de banda estrecha	
ADD artículo 28C	HOL/28/152-156
ADD AP 18A	HOL/28/170
AP 20B	CAN/55/126, G/57/237
	USA/54/236, D/16/29
	HOL/28/171-174
2. Procedimientos de notificación y registro	HOL/28/175, F/67/12,
	USA/54/243, G/57/272
	y Documento 101

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Debate general sobre las proposiciones relativas a la telegrafía de impresión directa de banda estrecha

(Documentos HOL/28/152-156, CAN/55/126, G/57/237, USA/54/236, D/16/29)

El delegado de los Países Bajos presenta las proposiciones de su delegación relativas al artículo 28C, que fueron presentadas antes de la última reunión de la Comisión de estudio 8 del C.C.I.R. en febrero de 1974. El Grupo de trabajo 4B tendrá que introducir algunas modificaciones de poca importancia, derivadas de los resultados de dicha reunión. Las proposiciones relativas a procedimientos de explotación en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas han perdido actualidad frente a las recomendaciones del C.C.I.R. que, salvo algunos puntos de redacción, están en armonía con las proposiciones de los Países Bajos. La Delegación de los Países Bajos formula asimismo algunas proposiciones relativas a la banda de ondas métricas; esos procedimientos todavía no han sido recomendados por el C.C.I.R. en espera de nuevas pruebas y estudios. Incumbe a la Conferencia decidir si esas proposiciones deben debatirse o no. La Delegación de los Países Bajos considera necesario atribuir dos canales en la banda de ondas métricas, como se expresa en el punto 4), en la página 3 del Documento 28. Se sugiere que debieran atribuirse los canales 80 y 81, pero habida cuenta de la opinión del C.C.I.R. de que es preferible disponer de dos canales adyacentes, esos canales pueden ser el 80 y el 21, o el 21 y el 82. El Grupo de trabajo 4B tendrá que modificar las proposiciones de los Países Bajos relativas al Apéndice 20B habida cuenta de las enmiendas introducidas por el C.C.I.R. en la Recomendación 476.

El delegado de Canadá presenta la proposición CAN/55/126.

El delegado del Reino Unido manifiesta que las proposiciones de su delegación (G/57/237) están destinadas a dar efecto a las recomendaciones del C.C.I.R. sobre un sistema adecuado y a introducirlas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Como la repetición de largas especificaciones haría demasiado voluminoso al Reglamento de Radiocomunicaciones, los mismos resultados podrían lograrse introduciendo una referencia a la recomendación pertinente del C.C.I.R. Se incluye asimismo una nota sobre la tolerancia de frecuencia.

El delegado de los Estados Unidos de América presenta la proposición USA/54/236.

El delegado de la República Federal de Alemania presenta la proposición D/16/29 y manifiesta que las actuales disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones se consideran inadecuadas. Hace suya la opinión del delegado del Reino Unido en el sentido de que los resultados de los trabajos del C.C.I.R., recogidos en la Recomendación 476, deben incorporarse al Reglamento de Radiocomunicaciones.

En respuesta a una pregunta formulada por el Presidente, el Director del C.C.I.R. manifiesta que toda recomendación del C.C.I.R. a que se haga referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones continuará figurando, sin duda alguna, en los volúmenes del C.C.I.R. Se ha previsto la posibilidad de revisar y actualizar las recomendaciones en las reuniones del C.C.I.R. La Recomendación 476 lleva ahora el número 476-2, lo que significa que la presente versión es la segunda modificación del texto original. Cabe suponer que en el futuro se harán otras modificaciones.

En respuesta a una pregunta del delegado del Reino Unido, explica que la designación Recomendación 476 (Rev.72) no es la designación oficial de la Recomendación en cuestión, pues la Asamblea Plenaria del C.C.I.R. todavía no la ha aprobado, sino que es sólo un proyecto preparado en la reunión intermedia celebrada en 1972 y modificado después en las reuniones finales de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. celebradas en febrero y marzo de 1974. Este proyecto se presentará a la XIII Asamblea Plenaria del C.C.I.R. en julio de 1974, oportunidad en que se adoptará la última versión de la Recomendación, probablemente bajo el número 476-3. Sugiere que la referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones pudiera ser: "la última versión de la Recomendación 476 aprobada por la Asamblea Plenaria del C.C.I.R."

El observador de la O.C.M.I., refiriéndose a la sugerencia de un método para excluir del circuito la función de protección contra los errores contenida en la proposición de Estados Unidos, expresa que este tema ha sido considerado por la O.C.M.I., y también conjuntamente por la O.C.M.I. y la Organización Hidrográfica Internacional (O.H.I.). En esta oportunidad se señaló la necesidad de recibir avisos a los navegantes por impresión directa. Las recomendaciones de la O.C.M.I. destinadas a la Conferencia, que a breve plazo se distribuirán como documentos de la Conferencia, incluyen una recomendación destinada a prever la explotación no atendida, así como otras facilidades, en particular para la difusión de mensajes de seguridad.

El delegado de Francia afirma que la proposición de los Países Bajos daría lugar a dificultades en el caso de las emisiones F1 en las bandas de 405 a 525 kHz. Produciría perturbaciones en las transmisiones de los aparatos Morse explotados manualmente, particularmente en las emisiones en 500 kHz, y neutralizaría a los receptores de aviso automático. La telegrafía de impresión directa de banda estrecha necesitará frecuencias especiales.

El delegado de Suecia manifiesta que las objeciones de la delegación francesa debieran comunicarse al Grupo de trabajo 4B.

El delegado de Dinamarca dice que sería preferible no incluir demasiadas disposiciones pormenorizadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por otra parte, si se deja mucho a cargo del C.C.I.R., es posible que las modificaciones sean frecuentes.

El delegado del Reino Unido dice que sería mejor simplificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, haciendo referencia en el mismo a la recomendación concreta del C.C.I.R. que esté vigente en la fecha de la Conferencia Administrativa.

El delegado de la República Federal de Alemania expresa que se ha registrado una mejora constante en las técnicas, pero que deben utilizarse durante un periodo de tiempo razonable que permita justificar las inversiones. Si dichas técnicas se modificaran con demasiada frecuencia, la carga financiera resultaría excesiva.

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que en vez de incluir los detalles en el Reglamento de Radiocomunicaciones, debiera hacerse referencia a la recomendación del C.C.I.R., pues es difícil introducir modificaciones menores en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

El Presidente declara que parece existir una opinión general favorable que se haga referencia a la recomendación del C.C.I.R.

Así se acuerda.

El delegado de Francia, al presentar su proposición (Documento N.° 67) relativa a los procedimientos de notificación y registro, declara que el proyecto de resolución en el texto inglés debiera referirse al servicio de telegrafía de impresión directa de "banda estrecha" y no de "banda ancha". La mayor parte de las proposiciones parecen inclinarse hacia un sistema de frecuencias por pares para comunicar en ambos sentidos con estaciones costeras.

La Administración francesa propone que la I.F.R.B. registre las frecuencias de diferentes países, pero sin que las asignaciones lleven una fecha en las columnas 2a, 2b y 2d del Registro Internacional de Frecuencias. Al principio, los canales debieran tomarse por su orden al hacer las asignaciones, y una futura conferencia podría estudiar otros requisitos y disposiciones más detalladas.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que la proposición de su delegación (Documento N.° 54) tiene la misma finalidad básica que la proposición francesa. Manifiesta su conformidad con esa proposición pero considera que las fechas en las columnas 2c y 2d deben mantenerse con fines de información, pues indican las asignaciones existentes y la fecha en que han comenzado a utilizarse.

El delegado del Reino Unido declara que presenta una proposición revisada sobre impresión directa de banda estrecha, en la que se prevé, en cierta forma, la utilización de canales dispuestos por pares o no. En este último caso debiera aplicarse la Resolución N.° Mar 8, sujeta a cierta actualización, convenientemente actualizada, mientras que en el primer caso debiera aplicarse la Resolución C propuesta.

Se levanta la sesión a las 4 de la tarde.

El Secretario:

M. SANT

El Presidente:

Capt. V.R.Y. WINKELMAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Addéndum N.º 1 al
Documento N.º 226-S
16 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Turquía

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades adicionales de frecuencias de la República de Turquía en la banda de las ondas decamétricas en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las nueves estaciones costeras radiotelefónicas existentes y en explotación (Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencia	4	6	8	12	16	22
Número de canales BLU necesarios	10	4	10	10	10	6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 226-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Turquía

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las frecuencias necesarias para la República de Turquía en el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

	Frecuencia portadora (kHz)	Frecuencia asignada (kHz)	País	Potencia kW
1	4 380,6	4 382,0	Turquía	3,5
2*	4 422,2	4 423,6	Turquía	3,5
3	8 760,8	8 762,2	Turquía	3,5
4*	8 796,0	8 797,4	Turquía	3,5
5	13 130,0	13 131,4	Turquía	3,5
6*	13 168,5	13 169,9	Turquía	3,5
7	17 262,0	17 263,4	Turquía	3,5
8*	17 314,5	17 315,9	Turquía	3,5
9	22 653,5	22 654,9	Turquía	3,5

Nota: El asterisco indica las frecuencias ya asignadas a Turquía en el Apéndice 25 MOD.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 227-S
30 de abril de 1974
Original: francés

COMISIÓN 3

Informe del Secretario General

ESTADO DE LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA MARÍTIMA
HASTA EL 26 DE ABRIL DE 1974

En las disposiciones del artículo 5 del capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965, se precisa que la Comisión de control del presupuesto está encargada, entre otras cosas, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante toda la Conferencia. Según dichas disposiciones, esta Comisión está asimismo encargada de presentar a la sesión plenaria un informe indicando lo más exactamente posible los gastos estimados de la Conferencia.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se somete a examen de la Comisión de control del presupuesto un estado de los gastos de la Conferencia hasta el 26 de abril de 1974. Este estado se completa con un cálculo de los gastos que se han de prever hasta la clausura de los trabajos de la Conferencia, o sea por una duración total de siete semanas.

Transferencia de créditos

Según lo dispuesto en el artículo 15, punto 3, del Reglamento Financiero de la Unión, corresponde a la Comisión de control del presupuesto autorizar transferencias de créditos de artículo a artículo, competiendo al Secretario General las transferencias de partida a partida en el mismo artículo.

Se propone pues a la Comisión de control del presupuesto que autorice una transferencia de crédito de 210.000 francos suizos:

del artículo III - Otros gastos
al artículo II - Gastos de locales y de material

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Como se explica en el Documento N.° 146, se ha previsto que las tiradas en papel azul, rosa y blanco, las hagan los servicios de reproducción internos de la Unión. Será muy difícil, pues, por no decir imposible, distinguir los gastos originados por el establecimiento de los documentos preparatorios y los documentos corrientes de la Conferencia, cuyos créditos se prevén en el artículo II, de los gastos ocasionados por el establecimiento de los documentos relativos a las Actas finales, cuyos créditos están previstos en el artículo III. Se prevé, pues, inscribir en una sola partida los gastos relativos a toda la documentación producida por los servicios de reproducción de la Unión.

Estado de los gastos

Del anexo al presente documento se desprende que los gastos totales se calculan actualmente en 2.901.000 francos suizos para una conferencia que sesione durante siete semanas, lo que deja un margen de 24.000 francos suizos con relación al proyecto de presupuesto definitivo.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

A N E X O

Partida N.°	Título	Presupuesto aprobado por el C.A.	Presupuesto revisado propuesto	Transferencia de créditos Part./part.	Transferencia de créditos art./art.	Créditos disponibles	Gastos hasta el 26 de abril de 1974 efectivos	Gastos hasta el 26 de abril de 1974 contraídos	Gastos hasta el 26 de abril de 1974 calculados	Total de gastos	Diferencias
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Artículo I - Gastos de personal										
7 601	Sueldos y gastos conexos										
	- Sueldos	1.615.000	1.592.000				150.300	1.333.570	83.130	1.567.000	
	- Horas extraord.	200.000	200.000				5.362	-	194.638	200.000	
		1.815.000	1.792.000	9.000		1.783.000	155.662	1.333.570	277.768	1.767.000	- 16.000
7 602	Gastos de viaje										
	- Gastos de viaje	40.000	28.000	+ 7.000		35.000	3.195	27.740	4.065	35.000	-
7 603	Seguros										
	- CCPPNU	-	-				802	1.600	598	3.000	
	- enfermedad	25.000	25.000				947	-	23.053	24.000	
	- accidentes	10.000	10.000				-	-	10.000	10.000	
		35.000	35.000	+ 2.000		37.000	1.749	1.600	33.651	37.000	-
TOTAL ARTÍCULO I		1.890.000	1.855.000	-	-	1.855.000	160.606	1.362.910	315.484	1.839.000	- 16.000
	Artículo II - Gastos de Locales y de material										
7 604	Locales, mobiliario, máquinas										
	- Alquiler CICG	450.000	450.000					420.000	10.000	430.000	
	- Compra/alq. mob.y maq.	10.000	10.000				1.500	9.125	4.375	15.000	
		460.000	460.000	-13.000		447.000	1.500	429.125	14.375	445.000	2.000
7 605	Producción de documentos										
	- Prod. doc. corrientes	80.000	130.000				35.896	2.900	281.204	320.000	
	- DT 1	60.000	60.000				-	63.000	10.000	73.000	
	- Inf. CCIR	10.000	10.000				14.524	11.996	3.480	30.000	
		150.000	200.000	+13.000	+ 210.000	423.000	50.420	77.896	294.684	423.000	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
7.606	Suministros y gastos generales de oficina										
	- Suministros y material	30.000	30.000				4.014	1.000	24.986	30.000	
	- Transportes locales	5.000	5.000				-	-	5.000	5.000	
	- Traslados internos de muebles	5.000	5.000				-	-	5.000	5.000	
	- Varios	5.000	5.000				-	-	5.000	5.000	
		45.000	45.000	-	-	45.000	4.014	1.000	39.986	45.000	-
7.607	Franqueo, teléfono, telégrafo										
	- Franqueo	50.000	50.000				17.796	-	32.204	50.000	
	- Tasas telegr.	2.000	2.000				-	-	2.000	2.000	
	- Tasas telef.	2.000	2.000				-	-	2.000	2.000	
		54.000	54.000	-	-	54.000	17.796	-	36.204	54.000	-
7.608	Instalaciones técnicas										
	- Instal. técnicas	1.000	1.000	-	-	1.000	-	-	-	-	- 1.000
7.609	Varios e imprevistos										
	- Insignias, etc.	8.000	8.000				-	3.000	-	3.000	
	- Varios	22.000	22.000				-	1.120	20.880	22.000	
		30.000	30.000	-	-	30.000	-	4.120	20.880	25.000	- 5.000
TOTAL	ARTÍCULO II	740.000	790.000		+ 210.000	1.000.000	73.730	512.141	406.129	992.000	- 8.000
	ARTÍCULO III - Otros gastos										
7.610	Trabajos preparatorios de la I.F.R.B.										
	- Material para calculadora	7.000	7.000				-	-	7.000	7.000	
	- Reprod.docs.	9.000	9.000				6.580	-	2.420	9.000	
	- Mat. ofic. y varios	4.000	4.000				-	-	4.000	4.000	
		20.000	20.000	-	-	20.000	6.580	-	13.420	20.000	-

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
7.611	Actas finales de la Conferencia										
	- Gastos de impresión	400.000	210.000				-	-	-	-	
	- Traducción al chino	25.000	25.000				-	-	25.000	25.000	
	- Traducción al ruso	25.000	25.000				-	-	25.000	25.000	
		450.000	260.000		- 210.000	50.000	-	-	50.000	50.000	-
TOTAL ARTÍCULO III		470.000	280.000		- 210.000	70.000	6.580	-	63.420	70.000	-
TOTAL GENERAL		3.100.000	2.925.000	-	-	2.925.000	240.916	1.875.051	785.033	2.901.000	- 24.000

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 228-S
30 de abril de 1974
Original: francés

COMISIONES 4 y 5

República de Túnez

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En el marco del desarrollo de sus enlaces radiomarítimos, la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República de Túnez proyecta inaugurar su servicio por ondas cortas en un futuro próximo.

Las necesidades en frecuencias de la República de Túnez que convendría tener en cuenta cuando se revise el Plan de adjudicación de frecuencias (Apéndice 25) a las estaciones costeras radiotelefónicas y radiotelegráficas, son las siguientes:

Bandas de frecuencias (en MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales B.L.U	2	2	2	2	2	2
Número de canales T.G.	2	2	2	2	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 229-S(Rev.1)
17 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

República de la Costa de Marfil

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5C-3

Las necesidades de la República de la Costa de Marfil que deberán tomarse en consideración en el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias a las estaciones costeras radiotelefónicas y radiotelegráficas del servicio móvil marítimo (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones), son las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales BLU existentes	2 4 383,8 4 433,2	1 6 515,4	2 8 812 8 813,4	2 13 193 13 194,4	1 17 354,4	1 22 717,9
Número de canales BLU suplementarios		1			1	1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 229-S
30 de abril de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

República de la Costa de Marfil

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de la Costa de Marfil en canales comprendidos en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias a las estaciones costeras radiotelefónicas que funcionan en las bandas atribuidas al servicio móvil marítimo entre 4 000 y 23 000 kHz (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones), son las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	2	2	2	2	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 230-S
30 de abril de 1974
Original: ruso

COMISIÓN 5

U.R.S.S.

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Delegación de la U.R.S.S. presenta a la Conferencia informaciones sobre las frecuencias radiotelefónicas utilizadas por las estaciones costeras soviéticas en las bandas atribuidas al servicio móvil marítimo entre 4 y 27,5 MHz.

Frecuencias de las estaciones costeras / Zona de utilización	Parte europea de la U.R.S.S.	Parte noroeste de la U.R.S.S.	Extremo-Oriente U.R.S.S.	Asia septentrional U.R.S.S.	Asia Meridional U.R.S.S.	Ucrania
1	2	3	4	5	6	7
		I. Banda de 4 MHz				
4 363,0	x	x	x	x	x	x
4 366,1	x	x	x	x	x	x
4 369,2					x	
4 372,4					x	
4 375,6			x			
4 378,8			x			
4 401,2		x		x		
4 404,4		x		x		
4 407,6	x	x				
4 410,8	x	x				
4 426,8						x
4 430,0	x					x
		II. Banda de 6 MHz				
6 523,2			x		x	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1	2	3	4	5	6	7
		III. Banda de 8 MHz				
8 730,4	x	x	x			x
8 733,5	x	x	x			x
8 743,0					x	
8 746,2					x	
8 755,8		x		x		
8 759,0		x		x		
8 768,6	x					
8 771,8	x					
8 775,0		x				
8 778,2		x				
8 781,4	x				x	x
8 784,6	x				x	x
8 787,8			x			
8 791,0			x			
8 794,2		x		x		
8 797,4		x		x		
8 807,0			x			
		IV. Banda de 12 MHz				
13 110,4	x	x	x			x
13 113,9	x	x	x			x
13 117,4		x		x		
13 120,9		x		x		
13 124,4			x			
13 127,9			x			
13 138,4	x					x
13 141,9	x					x
13 145,4					x	
13 148,9					x	
13 173,4	x		x	x		
13 176,9	x	x	x	x		
13 187,4	x	x	x			
		V. Banda de 16 MHz				
17 256,4	x	x				x
17 259,9	x	x				x
17 263,4			x	x		
17 266,9			x	x		

1	2	3	4	5	6	7
17 284,4	x	x				x
17 287,9	x	x				x
17 298,4			x			
17 301,9			x			
17 305,4	x					
17 308,9	x					
17 319,4		x		x		
17 322,9		x		x		
17 333,4	x	x	x			x
17 343,9			x			
		VI. Banda de 22 MHz				
22 626,9		x				x
22 630,4		x				x
22 633,9			x			
22 637,4			x			
22 654,9	x	x				
22 658,4	x	x				x
22 707,4	x		x			x

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 231-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Noruega

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTÍCULO 29

1. Se hace referencia a los Documentos 52 y 185 presentados por Noruega.

2. Después de haber examinado cuidadosamente los últimos informes de la estación costera noruega de ondas decamétricas y de gran número de radiotelegrafistas de estaciones de barco, sobre las pruebas de un nuevo procedimiento general de llamada, la administración noruega confía en que se introduzca un nuevo método de llamada en radiotelegrafía (Morse), con objeto de lograr un servicio más eficaz y económico.

3. Como se considera preferible un procedimiento de llamada de aplicación universal, se propone la aplicación del nuevo método de la llamada en radiotelegrafía (Morse), de modo general, independientemente de la banda de frecuencias de llamada utilizada.

4. Se acompañan las enmiendas propuestas del artículo 29.

5. Quedan retiradas las proposiciones NOR/52/34 y NOR/52/36 del Documento 52.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

NOR/231/89 MOD 1013A Mar (3) El procedimiento descrito en los números 1012 y 1013 no es aplicable al servicio móvil marítimo.

1013AA Mar (4) Cuando se emplee la llamada selectiva en el servicio móvil marítimo, se observarán los procedimientos descritos en los números 999B, 999C y 999D.

NOR/231/90 MOD Procedimiento de llamada del servicio móvil marítimo ~~en las bandas comprendidas entre 4 000 y 27 500 kc/s~~.

NOR/231/91 MOD 1013B Mar § 6A (1) La llamada se transmitirá en la forma siguiente:

- el distintivo de llamada de la estación llamada, ~~tres~~ dos veces a lo sumo;
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que llama, ~~tres~~ dos veces a lo sumo;
- ~~la señal ..... (señal de separación)~~;
- ~~el distintivo de la estación llamada, una sola vez~~;
- la letra K.

NOR/231/92 ADD 1013BA (2) En las frecuencias de llamada de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 MHz, cuando se cumplan las condiciones especificadas en el número 1162, la llamada se transmitirá en la forma siguiente:

- el distintivo de llamada de la estación llamada, dos veces a lo sumo;
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que llama, dos veces a lo sumo;
- la información requerida en el número 1016, en caso necesario;
- el distintivo de llamada de la estación llamada, una sola vez;
- la letra K.

NOR/231/93 MOD 1013C ~~(2)~~ (3) Para la llamada normal, ~~previa observancia de lo dispuesto en el número 1162~~, podrán repetirse las llamadas indicadas en los números 1013B y 1013BA después de transcurrido ~~1013B a intervalos no inferiores a~~ un minuto, ~~durante un período que no exceda de cinco, después del cual se dejará un intervalo de diez minutos~~ pero no se reanudarán antes de que hayan pasado cinco minutos.
Mar

NOR/231/94 MOD 1013D ~~(3)~~ (4) No obstante, cuando las condiciones para establecer el contacto sean extremadamente difíciles, podrá transmitirse ~~el distintivo de~~ la llamada ~~de la estación llamada diez veces seguidas como máximo. La llamada se transmitirá entonces~~ en la forma siguiente:
Mar

- el distintivo de llamada de la estación llamada, cinco veces a lo sumo;
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que llama, cinco veces a lo sumo;
- la información requerida en el número 1016, en caso necesario;
- ~~la señal (señal de separación)~~;
- el distintivo de la estación llamada, una sola vez;
- la letra K.

~~En caso necesario,~~ Esta llamada podrá transmitirse una segunda vez (véase el número 1079), ~~La llamada o la serie de dos~~ después de un ~~llamadas consecutivas podrá transmitirse tres veces con~~ intervalo de tres ~~dos~~ minutos. La llamada no podrá repetirse hasta transcurridos diez minutos.

NOR/231/95 SUP 1013E

NOR/231/96 SUP 1013E.1

NOR/231/97 MOD 1016 § 8. (1) La llamada, tal como se define en los números 1012, 1013, MOD 1013B, ADD 1013BA y MOD 1013D ~~y 1013E~~, deberá ir seguida de la abreviatura
Mar

reglamentaria que indique la frecuencia de trabajo ~~y, si se estimare conveniente~~, la clase de emisión ~~que la estación que llama se~~ propuesta para ~~propone utilizar en~~ la transmisión ~~de su tráfico~~ y la información mencionada en los números 1020 y 1021, según las necesidades.

NOR/231/98 MOD 1019A (3) ~~Por excepción a lo dispuesto en el número 1016~~, Cuando en el servicio móvil marítimo la
Mar llamada de una estación costera no vaya seguida de la indicación de la frecuencia que haya de utilizarse para el tráfico, se entenderá que la estación costera que llama se propone utilizar para el tráfico su frecuencia normal de trabajo indicada en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

NOR/231/99 MOD 1022 ~~§~~ 10. La respuesta a la llamada se transmitirá en la forma siguiente:

- el distintivo de llamada de la estación que llama, dos ~~tres~~ veces, a lo sumo;

- la palabra DE;

- el distintivo de llamada de la estación llamada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 232-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Popular de Albania

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades en frecuencias de la República Popular de Albania en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 MOD del Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	2	1	2	2	1	1

Estas necesidades de frecuencias sustituyen a las publicadas en el Documento N.º 151.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Corrigéndum al
Documento N.° 233-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Socialista Federativa de Yugoeslavia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias de la República Socialista Federativa de Yugoeslavia en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias en MHz	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	4	4	5	4	4	3

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 233-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Socialista Federativa de Yugoeslavia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades en frecuencias de la República Socialista Federativa de Yugoeslavia en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias en MHz	4	6	8	12	16(17)	22
Número de canales de banda lateral única	2	2	2	2	2	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 234-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República de Ghana

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

El total de las frecuencias necesarias para la República de Ghana en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) será el siguiente:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única (existentes)	-	1	1	1	1	1
Número adicional de canales de banda lateral única (requeridos)	2	1	1	1	1	1
Total	2	2	2	2	2	2

Motivos: Los canales adicionales los requieren las dos estaciones costeras de Ghana para atender las necesidades presentes y el aumento previsto en el tráfico de los barcos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 235-S(Rev.1)
23 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Unida del Camerún

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de la República Unida del Camérún que deben tenerse en cuenta al revisar el Plan de adjudicación de frecuencias para estaciones costeras radiotelefónicas que funcionan en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo (Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Asignaciones actuales (MHz)	1 4.383,8 MHz	-	1 8.752,6 MHz	1 13.134,9 MHz	-	-
Nuevos canales de banda lateral única necesarios	1	1	1	1	1	1
Necesidades totales	2	1	2	2	1	1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 235-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Unida del Camerún

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias de la República Unida del Camerún en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones costeras radiotelefónicas que funcionan en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo (Apéndice 25 MOD al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de trabajo de banda lateral única	2	2	2	2	2	1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 236-S
30 de abril de 1974
Original: español

COMISIÓN 5

Argentina, México, Paraguay, Brasil

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones

Artículo 5. Notas al pie del cuadro números 209 y 211

Las notas mencionadas precedentemente permiten la explotación de estaciones del servicio fijo en compartición con las estaciones del servicio móvil marítimo en las condiciones prefijadas en el texto.

Esta situación ha permitido a las Administraciones signatarias de este documento desarrollar en forma armónica las actividades del servicio móvil marítimo y del servicio fijo. En la práctica, en efecto, no se ha tenido que hacer frente a ningún problema de interferencia perjudicial.

Dadas estas razones, se pide que la Conferencia mantenga el texto de dichas notas al pie, por lo menos para la Región 2.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 237-S
30 de abril de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 2

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 2

(CREDENCIALES)

Jueves, 25 de abril de 1974, a las 3 y 20 de la tarde

Presidente: Sr. S.H. Butler (Liberia)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Mandato	
2. Organización de los trabajos de la Comisión	
3. Votación por poderes	171, 172

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Mandato

El Presidente recuerda que el mandato de la Comisión está especificado en el Capítulo 5 del Reglamento General por el que se rige el depósito y la verificación de las credenciales.

Se adopta este mandato.

2. Organización de los trabajos de la Comisión

El Presidente comunica que, hasta la fecha, han depositado sus credenciales 50 delegaciones y espera que se hayan reconocido los poderes de todas las delegaciones antes de la firma de las Actas Finales de la Conferencia.

Sugiere la creación de un Grupo de trabajo constituido por un miembro de cada una de las cinco Regiones para examinar las credenciales.

Así se acuerda.

A propuesta del delegado de la República Khmer, apoyado por el delegado de Corea, la Delegación del Japón está de acuerdo en representar a Asia y Oceanía.

A propuesta del delegado de la República Federal de Alemania, apoyado por el delegado de Italia, la Delegación francesa acepta la representación de Europa Occidental.

A propuesta del delegado de Chile, apoyado por el delegado de Estados Unidos de América, la Delegación de Argentina está de acuerdo en representar a América.

A propuesta del delegado de la República Democrática de Alemania, la Delegación de la U.R.S.S. acepta la representación de Europa Oriental.

A propuesta del delegado de España, apoyado por el delegado de Liberia (Presidente de la Comisión), la Delegación de Ghana acepta la representación de África.

El Presidente pide que los nombres de los miembros del Grupo de trabajo se comuniquen a la Secretaría, lo antes posible.

Se acuerda que el Grupo de trabajo se reúna al día siguiente.

3. Votación por poderes

El Presidente comunica que se han recibido poderes de Egipto (Documento N.° 171) y de Luxemburgo (Documento N.° 172) facultando a Marruecos y Bélgica, respectivamente, para votar en su nombre. Se ha recibido otra delegación de poderes de la República Centro-africana en favor del Camerún, que se publicará en breve como Documento N.° 190.

El Sr. Butler (Vicesecretario General) recuerda que los Grupos de trabajo constituidos para examinar las credenciales suelen encargarse también de examinar los poderes que se reciben, para verificar si reúnen los requisitos estipulados en el Reglamento anexo al Convenio.

Se acuerda encargar del examen de los poderes al Grupo de trabajo.

Se decide fijar la próxima sesión de la Comisión para el lunes, 29 de abril, a las 9,00 de la mañana, a fin de examinar el informe del Grupo de trabajo.

Se levanta la sesión a las 15,45 horas

El Secretario

P.A. TRAUB

El Presidente

S.H. BUTLER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 238-S
1.º de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIONES 4, 5 y 6

Australia

PROPOSICIONES TENDIENTES A PREVER BANDAS DE GUARDA PARA LAS FRECUENCIAS DE SOCORRO Y SEGURIDAD PROPUESTAS DE 4 136 y 6 204 kHz

Esta proposición se presenta en dos partes: un plan de frecuencias propuesto y una proposición de adjudicación y asignación de las frecuencias correspondientes.

1. Plan de frecuencias

Frecuencia portadora adyacente (kHz)	Límites de la banda de guarda (kHz)	Frecuencia portadora de llamada (kHz)	Límites de la banda de guarda (kHz)	Frecuencia portadora adyacente (kHz)
4 132,1*)	4 135,0-4 136,0	4 136,0-	4 138,8-4 139,8	4 139,9**)
6 200,1	6.203,0-6 204,0	6 204,0	6 206,8-6 207,8	6 207,9**)

*) Frecuencia más baja, de ser posible.

**) Frecuencia más alta, de ser posible.

2. Plan de adjudicación y asignaciones de frecuencias

A) En la medida de lo posible, en el nuevo plan de adjudicación no se preverá la asignación de las frecuencias portadoras adyacentes anteriormente indicadas a estaciones situadas en el hemisferio sur.

B) En la medida de lo posible, las administraciones de países situados en el hemisferio sur no pedirán asignaciones en las frecuencias portadoras adyacentes anteriormente indicadas, y la I.F.R.B. devolverá a la administración interesada toda notificación de asignación destinada al uso de esas frecuencias por estaciones situadas en dicho hemisferio sur.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 239-S
1 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Suecia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 18 del Orden del día: Certificado de operador de radiocomunicaciones

ARTÍCULO 33

Certificados de operador de estación de barco y de estación de aeronave

Sección III

Condiciones para la obtención del certificado de operador

S/239/32 MOD 879 Conocimiento suficiente del inglés.

S/239/33 MOD 888 Los candidatos deberán demostrar su capacidad para expresarse en este idioma en forma conveniente, oralmente y por escrito. ~~Cada administración determinará el idioma o idiomas que estime oportuno~~.

Motivos: Según una reciente Resolución de la O.C.M.I., en el futuro, todos los barcos estarán equipados con radiotelefonía, además de radiotelegrafía.

Además, según acuerdo de la O.C.M.I., el idioma que deberán utilizar los navegantes para las comunicaciones entre barcos es el inglés.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Para las comunicaciones radiotelefónicas, es necesario emplear un idioma común.

Por consiguiente, parece necesario modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones para especificar claramente la necesidad de que los radiotelegrafistas tengan conocimientos del inglés.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 240-S
10 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Noruega*)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTÍCULO 23

El certificado restringido de radiotelefonista (RR 899-902) autoriza a su titular a efectuar el servicio conforme a las disposiciones del RR 863A. Aun cuando las condiciones exigidas para la obtención de ese certificado son limitadas, el RR 900 prevé el conocimiento práctico de la explotación y de los procedimientos radiotelefónicos (utilizados en ondas hectométricas, decamétricas y métricas).

En el RR 906, se prevé cierta flexibilidad para atender a necesidades especiales, mediante acuerdos, pero no fija los requisitos para una limitación de carácter general.

Como está en creciente expansión la instalación de equipos radiotelefónicos, particularmente para estaciones que emplean exclusivamente las bandas de ondas métricas a bordo de pequeñas embarcaciones de pesca y de recreo, se revela necesario introducir disposiciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones tendientes a que el certificado restringido de radiotelefonista se limite a una o varias de las bandas de frecuencias utilizadas.

Con este fin, se proponen la siguiente adición y modificación:

NOR/240/100	ADD	863AA	(3B) El certificado restringido de operador de radiotelefonista podrá limitarse exclusivamente a una o varias de las bandas de frecuencias utilizadas por el servicio móvil marítimo. En tal caso, se inscribirá en el certificado la indicación apropiada.
NOR/240/101	MOD	905	§ 15. El certificado de radiotelefonista indicará si es un certificado general o un certificado restringido y, en este último caso, si tiene la limitación prevista en el N.° ADD 863 AA o si ha sido expedido de acuerdo con lo que se dispone en el N.° 903, según convenga.

*) Véase también el Documento N.° 231.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 241-S
1 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

Viernes, 26 de abril de 1974, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. O.J. HAGA (Noruega)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Informe verbal de los Presidentes de Grupos de trabajo	-
2. Discusión de carácter general sobre la revisión del Apéndice 25 MOD	107 y 133

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Informe verbal de los Presidentes de Grupo de trabajo

El Presidente abre la sesión y pide a los Presidentes de los diversos Grupos de trabajo que informen de la marcha de los trabajos de sus Grupos.

El Presidente del Grupo de trabajo 5A dice que su Grupo celebrará muy pronto su primera sesión. Para facilitar su labor, se ha preparado un documento de trabajo agrupando por temas las proposiciones que deben examinarse.

El Presidente del Grupo de trabajo 5B manifiesta que su Grupo ha celebrado una sesión, comenzando por examinar los puntos de su mandato que revisten interés para las labores del Grupo de trabajo 5C. Ha tenido lugar un debate general sobre la separación entre canales, que continuará en la próxima sesión del Grupo.

El Presidente del Grupo de trabajo 5C dice que su Grupo ha celebrado una sesión, consagrada a la presentación de documentos con comentarios sobre el Apéndice 25. La presentación de documentos sobre este tema continuará en la próxima sesión del Grupo.

En ausencia del Presidente del Grupo de trabajo 5D, el Presidente indica que la primera sesión de ese Grupo está prevista para comienzos de la semana próxima.

El Presidente del Grupo de trabajo mixto C4/C5 dice que el Grupo se ha reunido dos veces. El tiempo se ha consagrado a un debate general que revela la posibilidad de liberar cierto espacio espectral en la banda de telegrafía A1, aunque habrá que tener gran cuidado en no excluir los servicios manuales de telegrafía A1, muy importantes para muchas administraciones. Ha tenido lugar también cierto debate sobre la forma en que el espacio espectral obtenido debiera distribuirse entre radiotelefonía y telegrafía de impresión directa, pero esta cuestión requiere mayor estudio.

El delegado de Estados Unidos de América estima que el Presidente del Grupo de trabajo mixto C4/C5 abriga un optimismo injustificado en cuanto a la disponibilidad de espacio espectral. A juicio de su delegación, se requiere una completa justificación de la liberación de cada banda telegráfica antes de poder llegar a conclusión alguna. Muchas delegaciones no han indicado todavía su opinión sobre la materia, mientras que a otras les preocupa la realización. La cuestión, pues, necesita un estudio muy detenido por el Grupo de trabajo mixto.

El delegado de Australia dice que, en el curso de la Conferencia, se han formulado ya varias sugerencias en el sentido de que convendría esperar hasta la Conferencia administrativa prevista para 1979 para ver qué parte del espectro de frecuencias estará disponible para el servicio móvil marítimo.

Tal retraso le preocupa porque estima que las atribuciones de frecuencias a los servicios fijos aumentan actualmente en lugar de disminuir. Si la I.F.R.B. pudiese dar detalles de las asignaciones del servicio fijo efectuadas o anuladas durante los últimos cinco años, ello podría indicar la porción del espectro de frecuencias que el servicio móvil marítimo podría esperar obtener en 1979.

El Vicepresidente de la I.F.R.B. dice que la Junta está preparando en este momento, para la presente Conferencia, extractos de la Lista internacional de frecuencias a fin de indicar en el Registro Internacional de Frecuencias la actual ocupación de frecuencias por el servicio móvil marítimo. Sería una labor larga y complicada hacer lo mismo para los servicios fijos. La posición actual es que la mayoría de las asignaciones adicionales a los servicios fijos se sitúan en las bandas superiores a 30 MHz. Debido a los nuevos medios de comunicación internacional, la presión ejercida en la banda de ondas decamétricas por los usuarios importantes del servicio fijo está disminuyendo. Por otro lado, hay nuevas peticiones de asignación en ondas decamétricas para otros usuarios, ya que los servicios en ondas decamétricas siguen siendo, para muchos países nuevos y en desarrollo, el único o principal medio de comunicación internacional (e incluso nacional). Desafortunadamente la verdadera situación no es clara, ya que las asignaciones en ondas decamétricas reemplazadas por satélites, cables submarinos o sistemas de relevadores radioeléctricos no han sido anuladas en todos los casos. La I.F.R.B. está realizando un estudio, que ha de completar dentro de dos años, para determinar la proporción en que podría anularse o enmendarse la Lista internacional de frecuencias, a fin de que la que se presente a la Conferencia de 1979 se ajuste lo más posible a la realidad.

El delegado del Reino Unido expresa preocupación ante el hecho de que, si no puede obtenerse espacio espectral hasta 1979, habida cuenta del retraso debido a la aplicación, habrá transcurrido una buena parte del decenio de 1980 antes de que tales frecuencias puedan utilizarse.

El delegado de Estados Unidos de América entiende que dicha estimación se basa en el largo tiempo transcurrido hasta la aplicación de las decisiones de la Conferencia de 1951, en que se habían vuelto a atribuir grandes segmentos de frecuencias. Después de la Conferencia Marítima de 1967, sólo fueron necesarios 16 meses para aplicar la redistribución de un segmento más pequeño de frecuencias dentro del servicio móvil marítimo, y considera, apoyado por el Sr. Petit, miembro de la I.F.R.B., que no tomará más de algunos meses a un año aplicar una redistribución similar después de la Conferencia de 1979. Sería preferible que la discontinuidad fuese mínima en la actualidad y cree que una buena solución sería que la presente Conferencia adoptase una Recomendación señalando la necesidad de disponer de canales adicionales para radiotelefonía, indicando en qué parte del espectro podrían obtenerse dichos canales y proponiendo un plan cronológico de aplicación de cualesquiera disposiciones pertinentes, y dejar para la Conferencia de 1979 la revisión de las asignaciones de frecuencias y la determinación de la parte del espectro que podría ponerse a disposición.

El delegado de Nueva Zelandia dice que la necesidad de nuevos canales es inmediata, pero que la proposición de Estados Unidos de América ha hecho pensar a su delegación que requeriría de 6 a 14 años obtener más canales telefónicos. Cree que sería relativamente fácil en la actualidad reasignar las subbandas del servicio móvil marítimo para obtener una distribución más equitativa entre radiotelegrafía y radiotelefonía.

El delegado del Reino Unido, apoyando al delegado de Nueva Zelandia, señala a la atención que, como la Conferencia de 1979 tendrá que efectuar una revisión completa de las necesidades de frecuencias de todos los servicios, no podrá ocuparse de las necesidades detalladas de todos los servicios en el corto tiempo de que dispondrá. La atribución detallada de bandas dentro del servicio móvil marítimo tendría que esperar en tal caso a la próxima Conferencia marítima, que ha de celebrarse, como más pronto, en 1982.

Se acuerda entonces, a propuesta del Presidente, que la deliberación continúe en el seno del Grupo de trabajo mixto, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el pleno de la Comisión.

2. Discusión de carácter general sobre la revisión del Apéndice 25 MOD (Documentos N.os 107 y 133)

El Sr. Petit, miembro de la I.F.R.B., presenta los documentos N.os 107 y 133, en los cuales se informa de la labor realizada por la I.F.R.B. en la aplicación de las disposiciones del Apéndice 25.

El delegado del Reino Unido observa, con aprobación, que en los informes se subraya la importancia de la coordinación de las disposiciones para la compartición de frecuencias. Como tal es la principal razón de ser de la Comisión 5, ello pone de manifiesto la importancia de su labor.

En respuesta a una pregunta del delegado de España, el Sr. Petit, miembro de la I.F.R.B., dice que, con respecto a la última frase del punto 4.1, página 9, del Documento N.° 133, se ha visto que, en caso de subdivisión de un canal de doble banda lateral en dos canales de banda lateral única, las administraciones tienden a utilizar los canales superiores con preferencia a los inferiores. Ello explica la mayor disponibilidad del canal inferior señalada en el punto 5.6, página 12, del mismo documento.

Se levanta la sesión a las 10,50 de la mañana.

El Secretario: J. BALFROID

El Presidente: O.J. HAGA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 242-S
1.° de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6B

A LA COMISIÓN 6

(Explotación)

Artículo 36

Sección V	-	MOD 1429
		MOD 1430
Sección VI	-	MOD 1449
		ADD 1449A
		MOD 1450
		MOD 1451
Sección VIIIA	-	MOD 1476L
Sección IX	-	MOD 1478
		MOD 1482A
Sección X	-	MOD 1492

Apéndice 13A

Código Q

Se examinaron todas las proposiciones relativas a las disposiciones indicadas. El Grupo de trabajo 6B recomienda por unanimidad la adopción por la Comisión 6 de los textos revisados y adicionales que aparecen en el anexo al presente informe.

El Presidente,
W.T. ADAMS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

ARTÍCULO 36

Sección V

MOD 1429

a) En radiotelegrafía:

- la señal de socorro;
- el distintivo de llamada de la estación que transmite el mensaje de socorro, transmitido tres veces;
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que acusa recibo,transmitido tres veces;
- el grupo RRR;
- la señal de socorro.

MOD 1430
Mar

b) En radiotelefonía:

- la señal de socorro;
- el distintivo de llamada, u otra señal de identificación, de la estación que transmite el mensaje de socorro, transmitido tres veces;
- la palabra AQUÍ (o DE utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);
- el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que acusa recibo, transmitido tres veces;
- la palabra RECIBIDO (o RRR utilizando las palabras de código ROMEO ROMEO ROMEO, en caso de dificultades de idioma);
- la señal de socorro.

Sección VI

MOD 1449 § 34 1) Terminado el tráfico de socorro, en la frecuencia que haya sido utilizada para dicho tráfico, la estación que tuvo a su cargo la dirección de este tráfico, transmitirá en dicha frecuencia un mensaje dirigido "a todos" (CQ), indicando que puede reanudarse el trabajo normal.

ADD 1449A Cuando ya no sea necesario el silencio en la frecuencia que haya sido utilizada para el tráfico de socorro, la estación que tuvo a su cargo la dirección de este tráfico, transmitirá en dicha frecuencia un mensaje dirigido "a todos" (CQ), indicando que puede reanudarse el trabajo restringidamente.

MOD 1450 2) a) En radiotelegrafía, el mensaje a que se refiere el número 1449 comprenderá:

- la señal de socorro $\overline{\text{SOS}}$;
- la llamada "a todos" CQ (transmitida tres veces);
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que transmite el mensaje;
- la hora de depósito del mensaje;
- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;
- la abreviatura reglamentaria QUM.

b) En radiotelegrafía, el mensaje a que se refiere el número 1449A comprenderá:

- la señal de socorro $\overline{\text{SOS}}$;
- la palabra "a todos" CQ (transmitida tres veces);
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que transmite el mensaje;

- la hora de depósito del mensaje;

- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;

- la abreviatura reglamentaria QUZ.

MOD 1451 3) a) En radiotelefonía, el mensaje a que se refiere el número 1449 comprenderá:

- la señal de socorro MAYDAY;

- la llamada "atención todas las estaciones" o CQ (utilizando las palabras de código CHARLIE QUEBEC) (transmitida tres veces);

- la palabra AQUÍ (o DE utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);

- el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que transmite el mensaje;

- la hora de depósito del mensaje;

- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;

- las palabras SILENCE FINI, pronunciadas como la expresión francesa "silence fini" (en español "siláns fini").

b) En radiotelefonía, el mensaje a que se refiere el número 1449A comprenderá:

- la señal de socorro MAYDAY;

- la llamada "atención todas las estaciones" o CQ (utilizando las palabras de código CHARLIE QUEBEC) (transmitida tres veces);

- la palabra AQUÍ (o DE utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);

- el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que transmite el mensaje;

- la hora de depósito del mensaje;

- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;

- las palabras SEMI SILENCE, pronunciadas como la expresión francesa "semi silence" (en español "semisiláns").

Sección VIIIA

MOD 1476L (9) Los equipos destinados a transmitir las señales de
Mar las radiobalizas de localización de siniestros en las frecuencias de 121,5 MHz y 243 MHz, estarán de acuerdo con las recomendaciones y normas de las organizaciones mencionadas en la Resolución N.° Mar 7.

Sección IX

MOD 1478 (2) En radiotelefonía, la señal de urgencia consistirá en la transmisión del grupo de palabras PAN PAN, repetida tres veces, y pronunciada, cada palabra del grupo, como la palabra francesa "panne" (en español "pan"). La señal de urgencia se transmitirá antes de la llamada.

MOD 1482A (2A) Sin embargo, en el servicio móvil marítimo, el mensaje
Mar se transmitirá en una frecuencia de trabajo:

(a) cuando se trate de un mensaje largo o de un consejo médico, o

(b) en las zonas de tráfico intenso cuando se trate de la repetición de un mensaje transmitido de acuerdo con las disposiciones del número 1482.

A estos efectos, al final de la llamada se dará una indicación apropiada.

Sección X

MOD 1492 (3) El mensaje de seguridad que sigue a la llamada debería transmitirse en una frecuencia de trabajo; a este fin, se hará la indicación apropiada al final de la llamada.

APÉNDICE 13A

Después de QUY:

	Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

En la subsección "Cesación de trabajo", después de QUM:

ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

En la subsección "Socorro", después de QUM:

ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

En la subsección "Búsqueda y salvamento", después de QUY:

ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 243-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6A

A LA COMISIÓN 6

El Grupo de trabajo 6A, en su sesión del 30 de abril de 1974, después de haber examinado todas las proposiciones pertinentes, aprobó los textos que figuran en los anexos:

Artículo 24

MOD Título
MOD RR 912
MOD RR 913

El Reino Unido se reserva el derecho de volver sobre esta cuestión en la Comisión 6 (véase el Anexo 1).

Artículo 28, Sección III

MOD RR 970

Aprobado por unanimidad (véase el Anexo 2).

Artículo 25

ADD RR 927A

Aprobado por unanimidad (véase el Anexo 3).

Por otra parte se acordó adoptar las siguientes medidas en relación con las proposiciones referentes a los números RR 964B, 964C y RR 964D.

(a) RR 964B, RR 964C y RR 964D — deben ser examinados por la Comisión 5 antes de ser tomados en consideración por la Comisión 6

El Presidente
H.S.YOUNG

Anexos: 3

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

Artículo 24

MOD	Título	Clase y número mínimo de operadores en las estaciones a bordo de barcos y de aeronaves
MOD	912	§ 1. En lo que se refiere al servicio de correspondencia pública, cada gobierno adoptará las medidas necesarias a fin de que las estaciones a bordo de barcos y de aeronaves de su propia nacionalidad estén provistas del personal necesario para prestar un servicio eficaz.
MOD	913	§ 2. Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 23, el personal de las estaciones de barco y de aeronave del servicio de correspondencia pública comprenderá, por lo menos:

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 2

Artículo 28, Sección III

MOD 970 § 12. Las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelegráficos destinados al tráfico normal de telegrafía Morse deberán estar dotadas de dispositivos que permitan pasar de la transmisión a la recepción, y viceversa, sin maniobra de conmutación. Además, convendrá que tales estaciones puedan realizar la escucha en la frecuencia de recepción durante los periodos de transmisión.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 3

Artículo 25

ADD 927A

c) Hacer una llamada general a todas las estaciones anunciando el cierre del servicio e indicando la hora de reapertura si ésta es diferente de su horario normal de servicio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 244-S
6 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(EXPLOTACIÓN)

Miércoles, 24 de abril de 1974,

a las 10 de la mañana

Presidente: Sr. W.W. SCOTT (Canadá)

Cuestiones tratadas:	Documento N.°
1. Fallecimiento del Presidente de la República de Austria	-
2. a) Discusión general, organización de los trabajos de la Comisión 6 y creación de Grupos de trabajo	DT/4
b) Designación de Presidentes de los Grupos de trabajo	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Fallecimiento del Presidente de la República de Austria

El Presidente abre la sesión y anuncia el fallecimiento, que acaba de producirse, del Presidente de la República de Austria, Sr. Franz JONAS; propone el envío, en nombre de la U.I.T. y de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, de un telegrama de pésame al Gobierno y al pueblo austríaco y a la viuda y familiares del difunto.

Así se hará.

2. a) Discusión general, organización de los trabajos de la Comisión 6 y creación de Grupos de trabajo (Doc. N.° DT/4)

El Presidente presenta el Documento N.° DT/4 y enumera los diferentes puntos que deberán tratar los tres Grupos de trabajo previstos. Precisa que, por ser algunas delegaciones poco numerosas y pudiendo desear tomar parte en los trabajos de los distintos Grupos, se ha procurado, por ejemplo, limitar el mandato del Grupo B a fin de que éste pueda terminar rápidamente sus trabajos, permitiendo así que las delegaciones poco numerosas participen también en las actividades de los otros Grupos. El Presidente agrega que en breve se publicará un nuevo documento de trabajo que contendrá la lista de todas las proposiciones recibidas acerca de las diversas cuestiones que ha de tratar la Comisión de explotación.

El representante de la I.F.R.B. declara que su organismo ha examinado el Documento N.° DT/4 y que desearía que se completase como sigue:

a) para el Grupo de trabajo A: bajo "Licencias y certificados", hay que agregar "Resolución N.° MAR 16";

b) bajo "Sistemas de llamada selectiva", hay que agregar "Resolución N.° MAR 8";

c) bajo "Procedimientos de explotación en radiotelegrafía", hay que agregar "Artículo 32 y Resolución N.° MAR 18";

d) bajo "Procedimientos de explotación en radiotelefonía", hay que agregar "Artículo 35".

Así se hará.

El orador señala que, basándose en el número 482 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la I.F.R.B. ha preparado una documentación para la Comisión 6 y para las demás Comisiones de la Conferencia. Teniendo en cuenta, no obstante, el carácter muy complejo y variado de las cuestiones que deberá tratar la Comisión 6, la I.F.R.B. ha considerado oportuno preparar para esta Comisión un documento que indica la distribución de las proposiciones en función de las diversas cuestiones que se le han atribuido. Este documento comprende

diecisiete puntos que pueden incluirse fácilmente en el Documento N.° DT/4 y que se refiere a todos los textos publicados para la Comisión 6 de la Conferencia, hasta el Documento N.° 162 inclusive. El representante de la I.F.R.B. asegura al Presidente que la Junta prestará la máxima colaboración en las actividades de la Comisión y de sus Grupos de trabajo.

El Presidente da las gracias al orador por el documento anunciado que, sin duda, será muy útil para los trabajos de la Comisión y completará adecuadamente el Documento N.° DT/4, que no es exhaustivo. Se agregará también la Recomendación N.° MAR 2.

El delegado del Reino Unido señala que, como el Grupo de trabajo C debe ocuparse principalmente de cuestiones de contabilidad, las sesiones de este Grupo podrían, sin perjuicio alguno para el conjunto de los trabajos, celebrarse al mismo tiempo que las de los dos otros Grupos. Además, considera conveniente que los trabajos del Grupo C comiencen cuanto antes a fin de que los expertos financieros miembros de varias delegaciones puedan abandonar la Conferencia una vez resueltas esas cuestiones. El delegado del Reino Unido no es tan optimista como el Presidente sobre la posibilidad de que el Grupo B termine su trabajo rápidamente.

El delegado de la U.R.S.S. está convencido, por su parte, que el documento que ha mencionado el representante de la I.F.R.B. será muy útil para la Comisión.

El Presidente indica que, en la próxima sesión de la Comisión de dirección, se preverá la creación de otro Grupo de trabajo reducido de la Comisión 6 encargado de estudiar la cuestión de la explotación de los sistemas por satélite. Precisa que el documento elaborado por la I.F.R.B. será la continuación del Documento N.° DT/4, pero mucho más detallado.

b) Designación de Presidentes de los Grupos de trabajo

A proposición del Presidente y con el acuerdo de los interesados, se designa a los siguientes delegados para dirigir los trabajos de los tres Grupos mencionados anteriormente:

Grupo de trabajo A: Sr. H. S. YOUNG (Australia), asistido en calidad de secretario, del Sr. A. ZACCAGNINI, de la Secretaría General;

Grupo de trabajo B: Sr. W. T. ADAMS (Estados Unidos de América), asistido, en calidad de secretario, del Sr. C. STETTLER, de la Secretaría del C.C.I.R.;

Grupo de trabajo C: A proposición del delegado de Nueva Zelandia, apoyado por los delegados de Turquía y de Singapur, y con el consentimiento del interesado, Sr. M. O. MEREDITH (Reino Unido) dirigirá los trabajos del Grupo C, asistido del Sr. P. A. TRAUB, de la Secretaría General, quien asumirá las funciones de secretario del Grupo.

El Presidente da las gracias a la Comisión por la rapidez con que ha organizado sus actividades y aceptado la estructura de los diversos Grupos de trabajo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 11 menos veinte de la mañana.

El Secretario,
A. MACLENNAN

El Presidente,
W. W. SCOTT

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE MARITIME

GENEVE, 1974

Corrigendum au
Document N° 245-F/E/S
3 mai 1974

COMMISSION 6

Prière de remplacer les pages 5 et 6 par les suivantes

Concerns French version only

Concierne solo al texto francés

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANNEXE B

PROJET

RESOLUTION N° Mar ...

Concernant la comptabilité de la correspondance publique du service mobile maritime

La Conférence mondiale des radiocommunications maritimes, Genève 1974,

considérant

a) que les méthodes actuelles de comptabilité de la correspondance publique du service mobile maritime sont complexes et coûteuses, pour les administrations et les exploitations privées reconnues chargées de la comptabilité maritime,

b) que des propositions soumises à la Conférence administrative mondiale des radiocommunications, Genève 1974, visent à modidier les règles actuellement applicables aux méthodes de comptabilité, et notamment à ne pas inclure les taxes de bord dans les comptes maritimes échangés entre les administrations et les exploitations privées reconnues chargées de la comptabilité maritime,

c) que l'on dispose actuellement de moyens modernes qui pourraient contribuer à améliorer et accélérer l'établissement et l'échange des comptes,

d) que l'on a déjà constaté la nécessité d'améliorer les méthodes de comptabilité, par exemple, dans le cas :

de l'accès automatique entre stations de navire et stations côtières,

et de l'établissement de communications directes, par télex et par téléphone, entre les abonnés d'un pays et les stations de navire par l'intermédiaire des stations côtières d'un autre pays,

e) qu'il pourrait se révéler nécessaire d'adopter, pour les services mobiles maritimes de Terre et par satellite, un système de comptabilité commun ou, à tout le moins, deux systèmes fondés sur les mêmes principes,

décide

qu'une étude doit être entreprise en vue d'améliorer les méthodes de comptabilité actuellement utilisées dans le service mobile maritime et de faire face aux développements futurs prévisibles,

/ ex - DT/28
page 2
res. 1 /

invite le C.C.I.T.T.

1. d'entreprendre d'urgence dans ses Commissions d'études pertinentes l'étude de la question jointe en annexe en vue de parvenir le plus tôt possible à la diminution des tâches incombant aux administrations et aux exploitations privées reconnues chargées de la comptabilité radiomaritime;

2. de demander aux administrations d'envoyer aux réunions de ces Commissions d'études des délégués particulièrement concernés par la comptabilité maritime,

3. de s'assurer que les résultats de l'étude seront inclus dans les rapports à soumettre à la VIe Assemblée plénière du C.C.I.T.T. (1976) et que ces rapports tels qu'ils auront été approuvés par cette Assemblée seront distribués aux administrations de tous les pays Membres de l'U.I.T. avant le 1er janvier 1977, en vue de leur permettre de préparer leurs propositions à la Conférence administrative mondiale des Radiocommunications prévue en 1979,

invite

/ ex - DT/28
page 3
res. 2 /

les administrations et exploitations privées reconnues intéressées par cette comptabilité à prendre, en attendant les résultats de cette étude, toutes les mesures nécessaires pour atténuer, autant que possible, les inconvénients dus à la comptabilité des taxes de bord.

Annexe : 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 245-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6C A LA COMISIÓN 6

(explotación)

Artículo 40 Sección I - Contabilidad de los radiotelegramas y de las comunicaciones radiotelefónicas

ADD 1504A ADD 1505A

(Tasas de línea correspondientes a la transmisión por la red general nacional e internacional de vías de telecomunicación.)

Proyecto de Resolución relativa a la contabilidad para el servicio de correspondencia pública móvil marítima.

1. Artículo 40 Sección I

ADD 1504A ADD 1505A

Se han examinado todas las proposiciones relativas a las disposiciones arriba indicadas, y el Grupo de trabajo 6C recomienda por unanimidad la adopción de las disposiciones revisadas que figuran en el Anexo A al presente informe.

2. Proyecto de Resolución relativa a la contabilidad para el servicio de correspondencia pública móvil marítima.

El Grupo de trabajo 6C recomienda por unanimidad la adopción del proyecto de resolución que figura en el Anexo B al presente informe.

El Presidente,
M.O. MEREDITH

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O A

ARTÍCULO 40

Sección I

ADD 1504A En el servicio móvil marítimo se definen como sigue ciertos términos empleados en el artículo 40:

Tasas de línea

Tasas correspondientes a la transmisión por la red general nacional e internacional de vías de telecomunicación.

(Nota para la Comisión de redacción: Es de esperar que se agregarán otras definiciones a medida que progrese el examen del artículo 40.)

ADD 1505A En el servicio móvil marítimo, se incluirán en las cuentas las siguientes tasas:

1) En lo que concierne a los radiotelegramas, conferencias radiotelefónicas y / mensajes de impresión directa / procedentes de estaciones móviles:

- las tasas de la estación terrestre,
- las tasas de línea,
- las tasas adicionales por radiotelegramas que deben tenerse en cuenta en la contabilidad, y
- las tasas suplementarias fijadas por las conferencias radiotelefónicas con medios especiales.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O B

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° Mar 2

Relativa a la contabilidad para el servicio de correspondencia pública móvil marítima

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1974,

Considerando

a) Que los actuales métodos de contabilidad para la correspondencia pública del servicio móvil marítimo son complejos y costosos para las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas en la contabilidad del servicio marítimo;

b) Que se han hecho proposiciones a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1974, para modificar las disposiciones actuales relativas a los métodos de contabilidad y, en particular, tendientes a que no se incluyan las tasas de a bordo en las cuentas radiomarítimas intercambiadas entre las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas en la contabilidad del servicio marítimo;

c) Que se dispone de métodos modernos de contabilidad que posiblemente permitan mejorar y acelerar la preparación y el intercambio de cuentas;

d) Que es necesario ya mejorar los métodos de contabilidad para permitir, por ejemplo;

el acceso automático entre estaciones de barco y costeras, y

el establecimiento de comunicaciones directas, por télex y teléfono, entre los abonados de un país y las estaciones de barco, por conducto de las estaciones costeras de otro país;

e) Que en el futuro podría ser necesario adoptar un sistema de contabilidad común a los servicios móviles marítimos terrenales y por satélite, o, al menos, dos sistemas basados en los mismos principios;

Resuelve:

Que se emprenda un estudio con miras a mejorar los actuales métodos de contabilidad del servicio móvil marítimo y a fin de que puedan tenerse en cuenta los desarrollos previsibles;

Invita al C.C.I.T.T.:

1. A que emprenda urgentemente el estudio de esta cuestión con miras a lograr, a la mayor brevedad, la reducción de las tareas que incumben a las administraciones y a las empresas privadas de explotación reconocidas encargadas de la contabilidad radiomarítima;

2. A que pida a las administraciones que envíen delegados particularmente interesados en la contabilidad marítima a las pertinentes reuniones de las Comisiones de estudio;

3. A que se asegure de que los resultados del estudio se incluyen en los informes de las Comisiones de estudio a la VI Asamblea Plenaria, 1976, y de que dichos informes, aprobados por la Asamblea Plenaria, se envíen a las administraciones de todos los Miembros de la Unión antes del 1.° de enero de 1977, a fin de que puedan preparar proposiciones para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones prevista para 1979,

Invita:

A las administraciones y las empresas de explotación privadas reconocidas a que, en espera de los resultados de este estudio, tomen todas las disposiciones oportunas para reducir, en el máximo grado posible, los inconvenientes a que da lugar la contabilidad de las tasas de a bordo.

Anexo: 1

Anexo

¿Qué enmiendas es necesario introducir en los principios y métodos de contabilidad del servicio de correspondencia pública móvil marítima para mejorar los métodos actuales, incluida la contabilidad de las tasas de a bordo, y tener en cuenta los desarrollos futuros previsibles?

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 246-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5B

PRIMER INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B-1

AL GRUPO 5B

1. Introducción

El Subgrupo de trabajo adoptó el mandato que figura en el anexo.

2. Implicaciones técnicas

Tras un amplio debate, la mayoría de las delegaciones se mostraron partidarias de la reducción propuesta para una separación uniforme de 3,1 kHz. Si bien admitieron que aumentaría algo el nivel de interferencia del canal adyacente, estimaron que podría tolerarse, con objeto de satisfacer la demanda de más canales, especialmente porque la probabilidad de tal interferencia no aumentaría. La reducción de la separación no entrañaría necesariamente la modificación inmediata de los equipos actuales.

Se acordó que los canales por pares de transmisión y recepción de las estaciones costeras tengan una separación constante en cada banda.

También se emitieron las siguientes opiniones:

- que cualquier aumento en los niveles de interferencia del canal adyacente sería insignificante, en comparación con los posibles efectos de intermodulación del transmisor;

- que, a menos que se introduzcan modificaciones ahora, no se cambiará la separación durante muchos años;

- que la separación sólo debe reducirse en las bandas de 12, 16 y 22 MHz;

- que quizá sea necesario modificar los circuitos de filtrado de algunos receptores existentes;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

- que unicamente serían satisfactorios los nuevos equipos con especificaciones apropiadas, y que la obtención de más canales no sería una justificación suficiente;

- que la interferencia perjudicial del canal adyacente constituye ya un problema;

- que, para facilitar la pronta aplicación del nuevo plan de adjudicación, no debe modificarse la separación;

- que la separación debe reducirse a 3,0 kHz.

3. Problemas que plantea la aplicación

Una pequeña mayoría estimó que la fecha de aplicación debe fijarse para finales de 1977 o principios de 1978, que sólo debe aplicarse una fecha a la totalidad del espectro entonces disponible, y que tal vez convenga adoptar la fecha en que deben cesar las emisiones de DBL. El paso a las nuevas frecuencias no tendría gran influencia en la calidad del servicio marítimo radiotelefónico, y lo único que habría que hacer sería cambiar los cristales de cuarzo.

También se emitieron las siguientes opiniones:

- que la nueva norma debe aplicarse cuanto antes;

- que deben emplearse sintetizadores en la medida de lo posible, pero que hasta ahora son muy pocos los barcos que cuentan con ellos;

- que, además de cambiar los cristales de cuarzo, ello impone a las administraciones, en algunos casos, realizar una labor adicional para mejorar la calidad del servicio, eliminando la posible interferencia perjudicial;

- que la medida no debe aplicarse hasta dentro de seis años, como mínimo, para permitir la sustitución de los equipos.

4. Aspectos económicos

Algunas delegaciones expresaron su preocupación en cuanto a los posibles gastos, pero ninguna presentó estimaciones. La opinión general es que los gastos serían reducidos, en relación con los que entraña la construcción y la explotación de los barcos modernos, y que la utilización eficaz del limitado espectro de ondas decamétricas debe ser una consideración primordial. No obstante, debe tratarse de reducir los gastos al mínimo y, si el cambio de los cristales de cuarzo requerido por la nueva separación de los canales coincidiera con cualquier otra impuesta por el nuevo plan de adjudicación, se minimizarían los gastos.

El Presidente,

T.N. CARTER

Anexo: 1

A N E X O

MANDATO DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B-1

Examinar la posible reducción de la separación entre canales a un nivel uniforme de 3,1 kHz en todas las bandas radiotelefónicas del servicio móvil marítimo por ondas decamétricas:

- Implicaciones técnicas (por ejemplo, interferencia del canal adyacente);
- Aspectos económicos de carácter general (gastos que entraña el cambio de los cristales de cuarzo);
- Problemas que plantea la aplicación de la nueva disposición de canales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 247-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Suecia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA*)

ARTÍCULOS 35 Y 36

Sobre el empleo de señales de alarma, urgencia y seguridad

S/247/34	MOD 1326 (telefonía en ondas hectométricas)	Toda estación deberá poder transmitir la señal de alarma radiotelefónica especificada en el N.° 1465. Para las estaciones costeras este requisito es obligatorio. Motivos: La señal radiotelefónica de alarma debe preceder a todos los mensajes o llamadas de socorro, no sólo en 2 182 kHz, sino también en las demás frecuencias radiotelefónicas.
S/247/35	ADD 1326 bis (ondas métricas)	Toda estación costera, autorizada para transmitir avisos importantes a los navegantes, deberá poder transmitir la SEÑAL DE AVISOS A LOS NAVEGANTES especificada en ADD Sección VIII bis.
S/247/36	MOD 1334	Añádase: ... prescrita en el N.° 1465 y la SEÑAL DE AVISO A LOS NAVEGANTES prescrita en ADD Sección VIII bis, así como para recibir ...
S/247/37	ADD 1353 bis (telefonía en ondas decamétricas)	Toda estación deberá poder transmitir la señal radiotelefónica de alarma especificada en el N.° 1465.

*) Se retira el Documento N.° 117.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

S/247/38 ADD 1363A Toda estación debe poder transmitir la señal radiotelefónica de alarma especificada en el N.° 1465. Este requisito es obligatorio para las estaciones costeras.

Motivos: En todas las frecuencias de las bandas de ondas decimétricas, las llamadas y mensajes de socorro deberán ir precedidos de la señal radiotelefónica de alarma.

S/247/39 ADD 1363B Toda estación costera autorizada a transmitir avisos a los navegantes importantes debe poder transmitir la SEÑAL DE AVISO A LOS NAVEGANTES especificada en ADD Sección VIII bis.

S/247/40 MOD 1367 Deben introducirse las modificaciones pertinentes en este número.

S/247/41 MOD 1416 Suprímase "(siempre que sea posible)".

Motivos: Estas palabras quedan cubiertas por los N.os 1381 y 1382. Demuestra la experiencia que se omite a menudo esta señal.

S/247/42 ADD 1463B Las rayas de la señal automática de alarma radiotelegráfica, especificada en el N.° 1463, pueden estar moduladas por la señal radiotelefónica de alarma especificada en el N.° 1465.

Motivos: De este modo, la señal radiotelegráfica automática de alarma será audible y fácil de identificar, aun por personas que no tengan conocimiento del alfabeto morse.

S/247/43 MOD 1469 Agréguese ... que dan la alarma o conecta un dispositivo destinado a poner en funcionamiento un altavoz para la recepción del mensaje que va a seguir.

S/247/44 ADD

Sección VIII bis

a) La SEÑAL DE AVISOS A LOS NAVEGANTES consistirá en la transmisión manipulada de un tono aproximadamente sinusoidal de 2 200 Hz, según rayas de 250 milisegundos a intervalos de la misma duración.

Motivos: Esta señal es igual que la señal radiotelefónica de alarma con omisión del tono de 1 300 Hz. Se transmitirá antes de los avisos importantes a los navegantes y será recibida mediante los altavoces destinados a la escucha de la señal radiotelefónica de alarma.

b) Las estaciones costeras transmitirán continuamente esta señal durante un periodo de 10 segundos, por lo menos, para anticipar los avisos importantes a la navegación que haya que transmitir en radiotelefonía en las bandas de ondas hectométricas y métricas del servicio móvil marítimo.

c) La señal tiene por objeto atraer la atención de la persona que efectúa la escucha mediante un altavoz, el altavoz de un receptor sintonizado, o para conectar un dispositivo automático que ponga en funcionamiento un altavoz para la recepción del mensaje que deba transmitirse a continuación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 248-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés
francés
español

SESIÓN PLENARIA

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

(O.A.C.I.)

Adjunto se acompaña copia de la carta E3/5-73/167 de la O.A.C.I., de 27 de septiembre de 1973, que se somete a la Conferencia para conocimiento de los países Miembros.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

Ref.: E3/5 - 73/167

27 de septiembre de 1973

Asunto: Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al Servicio Móvil Marítimo (WARC MAR 1974)
Tramitación: Se envía a título informativo y para que sea tenida en cuenta al prepararse para asistir a la Conferencia

Distinguido señor:

Tengo el honor de dirigirle la presente para referirme a las decisiones alcanzadas por el Consejo Administrativo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la Resolución N.° 704, en virtud de la cual el 22 de abril de 1974 se celebrará en Ginebra una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo.

Debido a que durante muchos años, con mayor o menor intensidad, ciertos aspectos del campo de las telecomunicaciones han sido de interés común para los servicios aeronáuticos y los marítimos, es innegable que la celebración de una conferencia que tanta importancia reviste para el servicio móvil marítimo despertará el interés de las administraciones aeronáuticas. Además, la labor realizada conjuntamente por la O.A.C.I. y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) para lograr una mejor coordinación de las disposiciones relativas a las situaciones de peligro, seguridad y búsqueda y salvamento, resulta en gran medida de la celebración de conferencias de este tipo de la U.I.T., facultada para modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones e indicar los asuntos que deben ser objeto de estudio más detallado por parte de ambas organizaciones.

Por consiguiente, la Secretaría ha examinado algunas de las cuestiones de las que probablemente se ocupará la Conferencia, especialmente las relacionadas con ciertos aspectos aeronáuticos de interés para la O.A.C.I. En el Adjunto a la presente comunicación se describen dichas cuestiones y se proporciona la información que tal vez usted desee considerar al determinar la postura que adoptará su Gobierno ante la Conferencia.

Cualquiera que sea el método seguido por cada Gobierno para determinar su actitud frente a una conferencia encargada de estudiar cuestiones de interés marítimo, habitualmente es preciso tener también en cuenta los intereses de la aviación que coinciden en ciertos aspectos, tales como los mencionados anteriormente. Confiamos en que el Adjunto puede serle útil para prepararse en el caso de que se solicite una declaración relativa a los intereses de la aviación internacional en los asuntos pertinentes que probablemente considerará la Conferencia.

Acepte, distinguido señor, el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Assad Kotaite
Secretario General

Anéxase:
Texto de orientación relativo a ciertas cuestiones de interés aeronáutico destinado a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al Servicio Móvil Marítimo (1974)

ADJUNTO a la comunicación E 3/5-73/167

TEXTO DE ORIENTACIÓN RELATIVO A CIERTAS CUESTIONES DE INTERÉS AERONÁUTICO DESTINADO A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES ENCARGADA DE CUESTIONES RELATIVAS AL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (1974)

ESTA PÁGINA SE HA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ADJUNTO

ADJUNTO

RESUMEN

Este documento, preparado por la Secretaría, incorpora varias ideas aportadas por un Estado y refleja el resultado de las consultas celebradas con otros. En él se señalan los asuntos de interés aeronáutico que figuran en el orden del día de la Conferencia WARC MAR 1974 de la UIT y se sugieren ciertas medidas que, de adoptarse, estarían de conformidad con la política de la OACI o con los entendimientos logrados con la OCMI al respecto. Esta nota no ha sido considerada ni por el Consejo ni por la Comisión de Aeronavegación puesto que su finalidad principal no consiste en establecer nuevos criterios, sino reiterar los que ya existan.

1. Introducción

1.1 En el texto de la Resolución Núm. 704 adoptada por el Consejo Administrativo de la UIT, que se reproduce integramente en el Apéndice 1, figura el orden del día de la Conferencia y una larga aunque no exhaustiva lista de las cuestiones que deberá considerar. Se observará que el orden del día limita concretamente la facultad de la Conferencia en materia de frecuencias, ya que solamente la autoriza a considerar las partes del espectro de frecuencias que estén ya a disposición de los servicios móviles marítimos. Al imponer esta restricción, el Consejo Administrativo reconoce la inquietud que puedan sentir otros servicios ante la perspectiva de que se debatan las frecuencias que les han sido atribuídas. Hasta que se celebre una conferencia facultada para considerar la totalidad de la Tabla de Atribución de Bandas de Frecuencia que figura en el Artículo 5, es de esperar que en el futuro se impongan restricciones análogas a toda conferencia que trate de servicios aeronáuticos, de radiodifusión, etc.

1.2 No obstante, pese a que las limitaciones de este tipo pueden ser necesarias y efectivas en los casos de atribución claramente definida de frecuencias a otros servicios, no son por cierto aplicables a las frecuencias que los servicios marítimos "comparten" con otros. En la Tabla del Artículo 5 los ejemplos más numerosos de frecuencias compartidas se dan entre los servicios aeronáuticos, especialmente en las bandas superiores a 1 500 MHz, en el caso de los servicios móviles y de radionavegación por satélite. En las frecuencias más bajas existe también un interés común en los campos de búsqueda y salvamento, socorro y seguridad, etc. y, debido a que ambos servicios son móviles, es fácil caer en la tentación de creer que sus necesidades en materia de telecomunicaciones son básicamente las mismas. Uno de los objetivos perseguidos por esta nota es indicar algunas de las diferencias existentes y las medidas más apropiadas para no perjudicar los intereses de cada uno de ellos, reconociendo estas diferencias.

ADJUNTO

2. Disposiciones relativas al socorro y seguridad (Cuestión 3 del orden del día)

En la cuestión 3 del orden del día se enumeran 10 asuntos a tratar, entre los que figuran los siguientes:

2.1 2 182 kHz - Frecuencia internacional de socorro y de llamada de radiotelefonía

2.1.1 De conformidad con los apartados RR 201 (Art. 5) y RR 1323 (Art. 35) la frecuencia internacional de socorro y de llamada en radiotelefonía es la de 2182 kHz y hasta el 1° de enero de 1982 debería estar disponible para las emisiones de clase A3 (BCD) y A3H (portadora completa de BLU) (RR 984). La frecuencia de 2182 kHz es también utilizada para las llamadas de tráfico de las estaciones móviles marítimas y en consecuencia está bastante congestionada, lo que reduce su utilidad como frecuencia de socorro.

2.1.2 Durante varios años la OACI y la OCMI han insistido conjuntamente en la necesidad de utilizar la frecuencia de 2182 kHz únicamente para fines de socorro y en la Resolución A 217 (VII) la OCMI recomendó la adopción de medidas para mejorar las características de escucha de la misma, de un modo análogo a las de la frecuencia de 500 kHz (W/T). La OACI ha venido apoyando constantemente toda medida destinada a subir la categoría de la banda de 2182 kHz, pero los avances han sido muy lentos. En virtud de las enmiendas Núm. 10 del Anexo 12 y Núm. 51 del Anexo 10, que surten efecto desde el 16 de agosto de 1973, toda aeronave SAR que vuele sobre el mar y deba comunicarse con buques mercantes irá equipada para poder transmitir en 2182 kHz.

2.1.3 Medidas propuestas

a) Que las Administraciones, en la medida que les sea posible, apoyen la política de la OACI encaminada a utilizar la frecuencia de 2182 kHz únicamente para fines de socorro, a reducir las interferencias en dicha frecuencia y a adoptar procedimientos satisfactorios de escucha, relacionados con las instalaciones de alarma automática del servicio móvil marítimo.

b) Que en toda propuesta encaminada a prohibir que los servicios marítimos utilicen emisiones de banda lateral doble (A3 y A3H) se tenga debidamente en cuenta la necesidad de garantizar que el equipo de las aeronaves SAR, de los vehículos de salvamento y de los buques sea compatible.

2.2 Cuestión 3.4 Frecuencias comunes para actividades en el lugar del siniestro, distintas de las de 500 kHz y 2182 kHz

2.2.1 La recomendación del párrafo 2.2.1 de la Parte II del Volumen I del Anexo 10 dice lo siguiente:

"Cuando sea necesario utilizar altas frecuencias para búsqueda y salvamento, para fines de coordinación en el lugar del accidente, deberían usarse las frecuencias de 3 023,5 y 5 680 kHz".

2.2.2 En el Artículo 35 del Reglamento de Radiocomunicaciones, RR 1326C Mar. y 1353B Mar. se estipula que las frecuencias de 3023,5 kHz y 5680 kHz podrán utilizarse, respectivamente, para la comunicación entre estaciones móviles ocupadas en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento de conformidad con el Apéndice 27.

ADJUNTO

2.2.3 Con respecto a la frecuencia de 121,5 MHz, el párrafo 4.1.3.1.1 c) y la Nota 2 de la Parte II del Volumen I del Anexo 10 reflejan los apartados 968 y 969 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en virtud de los cuales los barcos estaciones pueden comunicarse, para fines de seguridad, con las estaciones del servicio móvil aeronáutico utilizando emisiones de clase A3.

2.2.4 En virtud de la Enmienda Núm. 52 del Anexo 10, aplicable a partir del 23 de mayo de 1974, el párrafo 4.1.4.1 del Capítulo 4 de la Parte II dirá que cuando se establezca un requisito en cuanto al empleo de una frecuencia auxiliar de 121,5 MHz, deberá utilizarse la frecuencia de 123,1 MHz.

2.2.5 Todas las frecuencias mencionadas, es decir, las de 3023,5, 5680 kHz, 121,5 y 123,1 MHz se encuentran en bandas atribuídas a los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR) para el HF, y al servicio exclusivo (R) por lo que respecta al VHF. Su utilización para establecer comunicaciones entre las aeronaves y los medios de superficie en las operaciones de búsqueda y salvamento relativas a las actividades en el lugar del siniestro está totalmente de acuerdo con la política de la OACI y con los acuerdos alcanzados con la OCMI.

2.2.6 Medidas propuestas

Que las Administraciones consideren la posibilidad de agregar NUEVAS NOTAS adecuadas a la Tabla que figura en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, para indicar que cada una de esas frecuencias está a disposición de todas las estaciones móviles, mediante un texto del tenor siguiente:

a) 2850 - 3025 kHz Móvil Aeronáutico (R)

AÑADASE la nota 205A La frecuencia portadora de 3023,5 kHz puede utilizarse para las comunicaciones entre las estaciones móviles que se ocupen de operaciones de búsqueda y salvamento coordinadas, incluso las comunicaciones entre dichas estaciones y las estaciones terrestres que participen en estas actividades (Véase el Apéndice 27 Núm. 27/196)

b) 5680 - 5730 kHz Móvil Aeronáutico (OR)

AÑADASE la nota 210A La frecuencia portadora de 5680 kHz puede utilizarse para las comunicaciones entre las estaciones móviles que se ocupen de operaciones de búsqueda y salvamento coordinadas, incluso las comunicaciones entre dichas estaciones y las estaciones terrestres que participen en dichas actividades (Véase el Apéndice 27 Núm. 27/201).

c) 117,975 - 132 MHz Móvil Aeronáutico (R)

AÑADASE la nota 273B La frecuencia de 123,1 MHz es auxiliar de la frecuencia de emergencia aeronáutica (121,5 MHz) y puede utilizarse para las comunicaciones entre las estaciones móviles que se ocupen de operaciones de búsqueda y salvamento coordinadas y que usen emisiones de clase A3.

ADJUNTO

2.3 Radiobalizas de localización de siniestros (EPIRB), Cuestiones 3.5 y 3.9 del orden del día

2.3.1 Si bien la OACI y la OCMI han tratado desde hace varios años de coordinar y normalizar las disposiciones relativas a las radiobalizas de emergencia destinadas a los servicios marítimo y aeronáutico, la situación continúa algo confusa en la actualidad. Si se reconoce que en toda operación de búsqueda y salvamento en el mar, ya sea marítima o aeronáutica, la participación de aeronaves SAR es esencial, debe también admitirse que la utilización de un equipo, frecuencias y procedimientos comunes es igualmente esencial. En la actualidad este objetivo no se ha logrado íntegramente y las disposiciones pertinentes de la OACI, de la OCMI y de la UIT, son las siguientes:

2.3.1.1 Disposiciones de la UIT

En el Artículo 36 del Reglamento de radiocomunicaciones se definen las características de las señales de las EPIRB que transmiten en 2182 kHz. En resolución Núm. MAR 7, así como en los RR 1476D y 1476L se prescribe que las EPIRB que transmitan en 121,5 MHz y 243 MHz deberán ajustarse a las normas y métodos recomendados de la OACI y de la OCMI. La Conferencia Espacial de la UIT celebrada en 1971, atribuyó la banda de 406-406,1 MHz exclusivamente a las EPIRB de baja potencia que utilicen técnicas espaciales.

2.3.1.2 Disposiciones de la OCMI

En las Resoluciones A 91(IV) y A 225 (VII) se recomienda que las EPIRB utilicen preferentemente la frecuencia de 2182 kHz, que dichas radiobalizas se destinen primordialmente a la recalada y que todas las aeronaves de búsqueda y salvamento estén equipadas con equipo radiogoniométrico que pueda seguir las transmisiones de todas las radiobalizas reconocidas internacionalmente.

2.3.1.3 Disposiciones de la OACI

La Enmienda 52 del Anexo 10, aplicable a partir del 23 de mayo de 1974, especifica los requisitos técnicos en materia de radiobalizas de emergencia para localización de aeronaves (ELBA) para facilitar la búsqueda y salvamento, que transmitan en 121,5 MHz y 243 MHz. Las enmiendas del Anexo 12, actualmente objeto de estudio, incluyen una recomendación a efectos de que las aeronaves SAR vayan equipadas con dispositivos de recalada que les permitan orientarse hacia los ELBA y el equipo de radio de supervivencia del avión que haya sufrido el accidente.

2.3.2 De lo que antecede se desprende que, si bien los servicios marítimos consideran la de 2182 kHz como frecuencia primordial, ésta no figura en los requisitos en materia de ELBA y por consiguiente no se incluiría en el equipo de recalada de las aeronaves SAR como un requisito de la OACI. Además, se prevé que se presentarán propuestas a la conferencia de 1974 para incluir la frecuencia de 156,8 MHz como frecuencia adicional para las EPIRB.

2.3.3 Comentarios

Es importante reconocer que las aeronaves SAR son objeto de requisitos especiales prescritos en el Anexo 12 y de decisiones adoptadas a nivel nacional. Las aeronaves civiles internacionales corrientes no están obligadas a llevar dispositivos de recalada en las frecuencias enumeradas y no sería realista considerar aceptable tal obligación.

2.3.4 Medidas propuestas

Se propone que al examinar las disposiciones relativas a las EPIRB destinadas al Servicio Marítimo, las Administraciones,traten de considerar a la búsqueda y salvamento como actividad en que participan tanto barcos como aeronaves. Se propone asimismo que al estudiar la selección de frecuencias adicionales a las de 2182 kHz, 121,5 y 243 MHz se tengan debidamente en cuenta las obligaciones que éstas pueden imponer a los servicios y a los procedimientos de coordinación SAR, así como la incompatibilidad del equipo de comunicaciones marítimo y aeronáutico que utilice frecuencias superiores a 100 MHz.

3. Disposiciones VHF (Cuestión 4 del orden del día)

3.1 Cuestión 4.4 del orden del día - Utilización de VHF para comunicaciones entre aeronaves y barcos

El Artículo 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones, titulado "Estaciones de aeronave y estaciones aeronáuticas" es muy breve y su finalidad primordial consiste en que las aeronaves puedan comunicarse con las estaciones móviles marítimas cuando utilicen las radiofrecuencias de dicho servicio y, exigirles que, al cursar correspondencia pública, se atengan al Reglamento. Tal como está redactado el apartado RR 952 es algo restrictivo, ya que la participación de un número cada vez mayor de helicópteros y de aeronaves ligeras en apoyo de las operaciones marítimas exige que las disposiciones sean más flexibles. Se han previsto elaborar propuestas para enmendar el Artículo 27 de modo que especifique las condiciones de altura, potencia y clase de emisión necesarias para incluir estas estaciones de aeronave entre las que pueden utilizar la banda de 156-174 MHz. Sería preciso enmendar la parte del Artículo 5 que trata de la atribución de esa banda a los servicios de la Región I, suprimiendo la expresión "salvo móvil aeronáutico".

3.2 Medidas propuestas

Reconociendo que la aplicación práctica de tal enmienda no afectaría los requisitos de la OACI en materia del servicio móvil aeronáutico (R), sino que se trataría de una operación de tipo "especial" sujeta a reglamentación nacional que supondría el transporte de equipo especial, esta disposición debería merecer amplio apoyo por ajustarse a la realidad.

4. Disposiciones referentes al servicio móvil marítimo por satélite y a otros (Cuestión 13 del orden del día)

4.1 Mediante la coordinación de la OCMI se están haciendo considerables y rápidos avances hacia el establecimiento de un servicio móvil marítimo por satélite, la mayor parte de cuyas características técnicas han sido ya preparadas por el CCIR. Se da por supuesto que la Conferencia de 1974 elaborará disposiciones relativas a los reglamentos mínimos necesarios para adoptar este servicio.

4.2 La Conferencia Espacial de 1971 atribuyó las bandas de frecuencias para un servicio móvil marítimo por satélite, frecuencias que son adyacentes pero distintas de las atribuídas a los servicios móviles aeronáuticos por satélite (R), v.g. 1535-1542,5 MHz y 1636,5-1644 MHz sobre una base exclusiva. El Grupo de Expertos de la OCMI sobre satélites marítimos (MARSAT) acordó recientemente que durante la primera fase de un sistema se hará hincapié en el intercambio de correspondencia pública, y no previó que existieran campos de interés común con el servicio aeronáutico por satélite. Actualmente la política de la OACI no prevé ningún campo de interés común entre los dos servicios por satélite, aunque

tal vez puedan determinarse posteriormente en los sistemas de socorro y de seguridad.

4.3 Comentarios

Actualmente se poseen suficientes conocimientos (gracias a la labor del Grupo ASTRA de la OACI y del Grupo MARSAT de la OCMI) para poder determinar con cierta claridad las políticas y objetivos de los propuestos sistemas aeronáutico y marítimo por satélite. Ambos sistemas difieren considerablemente por lo que respecta a sus requisitos operacionales, y las actuales atribuciones de frecuencia son distintas y adecuadas para cada uno de ellos. Las bandas estrechas atribuídas a cada uno de los servicios y compartidas por ambos (1542,5-1543,5 MHz y 1644-1644,5 MHz) y que separan las dos atribuciones exclusivas son adecuadas, en las fases iniciales, para satisfacer todas las necesidades comunes previstas en la actualidad.

4.4 Medidas propuestas

Al preparar los reglamentos mínimos necesarios para implantar un servicio móvil marítimo por satélite y un servicio de radiodeterminación por satélite debería evitarse, en lo posible, hacer referencia a los servicios móviles aeronáuticos por satélite. Toda propuesta encaminada a incluir los servicios aeronáuticos en los nuevos reglamentos a fin de su posible utilización en servicios de "correspondencia pública" es aun prematura.

5. Cuestiones referentes a la utilización de frecuencias para la radiodeterminación (Cuestión 14 del orden del día)

5.1 A primera vista esta cuestión puede parecer desusada ya que en el Artículo 5 no figura ninguna atribución de frecuencias para la radiodeterminación definida en los apartados RR 45, 46 y 47. No obstante, en algunos países se ha hecho patente la necesidad de que el servicio marítimo terrenal cuente con un sistema interrogador/respondedor para determinar de manera positiva una posición en los radares de a bordo de los barcos. Tal vez se solicite de la Conferencia que considere propuestas para la elaboración de tal sistema en las bandas adecuadas de radionavegación de 2900-3100 MHz, 5460-5650 MHz y 9300-9500 MHz, preferentemente la de frecuencia más alta.

5.2 Comentarios

Es importante que al considerar una propuesta de este tipo se tenga en cuenta que las "bandas radar" mencionadas no son bandas planificadas y por consiguiente que un gran número de equipos utilizados en funciones aeronáuticas y marítimas civiles y militares operan con iguales derechos. Para garantizar que un sistema de respondedor opere sin interferencias, tal vez sea necesario elegir canales distintos similares a los canales SSR/DME en la banda de 960/1215 MHz. Las Administraciones querrán sin duda estudiar este asunto antes de llegar a conclusiones definitivas, a fin de garantizar que los intereses de otros usuarios, tales como los radares de a bordo y de las estaciones terrestres, estén protegidos. A este respecto tal vez deba revisarse la Recomendación Núm. 12 adoptada por la UIT en 1959 que trata de la utilización de la banda de 9300-9500 MHz.

5.3 Medidas propuestas

Tener en cuenta los comentarios del párrafo 5.2 anterior.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 249-S(Rev.1)
21 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Noruega

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Comprendiendo la dificultad de acomodar todas las nuevas necesidades con una compartición satisfactoria, se someten las siguientes cifras modificadas para las necesidades de frecuencias de Noruega en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas:

Bandas de frecuencias (en MHz)	Número de frecuencias necesarias
4	10
6	2
8	13
12	16
16	18
22	16

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 249-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Noruega

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias para Noruega a tomar en consideración durante la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para estaciones costeras de radiotelefonía (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias (en MHz)	Número de frecuencias necesarias
4	15
6	5
8	23
12	25
16	25
22	22
25	6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 250-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISION 6

Noruega

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTÍCULO 36

Sección X

Señal de seguridad

NOR/250/102 MOD 1490

§ 52. (1) La señal de seguridad anuncia que la estación va a transmitir un mensaje ~~relativo a la seguridad de la navegación~~ o que contiene un aviso importante sobre la navegación o un avisos meteorológicos importantes.

Motivos: Aplicar la Recomendación de la O.C.M.I. con el fin de limitar el uso excesivo de la señal de seguridad.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 251-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Asociación Internacional de Señalización Marítima (I.A.L.A.)

BALIZAS-RADAR RESPONDEDORAS PARA LA NAVEGACIÓN

Punto 14 del Orden del día

La I.A.L.A. ha estudiado los problemas planteados por la utilización de balizas-radar respondedoras para la navegación y las posibilidades futuras de tales equipos.

El informe del Grupo de trabajo de la I.A.L.A. fue aprobado por ésta en febrero de 1973, enviado a la O.C.M.I. el 14 de mayo de 1973, y distribuido como documento de la O.C.M.I. NAV/XV/7/(b)1; ha sido también publicado en el boletín de la I.A.L.A. N.° 56, de julio de 1973.

Los siguientes datos extraídos de este informe podrían ser útiles a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas de la U.I.T.:

"Antecedentes históricos"

Desde hace algunos años, determinadas autoridades de navegación vienen utilizando balizas-radar respondedoras de barrido lento en la banda X ("racons") que permiten al navegante identificar ciertas marcas importantes para la navegación.

Poco después de la introducción del radar en la marina mercante surgió la necesidad de algún dispositivo que ayudara al operador a identificar ciertos puntos de interés en la pantalla de radar. Se efectuaron estudios en diversos países, pero los resultados más importantes se obtuvieron en el Reino Unido donde a los trabajos preliminares sobre los ramarks siguió el desarrollo de los primeros racons. Se estudiaron dos tipos, uno que operaba en una frecuencia fija en el borde de la banda X de la marina mercante y el otro que utilizaba un transmisor que barría la totalidad de la banda X de la marina mercante, a la velocidad de 2 MHz por segundo.

Problemas de explotación

La experiencia obtenida con estos racons ha puesto de relieve algunos problemas de explotación. La crítica más general que se hace al equipo actual es que la frecuencia de presentación de la señal del racon, o la velocidad de información es demasiado baja en gran número de casos. El problema surge como consecuencia de la necesidad operacional de establecer un servicio de racon para todos los buques mercantes equipados con radar en la banda X, tanto para el alcance máximo del racon como para las proximidades del barco. La velocidad de barrido de frecuencia puede acelerarse, pero ello reduce el número de presentaciones de la señal en cada barrido, con lo que las ventajas son marginales. La velocidad de barrido de los racons está generalmente determinada de forma que produzca de 2 a 4 imágenes cada 90 a 120 segundos. En teoría, todo navegante desearía ver una imagen cada vez que el haz de su radar giratorio ilumina el racon, particularmente cuando navega en zona de peligro. De no necesitar la imagen del racon para la navegación, no tendría inconveniente en eliminarlo de su PPI. Ello

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

puede hacerse con muchos de los racons que se utilizan en la actualidad accionando el control de constante de tiempo rápido o el de ecos parásitos producidos por la lluvia, mediante el cual se diferencian las señales de video. Algunos racons en estudio poseen una alta velocidad de actualización y producen imágenes que no pueden eliminarse por diferenciación.

En todo sistema marino de racon, la información facilitada es generalmente redundante una vez que se ha hecho la identificación inicial; sólo se necesita a intervalos poco frecuentes a efectos de comprobación. Como la señal continúa apareciendo, puede considerarse ésta como una forma de interferencia que debe ser eliminada en lo posible.

Se ha informado de interferencias producidas en la imagen normal de radar por la radiación de los lóbulos laterales. Ello es causa de que las señales del racon aparezcan sobre un arco extendido. Esta interferencia puede eliminarse, claro es, mediante diferenciación, pero si la señal del racon es muy fuerte, aparecen sombras en la pantalla de radar en la posición primitiva de las señales del racon, que pueden ocultar un blanco de pequeño tamaño.

Finalmente, existen racons de baja potencia y reducido alcance, ofrecidos por algunos fabricantes para su instalación en boyas. Como su alcance es limitado, de 5 a 8 millas, algunas o todas las señales del racon pueden perderse a causa de las señales de los ecos parásitos producidos por el mar, anulando de esta manera la utilidad de estos racons.

Además de los racons de barrido lento indicados, se han estudiado, sobre todo en Francia, los racons de barrido rápido. En ellos, se barre toda la banda de frecuencia del racon en 12 µs repitiéndose el barrido cierto número de veces durante cada respuesta. El sistema tiene la ventaja de que la respuesta aparece en cada revolución de la antena del radar. Sin embargo, tiene el inconveniente de que, como consecuencia de la rapidez del barrido, la señal del racon aparece dentro de la banda de paso del receptor de radar durante unos 0,3 µs. Como consecuencia, el punto adquiere una apariencia brillante. Tras cierto número de barridos, se verá un número de puntos separados por el tiempo entre los barridos, que equivale normalmente a una milla marina. La respuesta típica es de 10 puntos (o pares de puntos) separados por una distancia equivalente a 1 milla marina. Aunque este tipo de respuesta puede detectarse fácilmente en el alcance máximo del racon, si existen ecos parásitos producidos por el mar o la tierra en las proximidades del blanco, la respuesta puede perderse a causa de los mismos.

Resumen

Es preciso examinar distintos aspectos si se quiere llegar a un acuerdo internacional sobre las diversas aplicaciones de las balizas-radar respondedoras. Por el momento, la fabricación de los equipos examinados no plantea problemas técnicos. Sin embargo, hay algunos problemas administrativos y de explotación que es preciso estudiar. Se ha sugerido que los radiofaros ajustados en marcas para la navegación operen en el futuro en una frecuencia fija. Aunque ésta es la solución técnica evidente, no se ha obtenido aún gran experiencia sobre sus aspectos operacionales en la marina mercante y ello debe examinarse en un futuro inmediato. El equipo de radar tendrá que ser modificado o rediseñado para su explotación como baliza. Se tiene conciencia de que tanto la comprobación operacional del sistema como el diseño de un equipo de radar adecuado requerirán

tiempo y se sugiere un periodo de unos diez años para la implantación del sistema. Sin embargo, ello no debe retrasar el examen del problema que se considera sumamente urgente si se quiere introducir una organización ordenada de balizas-radar respondedoras.

Es conveniente realizar estudios sobre la velocidad óptima de barrido y la longitud de los impulsos. En la actualidad, se utilizan diferentes formas de codificación que deben estudiarse con el fin de llegar a una cierta normalización.

Sería conveniente también llegar a un acuerdo sobre las normas operacionales para las balizas-radar respondedoras en sus diversas aplicaciones.

El principal problema pendiente en la implantación de un sistema de racons de frecuencia fija es la frecuencia a la que debe operar. Si se va a adoptar el sistema con carácter universal, es necesario que todos los racons operen en la misma frecuencia o al menos limitar al máximo el número de frecuencias. Por consiguiente, sería conveniente llegar a un acuerdo sobre una frecuencia, que por razones técnicas debería encontrarse preferentemente en el límite de la banda del radar. Obtenido el acuerdo, su aplicación se confiaría a la autoridad adecuada que asignaría una frecuencia con carácter permanente. Es indispensable reservar lo antes posible esa o esas frecuencias a fin de que se puedan realizar los trabajos correspondientes de desarrollo. Una frecuencia adecuada podría ser la de 9 310 MHz, que se encontraría separada de la más baja frecuencia de magnetrón, comúnmente utilizada en los equipos de radar y se halla también dentro de la banda de frecuencias reservada en algunas zonas a las balizas-radar.

El análisis precedente se ha ocupado solamente de las balizas-radar y de los equipos radar que operan en la banda X. En la actualidad, es cada vez mayor el número de barcos que utilizan radares en la banda S y podía ser necesario en el futuro introducir un servicio de racons en esta banda. Por consiguiente, sería conveniente considerar también la utilización de racons de frecuencia fija en esta banda. La introducción de un servicio de frecuencia fija en la banda S vendría facilitada por el hecho de que en el momento actual apenas se han estudiado los sistemas de racons con barrido de frecuencia en esta banda, pues el único racon operacional es el existente en el buque-faro Le Havre, en Francia.

Nuevamente se considera que ha llegado el momento de concluir un acuerdo sobre las frecuencias de explotación de los racons de frecuencia fija en la banda S a fin de introducir las disposiciones oportunas.

Sugestiones

Por consiguiente, se propone el estudio de los siguientes puntos:

1. Que, a partir de una fecha convenida y con sujeción a investigaciones operacionales satisfactorias, los racons utilizados en las marcas para la navegación operen únicamente en frecuencias fijas.

2. Si se adopta la sugerencia 1, las balizas radar con frecuencia de barrido en banda deben reservarse para:

a) su empleo en embarcaciones de salvamento o buques en peligro;

b) su fijación en boyas temporales de navegación y en estructuras utilizadas para indicar peligros;

c) ciertas clases de buques en dificultad, en particular en los planes de ordenación de tráfico.

3. Las balizas respondedoras de respuesta corta (amplificadores de eco) deben reservarse para las embarcaciones pequeñas con mediocres propiedades de reflexión de las señales de radar.

4. Debe examinarse la conveniencia de establecer por acuerdo la frecuencia o frecuencias de trabajo para un servicio "racon" de frecuencia fija, y tomarse contacto con la autoridad apropiada para la atribución de tales frecuencias.

5. Deben emprenderse estudios sobre los puntos siguientes:

a) velocidades convenientes de barrido para las balizas "racon" con frecuencia de barrido en banda;

b) longitud de la señal "racon" para diversas aplicaciones;

c) conveniencia de la codificación de la señal "racon" y tipo de código que debe utilizarse;

d) empleo de códigos especiales para peligros temporales para la navegación, buques en dificultad, socorro, etc."

En este documento, I.A.L.A. sugiere adoptar la frecuencia de 9 310 MHz para las balizas respondedoras de frecuencia fija en la banda X.

Posteriormente, se ha examinado más detenidamente la cuestión de la anchura de banda necesaria. Se ha estimado que la misma dependería de varios parámetros técnicos, como la longitud de los impulsos empleada, la resolución necesaria para la distancia y la precisión de distancia. Al parecer, la anchura de banda mínima necesaria sería del orden de 20 MHz, pero quizá hubiera que aumentarla.

- Inicialmente se sugiere reservar una banda de frecuencias de 9 300-9 320 MHz en la banda de 3 cm, para los estudios relativos a los racons de frecuencia fija. Ello sería necesario para la experimentación y evaluación inicial del sistema.

- Un número creciente de barcos están equipándose con radares de 10 cm, y podrían requerirse balizas radar también en esta banda. Se propone, pues, reservar una banda similar de 20 MHz en el límite inferior de la banda de 10 cm (2 900-2 920 MHz) para los mismos fines.

- En la banda de 5 470-5 650 MHz no hay actualmente radares comerciales de barco en funcionamiento. Sin embargo, esta banda está atribuida a título primario a la radionavegación marítima, por lo que se estima que, de ser necesario, se podrá atribuir cierta anchura de banda a los racons de frecuencia fija dentro de esta banda.

I.A.L.A. considera también que, en toda investigación relativa a los racons de frecuencia fija, debieran considerarse problemas tales como el ángulo estrábico de la antena, la anchura de banda para las llamadas TR, la resolución para la distancia, etc. . .

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 252-S(Rev.1)
22 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Dinamarca

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 1 del Orden del día

Las necesidades de frecuencias de Dinamarca en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras que funcionan en las bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz, exclusivas del servicio móvil marítimo (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones), son las siguientes:

Bandas de frecuencias MHz	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	9	2	9	9	10	9

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 252-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Dinamarca

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 1 del Orden del día

Las necesidades de frecuencias de Dinamarca en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras que funcionan en las bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz, exclusivas del servicio móvil marítimo (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones), son las siguientes:

Bandas de frecuencias MHz	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	10	4	10	10	11	10

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Corrigéndum N.º 1 al
Documento N.º 253-S
13 de mayo de 1974

SESIÓN PLENARIA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Página 6. Sustitúyase el tercer párrafo del punto 11 por el siguiente:

"Como representante de la administración gerente de la C.E.C.T., el orador felicita cordialmente al Presidente por su elección y hace los más sinceros votos por el éxito de la Conferencia Marítima de la U.I.T.

El Presidente da las gracias al delegado de España por su felicitación y, en nombre de los delegados, por los deseos de éxito de la Conferencia expresados."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 253-S
8 de mayo de 1974
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 22 de abril de 1974, a las 4 de la tarde

Presidentes: Sr. Johannes KUPPER (República Federal de Alemania), Decano de la Conferencia y, luego,
Sr. R.M. BILLINGTON (Reino Unido)

		Documento N.°
1.	Apertura de la Conferencia	-
2.	Elección de Presidente	-
3.	Elección de Vicepresidente	-
4.	Alocución del Secretario General	-
5.	Estructura de las Comisiones - Mandatos y organización de los trabajos de la Conferencia	DT/2
6.	Elección de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión	-
7.	Constitución de la Secretaría de la Conferencia	-
8.	Convocación de la Conferencia	135
9.	Invitaciones a la Conferencia	136 + Corr.
10.	Situación de ciertos países con respecto al Convenio	141
11.	Admisión de organizaciones internacionales	137 + Corr.
12.	Elección de miembros de la I.F.R.B.	144
13.	Fecha en que la Comisión de Credenciales debe presentar sus conclusiones	-
14.	Horario de trabajo de la Conferencia	-
15.	Otros asuntos	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Apertura de la Conferencia

En virtud de las disposiciones del Convenio, el Sr. Johannes KUPPER (República Federal de Alemania), Decano de la Conferencia, declara inaugurada la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, Ginebra, 1974.

Corrientemente, "envejecer" lleva consigo muchos inconvenientes pero, en ciertas circunstancias, ¡también tiene sus ventajas! Tal es el caso, precisamente, cuando, en calidad de Decano, le incumbe a uno el honor de inaugurar los trabajos de una Conferencia tan importante.

Desde el descubrimiento de las ondas radioeléctricas, a fines del siglo pasado, uno de los principales campos de aplicación de este descubrimiento ha sido la transmisión de mensajes destinados a los barcos en navegación o procedentes de ellos. Con los progresos hechos durante años, esta técnica concierne hoy no sólo a la transmisión comercial de mensajes, sino también a la seguridad de la vida humana en el mar. Según toda probabilidad, el servicio radiomarítimo irá adquiriendo cada vez mayor importancia.

No es extraño, pues, que se hayan sometido más de 2.000 proposiciones a la presente Conferencia Marítima, a la cual incumbirá adaptarlas y armonizarlas de tal forma que se llegue a resultados útiles y aceptables para todas las delegaciones. Así, los resultados adquiridos deberían permitir el mejoramiento del servicio radiomarítimo y constituir un beneficio para todos los países del mundo. Sin duda, no siempre será fácil alcanzar el objetivo, dado el tiempo limitado de que dispone la Conferencia.

El Decano termina deseando que los trabajos de la Conferencia se vean coronados por el éxito, y expresa la esperanza de que se puedan terminar en el plazo fijado. Con este fin, recomienda que, durante los debates, las delegaciones den prueba de la compresión y de la colaboración indispensables, Echando una ojeada sobre más de cien años de historia de la U.I.T., comprueba que los países Miembros han reconocido siempre claramente que las telecomunicaciones en el plano mundial no se pueden realizar sin voluntad de compromiso. Por esta razón considera que todos los participantes pueden iniciar con confianza sus trabajos.

2. Elección de Presidente de la Conferencia

El Decano de la Conferencia pregunta si las delegaciones tienen candidaturas que proponer.

El delegado de Francia propone al Sr. Billington (Reino Unido). Declara que su Delegación cree interpretar el sentir de todos los participantes en la Conferencia porque, desde hace años, el Sr. Billington es especialmente competente en materia de radiocomunicaciones marítimas, por estar encargado desde hace muchos años del servicio mundial marítimo de la Post Office del Reino Unido. Además, tiene una gran experiencia de las conferencias internacionales. Desde hace más de un cuarto de siglo ha participado en numerosas reuniones importantes de la U.I.T., entre otras, Atlantic City, en 1947, y Ginebra, en 1959 y ha presidido con gran éxito, la Conferencia Marítima de 1967. El Sr. Billington asegura también la presidencia del Grupo de expertos MARSAT, en el seno de la O.C.M.I. A esta competencia y a esta experiencia, el Sr. Billington une una autoridad segura, llevada con gran maestría, gentileza ... y con la sonrisa. Para terminar, el delegado de Francia se declara convencido de que la designación del Sr. Bellington por la unanimidad de los miembros presentes, sería un buen augurio para el éxito de los trabajos de la Conferencia.

Aplausos

El Decano de la Conferencia comprueba que ésta designa por unanimidad al Sr. Billington (Reino Unido) como su Presidente. Después de pasar a ocupar el sillón presidencial, el Sr. Billington agradece vivamente al delegado de Francia la manera tan amable con que ha propuesto su candidatura, así como a todos los delegados el haber contestado afirmativamente a esta proposición.

El Presidente electo se declara profundamente consciente del honor que se le dispensa, a él mismo y a su país, tanto más cuanto que es la segunda vez que le incumbe la misión de presidir una Conferencia marítima. Esto significa -supone él- que la manera en que ha cumplido sus funciones en 1967 ha dado satisfacción, y espera que así ocurra esta vez.

El Presidente hace seguidamente la declaración que figura en el Anexo 1.

3. Elección de Vicepresidente

El Presidente indica que en la reunión de Jefes de delegación, celebrada por la mañana se ha propuesto que se elijan cuatro Vicepresidentes entre los delegados de los siguientes países: República Popular de China, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y República del Senegal.

Se aprueba por aclamación esta proposición de los Jefes de delegación.

4. Alocución del Secretario General

El Secretario General pronuncia la alocución cuyo texto figura en el Anexo 2 a la presente acta.

El Presidente agradece vivamente al Secretario General la manera tan interesante, completa y elocuente con que ha esbozado los trabajos que incumben a la Conferencia, frente a la evolución y a los progresos logrados en este campo.

5. Estructura de las Comisiones - Mandatos y organización de los trabajos de la Conferencia (Documento N.° DT/2)

A propuesta del delegado del Reino Unido, apoyada por los delegados de India y de Arabia Saudita, se adopta el Documento N.° DT/2, aprobado por unanimidad por los Jefes de delegación.

6. Elección de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión

El Presidente dice que en la reunión de Jefes de delegación, se ha propuesto por unanimidad que la Presidencia y la Vicepresidencia de las Comisiones sea la siguiente:

	Presidencia	Vicepresidencia
Comisión 1 - Dirección	Presidente	Vicepresidente
	(de la Conferencia, como de costumbre)	
Comisión 2 - Verificación de Credenciales	Liberia	Malasia
Comisión 3 - Control del presupuesto	Hungría	Nigeria
Comisión 4 - Radiotelegrafía	Países Bajos	Arabia Saudita
Comisión 5 - Radiotelefonía	Noruega	Argentina
Comisión 6 - Explotación	Canadá	Brasil
Comisión 7 - Redacción	Francia	España Reino Unido

Se aprueba por aclamación esta proposición.

El Presidente, dirigiéndose a las delegaciones de los países enumerados anteriormente, les ruega que se sirvan comunicar, lo antes posible, a la Secretaría de la Conferencia, los nombres de los miembros que designan para estas funciones.

7. Constitución de la Secretaría de la Conferencia

El Secretario General recuerda que, de conformidad con el Convenio, incumbe a la primera sesión plenaria constituir la Secretaría de la Conferencia que podría estar compuesta de la siguiente forma:

Secretario de la Conferencia	:	Secretario General de la U.I.T.
Secretario técnico y de explotación	:	Sr. K. Comić
Secretario ejecutivo	:	Sr. A. Winter-Jensen
Secretario del Pleno	:	Sr. R. Smith
Comisión 1	:	Sr. R. Smith
Comisión 2	:	Sr. P.A. Traub
Comisión 3	:	Sr. R. Prélaz
Comisión 4	:	Sr. M. Sant
Comisión 5	:	Sr. J. Balfroid
Comisión 6	:	Sr. A. MacLennan
Comisión 7	:	Sr. R. Macheret

Se acuerda encargar a las personas anteriormente indicadas los trabajos de Secretaría de la Conferencia y de las Comisiones.

8. Convocación de la Conferencia (Documento N.° 135)

Se toma nota de este documento.

9. Invitaciones a la Conferencia (Documento N.° 136 + Corrigéndum)

El Secretario General comunica a las delegaciones que, desde la publicación del aludido documento, han dado a conocer su intención de participar en la Conferencia los siguientes países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Líbano, República Malgache, República Islámica de Mauritania.

En cambio, Luxemburgo ha comunicado que no podía participar en la Conferencia. No obstante, ha otorgado poderes a Bélgica para votar y firmar en su nombre.

Egipto ha enviado un telegrama anunciando que, no pudiendo participar en la Conferencia, otorga poderes al Reino de Marruecos. Esta delegación de poderes se confirmará por carta oficial.

Se toma nota del Documento N.° 136 y de su Corrigéndum, así como de las informaciones complementarias facilitadas por el Secretario General.

10. Situación de ciertos países con respecto al Convenio (Documento N.° 141)

Se toma nota de este documento.

11. Admisión de organizaciones internacionales (Documento N.° 137 y Corrigéndum)

Se acuerda admitir en la Conferencia a las organizaciones internacionales enumeradas en el Anexo al Documento N.° 137.

El delegado de España interviene para indicar que, estatutariamente, la C.E.C.T. a quien la U.I.T. envió la convocación, no está habilitada para hacerse representar en las reuniones de otras organizaciones internacionales. A ello se debe que su nombre no figure en el Anexo al Documento N.° 137. No obstante, la casi totalidad de sus administraciones Miembros sesionan en la Conferencia con carácter individual.

Como representante de la C.E.C.T., el orador felicita cordialmente al Presidente por su elección y hace en nombre de la C.E.C.T. los más sinceros votos por el éxito de la Conferencia Marítima de la U.I.T.

12. Elección de miembros de la I.F.R.B. (Documento N.° 144)

De conformidad con las decisiones de la reunión de Jefes de delegación, se acuerda que se complete de la siguiente forma el documento anteriormente aludido:

Anexo 1 - Telegrama circular (página 3):

Inscríbase, en la segunda línea, la fecha de "29 de abril de 1974"

en la tercera línea, la fecha de "24 de abril de 1974, a medianoche, hora TMG".

Anexo 2 - Procedimiento para la elección (página 5). Título.

Última línea del paréntesis, añádase "1959" después de "1947".

A propuesta del delegado de la R.F. de Alemania, apoyado por los delegados de Liberia y de Argentina, se aprueba el Documento N.° 144 con las modificaciones indicadas.

13. Fecha en que la Comisión de Credenciales debe presentar sus conclusiones

El Presidente indica que la reunión de Jefes de delegación propone que se fije el 4 de junio de 1974 como fecha en que la Comisión de Credenciales deberá haber presentado sus conclusiones.

En respuesta al delegado de Argentina, que se preocupa de que esta fecha se fije para casi el final de la Conferencia, con lo que se corre el riesgo de tropezar con dificultades y contradicciones en materia de votación, el Secretario General da lectura de diversas disposiciones del Convenio, y tranquiliza a cuantos pudiese preocupar la fijación aparentemente tardía de esta fecha. En efecto, se comprueba por experiencia que la fijación de un largo plazo ha permitido siempre a todas las delegaciones presentar a tiempo sus credenciales en las formas requeridas, sin que ello entorpezca en modo alguno el desarrollo de los trabajos y de las votaciones durante la Conferencia.

Se entabla un corto debate en el que toman parte los delegados de Argentina, Dahomey y Liberia, así como el Secretario General.

En definitiva, se aprueba la fecha del 4 de junio de 1974, propuesta por los Jefes de delegación.

14. Horario de trabajo de la Conferencia

Se acuerda fijar de la siguiente forma el horario de trabajo de la Conferencia:

De 9 y media a 12 y media, y

de 3 a 6.

15. Otros asuntos

El delegado de India hace la declaración que se reproduce en el Anexo 3.

El delegado de Arabia Saudita felicita a su vez al Presidente designado para dirigir los trabajos de una Conferencia tan importante como la que hoy se inaugura.

El Presidente agradece a los delegados de India y Arabia Saudita su felicitación.

Se levanta la sesión a las 5 y media de la tarde.

El Secretario General:

M. MILI

El Presidente:

R.M. BILLINGTON

Anexos: 3

A N E X O 1

DISCURSO DEL PRESIDENTE

En sus observaciones preliminares, el Sr. Kupper ha aludido a la historia de la Unión y a la importancia del servicio marítimo. Una de las primeras actividades a que se aplicó la radio fue a la navegación marítima y la primera conferencia de radiocomunicaciones, en 1906, se consagró exclusivamente al servicio marítimo; ahora nos encontramos de nuevo en un periodo en que los problemas de este servicio tienen importancia suficiente para justificar una conferencia propia, primero en 1967, y nuevamente en 1974. Es también interesante señalar que esta conferencia coincide con el centenario del nacimiento de Marconi, que tan importante papel desempeñó en el progreso de las radiocomunicaciones y a quien debemos algunos de los principios básicos en que se asientan los servicios actuales. El delegado de Francia se refirió asimismo en sus corteses palabras de introducción a las conferencias en que yo había participado anteriormente; y vale la pena señalar que cada una de ellas representó un progreso del servicio móvil marítimo. Creo que la de Atlantic City, celebrada en 1947, puede muy bien considerarse como la "Conferencia de la radiotelegrafía en ondas decamétricas". Allí se adoptaron los principios en que se ha basado desde entonces la explotación del servicio telegráfico de larga distancia. Algunos de ellos han quedado anticuados por la evolución del equipo y el desarrollo de nuevas técnicas. La Conferencia de Radiocomunicaciones de 1959 fue testigo de la expansión del servicio radiotelefónico de larga distancia, y del desarrollo e introducción del servicio a corta distancia, denominado comunmente de ondas métricas. En el momento de la Conferencia Marítima de 1967 se había cubierto otra etapa, y nos encontrábamos con un servicio en expansión, y ante la proverbial dificultad de que el traje se nos había quedado pequeño. Estábamos obligados a aprovechar al máximo los diversos adelantos técnicos. En esa Conferencia se establecieron los fundamentos para la conversión a la técnica de banda lateral única de los servicios radiotelefónicos de larga distancia, (HF) y a distancias medias (MF). También adoptamos disposiciones para la expansión ulterior de los servicios a corta distancia en las bandas de ondas métricas. Hoy volvemos a reunirnos para dar un nuevo impulso a aquellas actividades y terminar las tareas iniciadas en 1967. La más importante de ellas, o por lo menos una de las más importantes es, a mi modo de ver, la revisión del Apéndice 25 a fin de ultimar la aplicación de la técnica de banda lateral única en las bandas de ondas decamétricas, incrementando así la capacidad, y de poner en vigor esa decisión, tal como parece desprenderse de algunas propuestas, antes de la fecha aprobada en 1967.

Existen también proposiciones relativas a las bandas de frecuencias medias, algunas de ellas encaminadas a aplicar la técnica de banda lateral única antes de lo acordado en 1967. De modo similar, en vista del desarrollo de nuevos servicios en las bandas de ondas métricas, es necesario emplear los canales adicionales puestos a disposición por la Conferencia de 1967 antes de lo previsto en aquella época. Esto indica de por sí la evolución que se está produciendo en los servicios móviles marítimos y la importancia de las radiocomunicaciones en la explotación satisfactoria de la navegación marítima. Además, en esta Conferencia tomaremos medidas relacionadas con los servicios de impresión directa de banda estrecha y con los sistemas de datos, destinadas todas ellas a acrecentar el tráfico y la información transmitida en la porción del espectro atribuida al servicio móvil marítimo. Con el desarrollo de los servicios, hay que tener en consideración, naturalmente, las disposiciones en materia de cuentas, que es probable desempeñen en nuestra tarea un mayor papel que en conferencias precedentes. Por último, aunque no por ello menos importante, el delegado de Francia ha hecho referencia al Grupo de la O.C.M.I. sobre satélites. En esta Conferencia precisamente elaboraremos las primeras normas que permitirán la introducción de un servicio marítimo por satélite en un futuro próximo. Esto simboliza muy bien los progresos realizados a lo largo de los años, y no me parece que muchos de nosotros previéramos en 1967 que al cabo de siete años íbamos a considerar activamente el establecimiento de un servicio por satélite para las telecomunicaciones marítimas. A tal demanda, tal rítmo de progreso. Tenemos, por tanto, como ya he indicado, una importantísima tarea ante nosotros, y estoy seguro de que esta Conferencia no será distinta de las anteriores en las que he participado, en las cuales la buena voluntad y el espíritu de colaboración de todos nos han permitido dar cima a nuestra labor. Tengo la seguridad de que trabajaremos debidamente. Consciente de la responsabilidad que me han confiado, deseo asegurarles que haré cuanto me sea posible para que esta Conferencia arribe a buen puerto.

A N E X O 2

ALOCUCIÓN DEL Sr. M. MILI, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Señor Presidente,
Señoras y Señores,

En nombre de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, me es grato darles la bienvenida a Ginebra para participar en los trabajos de esta importante Conferencia. Espero que su estancia entre nosotros sea muy agradable y que sus trabajos se vean coronados por el máximo éxito. A este respecto, permítanme asegurarles que todos los funcionarios de la U.I.T. adscritos a esta conferencia, cualquiera que sea el organismo permanente a que pertenezcan, harán todo lo posible para facilitar la labor de ustedes y para que puedan trabajar en las mejores condiciones posibles.

Como pueden observar, es la primera vez que la U.I.T. utiliza este magnífico Centro internacional de conferencias de Ginebra; estoy convencido de que encontrarán en él servicios adecuados para la realización de sus trabajos, que facilitarán y permitirán acelerar sus debates.

Gracias a la proximidad de la Sede de la Unión se debería poder simplificar la organización del trabajo de la Secretaría. Por ser la primera vez que hacemos uso de estas instalaciones de conferencia, les agradecería que me indicasen todas las mejoras que pudieran efectuarse en la organización de esta reunión. Les digo esto con toda sinceridad, puesto que no cabe duda que la U.I.T. habrá de utilizar este Centro para un gran número de conferencias en años venideros. Cuanto mejor conozcamos los problemas que se les plantearán, más fácil nos será proporcionarles los servicios que necesiten.

Señor Presidente,

Acaba usted de recordar brevemente varias conferencias de la U.I.T. que se han ocupado de los problemas que interesan directamente el servicio móvil marítimo, a saber la Conferencia de Berlín de 1906, y la Conferencia de Londres de 1912.

"Después de esta Conferencia de Londres de 1912", dije en mi alocución inaugural de la Conferencia de 1967, "las radiocomunicaciones han ganado tal importancia que ha sido preciso repartir el espectro de frecuencias entre los diferentes servicios. En efecto, con el progreso de la técnica, el número de estos servicios no ha cesado de aumentar hasta nuestros días y, desde hará unos diez años, las telecomunicaciones espaciales han hecho su aparición sensacional y han hecho cambiar todos los datos establecidos."

La Conferencia de 1967 a la que acabo de referirme y a la que usted, Sr. Presidente, aludió asimismo, fue una conferencia especializada y la primera conferencia mundial que, desde 1912, tuvo que consagrarse completamente al servicio móvil marítimo.

En mi alocución de apertura de la Conferencia de 1967, precisé también que:

"Desde la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra de 1959 ciertos servicios han sido objeto sucesivamente de Conferencias administrativas "extraordinarias", llamadas desde Montreux, 1965, Conferencias administrativas mundiales.

Así, en 1963 hubo la Conferencia "espacial" y en 1964, y luego en 1966, las dos reuniones de la Conferencia aeronáutica.

Esta tendencia a la especialización de las Conferencias administrativas proviene, sin duda, de la importancia y de la complejidad de los medios utilizados por los diferentes servicios de radiocomunicaciones. Puede verse en ellas, claro es, el inconveniente de un desmenuzamiento aparente del Reglamento de Radiocomunicaciones, cuando las telecomunicaciones forman un todo y los servicios de radiocomunicaciones se compenetran en razón de ser común para todos el medio transmisor.

Ofrece, en cambio, la ventaja indudable de poder tratar cada problema más a fondo, dejándose eventualmente las cuestiones de conjunto para una futura Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones.

La evolución de las radiocomunicaciones marítimas, que ya se esbozaba al establecerse el Reglamento y el Reglamento Adicional de Radio-

comunicaciones, se ha confirmado, indiscutiblemente, después de 1959.

Así, por ejemplo, en lo que concierne a la marina mercante y como consecuencia de la competencia de la aviación, hemos podido asistir a la disminución del número de grandes paquebotes

Por el contrario el número de los barcos de carga y su tonelaje son mucho mayores, su especialización se ha acentuado (petroleros, mineraleros, metaneros, porta-contenedores) y la flota pesquera ha aumentado de manera espectacular."

Señor Presidente,
Señoras y señores,

En la apertura de esta primera sesión plenaria permítanme evocar brevemente algunas de las razones fundamentales que han motivado la convocación de esta Conferencia, independientemente de las proposiciones detalladas que tendrán que examinar durante las siete próximas semanas.

Mientras que, hasta ahora, las conferencias administrativas de la U.I.T. han tenido generalmente como objetivo la preparación de servicios que se explotarán ulteriormente, esta Conferencia tiene por objeto la modificación del Reglamento existente, en previsión de la aplicación de nuevos métodos de explotación y del aumento del volumen de tráfico o del número de usuarios.

Conviene pues subrayar que la característica fundamental de esta Conferencia reside en que la mayor parte de sus trabajos se referirán a la mejora de operaciones ya existentes y en que tendrán ustedes que ocuparse de servicios para los cuales los procedimientos aplicados por el personal de explotación y el de mantenencia son ya objeto de una reglamentación.

Conviene, pues, conseguir que los operadores y demás personal en servicio en el mundo entero, incluso en las regiones más alejadas, comprendan todos de la misma forma las modificaciones que deberán aplicar a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento.

Puesto que evoco este aspecto de los trabajos de la Conferencia, permítaseme señalar a quienes desconocen el Reglamento de Radiocomunicaciones en todos sus detalles, que este Reglamento contiene disposiciones muy explícitas sobre las medidas que ha de adoptar el personal de explotación. Por ello, cuando les haya dicho que las decisiones de esta Conferencia pueden influir en el trabajo de los operadores y, eventualmente, las características de las instalaciones en servicio a bordo de casi 60.000 barcos y en unas 3.000 estaciones costeras, tendrán una idea de las importantes consecuencias que producirán los cambios introducidos en el Reglamento, por muy ligeros que sean.

Por ello mismo, esta Conferencia marcará un cambio en las actividades reglamentarias de la Unión, puesto que constituye el preludio de un número cada vez mayor de conferencias administrativas que deberán modificar las reglas de mantenencia y de explotación aplicables a servicios existentes, con el fin de aumentar su eficacia mediante la aplicación de técnicas más modernas y más perfectas.

En consecuencia, una de las características de estas futuras conferencias será la necesidad de establecer un Orden del día extremadamente detallado, como ha ocurrido con la presente Conferencia.

A este respecto, es importante poner de relieve una evolución en los procedimientos reglamentarios y legislativos de la U.I.T., insistiendo en que debemos hacer el esfuerzo necesario para escudriñar, analizar y comprender esta evolución. En todas las ocasiones, nos incumbe reconocer bien el camino que se nos abre y que vamos a emprender. Por consiguiente, hemos de dejarnos guiar, más bien que por los imperativos a corto plazo de una u otra técnica, por las necesidades fundamentales de los usuarios de los servicios de telecomunicación.

¿Cuáles son, estas necesidades en el caso de los servicios marítimos? Creo que podemos clasificarlas en tres amplias categorías:

En primer lugar, el tráfico relativo a la seguridad de la navegación y, por ende, a la seguridad de la vida humana en el mar. Estas operaciones no son quizás conocidas con todos sus detalles por las personas ajenas al servicio móvil marítimo, pero, con el principio del "SOS" representan ciertamente una necesidad tanto para el público en general como para el especialista en telecomunicaciones. Por lo tanto, no me extenderé más sobre este punto.

La situación es distinta al examinar las dos otras categorías de tráfico; me refiero a las comunicaciones con las estaciones costeras para garantizar la rentabilidad comercial de los barcos, así como a las comunicaciones de los pasajeros y, sobre todo, de los miembros de la tripulación con sus familias y amigos.

El tráfico destinado a asegurar una buena rentabilidad de explotación de los barcos es de importancia capital. En efecto, los barcos requieren inversiones financieras considerables y hay que tener en cuenta los gastos relativos a la tripulación, que a menudo son importantes. Por ello, para obtener una explotación rentable, hay que conseguir una "productividad" elevada, lo que implica rapidez en las rotaciones y cortos periodos de inmovilización en los puertos.

Es, pues, imperativo que los barcos no estén inmovilizados mucho tiempo, ya sea en su espera antes de entrar en el puerto o durante las operaciones de descarga en las instalaciones portuarias. De ahí la importancia capital de los mensajes que permiten a los armadores dirigir sus barcos hacia los puertos con mejores condiciones de carga o de descarga; mensajes, también, que permiten a esos armadores comunicar a los importadores y a los exportadores el horario probable de llegada de los barcos, con objeto de que puedan movilizarse los equipos de descarga y estiba y los demás servicios de carga y de descarga, en el plazo mínimo posible a contar de la llegada del barco al puerto.

Menciono este punto de manera especial porque una gran parte del comercio mundial se efectúa por vía marítima, particularmente entre los países en desarrollo y los países industrializados. Los precios de las materias primas que los primeros exportan y los de los equipos que deben importar para asegurar su desarrollo dependen, en un grado más o menos elevado, de los gastos de transporte. Así, pues, es de un interés evidente para los países en desarrollo que sus medios de radiocomunicaciones del servicio marítimo sean lo más eficaces y completos posible.

Conscientes de la importancia de las telecomunicaciones marítimas para la eficacia de las operaciones portuarias y para la seguridad de la vida humana en el mar, hemos tomado la iniciativa de enviar una misión de identificación a 14 países costeros africanos. Al término de esta misión, organizada entre fines de 1972 y principios de 1973 en colaboración con la O.C.M.I., se formularon recomendaciones precisas para la mejora de los servicios radiomarítimos de cada país interesado. En efecto, la misión comprobó que la situación de los servicios de radiocomunicaciones marítimas es mediocre y, a veces, hasta crítica, en gran número de esos países.

Con la ayuda del P.N.U.D. se enviarán expertos a estos países para ayudarles a mejorar sus servicios. Además, en 1975 se organizará un seminario sobre esta cuestión.

En el continente sudamericano también se llevará a cabo una acción similar.

La tercera categoría de tráfico que he mencionado anteriormente - las comunicaciones personales de los pasajeros y de los miembros de la tripulación - es también muy importante, sobre todo para la tripulación, ya que se trata principalmente de personas que dependen de las radiocomunicaciones para poder mantener el contacto con su familia.

Contrariamente a las grandes poblaciones de trabajadores expatriados, que constituyen un elemento bastante característico de las estructuras sociales actuales, el personal de la marina mercante no puede pensar en recibir regularmente el correo en las escalas. Cuanto mayor es el barco, menos numerosas son las escalas; de ahí la importancia, más grande, de la radio para las comunicaciones urgentes.

Raros son, entre nosotros, quienes tienen una idea exacta sobre los efectivos de este personal marítimo. A este respecto, me he enterado con gran interés, según una estimación efectuada en Noruega, que unos 50.000 noruegos prestan simultáneamente servicio en el mar, lo que representa de hecho la población activa de una ciudad de cierta importancia.

He insistido sobre las tres grandes categorías de tráfico que interesan al servicio móvil marítimo, pero también sería útil alguna precisión sobre el contexto en que se cursa este tráfico.

El aspecto más importante, desde el punto de vista de la reglamentación, es que se trata de un servicio esencialmente internacional. Por definición, los barcos son "móviles", con el resultado de que gran número de ellos tienen que comunicar con estaciones costeras distintas de las del país cuyo pabellón baten.

Se deduce inmediatamente que cualquier restricción impuesta a las comunicaciones entre las estaciones de este servicio disminuiría sensiblemente el interés del mismo.

Esto me hace mencionar una característica muy importante del servicio móvil marítimo. Se trata de un servicio en el cual uno, por lo menos, de los corresponsales no es una administración, sino una empresa privada o un individuo. Además, se trata de un servicio cuyo propio fundamento es la confianza, el convencimiento de que el armador, la organización o la persona a quien incumbe el pago de las cuentas, hará frente a los compromisos financieros que ha contraído.

Sin esta confianza, sin la disciplina que debe respetarse para merecer esta confianza, se corre el riesgo de que el servicio móvil marítimo pierda su eficacia. En efecto, como última posibilidad, ciertas estaciones costeras podrían aceptar únicamente el tráfico procedente de los barcos por ellas conocidos. Fácil es, pues, deducir los graves inconvenientes que produciría esta situación.

Además, este tráfico debe ser retransmitido por la red mundial de telecomunicaciones, por conducto de la estación costera más próxima o de la que pueda obtenerse más fácilmente, la cual se encargará del encaminamiento ulterior. Por lo tanto, es indispensable hacer todo lo posible por mantener esta noción de confianza. A este respecto, pláceme subrayar aquí que hasta ahora esta confianza se ha mantenido siempre y en todas partes. Estoy convencido de que así seguirá siendo en el futuro.

No obstante, hay que ser consciente de la magnitud de la empresa, habida cuenta particularmente del número y de la variedad de los barcos que deben disponer de este servicio. Hay que insistir sobre la gran diversidad de los usuarios del servicio móvil marítimo, que va desde los pequeños barcos de pesca o yates privados hasta los petroleros de cerca de medio millón de toneladas de desplazamiento. A ello se añade el continuo aumento del número de barcos en servicio. Para mayor ilustración, permítanme indicarles algunas cifras que me parecen muy elocuentes.

En mi alocución, con motivo de la apertura de la Conferencia Marítima de 1967, dije que el número de barcos que figuraban en el Nomenclátor de las estaciones de barco de la U.I.T. había aumentado cerca de un 20% entre 1960 y 1966, pasando de 33.200 a 39.500. El crecimiento experimentado entre 1966 y 1973 ha sido incluso mayor. Pese a que se trata, en ambos casos, de un período de unos siete años, hemos observado que el número de barcos es ya casi de 55.000, lo que representa un aumento de 15.500, esto es, del 40% aproximadamente.

Pasemos ahora al aspecto técnico del problema y observemos con gran satisfacción que el servicio móvil marítimo está a la vanguardia del progreso, al haberse decidido reemplazar la explotación de doble banda lateral por el sistema de banda lateral única.

Además, de acuerdo con las proposiciones sometidas y según los trabajos emprendidos por la O.C.M.I., estoy convencido de que van a preparar el porvenir perseverando en sus esfuerzos de modernización. En efecto, van a establecer, como dijo usted, Sr. Presidente, las primeras disposiciones aplicables a las futuras telecomunicaciones por satélite del servicio móvil marítimo, con objeto, particularmente, de asegurar la interconexión directa de las estaciones de barco con la red telefónica internacional de explotación automática.

Finalmente, no dejaré de mencionar los trabajos que se efectúan actualmente para instalar teleimpresores a bordo de los barcos. Estoy convencido de que no limitarán sus ambiciones a encontrar soluciones en el plano técnico y en el de la explotación, sino que formularán las reglas administrativas necesarias para asegurar la viabilidad de este servicio.

No quisiera terminar sin mencionar una de las atribuciones de la Secretaría General en lo que respecta al servicio móvil marítimo. No es quizás muy sabido que la U.I.T. tiene a su cargo la publicación de un gran número de documentos relacionados con el servicio marítimo, a saber, el Nomenclátor de las estaciones costeras, el Nomenclátor de las estaciones de barco, el Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales, y la Lista alfabética de los distintivos de llamada de las estaciones del servicio móvil marítimo.

Para dar una idea de la amplitud de estas actividades, bastará con indicar que, el año pasado, se enviaron más de 230.000 ejemplares de estos nomenclatores o de sus suplementos a los suscriptores. Estoy incluso persuadido de que este número sería más elevado si todas las administraciones trataran de actualizar la información facilitada por estas publicaciones y si se aplicasen más exactamente las disposiciones del Apéndice 11 al Reglamento de Radiocomunicaciones sobre la obligación para ciertas estaciones de poseer estos documentos.

Señor Presidente,
Señoras y señores,

Con estas palabras, he tratado de pasar revista a algunos de los problemas más importantes que deben ustedes reglamentar durante las siete próximas semanas. Esta Conferencia es una Conferencia administrativa que constituye, para los Miembros de la Unión, un instrumento muy eficaz, cuando se trata de establecer disposiciones en las esferas en que se requieran reglamentos que tengan fuerza de ley para las relaciones entre los países Miembros. Estoy convencido de que, con un auténtico espíritu de cooperación internacional, harán ustedes todos los esfuerzos necesarios para que, al término de esta Conferencia, el servicio móvil marítimo posea la reglamentación requerida para su expansión y su adaptación a las condiciones variables de su explotación en los próximos años.

Deseo pues el mayor éxito en sus trabajos.

A N N E X 3

Statement by Mr. M.K. Basu (India)

"Mr. Chairman,

Kindly allow me to make some observations on the World Administrative Radio Conference for Maritime Mobile Communications which is meeting today in Geneva. The conference promises to be an epoch-making event in the history of maritime communications. We all hope that the decisions of this conference will greatly facilitate an enhanced development and a rapid improvement of maritime telecommunications, for which the foundation had been laid seventy-five years ago when St. Paul, the American liner, apparently the first vessel having a floating wireless station aboard, received a wireless message from the Needles, Isle of Wight, when still 105 kilometers out. And from then on wireless grew up at sea. Ship after ship followed suit until today it is unthinkable to have anything afloat, from the largest liner to the smallest life-raft, which is not fitted with radiocommunications and radionavigation facilities.

Maritime trade and commerce is indispensable in today's world and it is growing very fast. Introduction of new vessels at an increasing rate is putting exacting demands on the radiocommunication and navigation facilities. But at the same time the radio spectrum is a limited natural resource and so it is essential to evolve new methods to use it more efficiently and rationally with the usage of modern techniques. And for that purpose we are meeting here today. Mr. Chairman, we are extremely happy to have you as Chairman of this conference. You guided us most ably in 1967 in a similar task. Today's task may be more difficult but under your leadership we are confident we will be able to find solutions which will be satisfactory to us all.

Mr. Chairman, we have to work here under severe constraints. Our principal constraint is that we have to make do with what limited radio spectrum we have at our disposal for satisfying the fast-growing maritime demands. Until the next World Administrative General Radio Conference in 1979 expands the frequency allocations to the maritime mobile service, and if it successfully does so, then until we meet again to plan those newly-allocated bands for rational and effective use by the various maritime mobile services, we will have to be satisfied with what

we do during the next seven weeks. We will have to develop a new radiotelephone plan, provide for the growth of narrow-band direct-printing telegraphy, data transmission and selective calling, improve maritime safety, distress, search and rescue operations and on-board communications, intensify the use of VHF and UHF bands to reduce pressure on MF and lower HF bands and so on, under this severe constraint. This is a tremendous challenge, but we shall face it and succeed with our traditional mutual cooperation and understanding. We may also remember that with these achievements at the conference we shall be providing for only the most urgent of today's demands for maritime mobile radiocommunication facilities and we may have to come back again in six or seven years from now to review what more needs to be done.

Mr. Chairman, we hear of the advent of satellite communications for maritime mobile purposes in the coming six or seven years. This will be a tremendous step forward and all possible effort and ingenuity must be brought to bear in making a world-wide operational maritime mobile satellite service a reality as early as possible, providing high quality communication and navigational facilities. With our experience of fixed service satellite communications, adaptation of space techniques to the maritime mobile service should not present any insurmountable technical hurdles. This new satellite service will help to ease the choking pressure on high frequency maritime mobile bands and make those bands available to the growing needs of maritime communications in the new and developing countries.

During this conference we shall apply all our efforts to complete the immediate task before us, bearing in mind the total perspective in which we work, so that we can direct the future actions of the I.T.U. in the best interests of both the maritime mobile service and most efficient use of the radio spectrum. For this purpose we should urge the forthcoming general radio communication conference in 1979 to make available more high frequency spectrum to the maritime mobile service and work for rapid development and implementation of an operational maritime mobile satellite service, possibly before 1980. The conference may also decide to reconvene in 1981 or 1982 to have a fresh look at the further requirements of the maritime mobile service with a view to laying down an even more solid foundation on which this vital service can then develop unhampered through the end of this century.

Mr. Chairman, we have assembled here today with great expectations. Your chairmanship inspires us. The ever-increasing rate of scientific achievements during the last hundred years has been made possible by nations ever working together across natural and man-made frontiers. It is the spirit of international cooperation and mutual understanding that has bound the Members of our Union in the achievement of common objectives. We are sure that the outcome of this conference will offer ways and means for quick realization of the dreams of humanity in maritime communications. The prince will cross the seven seas in his seven fleets in absolute safety and reach the Sleeping Beauty, keeping full radio contact all the way with the rest of the world.

Thank you, Mr. Chairman."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Corrigéndum al
Documento N.° 254-S
6 de mayo de 1974
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Sustitúyase el comienzo de la página 7 por lo siguiente:

"El jefe de la Delegación italiana da las gracias a la Delegación del Reino Unido y al pleno por el homenaje tributado a Marconi, y da lectura a la Conferencia del siguiente mensaje del Ministro italiano de Correos y Telecomunicaciones, Senador Sr. G. Togni:"

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 254-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Jueves, 25 de abril de 1974,
a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. R.M. BILLINGTON (Reino Unido)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Acto conmemorativo del centenario del nacimiento de Guillermo Marconi	-
2. Lista de candidatos para la elección de miembros de la I.F.R.B.	194

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Acto conmemorativo del centenario del nacimiento de Guillermo Marconi

El Jefe de la Delegación del Reino Unido pronuncia la siguiente alocución:

"Sr. Presidente, Sr. Secretario General, Señores delegados, Señoras y Señores:

Hace hoy cien años nacía en Bolonia (Italia) Guillermo Marconi, hijo de padre italiano y madre irlandesa. De la fusión de la imaginación celta y la lógica latina iba a surgir este genio, este Mozart de las ondas hertzianas. Axel Munthe, en "La historia de San Michele" sostiene que Mozart recogía armonías en el Cielo y las convertía en melodías que pudieran comprender y apreciar los pobres mortales. Marconi, otro de los inmortales, recogía ondas hertzianas en el laboratorio para formar sistemas de comunicaciones en beneficio de las gentes de su época.

Para que sea reconocido el genio y para que éste triunfe, tiene que nacer en el momento y en el lugar oportunos. Si la técnica de la época hubiera prestado sostén a los vuelos propulsados, no me cabe la menor duda de que Leonardo da Vinci hubiera inventado el aeroplano. A principios del siglo XIX, Thomas Telford, el gran constructor inglés de canales y puentes, realizaba experimentos con sistemas de autopropulsión de transporte por carretera sin conseguir progresar porque no disponía de la técnica del motor de combustión interna. Pero afortunadamente para el mundo, Marconi, un Mozart con sentido práctico, nació en un momento en que veinte años más tarde su visión podría armonizarse con una tecnología capaz de abrir el camino a la creación de sistemas comerciales de comunicaciones. Y ello en una época en que la ingeniería y otros desarrollos técnicos estaban produciendo un cambio revolucionario en el transporte por carretera, mar y aire. Marconi fue realmente un hombre de su época.

En 1895, este jovenzuelo, este aficionado visionario con un sentido emprendedor, había conseguido efectuar transmisiones radioeléctricas del código morse a más de 1 3/4 millas. Un año después, llegaba a Inglaterra y presentaba la primera solicitud de patente mundial de un sistema de telegrafía con uso de las ondas hertzianas. Este joven desconocido, con sus ideas revolucionarias, fue presentado a un hombre que había alcanzado ya por entonces la cumbre en su carrera, William Preece, ingeniero jefe de la Post Office británica. No hubiera sido difícil perdonar a Preece, acostumbrado al crecimiento y desarrollo de la telegrafía inalámbrica, al igual que a muchos hombres antes que él en puestos de gran autoridad, que hubiera rechazado las ideas del joven visionario. A Preece ha de atribuirse el mérito de haber reconocido que se trataba de un joven con conceptos intelectuales únicos, que necesitaba y justificaría el apoyo y aliento que sólo él, en el Reino Unido de aquella época,

podía darle. Preece, más tarde Sir William Preece, prestó aliento a Marconi en todo momento y puso a su disposición los recursos técnicos de su gran departamento. Los experimentos sucedieron a los experimentos y los éxitos a los éxitos. Ya el año siguiente, 1897, cuando la Post Office pugnaba por enviar un mensaje a 8 millas a través del Canal de Bristol por métodos inductivos, este jovenzuelo, Marconi, al igual que un joven dios lanzó al azul su señal radioeléctrica, cual jabalina argéntea. Cuatro años después, Marconi había de enviar su señal como un frágil pajarillo aleteante a dos mil millas a través de la desolada extensión del Atlántico para recogerla en la frágil red de su antena, para asombro del mundo y desconcierto de los sesudos escépticos del momento. Acababan de nacer las comunicaciones trasatlánticas inalámbricas. Marconi, con su brillante intuición, había bebido en el acervo ilimitado de conocimientos que se encuentra más allá de la comprensión humana y del que sólo el genio posee la llave. Esos hombres eminentes, que sólo podían basarse en los datos existentes, nada sabían de la ionosfera. Al año siguiente, se captaba otro mensaje de Cornwall (Inglaterra) a una distancia ligeramente superior, esta vez no con un auricular, sino en el receptor impresor de Morse del Philadelphia, a 2.099 millas de distancia. Los escépticos quedaron reducidos al silencio.

Por esta época el mundo se había ya dado cuenta de las posibilidades de los descubrimientos de Marconi. Uno de sus más grandes sueños había sido romper el aislamiento de los marinos en el mar. Ya a fines del siglo XIX se había equipado a los buques italianos y británicos con equipo Marconi y había tenido lugar el primer salvamento marítimo gracias al sistema sin hilos en el que intervino el buque faro Goodwin. A ellos habían de seguir experimentos en tierra con equipo móvil y antes de la Primera Guerra Mundial, se había realizado la telegrafía inalámbrica desde aeronaves. En esa década y media antes de la Primera Guerra Mundial, nada quizás impresionó más a la imaginación pública como el empleo de la telegrafía inalámbrica para capturar al asesino Crippen que huía de Inglaterra a América por mar y el salvamento de vidas humanas en el mar tras la pérdida del Titanic.

También en esa época, la predecesora de la U.I.T. no tardó en reconocer las posibilidades de esta nueva forma de comunicación al celebrarse en Berlín en 1903 la primera Conferencia Internacional sobre Telegrafía Inalámbrica.

La Primera Guerra Mundial constituyó el crisol del que surgiría un verdadero aluvión de adelantos demasiado numerosos para enumerarlos: el profuso empleo de la telegrafía inalámbrica en el mar y los servicios de los telegrafistas formados en la escuela que Marconi había tenido la previsión de crear una década antes para hacer frente a las necesidades de su recién formada Compañía Internacional de Comunicaciones Marítimas Marconi, la introducción de la telefonía radioeléctrica en la aeronáutica, las técnicas de radiogoniometría y, en todo momento, la rápida y constante construcción de sus sistemas de telecomunicaciones.

La historia del comienzo de la radiodifusión es bien conocida. En los experimentos de pruebas de alcance telefónico en los que participaban con entusiasmo aficionados se introdujo la música, rompiendo la monotonía que suponía la lectura ininterrumpida de horarios de ferrocarriles. Espoleada por este acicate, la Compañía Marconi remitió un programa publicado de radiodifusión en el que Dame Nellie Melba transmitía un recital de canciones. Las autoridades pronto pusieron coto a esta utilización irresponsable de la telefonía inalámbrica destinada a experimentos serios. Sin embargo, la gloriosa banda de aficionados invisibles, sumariamente privada de su entretenimiento, elevó tan poderosa algarabía de protesta que las autoridades cedieron, con lo que hizo su aparición la radiodifusión recreativa. Con su acostumbrada previsión, Marconi había comprendido la necesidad de receptores de radiodifusión, naciendo así la industria de la radiodifusión. A ello siguió la introducción de sistemas de radiocomunicación a escala mundial. Como todo verdadero creador, Marconi, jamás satisfecho con sus logros pasados, siguió siempre probando, innovando y desarrollando -ondas cortas, microondas, radar- hasta morir en 1937, en la tierra que le vio nacer.

Y, todo ello, Sr. Presidente ¡sin ayuda de la I.F.R.B.!

Sobre esta sólida base se han construido las plurifacéticas y multitudinarias redes radioeléctricas, desde el sencillo sistema de radiobusca a los sistemas mundiales de satélite como INTELSAT: servicios radioeléctricos de los que depende por completo la compleja civilización que conocemos hoy en día. Marconi fue único en aunar la grandeza visionaria y la capacidad inigualable para la explotación técnica y comercial de sus descubrimientos.

Es propio, Señor Secretario General, que esta gran Conferencia Mundial sobre Comunicaciones Móviles Marítimas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se celebre, al cumplirse el centenario del nacimiento de este gran hombre, con quien el mundo entero tiene una deuda de gratitud, y con mayor razón los miles y miles de hombres y mujeres cuyas vidas se han salvado en el mar. El hecho de que casi 90 países estén presentes en esta Conferencia atestigua la gran importancia que para el mundo reviste el transporte marítimo y sus comunicaciones.

El Reino Unido está orgulloso de que fuera a Inglaterra a quien Marconi, entonces joven de 21 años, se dirigiera con su invento y que fuera allí donde recibiera ayuda y aliento y realizara la mayor parte de su trabajo.

En conmemoración del centenario de su nacimiento, el 25 de abril de 1874, la Delegación del Reino Unido se complace en ofrecerle, Señor Secretario General, en nombre de las Compañías Marconi, este busto para su instalación en el edificio de la U.I.T.".

El Secretario General de la U.I.T. pronuncia el siguiente discurso:

"Sr. Presidente, Señoras y Señores,

Séame permitido agradecer vivamente, en nombre de la U.I.T., a la Delegación del Reino Unido y a las Compañías Marconi, este bellísimo busto de Guillermo Marconi, cuyo centenario se celebra hoy en todo el mundo.

Era lógico que esta Conferencia se asociara al homenaje internacional rendido a uno de los pioneros de la radiotelegrafía que, como Popof y Branly, para sólo citar algunos nombres, ha hecho posible la mayor parte de las grandes realizaciones de nuestro siglo.

Se trate ya del lanzamiento del primer satélite artificial de la Tierra, de los viajes de los astronautas alrededor del globo o de la exploración de la Luna y de los planetas, nos ha sido dado vivir, en cada una de estas experiencias, un verdadero festival de las telecomunicaciones.

Más cerca de nosotros y con una mayor influencia en el plano personal, la importancia adquirida por las radiocomunicaciones en nuestra vida cotidiana no ha dejado de aumentar, hasta el punto que nadie puede imaginar hoy en día que pudiéramos vivir un solo segundo en un silencio completo de las ondas radioeléctricas.

El Sr. Baptiste ha descrito brillantemente las grandes etapas de la vida de Marconi. Apoyándome en los hechos que acaba de recordar, quisiera sacar las enseñanzas actuales de esta verdadera aventura que constituye la carrera del gran sabio, consagrada por completo al desarrollo de las radiocomunicaciones.

Si bien tuvo a favor suyo el apoyo de fervientes partidarios, también tuvo contra él el escepticismo habitual que acompaña a la obra de los innovadores, escepticismo que comparten desgraciadamente muy a menudo hombres de buena fe.

A este respecto, me viene a la memoria algunos párrafos de una obra titulada "Les applications pratiques de ondes électriques", publicada en 1901 por el Sr. Alberto Turpain, Doctor en ciencias.

Al tiempo que aprecia la gran utilidad que pudiera presentar la telegrafía sin hilos para las comunicaciones a corta distancia (por ejemplo, con las islas situadas cerca de la costa), el autor escribe:

"En resumen, si bien se puede decir que las comunicaciones sin hilo por ondas hertzianas son prácticas en pequeñas distancias, es temerario pretender que puedan, sin ayuda de conductor alguno, permitir el intercambio de señales a gran distancia.

La ingeniosa combinación del Sr. Marconi podría, al descuidar el campo de las aplicaciones verdaderamente prácticas que puede a justo título reivindicar como suyo, y pretender aplicar la telegrafía para cualquier distancia, tropezar con fracasos ciertos."

"Señoras y Señores,

Estas líneas fueron escritas en 1901. Ahora bien, 1901, es precisamente el año del famoso experimento en el que se transmitió la primera señal transatlántica por ondas radioeléctricas.

Naturalmente, el Sr. Turpain había esgrimido argumentos científicos que consideraba válidos.

Pero Marconi tenía a su favor, además de un extraordinario genio inventivo y una brillante inteligencia, un notable espíritu de empresa y una fe inquebrantable en el futuro de la técnica radioeléctrica. Encarnaba en grado sumo el espíritu de pionero que es indispensable para el éxito de cualquier aventura humana y técnica de cierta importancia.

Naturalmente, no estamos ya en los albores de la radiotelegrafía y hemos dejado atrás gran número de las previsiones más optimistas de principios de siglo.

Sin embargo, por la experiencia del pasado, sabemos que el progreso de la ciencia es continuo y lo que hoy nos parece imposible puede ser realidad en breve plazo.

Es ésta una filosofía hecha a la vez de prudencia y audacia: prudencia en el enunciado de las certidumbres, audacia en la concepción y edificación del futuro. Esta filosofía es la que siempre ha cosechado éxitos a la U.I.T., la que le ha hecho renovarse constantemente, rejuvenecerse al contacto de la técnica de vanguardia, seguir con cautela pero con seguridad, las obras de los pioneros y preparar las condiciones favorables para la utilización práctica de los medios a que dan origen.

Consagrada a la elaboración de reglamentos cuya entrada en vigor puede escalonarse a lo largo de un mayor o menor número de años, la Unión tiene que tener en cuenta no sólo las necesidades económicas y los medios técnicos del momento, sino también su evolución previsible.

Señor Presidente, Señoras y Señores,

Lo que acabo de exponer se apoya en las proposiciones que tienen que discutir en esta conferencia. Sin duda alguna, las Actas finales que firmarán dentro de unas semanas darán fe una vez más de que en la U.I.T. no se ha olvidado la lección de Marconi.

Señor Presidente, Señoras, Señores, muchas gracias."

El Jefe de la Delegación de Italia pronuncia la siguiente alocución:

"Señor Presidente de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas,

Señoras y Señores delegados:

Tengo el honor de saludarles en nombre del Gobierno italiano y en especial de la Administración de Correos y Telecomunicaciones.

En este día de 25 de abril de 1974, centenario del nacimiento de Guillermo Marconi, deseo unirme al homenaje que su Asamblea rinde a este gran hombre de ciencia, ciudadano del mundo, que abrió nuevos horizontes al progreso humano.

La importante labor a la que van a consagrarse se sitúa también en la estela que desde el comienzo de su actividad abrió Marconi en beneficio de los navegantes y para la salvaguardia de la vida humana en el mar.

Los rápidos progresos que se han producido en el transcurso de los años, sobre todo en materia aeronáutica y espacial han ampliado el concepto de navegación del mar a sectores de dimensiones mucho más vastas que del espacio extraterrestre se abren sobre el infinito.

En estas nuevas dimensiones, las distancias superan toda proporción imaginable y en su actual exploración del sistema solar, el hombre encuentra una vez más en las radiocomunicaciones el medio indispensable para su actividad.

Esta Asamblea, al igual que todos los trabajos relativos a las telecomunicaciones, sigue el camino señalado por Guillermo Marconi y se erige en intérprete de su más noble característica: la de aportar una contribución fundamental al acercamiento cada vez mayor entre los países y pueblos del mundo.

Hago votos por el éxito total de su Conferencia y de todas las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

2. Lista de candidatos para la elección de miembros de la I.F.R.B. (Documento N.° 194)

El Secretario General aclara que la Conferencia de Plenipotenciarios estableció las cinco regiones a que se refiere el Documento N.° 194. La Secretaría facilitará al respecto cualquier información que se le solicite.

El delegado de India dice que el nombre del candidato de la India en la región E debe leerse "Sr. M.K. Basu". Las palabras "más corr." deben sustituirse por "más addéndum".

Se levanta la sesión a las 10 y 5 minutos de la mañana.

El Secretario General: M. MILI

El Presidente: R.M. BILLINGTON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 255-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC 6A1 AL GRUPO DE TRABAJO 6A

En su primera sesión, el Grupo de trabajo 6A constituyó el Grupo de trabajo ad hoc 6A1 con el siguiente mandato:

Certificado general de operador de radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo

Examen de todas las proposiciones relativas a este asunto, con vistas a su conciliación.

Preparar, en la medida de lo posible, proyectos de disposiciones unificadas para el Reglamento de Radiocomunicaciones, relativas a la cuestión, para examen ulterior del Grupo de trabajo 6A.

El Grupo de trabajo ad hoc se ha reunido dos veces, y ha podido expresar un acuerdo unánime sobre el principio de que en las actas finales de esta Conferencia se introduzcan, en el cuerpo principal del Reglamento de Radiocomunicaciones, disposiciones relativas al certificado general de operador de radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo, en lugar de que figuren, como en la actualidad, en la Resolución número Mar 16. Se ha llegado también a un acuerdo unánime sobre las condiciones que deben exigirse para la obtención del certificado general de operador de radiocomunicaciones, que difieren muy poco de las especificadas en la Resolución número Mar 16, y sobre los cambios que habría que introducir en los artículos 23 y 24 para llevar a cabo tanto la transferencia de las disposiciones de la Resolución número Mar 16 como las modificaciones en las condiciones requeridas. Por consiguiente, el Grupo ad hoc puede presentar al Grupo de trabajo 6A un documento únivo (véase el anexo) que el Grupo de trabajo 6A podrá utilizar como base para el examen futuro de esta cuestión.

El Presidente,
Dr. W. ZICKWOLFF

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

Grupo de trabajo ad hoc 6A1

A N E X O

CERTIFICADOS DE OPERADOR DE RADIOCOMUNICACIONES

ARTÍCULO 23

Certificados de operador de estación de barco y de estación de aeronave

Sección I

Disposiciones generales

NOC 848 - 858
(incluido el 850.1)

Sección II

Clases y categorías de certificados de operadores, salvo los de estaciones de barco

NOC 859

NOC 860

SUP 860A

MOD 861 § 6. (1) El titular de un certificado de operador radiotelegrafista de 1.ª o de 2.ª clase podrá encargarse del servicio radiotelegráfico o radiotelefónico de cualquier estación ~~de barco o~~ de aeronave.

MOD 862 (2) El titular de un certificado general de operador radiotelefonista podrá encargarse del servicio radiotelefónico de cualquier estación ~~de barco o~~ de aeronave.

NOC 859.1

NOC 863

SUP 863A

MOD 864 (4) ~~No obstante~~, El titular de un certificado restringido de operador radiotelefonista podrá encargarse del servicio radiotelefónico de toda estación de aeronave que funcione en frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico, a condición de que:

- el funcionamiento del transmisor requiera únicamente la manipulación de órganos de conmutación sencillos y externos, sin necesidad de ajuste manual alguno de los elementos que determinan la frecuencia, manteniendo el propio transmisor la estabilidad de las frecuencias dentro de los límites de tolerancia especificados en el Apéndice 3.

MOD 865 (5) El servicio ~~radiotelegráfico de los barcos a los que no se imponga, por acuerdos internacionales, una instalación radiotelegráfica, y el servicio~~ radiotelefónico de las estaciones ~~de barco y~~ de aeronave para las cuales sólo se exija el certificado restringido de radiotelefonista, podrán estar a cargo de un operador titular del certificado especial de radiotelegrafista.

NOC 866

Motivos: Especificar las clases y categorías de certificados de operadores de estaciones de aeronave independientemente de las correspondientes a los de estaciones de barco.

ADD

Sección IIA

Categorías de certificados de operadores de estaciones de barco

ADD 866AA § 7A. (1) Existen cuatro categorías de certificados de radiotelegrafistas[1].

Estas categorias son las siguientes:

- certificado general de operador de radiocomunicaciones;
- certificado de radiotelegrafista de primera clase;
- certificado de radiotelegrafista de segunda clase;
- certificado especial de radiotelegrafista.

ADD 866AB (2) Para los radiotelefonistas, habrá dos categorías de certificados: el general y el restringido[1].

ADD 866AA.1[1] En lo relativo al empleo de los operadores titulares de los diferentes certificados, véase el Artículo 24.

ADD 866AC § 7B. (1) El titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de un certificado de radiotelegrafista de primera o segunda clase podrá encargarse del servicio radiotelegráfico o radiotelefónico de cualquier estación de barco.

ADD 866AD (2) El titular de un certificado general de operador radiotelefonista podrá encargarse del servicio radiotelefónico de cualquier estación de barco.

ADD 866AE (3) El titular de un certificado restringido de radiotelefonista podrá encargarse del servicio radiotelefónico de toda estación de barco /que funcione en las frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo/ a condición de que el funcionamiento del transmisor requiera únicamente la manipulación de mandos sencillos y externos, sin que sea necesario ajuste manual alguno de los elementos que determinan la frecuencia; que la estabilidad de las frecuencias sea mantenida por el propio transmisor dentro de los límites de tolerancia especificados en el Apéndice 3 y que la potencia de cresta del transmisor no exceda de 1 kilovatio.

ADD 866AF (4) El servicio radiotelegráfico de los barcos a los que no se imponga, por acuerdos internacionales, una instalación radiotelegráfica, y el servicio radiotelefónico de las estaciones de barco para el que se requiera sólo un certificado restringido de radiotelefonista, podrán estar a cargo de un operador titular del certificado especial de radiotelegrafista.

ADD 866AG § 7C. Excepcionalmente, la validez del certificado de radiotelegrafista de segunda clase, así como la del certificado especial de radiotelegrafista, podrá limitarse al servicio radiotelegráfico. En este caso, se hará constar en el certificado tal limitación.

NOC

Sección III

Condiciones para la obtención del certificado de operador

NOC 867

NOC 868

NOC 869

NOC 870

MOD

A. Certificado general de operador de radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo

ADD 870AA § 9A. El certificado general de operador de radiocomunicaciones se expedirá a los candidatos que hayan demostrado poseer los conocimientos y aptitudes técnicos y profesionales que a continuación se enumeran:

ADD 870AB a) Conocimientos suficientes tanto de los principios generales de la electricidad como de la teoría de la radioelectricidad y de la electrónica para poder satisfacer las prescripciones de los números 870AC, 870AD y 870AE siguientes.

ADD 870AC b) Conocimiento teórico de los equipos modernos de radiocomunicaciones, incluidos los transmisores, receptores y sistemas de antenas utilizados en el servicio móvil marítimo radiotelegráfico y radiotelefónico, de los aparatos automáticos de alarma, de los equipos radioeléctricos de las embarcaciones y otros dispositivos de salvamento, de los radiogoniómetros, y de todo el material auxiliar, incluidos los dispositivos de alimentación de energía eléctrica (motores, alternadores, generadores, convertidores, rectificadores y acumuladores), así como un conocimiento general de los principios de funcionamiento de otros aparatos de radionavegación de uso corriente, a fin de poder asegurar especialmente la mantenencia de los aparatos en servicio.

ADD 870AD c) Conocimientos prácticos del funcionamiento, ajuste y mantenencia de los aparatos aludidos en el número 870AC precedente, incluidos los conocimientos prácticos necesarios para poder obtener marcaciones radiogoniométricas y conocimiento de los principios de calibrado de radiogoniómetros.

ADD 870AE d) Conocimientos prácticos para localizar y reparar (con los aparatos de medida y herramientas apropiados) las averías que puedan producirse durante la travesía en los aparatos aludidos en el número 870AC.

ADD 870AF e) Aptitud para transmitir correctamente a mano y para recibir correctamente a oído, en código Morse, grupos de código (combinación de letras, cifras y signos de puntuación) a la velocidad de dieciséis grupos por minuto, y textos en lenguaje claro a la velocidad de veinte palabras por minuto. Cada grupo de código deberá comprender cinco caracteres, contándose por dos caracteres cada cifra o signo de puntuación. Por término medio, cada palabra del texto en lenguaje claro deberá comprender cinco caracteres. La duración de cada prueba de transmisión y de recepción será en general, de cinco minutos.

ADD 870AG f) Aptitud para transmitir y recibir correctamente en radiotelefonía.

ADD 870AH g) Conocimiento de los Reglamentos aplicables a las radiocomunicaciones, de los documentos relativos a las tarifas de radiocomunicaciones y de las disposiciones del Convenio para la seguridad de la vida Humana en el Mar que tengan relación con la radioelectricidad.

ADD 870AI h) Conocimientos suficientes de geografía universal, especialmente de las principales líneas de navegación marítima y de las vías de telecomunicación más importantes.

ADD 870AJ i) Conocimiento de uno de los idiomas de trabajo de la Unión. Los candidatos deberán demostrar su capacidad para expresarse en este idioma en forma conveniente, oralmente y por escrito. Cada administración determinará el idioma o idiomas que estime oportuno.

MOD ~~A.~~ B. Certificado de radiotelegrafísta de primera clase

~~B.~~ C. Certificado de radiotelegrafista de segunda clase

~~C.~~ D. Certificado especial de radiotelegrafista

~~D.~~ E. Certificado de radiotelefonista

NOC 871 a 906

NOC

Sección IV

Periodos de prácticas

MOD 907 § 17 (1) El titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de un certificado de radiotelegrafista de 1.ª o 2.ª clase podrá embarcar como jefe de una estación de barco de cuarta categoría (véase el número 932).

MOD 908 (2) Antes de llegar a jefe de una estación de barco de segunda o tercera categoría (véanse los números 931 y 931A), todo operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de 1.ª o de 2.ª clase deberá contar con seis meses de experiencia por lo menos como operador a bordo de un barco o en una estación costera, con tres meses como mínimo a bordo de un barco.

MOD 909 (3) Antes de llegar a jefe de una estación de barco de primera categoría (véase el número 930), todo operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de 1.ª clase deberá contar con un año de experiencia, por lo menos, como operador a bordo de un barco o en una estación costera, con seis meses como mínimo a bordo de un barco.

ARTÍCULO 24

NOC

Clase y número mínimo de operadores en las estaciones de barco y de aeronave

NOC 912

NOC 913

MOD 914 a) en las estaciones de barco de primera categoría, salvo en el caso previsto en el número 918: un jefe de estación titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera clase;

MOD 915 b) en las estaciones de barco de segunda y tercera categorías, excepto en el caso previsto en el número 918: un jefe de estación titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

MOD 916 c) en las estaciones de barco de cuarta categoría, excepto en los casos previstos en los números 917 y 918: un operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

MOD 917 d) en las estaciones de barco provistas de una instalación radiotelegráfica no exigida por acuerdos internacionales: un operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera o de segunda clase, o especial de radiotelegrafista.

NOC 918

NOC 919
y
920
(incluido el 920.1)

SUP RESOLUCIÓN N.° Mar 16

incluidos sus Anexos 1 a 3.

Durante el desarrollo de las labores del Grupo de trabajo ad hoc, varios participantes formularon sugerencias relacionadas con los artículos 23 y 24, pero claramente fuera del mandato del Grupo ad hoc. El Grupo ha considerado, no obstante, que el Grupo de trabajo 6A puede tener interés en que se le comunique en este informe de lo que se trata:

a) Al examinar las calificaciones requeridas en lo que respecta al conocimiento de uno de los idiomas de trabajo de la Unión, se ha sugerido que se estudie la posibilidad de adoptar un idioma internacional único para las radiocomunicaciones del servicio marítimo. A este respecto, se señaló que el Comité de Seguridad Marítima de la O.C.M.I. ha acordado unánimemente que cuando haya dificultades de idioma se utilice, un idioma común para fines de navegación y que éste sea el inglés.

b) Durante el examen de las disposiciones del número 863A:

   i) se ha sugerido la posibilidad de introducir una adición que permita, a discreción de las administraciones, la limitación al servicio móvil marítimo en ondas métricas de cierto certificado restringido de radiotelefonista; y

   ii) se ha sugerido que se establezcan disposiciones en virtud de las cuales el titular de un certificado restringido de radiotelefonista pueda ser autorizado a utilizar equipos con sintetizadores de frecuencias, con medidas de seguridad apropiadas.

c) Al examinar las disposiciones del número 907, se ha sugerido agregar una experiencia de tres meses a bordo de un barco para poder embarcar como jefe de una estación de barco de cuarta categoría.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 256-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Jueves, 25 de abril de 1974, a las 3 de la tarde

Presidente: Cap. V.R.Y. WINKELMAN (Países Bajos)

Asuntos tratados:	Documento N.°
Debate general sobre las proposiciones relativas a la telegrafía de impresión directa de banda estrecha	HOL/28/152-156 S/121/28 HOL/28/170 CAN/55/126 G/57/237 USA/54/236 D/16/29 HOL/28/171-174 101
ADD Artículo 28C	
AP 20B	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Debate general sobre las proposiciones relativas a la telegrafía de impresión directa de banda estrecha (HOL/28/152-156, S/121/28, HOL/28/170, CAN/55/126, G/57/237, USA/54/236, D/16/29, HOL/28/171-174, Documento N.° 101)

El Presidente opina que pueden seguirse dos caminos: señalar detalladamente las exigencias en materia de sistemas de impresión directa en un apéndice al Reglamento de Radiocomunicaciones, o simplemente hacer referencia en dicho Reglamento a la pertinente recomendación vigente del C.C.I.R., teniendo presente que en la próxima Asamblea Plenaria del C.C.I.R. y en las subsiguientes reuniones intermedias de la Comisión de estudio 8 del C.C.I.R. podría modificarse dicha recomendación. En la sesión anterior algunas delegaciones manifestaron preferencia por esta última solución. Sin embargo, ésta podría plantear problemas legales en el futuro en cuanto a posibles modificaciones sobre la base de las recomendaciones del C.C.I.R. y, por tanto, no obligatorias. Se trata de establecer un mecanismo complementario adecuado para asegurar la validez de tales modificaciones, como, por ejemplo, el previsto en la Resolución N.° Spa2 - 6. La Conferencia debería adoptar disposiciones para evitar el uso obligatorio de sistemas modificados, que no estén reglamentados en el plano internacional.

El Grupo de trabajo podría examinar estos extremos, y, en el caso de existir consenso, plantearse la cuestión en comisión ulteriormente.

El delegado de la U.R.S.S. dice que la reproducción de especificaciones detalladas haría demasiado voluminoso el Reglamento de Radiocomunicaciones. Prefiere hacer referencia a la recomendación pertinente del C.C.I.R. También así se podría tratar más fácilmente en el futuro toda modificación de las recomendaciones del C.C.I.R.

El delegado del Reino Unido dice que su delegación no desea que haya especificaciones susceptibles de modificación durante la vigencia de un Convenio o el pericdo de aplicación de una parte del Reglamento de Radiocomunicaciones. Las especificaciones deben ser fijadas de modo que las modificaciones ulteriores no afecten al Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor. A su juicio, el Grupo de trabajo debe seguir examinando esta cuestión.

En respuesta a determinados puntos planteados por el delegado de Francia, el Presidente declara que si en un apéndice al Reglamento de Radiocomunicaciones se hiciera referencia a las especificaciones técnicas, tendría que ser sobre la base de la recomendación existente del C.C.I.R., a reserva de su aprobación definitiva por la Asamblea Plenaria del C.C.I.R. Sin embargo, se trata de un problema más bien teórico, ya que la recomendación existente es bastante completa y no debieran producirse modificaciones en los próximos 10 años.

El representante de la I.F.R.B. opina que el Reglamento de Radiocomunicaciones debe contener las disposiciones mínimas que permitan la comunicación entre estaciones, en la inteligencia de que las demás especificaciones figurarán en una recomendación concreta del C.C.I.R. de una fecha determinada.

El Presidente pide al Presidente del Grupo de trabajo 4B que estudie la atribución de canales de ondas métricas para las necesidades de la telegrafía de impresión directa y que prepare un documento que se transmitirá a la Comisión 5. Se han hecho proposiciones para la utilización de los canales 80 u 81, pero por razones de economía de frecuencias podría haber que utilizar canales adyacentes. Antes de que se reúna la próxima Conferencia Mundial Administrativa de Radiocomunicaciones deberían adoptarse algunas disposiciones de canales, así como una recomendación o resolución a este respecto.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B dice que esta cuestión figurará en el Orden del día de la próxima reunión de su Grupo.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que su delegación no está dispuesta a designar un canal concreto únicamente con tal fin.

El delegado de la U.R.S.S. dice que de momento no es adecuado designar canales exclusivamente para telegrafía de impresión directa. La cuestión podrá decidirse cuando surja la necesidad. Las diferentes administraciones podrían utilizar determinados canales susceptibles de identificarse.

El delegado de Dinamarca, apoyado por el delegado de Noruega, pone en duda la necesidad de atribuir frecuencias concretas para telegrafía de impresión directa durante la validez del Convenio o del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones. El Grupo de trabajo podría examinar esta cuestión en general, pero sin presuponer la necesidad de atribuir frecuencias específicas.

El delegado de Suecia prevé la necesidad de introducir sistemas de impresión directa en canales de ondas métricas. Por consiguiente será necesario adoptar disposiciones de canales que aseguren la máxima eficacia en la utilización del espectro disponible. A su juicio esto debería indicarse en el apéndice mediante una nota de pie de página, o un nuevo orden de prioridades que prevea tal futura utilización.

El Presidente estima que sería prudente adoptar disposiciones para la impresión directa en la actual fase de reducción de las separaciones de frecuencia de 50 a 25 kHz. Pide a las delegaciones que no están en favor de reservar canales actualmente, que estudien detenidamente esta cuestión y amplíen sus observaciones en el Grupo de trabajo.

El delegado del Reino Unido está de acuerdo con el delegado de los Países Bajos en que habría que introducir la impresión directa de banda estrecha en ondas métricas en la parte del Reglamento de Radiocomunicaciones en cuestión. En la propuesta del Reino Unido (Documento G/57/237) se sugiere dar cierta prioridad a los canales 80 y 81. La experiencia en la banda de ondas decimétricas revela incompatibilidad entre la radiotelefonía y la impresión directa.

Cuando una parte importante de la telegrafía de impresión directa funcione en ondas métricas, podrían utilizarse esos dos canales sobre la base de una disposición especial de canales, en caso necesario.

El delegado de Francia apoya las propuestas de los Países Bajos y del Reino Unido.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que su país apoya plenamente el principio de prever frecuencias en ondas métricas para la telegrafía de impresión directa. Sin embargo, en Estados Unidos ya se utilizan para radiotelefonía todos los canales con separación de 25 kHz. Su principal objeción es contra la designación de canales exclusivamente para impresión directa. A juicio de su delegación, en la actualidad no deben reservarse frecuencias específicas.

El Presidente señala que es importante tratar esta cuestión a nivel internacional antes de que la utilización de los canales se haya extendido tanto que ya no sea posible hacerlo.

El delegado de la U.R.S.S. considera prematuro en la actualidad atribuir canales específicos para impresión directa. En la U.R.S.S., los canales 80 y 81 se emplean para otros fines. Se podría tratar esta cuestión en la próxima conferencia.

El delegado de Dinamarca prevé dos fases en el desarrollo de este servicio. En la primera fase se permitiría la impresión directa en todos los canales existentes para la correspondencia pública, a discreción de las diferentes administraciones de una zona determinada. En la segunda fase, en un futuro relativamente lejano, la impresión directa se habrá extendido tanto que será preciso recurrir a disposiciones de canales más complejos. Su delegación aceptará todas las medidas relativas a disposiciones futuras. Habida cuenta del enorme aumento del tráfico radiotelefónico, no deberían reservarse en la actualidad frecuencias para la impresión directa únicamente. La prioridad sugerida por Suecia podría ser una solución.

El delegado de Noruega dice que su delegación estaría de acuerdo en que se previera la impresión directa en la banda de ondas métricas, pero no que se reserven uno, dos o más canales exclusivamente para tal fin, dada la intensa utilización que se hace de los canales disponibles para radiotelefonía. Apoya la indicación de prioridad en la utilización de canales para impresión directa.

El delegado del Reino Unido dice que en las propuestas de su delegación no se prevén canales exclusivos para impresión directa. Su finalidad es abrir el camino para, cuando surja la necesidad, disponer de varios canales para telegrafía de impresión directa de banda estrecha. No se trata de privar a los servicios de radiotelefonía del empleo de esos canales.

El Presidente dice que cuando se disponga de bandas estrechas para la impresión directa, quizá haya que aplicar tolerancias especiales más estrictas a los transmisores y receptores. En la actualidad, importa que todos los órganos internacionales interesados trabajen sobre la misma base.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B toma nota de las observaciones formuladas durante la sesión y estima que su Grupo podrá ocuparse de las propuestas.

El representante de la I.F.R.B. expone los detalles del informe de la Junta a la Conferencia acerca de la aplicación de la Resolución MAR 8 de la Conferencia Marítima de 1967, el cual figura en el Documento 101. Señala que desde el 31 de diciembre de 1973, la Junta ha recibido 30 notificaciones más. Se pondrá a disposición de la Conferencia el oportuno extracto del Registro.

Se levanta la sesión a las 4 de la tarde.

El Secretario:
M. SANT

El Presidente:
Cap. V.R.Y. WINKELMAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 257-S
3 de mayo de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

TERCERA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 29 de abril de 1974, a las 10 de la mañana

Presidente: Sr. R.M. BILLINGTON (Reino Unido)

Asuntos tratados

1. Fallecimiento del Ministro de Comunicaciones y Correos de la República Popular Húngara

2. Informe verbal del Presidente de la Comisión 2

3. Elección de miembros de la I.F.R.B.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Fallecimiento del Ministro de Comunicaciones y Correos de la República Popular Húngara

El Presidente anuncia con pesar el súbito fallecimiento, acaecido el sábado 27 de abril de 1974, del Profesor Dr. Chanadi György, Ministro de Comunicaciones y Correos de la República Popular Húngara. En nombre de todos los participantes, expresa sus sentimientos de condolencia al Jefe de la Delegación húngara.

2. Informe verbal del Presidente de la Comisión 2

El Presidente de la Comisión 2 comunica que la Comisión ha adoptado el informe de su Grupo de trabajo según el cual se aceptan las delegaciones de poderes de Luxemburgo a Bélgica y del Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar a Francia, y no se consideran aceptables, de acuerdo con el número 643 del Convenio (delegaciones de poder notificadas por telegrama) las delegaciones de poder de la República Centroafricana al Camerún, de Níger a Dahomey, de Ucrania ala República Popular Húngara, de Bielorrusia a la U.R.S.S. y de Egipto a Marruecos. Como Egipto está representado ahora en la Conferencia, la delegación de poderes mencionada en último término no es ya necesaria.

El delegado de Camerún declara que la delegación de la República Centroafricana está también presente en la Conferencia; el delegado de la República Centroafricana confirma que se ha inscrito y que sus credenciales se presentarán en breve.

El Presidente declara que la Administración colombiana ha ratificado al Convenio de Montreux y tiene, por tanto, derecho de voto.

3. Elección de miembros de la I.F.R.B.

El delegado de Camerún informa que la candidatura del Camerún ha sido retirada; expresa su agradecimiento a quienes le han dado su apoyo y espera que éste se transfiera a la candidatura de Dahomey.

El Presidente invita a las delegaciones de Brasil, Dinamarca, República Democrática Alemana, Costa de Marfil y Australia a proporcionar escrutadores.

El Secretario General señala que en el boletín de voto hay que suprimir la candidatura del Camerún y explica el procedimiento de votación.

Tiene lugar entonces la votación, llamándose a votar a las siguientes delegaciones:

República Popular de Albania, República Argelina Democrática y Popular, República Federal de Alemania, Reino de Arabia Saudita, República Argentina, Australia, República Popular de Bangladesh, Bélgica, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República Popular de Bulgaria, República Unida del Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, República Popular de China, República de Chipre, República de Colombia, República Popular del Congo, República de Corea, Costa Rica, República de la Costa de Marfil, Cuba, República de Dahomey, Dinamarca, República Árabe de Egipto, República de El Salvador, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, República Gabonesa, Ghana, Grecia, Guatemala, República del Alto Volta, República de Honduras, República Popular Húngara, República de India, República de Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Estado de Israel, Italia, Jamaica, Japón, República de Kenya, República Khmer, Estado de Kuwait, Líbano, República de Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Malasia, República Malgache, Reino de Marruecos, Mauricio, República Islámica de Mauritania, México, Mónaco, Nepal, Nicaragua, República Federal de Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Panamá, República del Paraguay, Reino de los Países Bajos, Perú, República de Filipinas, República Popular de Polonia, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista de Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República del Senegal, República de Singapur, República de Sri Lanka (Ceilán), Suecia, Confederación Suiza, República Socialista Checoeslovaca, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, República Togolesa, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Oriental del Uruguay, República de Venezuela, República de Viet-Nam, República Socialista Federativa de Yugoeslavia.

El Secretario General anuncia que 96 países han tomado parte en la votación.

Se suspende la sesión para permitir el cómputo de los votos y se reanuda a las 12 y media hora.

El Presidente anuncia los resultados de la votación:

Región A	Sr. Perrin (Canadá)	56
	Sr. Dellamula (Argentina)	39
	Votos en blanco	1
Región B	Sr. Sowton (Reino Unido)	47
	Sr. Pardo Horno (España)	36
	Sr. Terzani (Italia)	13
	Votos en blanco	0
Región C	Sr. Gromov (U.R.S.S.)	78
	Votos en blanco	18
Región D	Sr. Berrada (Marruecos)	69
	Sr. Bouraima (Dahomey)	25
	Votos en blanco	2
Región E	Sr. Fujiki (Japón)	65
	Sr. Basu (India)	30
	Votos en blanco	1

No hay boletines nulos.

El Presidente declara miembros electos de la Junta a los Sres. Perrin, Sowton, Gromov, Berrada y Fujiki.

El Presidente felicita a los miembros que acaban de ser elegidos en nombre de todas las delegaciones presentes y da la bienvenida a los nuevos miembros, quienes, está seguro, demostrarán ser dignos sucesores de los que cesan en sus funciones. Agradece a los Sres. Petit y Dellamula, quienes han contribuido a establecer el mecanismo para la eficaz administración del espectro de frecuencias desde los comienzos de la I.F.R.B. en 1948, y al Sr. Nishizaki, miembro más reciente pero cuya colaboración ha sido muy valiosa.

El Presidente manifiesta su simpatía a los candidatos no elegidos y desea a los nuevos miembros pleno éxito en sus funciones.

El Secretario General, en nombre del Comité de Coordinación, suma sus felicitaciones a los miembros de la I.F.R.B. que acaban de resultar elegidos o reelegidos.

El delegado de Canadá agradece a la Conferencia el honor hecho a su país con la elección del Sr. Perrin y manifiesta la seguridad de que éste hará todo lo que esté en su poder por merecer la confianza que se le ha demostrado. Agradece a los actuales miembros de la Junta su excelente labor y desea todo género de éxito a los miembros que cesan.

El Sr. Berrada agradece a la Conferencia su ininterrumpida confianza y expresa su particular aprecio del Sr. Bouraima y de su excelente labor para la Unión como experto en telecomunicaciones. En 1947, la comunidad internacional no sólo estableció que el espectro de frecuencias habría de ser explotado con igualdad de derechos por todos los países sino que fundó también un sistema para su administración internacional basado en una Junta de personas que no representan ni a un país determinado ni a una región determinada, lo cual constituye en sí una innovación que otras organizaciones internacionales están ahora considerando. Rinde homenaje a los miembros que se retiran por su labor y sus esfuerzos para defender la independencia de la Junta plenamente conscientes de su mandato internacional.

El Sr. Gromov, actual Presidente de la I.F.R.B. expresa su agradecimiento a todos sus colegas, y en particular a los miembros más antiguos de la Junta, cuya experiencia ha sido tan valiosa. Da la bienvenida a los nuevos miembros y expresa su confianza en que se abra para la Junta un futuro de éxitos.

El Sr. Petit, hablando también en nombre de los Sres. Dellamula y Nishizaki, manifiesta su gratitud por las amables palabras pronunciadas; han pasado muchos años felices al servicio de la Unión y han sido siempre completamente conscientes de la confianza puesta en ellos por sus Miembros. No les cabe la menor duda de que la nueva Junta mantendrá la tradición de integridad e independencia que siempre ha demostrado.

El delegado del Reino Unido agradece el honor hecho al Reino Unido, felicita a los nuevos miembros de la I.F.R.B. y expresa su simpatía a los que no han tenido éxito en esta ocasión particular. Desea hacer constar también la gratitud del Reino Unido por la experiencia, pericia y ayuda de la Junta durante muchos años.

El delegado de Japón considera que el Sr. Fujiki podrá hacer una valiosa contribución a la labor de la I.F.R.B. y desea a los miembros electos toda clase de éxitos en la realización de su cometido.

El Sr. Bouraima (Dahomey) felicita también a los miembros que acaban de ser elegidos y dice cuánto le han conmovido las amables palabras del Sr. Berrada, quién ciertamente continuará sus actividades con gran éxito. Agradece a quienes han apoyado su candidatura.

El delegado de India suma su felicitación a los nuevos miembros de la Junta y les da seguridades de la completa cooperación de la India en la realización de sus tareas.

El delegado de Italia y el delegado de España felicitan también a los nuevos miembros electos de la Junta, y confían en que han de obrar con éxito en interés de la Unión. El delegado de España lamenta que en la Junta no haya ningún miembro de habla española, pero ello es una circunstancia que no tiene nada que ver con el mérito de las personas que han sido elegidas, y su delegación se suma con todo cariño a la elección de las mismas.

Se levanta la sesión a las 1250 horas.

El Secretario General:
M. MILI

El Presidente:
R.M. BILLINGTON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 258-S(Rev.1)
15 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Papúa - Nueva Guinea

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias para Papúa - Nueva Guinea en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 MOD) son las siguientes:

Banda de Frecuencias MHz	4	6	8	12
Número de canales de banda lateral única	3	1	3	1

Este documento es un extracto del Documento N.° 134.

Por el Jefe de la Delegación,

G. BATES

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 258-S
3 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Papúa - Nueva Guinea

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias para Papúa - Nueva Guinea en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas (Apéndice 25 MOD) son las siguientes:

Banda de Frecuencias MHz	4	6	8
Número de canales de banda lateral única	1	1	1

Este documento es un extracto del Documento N. 134.

Por el Jefe de la Delegación,

G. BATES

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 259-S
3 de mayo de 1974
Original: inglés

Nota de la Cámara Internacional de Navegación

UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIOTELEFONÍA EN ONDAS DECAMÉTRICAS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE BARCOS Y, EN CIERTOS CASOS, ENTRE BARCO Y TIERRA

1. La I.C.S somete a la consideración de la Conferencia las siguientes razones para que se siga autorizando la flexible utilización de frecuencias radiotelefónicas de ondas decamétricas en explotación dúplex y símplex, a discreción de las estaciones de barco y costeras:

a) Las condiciones de reflexión ionosféricas en el trayecto costa-barco tienen a menudo un carácter distinto que en el trayecto barco-costa. Por tanto, en ciertas condiciones de propagación, la explotación en bandas cruzadas es el único medio posible de establecer rápidamente un contacto eficaz. En tales circunstancias, la prohibición de esa explotación puede dar lugar a una ocupación excesiva del espectro de frecuencias disponible en ondas decamétricas.

b) Los barcos con transmisores estabilizados por cristal de cuarzo raras veces están provistos de los 52 cristales necesarios para trabajar en todos los canales de DBL previstos en el Apéndice 17 original. Al aumentar los canales debido a la transferencia a BLU, es probable que esos barcos lleven solamente los cristales necesarios para comunicar en las zonas que frecuentan normalmente. Sin embargo, ocurrirá a menudo que algunos barcos deseen establecer contacto con estaciones costeras para las cuales no dispongan del cristal apropiado. Esto puede suceder con más probabilidad en las regiones en desarrollo. La explotación en bandas cruzadas o en pares cruzados permitiría a un barco que se encontrará en tal situación establecer contacto, oportuna y eficazmente, con la estación costera deseada, evitando con ello la ocupación prolongada de un canal dúplex mientras intenta establecer la comunicación a través de la estación o estaciones costeras, tal vez distantes, para las cuales dispone de cristales. La elección juiciosa de la banda de frecuencias y del canal impedirá las interferencias.

c) La explotación en bandas cruzadas y frecuencias símplex puede permitir a los barcos que deseen comunicar con otros sobre cuestiones urgentes de carácter operacional o técnico, obtener la facilidad "duplex" necesaria para conectar, por ejemplo, la sala de control de la instalación de licuación de gas de un barco con la sala de control similar de otro, a través de sus sistemas telefónicos internos. La explotación símplex no es apropiada para esos enlaces, porque la posibilidad de interrumpir la conversación es esencial.

2. En estas circunstancias, la I.C.S. pide que se considere muy atentamente el asunto antes de aprobar cualquier propuesta para suprimir la explotación en bandas cruzadas y en pares cruzados.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 260-S
2 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIONES 5 Y 6

República Federativa del Brasil*)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTÍCULO 5

Sección IV

B/260/4 MOD Cuadro de atribución de bandas de frecuencias entre 10 kHz y 275 GHz

kHz

Región 1	Región 2	Región 3
4 063-4 438 MÓVIL MARÍTIMO 208 209 209A		

B/260/5 ADD 209A En la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte, la frecuencia de 4 136,3 kHz es la frecuencia de socorro para la radiotelefonía en ondas decamétricas, además de utilizarse normalmente a fines de llamada, respuesta y seguridad (véase el número 1351C).

*) Este Documento anula y sustituye al Documento N.° 165.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ARTÍCULO 6

Disposiciones especiales relativas a la asignación y al empleo de frecuencias

B/260/6 MOD 421 § 7. No se autoriza ninguna emisión que pueda causar interferencias perjudiciales en las señales de socorro, alarma, urgencia o seguridad, transmitidas en la frecuencia internacional de socorro de 500 ~~kc/s~~ kHz o 2 182 ~~kc/s~~ kHz (véanse los números 187, 201, 1112 y 1325). Esta disposición se aplica también a la frecuencia de 4 136,3 kHz, designada como frecuencia de socorro para la radiotelefonía en ondas decamétricas, en la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte, de conformidad con el número 1351C.

ARTÍCULO 28

Condiciones que deben reunir las estaciones móviles

Después del número 987:

B/260/7 ADD Bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz

B/260/8 MOD 987A En la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte todas las estaciones de barco provistas de equipos radiotelefónicos para funcionar en las bandas autorizadas entre 4 000 y 23 000 kHz deberían estar en condiciones de transmitir y recibir en clase A3H y, facultativamente, en clase A3A o A3J en la frecuencia portadora de 4 136,3 kHz. Sin embargo, después del 1.° de enero de 1978, dejarán de autorizarse las emisiones de clase A3H.

B/260/9 ADD 996A En las bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz, en la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte deberán poder transmitir en clase A3H y, facultativamente, en clase A3A o A3J, en la frecuencia portadora de 4 136,3 kHz. Si el equipo comprende un receptor para alguna de estas bandas, éste deberá poder recibir emisiones de clase A3H y, facultativamente, de clases A3A o A3J.

ARTÍCULO 33

Procedimiento general radiotelefónico en el servicio móvil marítimo

B/260/10 ADD 1250A (2A) En la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte, cuando una estación reciba una llamada en la frecuencia portadora de 4 136,3 kHz, responderá en la misma frecuencia, a menos que la estación que llama indique otra frecuencia distinta.

ARTÍCULO 35

Utilización de las frecuencias para radiotelefonía en el servicio móvil marítimo

B/260/11 ADD 1323A En la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte, si no se ha acusado recibo de un mensaje de socorro en la frecuencia de 2 182 kHz, se transmitirá de nuevo la señal de alarma (siempre que sea posible), seguida de la llamada y el mensaje de socorro en la frecuencia portadora de 4 136,3 kHz (véase el número 1351C).

B/260/12 MOD 1324 Las estaciones de barco y aeronave que no puedan transmitir en 2 182 ~~kc/s~~ kHz (ni en 4 136,3 kHz de conformidad con el número 1323A) deberán utilizar cualquier otra frecuencia disponible en la que puedan hacerse oir.

Después del número 1351B:

B/260/13 ADD AA Socorro

B/260/14 ADD 1351C/
813A § 13A (1) En la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte, la frecuencia de 4 136,3 kHz es la frecuencia de socorro para la radiotelefonía de ondas decamétricas. Procurarán utilizarla con esta finalidad las estaciones costeras, de barco y de embarcaciones de salvamento dotadas de equipo radiotelefónico capaz de operar en las bandas autorizadas entre 4 000 y 23 000 kHz. Se utilizará la clase de emisión A3H y, facultativamente, las clases de emisión A3A o A3J. Sin embargo, después del 1.º de enero de 1978 dejarán de autorizarse las emisiones de clase A3H (véase el número 987A).

B/260/15 ADD 1351D (2) En la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte, antes de transmitir en la frecuencia portadora de 4 136,3 kHz, las estaciones del servicio móvil marítimo deberán escuchar en esta frecuencia el tiempo suficiente para cerciorarse de que no se cursa ningun tráfico de socorro (véase el número 1717).

B/260/16 ADD 1351E (3) Las disposiciones del número 1351D no son aplicables a las estaciones en peligro.

B/260/17 MOD 1352.1[1] [1] En la Región 2, por encima del paralelo 33° Norte está también autorizada la utilización en común de la frecuencia de 4 136,3 ~~kc/s~~ kHz por las estaciones costeras y las de barco para la radiotelefonía símplex en banda lateral única, a reserva de que la potencia de cresta de estas estaciones costeras no sea superior a 1 kW (véase también el número 1352A.2).

B/260/18 MOD 1352B § 15 (1) En la zona ~~comprendida entre los paralelos 33° Norte y 57° Sur~~ situada por debajo del paralelo 33° Norte, la frecuencia portadora de 4 136,3 ~~kc/s~~ kHz se reserva para fines de llamada, respuesta y seguridad. Podrá utilizarse también para mensajes de llamada y socorro y para mensajes precedidos de la señal de urgencia o de seguridad ~~y, en caso necesario para la transmisión de mensajes de socorro~~ (véase el número 1351C).

B/260/19 MOD 1353A (3) Las estaciones que utilicen ~~las frecuencias de 4 136,3 kc/s~~ la frecuencia de 6 204 ~~kc/s~~ kHz en las condiciones especificadas en ~~los números 1357B y~~ el número 1353, podrán continuar utilizando las emisiones de clase A3H después del 1.° de enero de 1978.

B/260/20 ADD 1354A § 16A (1) En la zona situada por debajo del paralelo 33° Norte todas las estaciones costeras abiertas a la correspondencia pública y que constituyan un elemento esencial en la protección de una zona en casos de socorro, mantendrán la escucha durante sus horas de servicio en la frecuencia de 4 136,3 kHz.

B/260/21 ADD 1354B (2) Tales estaciones mantendrán dicha escucha por medio de un operador provisto de auriculares o de dos auriculares independientes o de altavoz.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 261-S
3 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

República de Filipinas

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 3.8 del Orden del día: Revisión del Artículo 35

PHL/261/4 MOD 1349.1 En la Región 3, no se aplicará esta disposición en Japón.

Motivos: Para que observe efectivamente en todo el mundo el periodo de silencio en la banda 2 182 kHz.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Addéndum N.° 2 al
Documento N.° 262-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Noruega

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTÍCULO 40

Se hace referencia al Documento N.° 262 presentado seguidamente en forma de proposiciones correspondientes a las disposiciones revisadas de las Secciones II y III del artículo 40 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Sección II.

Establecimiento de las cuentas de los radiotelegramas

NOR/262/20 SUP 1510

Motivos: Estas disposiciones figuran en los números 1505A y 1510A.

NOR/262/21 ADD 1510A § 5. (1) En el caso de que los siguientes servicios especiales facultativos sean aceptados por las administraciones interesadas:

- la tasa total percibida por las respuestas pagadas,
- las tasas percibidas por la colación,
- las tasas por las copias de los telegramas múltiples,
- las tasas adeudadas a las estaciones de a bordo intermediarias (en el trayecto desde tierra),
- las tasas percibidas por el envío por propio, así como las tasas suplementarias por el envío por correo ordinario o por correo aéreo (en el trayecto hacia tierra)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

se incluirán en las cuentas de conformidad con las disposiciones del número 1505A en lo que respecta a la dirección estación móvil/tierra, y a las del número 1505C en lo que respecta a la dirección tierra/estación móvil (en el supuesto de que el radiotelegrama haya sido transmitido a la estación móvil).

NOR/262/22 SUP 1511

Motivos: Figura en el número 1509B.

NOR/262/23 SUP 1512

Motivos: Figuran en el número 1509C.

NOR/262/24 SUP 1513

Motivos: No es pertinente a este respecto.

NOR/262/25 SUP 1514

Motivos: Estas disposiciones figuran en el número 1505B.

NOR/262/26 SUP 1515

Motivos: Estas disposiciones figuran en el número 1505F.

NOR/262/27 SUP 1516

NOR/262/28 SUP 1517

NOR/262/29 SUP 1518

Motivos: Estas disposiciones figuran en los números 1505C y 1510A.

NOC 1519 § 8. Los radiotelegramas cuya tasa se pague total o parcialmente mediante un bono de respuesta pagada, serán considerados, para los efectos de la contabilidad, como si la tasa se pagara en efectivo.

NOR/262/30 SUP 1520

NOR/262/31 SUP 1521

Motivos: Estas disposiciones figuran en el número 1505E.

NOR/262/32 SUP 1522

Motivos: Figura en el número 1505D.

NOR/262/33 SUP 1523

Motivos: Figura en el número 1505D.

NOR/262/34 SUP 1524, 1525 y 1526

Motivos: Véanse las páginas 11 a 14 del Documento N.° 18 (D) y 35 del Documento N.° 32 (HOL).

o

NOC 1524 § 10. En el caso de los radiotelegramas transmitidos, a petición del expedidor, con intervención de una o dos estaciones de a bordo intermediarias, cada estación intermediaria cargará la tasa de a bordo que le corresponda por el tránsito:

NOR/262/35 MOD 1525 a) a la estación de a bordo de destino, si se trata de un radiotelegrama procedente de tierra firme y destinado a una estación de a bordo, o de los casos previstos en ~~los números 1522 y 1523~~ el número 1505D (segundo trayecto de transmisión radiotelegráfica);

NOR/262/36 MOD 1526 b) a la estación de a bordo de origen, si se trata de un radiotelegrama procedente de una estación de a bordo destinado a tierra firme, o de los casos previstos en los números ~~1521 a 1523~~ 1505D y 1505E (primer trayecto de transmisión radiotelegráfica).

Sección III.

Establecimiento de las cuentas relativas a las comunicaciones radiotelefónicas

NOR/262/37 SUP 1527

Motivos: Estas disposiciones figuran en los números 1505A y 1505F.

NOR/262/38 SUP 1528

Motivos: Estas disposiciones figuran en el número 1505C.

NOR/262/39 SUP 1529 y 1530

Motivos: Estas disposiciones figuran en los números 1505B y 1505C.

NOR/262/40 SUP 1531

Motivos: Estas disposiciones figuran en el número 1505F.

NOR/262/41 SUP 1532

Motivos: Estas disposiciones figuran en los números 1505D y 1505E.

NOR/262/42 MOD 1533 § 14. A los efectos de la contabilidad, las comunicaciones radiotelefónicas de cobro revertido, si se admiten, se considerarán como procedentes del país o de la estación móvil de destino.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Addéndum 1 al
Documento N.° 262-S
6 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Noruega

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTICULO 40

Contabilidad de los radiotelegramas y de las comunicaciones radiotelefónicas y télex

Sección I

Disposiciones generales

Como resultado de la preparación de disposiciones revisadas para las Secciones II y III y de los esfuerzos por mejorar las disposiciones propuestas para la Sección I, deben efectuarse las siguientes modificaciones:

NOR/262/15 ADD 1505A Añádase después de "- las sobretasas..." lo siguiente:

- las tasas de a bordo, si las hubiere, cuando las estaciones de destino son estaciones móviles,

NOR/262/16 ADD 1505B Suprímase el subpunto 2 (" - las tasas accesorias o ...").

NOR/262/17 ADD 1505C Insértese como nueva línea 7.ª:

- las tasas accesorias, si las hubiere,

NOR/262/18 ADD 1505D 1) Insértese en el subpunto 2, después de "N.° 1505A":

(excepto para las tasas de la red general)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2) Insértese entre los subpuntos 2 y 3:

- dos estaciones terrestres del mismo país, se aplicarán las disposiciones del número 1505A y, en caso necesario, del 1505C.

NOR/262/19 ADD 1505F Se anexa un cuadro que indica los procedimientos de contabilidad que se proponen en relación con las disposiciones existentes.

Insértese, como última frase:

Estas disposiciones también se aplicarán a las tasas accesorias para servicios especiales en los radiotelegramas.

Anexo: 1

A N E X O

ILUSTRACIÓN RELATIVA A LAS PROPOSICIONES DE NUEVOS NÚMEROS 1505A, 1505B Y 1505C DEL ARTÍCULO 40

Administraciones : A, B y C

Tasas : L = tasas de la red general
CS= tasas de la estación costera
S = tasas de la estación de barco (o de aeronave)

Estación costera :

Estación transmisora, solicitante, etc.:

Categoría del tráfico radioeléctrico	I Barco/costa	II Costa/barco (Desde el país de la estación terrestre)	III Costa/barco (Desde un país extranjero)
Ilustración	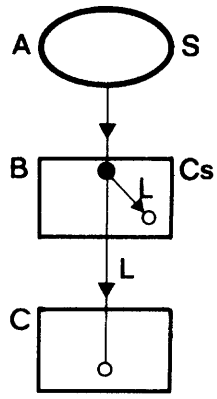	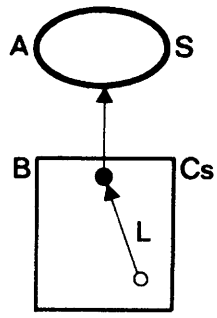	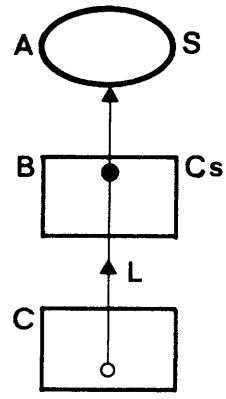
Contabilidad Débitos	B cargará a A (CS + L)		B cargará a C (CS+ S, si las hay)
Créditos		B acreditará a A (S, si las hay)	B acreditará a A (S, si las hay)
Disposiciones propuestas	1505A	1505C	1505B 1505C
Disposiciones existentes			
Sección II	1510	1516 y 1517	1514, 1516, 1517
Sección III	1527	1528	1529 y 1530

Resultado: ADD 3 nuevas disposiciones
SUP 8 disposiciones existentes. Además, no serán necesarias 4 disposiciones adicionales relativas a las cuentas de las comunicaciones télex.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 262-S
4 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Noruega, Dinamarca, Suecia, Francia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Artículo 40

Para facilitar la labor de la Comisión 6 y de su Grupo de trabajo 6C, y conseguir, además, disposiciones más actualizadas y prácticas hasta que se apliquen las Actas Finales de la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, que se celebrará en 1979, las delegaciones de los países mencionados presentan una nueva versión de las disposiciones generales del Artículo 40 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Dicha versión se basa en el Documento N.° 18, de la República Federal de Alemania, y en el Documento N.° 32, de los Países Bajos, y tiene en cuenta las contribuciones de otros países, por lo que habría de constituir un denominador común de los puntos de vista de varios países.

Si esta nueva redacción recibe el apoyo del Grupo de trabajo y de la Comisión, se tendrían así disposiciones generales condensadas, que abarcarían los puntos más importantes relativos a la contabilidad del servicio móvil marítimo. En las Secciones II y III sólo quedarían disposiciones de tipo más particular. En breve podrán presentarse las disposiciones revisadas del resto del artículo 40, en espera de la reacción del Grupo de trabajo 6C.

Se proponen las siguientes modificaciones y adiciones:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ARTÍCULO 40

Contabilidad de los radiotelegramas y de las comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex

NOR/DNK/S/F/262/1 MOD 1505 § 1. (1) En principio, las tasas terrestres y y de a bordo no entrarán en las cuentas telegráficas, ~~y~~ telefónicas y télex internacionales (la expresión "a bordo" se aplica solamente a un barco o a una aeronave).

NOR/DNK/S/F/262/2 ADD 1505A (2) En lo que concierne a los radiotelegramas y a las comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex procedentes de estaciones móviles:

- las tasas de la estación terrestre,
- las tasas de la red general,
- las tasas accesorias si las hay, que deban tomarse en consideración en la contabilidad, y
- en su caso, las sobretasas por las comunicaciones radiotelefónicas con facilidades especiales que deban tomarse en consideración en la contabilidad,

se incluirán en las cuentas del servicio móvil marítimo por la administración de la estación terrestre, en el debe de la administración que haya expedido la licencia de la estación móvil

NOR/DNK/S/F/262/3 ADD 1505B (3) En el caso de radiotelegramas y de comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex destinadas a estaciones móviles, y procedentes de un país distinto del de la estación terrestre:

- las tasas de la estación terrestre,
- las tasas accesorias o las sobretasas que deben tomarse en consideración en la contabilidad, si las hay, y en su caso,
- las tasas de a bordo,

se incluirán en las cuentas del servicio móvil marítimo por la administración de la estación terrestre, en el debe de la administración del país de origen.

NOR/DNK S/F/262/4 ADD 1505C (4) En el caso de radiotelegramas y comunicaciones radiotelefónicas transmitidos por intermedio de una estación terrestre y destinados a una estación móvil de otra nacionalidad:

- las tasas de a bordo, si las hay,

se incluirán en las cuentas del servicio móvil marítimo por la administración de la estación terrestre, en el haber de la administración que haya expedido la licencia de la estación móvil.

NOR/DNK S/F/262/5 ADD 1505D (5) En el caso de radiotelegramas y de comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex intercambiados entre dos estaciones móviles por intermedio de:

- una estación terrestre, se aplicarán las disposiciones del número 1505A y, en caso necesario, del número 1505C;

- dos estaciones terrestres de distintos países, se aplicarán las disposiciones del número 1505A por la administración de la primera estación terrestre, y del número 1505B, y, en caso necesario, del 1505C, por la administración de la segunda estación terrestre.

NOR/DNK/ S/F/262/6 ADD 1505E (6) En el caso de tráfico radioeléctrico intercambiado entre dos estaciones móviles sin intervención de estaciones terrestres, las tasas si las hay, no se incluirán en la cuenta del servicio móvil marítimo.

NOR/DNK/ S/F/262/7 ADD 1505F (7) Las tasas de la red general deberán incluirse en las cuentas internacionales telegráficas, telefónicas y télex, y contabilizarse de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, teniendo también en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

Motivos: Versión más precisa de las disposiciones pertinentes de los números 1515
1527
1531
y ampliada para abarcar las cuentas télex.

NOR/DNK/S/F/262/8 SUP 1506

NOR/DNK/S/F/262/9 SUP 1507

Motivos: Se estima superfluo mantener estas disposiciones, puesto que el sistema de contabilidad descrito en el número 1506 no se emplea y, al parecer, no es nada probable que se utilice en el futuro.

NOR/DNK/S/F/262/10 MOD 1508 § ~~1~~ 2 Siempre que la empresa que explote una estación terrestre no sea la administración del país, dicha empresa podrá sustituir a la administración del país interesado en lo relativo a la~~s~~ ~~cuentas~~ contabilidad del servicio móvil marítimo. En este caso se aplicará a la empresa privada lo dispuesto en los ~~números 1510 a 1559~~ el artículo 40, como si se tratara de una administración.

NOR/DNK/S/F/262/11 MOD 1509 § 3 ~~(2)~~ La administración que ha expedido la licencia de una estación móvil tiene, en principio, la obligación de aceptar y liquidar las cuentas.

Motivos: Establecer las disposiciones necesarias relativas a la competencia y responsabilidad de las administraciones sobre aceptación y liquidación de cuentas.

Es evidente que debe corresponder a la administración que ha expedido la licencia, y no a aquélla de la que depende la estación terrestre, proseguir las gestiones para percibir las tasas, así como asumir las pérdidas en caso de que no pueda localizarse al armador (o al organismo encargado de su contabilidad), éste haya hecho quiebra, etc.

NOR/DNK/ S/F/262/12 ADD 1509A § 4 (1) El país en que se halle establecida una estación terrestre que sirva de intermediaria para encaminar radiotelegramas, comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex entre una estación móvil y otro país, se considerará, para los efectos de la aplicación de las tasas de la red general, como país de origen o de destino, y no como país de tránsito.

Motivos: Esta disposición de carácter general está tomada del número 2032 del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, donde se aplica a los radiotelegramas y la forma propuesta abarcará en la forma necesaria las comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex.

NOR/DNK/ S/F/262/13 ADD 1509B (2) En lo relativo a la transmisión de radiotelegramas y de comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex por la red internacional general de vías de telecomunicación, se aplicarán las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

Motivos: Versión más precisa de la disposición pertinente del número 1511, ampliándola a las comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex.

NOR/DNK/ S/F/262/14 ADD 1509C (3) Las tasas de la red general para los radiotelegramas y las comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex internacionales entre barcos y países distintos del de la estación terrestre serán las mismas que se aplican a los telegramas y a las comunicaciones telefónicas y télex en la relación internacional de que se trate.

Motivos: Versión más precisa de la disposición pertinente del número 1512, ampliándola a las comunicaciones radiotelefónicas y radiotélex.

De adoptarse esta edición sistemática y concisa de los principios básicos para la contabilidad de los radiotelegramas y las comunicaciones radiotelefónicas y télex en el servicio móvil marítimo habría posibilidad de suprimir los números:

1510,	1518,	1523,	1530,
1514,	1520,	1527,	1532,
1516,	1521,	1528,	
1517,	1522,	1529,	

y evitar la inclusión de nuevos párrafos para el servicio radiotélex.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 263-S
6 de mayo de 1974
Original: francés
inglés
español

COMISIÓN 5

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5D
A LA COMISIÓN 5

Las definiciones adjuntas relativas a las comunicaciones internas a bordo de un barco (MOD 36 y ADD 39A) han sido adoptadas por unanimidad por el Grupo de trabajo 5D.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

MOD 36 Servicio móvil marítimo: servicio móvil entre estaciones costeras y estaciones de barco, entre estaciones de comunicación de a bordo, o entre estaciones de barco, en el que pueden participar también las estaciones de embarcaciones y dispositivos de salvamento.

ADD 39A Estación de comunicaciones de a bordo: estación móvil de baja potencia del servicio móvil marítimo destinada a las comunicaciones internas a bordo de un barco, entre un barco y sus botes y balsas durante ejercicios de salvamento, o para las comunicaciones internas de un grupo de barcos empujados o remolcados, así como para las instrucciones de amarre y atraque.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 264-S
6 de mayo de 1974
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5B

SEGUNDO INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B-1 AL GRUPO DE TRABAJO 5B

1. Mandato

El Subgrupo de trabajo aprobó el mandato que se reproduce en Anexo.

2. Consideraciones generales

Se acordó que todo límite impuesto a la potencia de los transmisores de las estaciones de barco o costeras debe considerarse como un límite superior. Las estaciones de barco y costeras deben en todo momento utilizar únicamente la potencia mínima necesaria.

3. Transmisores de estaciones de barco

El Subgrupo de trabajo llegó a la conclusión unánime de que debe imponerse un límite absoluto de 1,5 kW para la potencia de cresta de todos los transmisores de barco que emitan señales de BLU en las bandas radiotelefónicas de ondas decamétricas del servicio móvil marítimo.

4. Transmisores de estaciones costeras

Una ligera mayoría se mostró partidaria de adoptar un límite absoluto de potencia de cresta de 5,0 kW, en tanto que el resto de los delegados declararon que eran esenciales potencias de cresta más elevadas (de 10 a 20 kW) para asegurar un servicio satisfactorio.

Se expusieron también las siguientes opiniones:

- que deben aplicarse a cada banda distintos límites;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

- que en las frecuencias de llamada, para las que normalmente se utilizan antenas omnidireccionales, el límite debe ser más elevado que en las frecuencias de trabajo;

- que debe aplicarse con carácter general un límite pero que debe preverse la posibilidad de rebasarlo en ciertos trayectos difíciles;

- que siempre que sea posible deben evitarse trayectos de propagaciones excesivamente largos recurriendo a los servicios de una estación costera adecuada más próxima del barco;

- que al determinar la relación entre los límites de potencia de los transmisores de las estaciones de barco y costeras debe tenerse en cuenta la diferencia en los niveles de ruido;

- que en el Documento del C.C.I.R. A/1027 anexo al Documento de la Conferencia 126 se han publicado las potencias equivalentes de las emisiones A3, A3A y A3J.

5. Posibilidades de compartición

Las actuales posibilidades de compartición de canales aumentarían considerablemente:

- haciendo pleno uso de emisiones de BLU y excluyendo las de DBL;

- haciendo un mayor uso de antenas directivas;

- adoptando procedimientos perfeccionados de explotación.

Desgraciadamente en ninguno de estos casos pudieron cuantificarse las mejoras resultantes.

Anexo: 1

A N E X O

PROLONGACIÓN DEL MANDATO DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B-1

2. Examinar la posibilidad de limitar la potencia de los transmisores de las estaciones costeras y de barcos en los canales radiotelefónicos en ondas decamétricas del Apéndice 17 sin poner en peligro la calidad del servicio en una u otra dirección, teniendo en cuenta:

   - las condiciones a bordo del barco y en la estación costera;

   - la posible utilización de antenas directivas, especialmente en la estación costera;

   - la variación de las condiciones de recepción debido a la frecuencia y a la situación geográfica;

   - las mejores posibilidades de compartición que pueden obtenerse imponiendo limitaciones de potencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 265-S
6 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Nota del Secretario General

EXTRACTO DE LAS FRECUENCIAS RADIOTELEFÓNICAS (4 000 a 27 500 kHz)
MENCIONADAS EN EL NOMENCLÁTOR DE LAS ESTACIONES COSTERAS

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Secretaría General prepara y publica el Nomenclátor de las estaciones costeras. Durante los trabajos de la Comisión 5, varias delegaciones han formulado el deseo de disponer de información relativa a las frecuencias notificadas en la banda de ondas decamétricas (4 000 a 27 500 kHz) para las estaciones radiotelefónicas mencionadas en dicho Nomenclátor.

Con objeto de verificar y coordinar la información contenida en el Nomenclátor de las estaciones costeras con la de otras listas (número 815 del Reglamento de Radiocomunicaciones), la Secretaría General ha preparado una lista de frecuencias de las estaciones que figuran en la 5.ª edición de dicho Nomenclátor que acaba de publicarse.

Se acompaña adjunto un extracto de esa lista (actualizada con las notificaciones recibidas para publicar en el próximo suplemento) para la banda de frecuencias 4 000 y 27 500 kHz, junto con una clave relativa a las columnas y a los símbolos utilizados.

Se da esta información por orden de frecuencias y por orden de estaciones. Se hace observar que las frecuencias indicadas son las frecuencias portadoras.

M. MILI
Secretario General

Anexo: 1*)

*) Distribución: 1 ejemplar por delegación, por razones de economía.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 266-S(Rev.2)
10 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIONES 4, 5 Y 6

Australia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ADD

B. Socorro

AUS/266/88 Rev. ADD 1351C En la zona de las Regiones 1 y 2 situada al sur del paralelo 20° Norte y en la zona de la Región 3 situada al sur del paralelo 25° Norte, con objeto de que la frecuencia de (4 136) kHz pueda emplearse, con fines de socorro, para complementar la frecuencia de 2 182 kHz, las estaciones de los servicios aeronáutico y móvil marítimo podrán seguir utilizando las emisiones de clase A3H en esta frecuencia incluso después del 1.° de enero de 1982. (Pese al interés que revestiría, para ellos mismos, que todas las aeronaves y barcos internacionales operando en las zonas mencionadas contaran con medios para el empleo de la frecuencia de (4 136) kHz, con fines de socorro y de seguridad, debe tenerse en cuenta que esta disposición no es de carácter obligatorio.)

AUS/266/89 ADD 1351D En .... la zona de la Región 3 situada al sur del paralelo 25° Norte, con objeto de que la frecuencia de 6 204 kHz pueda emplearse, con fines de socorro, para complementar la frecuencia de 2 182 kHz, las estaciones de los servicios aeronáutico y móvil marítimo podrán seguir utilizando las emisiones de clase A3H en esta frecuencia, incluso después del 1.° de enero de 1982. (Pese al interés que revestiría, para ellos mismos, que todas las aeronaves y barcos internacionales operando en la zona mencionada contaran con medios para el empleo de la frecuencia de 6 204 kHz, con fines de socorro y de seguridad, debe tenerse en cuenta que esta disposición no es de carácter obligatorio.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 266-S(Rev.1)
8 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIONES 4, 5 y 6

Australia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ADD B. Socorro

AUS/266/88 Rev. ADD 1351C En la zona de las Regiones 1 y 2 situada al sur del paralelo 20° Norte y en la zona de la Región 3 situada al sur del paralelo 25° Norte, con objeto de que las frecuencias de (4 136) y 6 204 kHz puedan emplearse, con fines de socorro, para complementar la frecuencia de 2 182 kHz, las estaciones de los servicios aeronáutico y móvil marítimo podrán seguir utilizando las emisiones de clase A3H en estas frecuencias incluso después del 1.° de enero de 1982. (Pese al interés que revestiría, para ellos mismos, que todas las aeronaves y barcos internacionales operando en las zonas mencionadas contaran con medios para el empleo de las frecuencias de (4 136) y 6 204 kHz, con fines de socorro y de seguridad, debe tenerse en cuenta que esta disposición no es de carácter obligatorio).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 266-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIONES 4, 5 y 6

Australia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

B. Socorro

AUS/266/88 ADD 1351C Con objeto de que las frecuencias de (4 136) y 6 204 kHz puedan emplearse, con fines de socorro, para complementar la frecuencia de 2 182 kHz, las estaciones de los servicios aeronáutico y móvil marítimo podrán continuar haciendo uso en estas frecuencias de las emisiones de clase A3H incluso después del 1.° de enero de 1982.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 267-S
23 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Islandia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En respuesta a la petición del Subgrupo de trabajo 5C-3/F dirigida el 22 de mayo de 1974 a la sesión de dicho Subgrupo, la delegación de Islandia ha reconsiderado las necesidades en frecuencias de Islandia en la banda radiotelefónica por ondas decamétricas y ha llegado a las cifras revisadas siguientes para las necesidades mínimas actuales:

Bandas de frecuencias en MHz	Número de frecuencias requeridas
4	4
6	2
8	4
12	4
16	4
22	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 267-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Islandia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades en frecuencias de Islandia en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) serán las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	Número de frecuencias requeridas
4	4
6	3
8	4
12	4
16	4
22	2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 268-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 6
(EXPLOTACIÓN)

Artículo 24	
	MOD Título
	MOD 912
	MOD 913
Artículo 28, Sección III	
	MOD 970
Artículo 25	ADD 927A
Artículo 36	
Sección V	MOD 1429
	MOD 1430
Sección VI	MOD 1449
	ADD 1449A
	MOD 1450
	MOD 1451
Sección VIIIA	MOD 1476L
Sección IX	MOD 1478
	MOD 1482A
Sección X	MOD 1492
Apéndice 13A	
	Código Q
Artículo 40, Sección I	
	ADD 1504A

Resolución

1. Se han examinado todas las proposiciones relativas a los puntos aludidos.

2. La Comisión adoptó por unanimidad los textos que figuran en anexo para estos puntos y la Resolución.

El Presidente de la Comisión 6,

W.W. SCOTT

Anexos

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Artículo 24

MOD	Título	Clase y número mínimo de operadores en las estaciones a bordo de barcos y de aeronaves
MOD	912	§ 1. En lo que se refiere al servicio de correspondencia pública, cada gobierno adoptará las medidas necesarias a fin de que las estaciones a bordo de barcos y de aeronaves de su propia nacionalidad estén provistas del personal necesario para prestar un servicio eficaz.
MOD	913	§ 2. Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 23, el personal de las estaciones de barco y de aeronave del servicio de correspondencia pública comprenderá, por lo menos:

Artículo 28, Sección III

MOD	970	§ 12. Las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelegráficos destinados al tráfico normal de telegrafía Morse deberán estar dotadas de dispositivos que permitan pasar de la transmisión a la recepción, y viceversa, sin maniobra de conmutación. Además, convendrá que tales estaciones puedan realizar la escucha en la frecuencia de recepción durante los periodos de transmisión.

Artículo 25

ADD	927A	c) Sin hacer una llamada general a todas las estaciones anunciando el cierre del servicio e indicando la hora de reapertura si ésta es diferente de su horario normal de servicio.

ARTÍCULO 36

Sección V

MOD 1429

a) En radiotelegrafía:

- la señal de socorro;
- el distintivo de llamada de la estación que transmite el mensaje de socorro, transmitido tres veces;
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que acusa recibo,transmitido tres veces;
- el grupo RRR;
- la señal de socorro.

MOD 1430
Mar

b) En radiotelefonía:

- la señal de socorro;
- el distintivo de llamada, u otra señal de identificación, de la estación que transmite el mensaje de socorro, transmitido tres veces;
- la palabra AQUÍ (o DE utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);
- el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que acusa recibo, transmitido tres veces;
- la palabra RECIBIDO (o RRR utilizando las palabras de código ROMEO ROMEO ROMEO, en caso de dificultades de idioma);
- la señal de socorro.

Sección VI

MOD 1449 § 34 1) Terminado el tráfico de socorro, en la frecuencia que haya sido utilizada para dicho tráfico, la estación que tuvo a su cargo la dirección de este tráfico, transmitirá en dicha frecuencia un mensaje dirigido "a todos" (CQ), indicando que puede reanudarse el trabajo normal.

ADD 1449A Cuando ya no sea necesario el silencio en la frecuencia que haya sido utilizada para el tráfico de socorro, la estación que tuvo a su cargo la dirección de este tráfico, transmitirá en dicha frecuencia un mensaje dirigido "a todos" (CQ), indicando que puede reanudarse el trabajo restringidamente.

MOD 1450 2) a) En radiotelegrafía, el mensaje a que se refiere el número 1449 comprenderá:

- la señal de socorro $\overline{\text{SOS}}$;
- la llamada "a todos" CQ (transmitida tres veces);
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que transmite el mensaje;
- la hora de depósito del mensaje;
- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;
- la abreviatura reglamentaria QUM.

b) En radiotelegrafía, el mensaje a que se refiere el número 1449A comprenderá:

- la señal de socorro $\overline{\text{SOS}}$;
- la palabra "a todos" CQ (transmitida tres veces);
- la palabra DE;
- el distintivo de llamada de la estación que transmite el mensaje;

- la hora de depósito del mensaje;

- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;

- la abreviatura reglamentaria QUZ.

MOD 1451 3) a) En radiotelefonía, el mensaje a que se refiere el número 1449 comprenderá:

- la señal de socorro MAYDAY;

- la llamada "atención todas las estaciones" o CQ (utilizando las palabras de código CHARLIE QUEBEC) (transmitida tres veces);

- la palabra AQUÍ (o DE utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);

- el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que transmite el mensaje;

- la hora de depósito del mensaje;

- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;

- las palabras SILENCE FINI, pronunciadas como la expresión francesa "silence fini" (en español "siláns fini").

b) En radiotelefonía, el mensaje a que se refiere el número 1449A comprenderá:

- la señal de socorro MAYDAY;

- la llamada "atención todas las estaciones" o CQ (utilizando las palabras de código CHARLIE QUEBEC) (transmitida tres veces);

- la palabra AQUÍ (o DE utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);

- el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que transmite el mensaje;

- la hora de depósito del mensaje;

- el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;

- la palabra PRIDÉNS pronunciada como la expresión francesa "prudence".

Sección VIIIA

MOD 1476L (9) Los equipos destinados a transmitir las señales de
Mar las radiobalizas de localización de siniestros en las frecuencias de 121,5 MHz y 243 MHz, estarán de acuerdo con las recomendaciones y normas de las organizaciones mencionadas en la Resolución N.° Mar 7.

Sección IX

MOD 1478 (2) En radiotelefonía, la señal de urgencia consistirá en la transmisión del grupo de palabras PAN PAN, repetida tres veces, y pronunciada, cada palabra del grupo, como la palabra francesa "panne" (en español "pan"). La señal de urgencia se transmitirá antes de la llamada.

MOD 1482A (2A) Sin embargo, en el servicio móvil marítimo, el mensaje
Mar se transmitirá en una frecuencia de trabajo:

(a) cuando se trate de un mensaje largo o de un consejo médico, o

(b) en las zonas de tráfico intenso cuando se trate de la repetición de un mensaje transmitido de acuerdo con las disposiciones del número 1482.

A estos efectos, al final de la llamada se dará una indicación apropiada.

Sección X

MOD 1492 (3) El mensaje de seguridad que sigue a la llamada debería transmitirse en una frecuencia de trabajo; a este fin, se hará la indicación apropiada al final de la llamada.

APÉNDICE 13A

Después de QUY:

	Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

En la subsección "Cesación de trabajo", después de QUM:

ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

En la subsección "Socorro", después de QUM:

ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

En la subsección "Búsqueda y salvamento", después de QUY:

ADD	QUZ	¿Puedo reanudar mi tráfico restringido?	Continúa aún el tráfico de socorro, pero puede reanudar su tráfico restringido.

ARTÍCULO 40

Sección I

ADD 1504A En el servicio móvil marítimo se definen como sigue ciertos términos empleados en el artículo 40:

Tasas de transmisión

Tasas correspondientes a la transmisión por la red general nacional e internacional de vías de telecomunicación.

(Nota para la Comisión de redacción: Es de esperar que se agregarán otras definiciones a medida que progrese el examen del artículo 40.)

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° Mar ...

Relativa a la contabilidad para el servicio de correspondencia pública móvil marítima

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1974,

Considerando

a) Que los actuales métodos de contabilidad para la correspondencia pública del servicio móvil marítimo son complejos y costosos para las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas encargadas de la contabilidad del servicio móvil marítimo;

b) Que se han hecho proposiciones a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1974, para modificar las disposiciones actuales relativas a los métodos de contabilidad y, en particular, tendientes a que no se incluyan las tasas de a bordo en las cuentas radiomarítimas intercambiadas entre las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas encargadas de la contabilidad del servicio móvil marítimo;

c) Que se dispone de métodos modernos de contabilidad que posiblemente permitan mejorar y acelerar la preparación y el intercambio de cuentas;

d) Que se hace necesario ya mejorar los métodos de contabilidad, por ejemplo, en los casos:

de acceso automático entre estaciones de barco y costeras, y

de establecimiento de comunicaciones directas, por télex y teléfono, entre los abonados de un país y las estaciones de barco, por conducto de las estaciones costeras de otro país;

e) Que en lo futuro podría ser necesario adoptar un sistema de contabilidad común a los servicios móviles marítimos terrenales y por satélite, o, al menos, dos sistemas basados en los mismos principios;

Resuelve:

Que se emprenda un estudio con miras a mejorar los actuales métodos de contabilidad del servicio móvil marítimo y a fin de que puedan tenerse en cuenta los desarrollos previsibles;

Invita al C.C.I.T.T.:

1. A que emprenda urgentemente el estudio de la cuestión que es objeto del anexo con miras a lograr, a la mayor brevedad, la reducción de las tareas que incumben a las administraciones y a las empresas privadas de explotación reconocidas encargadas de la contabilidad radiomarítima;

2. A que pida a las administraciones que envíen delegados particularmente interesados en la contabilidad marítima a las pertinentes reuniones de las Comisiones de estudio;

3. A que se asegure de que los resultados del estudio se incluyen en los informes de las Comisiones de estudio a la VI Asamblea Plenaria, 1976, y de que dichos informes, una vez aprobados por la Asamblea Plenaria, se envíen a las administraciones de todos los Miembros de la Unión antes del 1.° de enero de 1977, a fin de que puedan preparar proposiciones para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones prevista para 1979,

Invita:

A las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas a que, en espera de los resultados de este estudio, tomen las disposiciones adecuadas para reducir, en el máximo grado posible, los inconvenientes a que da lugar la contabilidad de las tasas de a bordo.

Anexo: 1

ANEXO

¿Qué modificaciones deberan introducirse en los principios y en los métodos de contabilidad del servicio de correspondencia pública móvil marítima para mejorar los métodos actuales, incluida la contabilidad de las tasas de a bordo, y tener en cuenta los desarrollos futuros previsibles?

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 269-S
15 de mayo de 1974

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

En la página 5, sustitúyase la tercera frase de la intervención del delegado de la U.R.S.S. por lo siguiente:

"El nuevo sistema numérico de llamada selectiva no ha sido recomendado aún por el C.C.I.R., todavía no se han hecho pruebas prácticas del mismo y sus características técnicas se hallan aún en estudio por el C.C.I.R."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 269-S
8 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA 4.ª SESIÓN

DE LA COMISIÓN 4

Viernes, 26 de abril de 1974, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. V.R.Y. WINKELMAN (Países Bajos)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Consideraciones generales sobre las proposiciones relativas a los sistemas de llamada selectiva ADD artículo 28B - HOL/26/81, USA/54/76 Apéndice 20C - D/13/16 ADD Apéndice 20D - HOL/26/89, USA/54/237	-
2. Documento DT/7	DT/7

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Consideraciones generales sobre las proposiciones relativas a los sistemas de llamada selectiva

Tras recordar que el problema de la llamada selectiva retiene desde hace quince o veinte años la atención de numerosos organismos técnicos entre los que cabe citar al C.C.I.R. y a la O.C.M.I., el Presidente considera conveniente hacer una breve introducción histórica sobre la cuestión. Ofrece una definición sucinta de la función esencial de este tipo de llamada: facilitar a una estación móvil o costera determinada la indicación necesaria para poner en su conocimiento que hay un mensaje destinado a la misma que debe serle transmitido. A esta indicación deben añadirse detalles sobre la identificación de la estación de llamada, la posición del barco, las funciones de control, etc. Al término de la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Marítimas de 1967 se adoptó un sistema de llamada selectiva secuencial en una sola frecuencia (SSSF), que se introdujo en la práctica con ciertas reservas. Se trata de un sistema solamente de base, cuya aplicación hasta el presente es bastante limitada. El orador considera increíble que en el momento actual, con las técnicas de que se dispone, no se pueda entrar en contacto con estaciones de barco o costeras sin intervención humana, por medio de operadores que escuchan. Este método impone limitaciones y no ofrece condiciones suficientes de garantía en lo que respecta a la seguridad. En consecuencia, resulta urgente establecer un sistema nuevo, que resulte eficaz y seguro, en el que no intervenga el hombre y a fin de impedir que se produzcan ciertos desastres marítimos de los que podrían citarse ejemplos recientes.

El sistema SSSF permite llamar a los barcos sin que sea posible dar indicaciones sobre la naturaleza precisa de la llamada. Para garantizar una seguridad satisfactoria en determinar zonas marítimas confinadas, como por ejemplo el Mar del Norte, con tal sistema podría ser necesario escuchar a bordo de un barco entre 100 y 200 llamadas diarias, lo que es materialmente imposible.

Refiriéndose a un documento de la O.C.M.I., el Presidente cita ciertos puntos del mismo que se refieren a las características de trabajo necesarias, entre otras la llamada selectiva individual, la explotación en los sentidos barco-costera, costera-barco y barco-barco, la necesidad de enviar informaciones complementarias con arreglo a un orden de prioridad, la identificación de la estación transmisora, las funciones de control, y finalmente un sistema de llamada eficaz para los barcos en peligro mediante la difusión de todos los elementos de información necesarios sobre los mismos.

Indica que la Comisión 8 del C.C.I.R. ha estudiado el problema de la llamada selectiva con la mayor atención y ha analizado un sistema que utiliza el Alfabeto internacional N.° 5 del C.C.I.T.T. y permite transmitir información alfanumérica, y otro sistema en el que interviene el Alfabeto internacional N.° 2 del C.C.I.T.T.

Por otra parte, Japón ha propuesto otro sistema que emplea el Alfabeto N.° 5 y que se funda en un código de transmisión de relación constante y diversidad en el tiempo. De esta proposición ha surgido un sistema unificado de aceptación general.

Las características técnicas de dicho sistema figuran en un anexo al Informe 501(Rev.74) del C.C.I.R., Documento 8/1033, mientras que las características de explotación figuran en el proyecto de Recomendación del C.C.I.R. contenido en el Documento 8/1028.

En conclusión, el Presidente insiste en la necesidad de encontrar un medio de introducir este sistema destinado al servicio móvil marítimo antes de la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Marítimas de 1982.

El representante de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) subraya que el punto de vista de su organización se expone detalladamente en el Documento N.° 179 que contiene un proyecto de nueva disposición seguido de proposiciones relativas en particular a los sistemas de llamada selectiva. El documento citado precisa, entre otras cosas, en las páginas 5 y 6:

i) que la introducción del sistema numérico debe esperar al resultado de los estudios del C.C.I.R. sobre el asunto;

ii) que el sistema de llamada selectiva ha de tener una función especialmente importante para las llamadas de socorro y las necesidades de la seguridad;

iii) que debe servir de dispositivo automático de alerta para fines de socorro y ser capaz de transmitir, recibir y registrar una señal de alerta inicial, seguida de informaciones tales como la posición del barco en peligro, etc.;

iv) que el sistema debe ser también utilizable para el tráfico de mensajes urgentes y de seguridad sin restricciones en cuanto al uso de la llamada "a todas las estaciones";

v) que el precio del sistema debe ser lo bastante módico para inducir a que se generalice su instalación en los barcos dotados de equipo de radiocomunicaciones, de conformidad con las disposiciones del Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

El delegado de los Países Bajos presenta las proposiciones de su Administración e indica que el sistema elaborado en su país forma parte integrante de un sistema de banda estrecha para telegrafía de impresión directa. Recuerda que la opinión de los Países Bajos se expone en el Documento N.° 26 de la Conferencia y que el dispositivo preconizado se utiliza ya desde hace largo tiempo en su forma de radioteleimpresor símplex y presta grandes servicios en particular a las compañías de navegación aérea; las pruebas efectuadas con este sistema en la gama de las ondas métricas con el satélite ATS-3 han revelado que su confiabilidad es del 100%. No obstante habría que armonizar dichas proposiciones con el contenido de los documentos del C.C.I.R. mencionados por el Presidente. El orador hace suya la opinión del Presidente en lo que respecta al carácter limitado del sistema actual SSSF adoptado en 1967.

El delegado de los Estados Unidos presenta la proposición de su delegación y se muestra de acuerdo con las intervenciones precedentes del representante de la O.C.M.I. y del delegado de los Países Bajos. Añade que la introducción del Presidente ha sido sumamente completa y ha respondido de antemano a varias cuestiones. Volviendo al sistema adoptado en 1967, subraya que su carácter sumamente limitado ha impedido que se fomente su utilización en los Estados Unidos. Así, por ejemplo, el sistema no responde a las necesidades de la marina mercante. Por esta razón, los Estados Unidos han estudiado detenidamente la posibilidad de recurrir a un sistema numérico de llamada selectiva que ha sido ya probado con éxito en el país, concordando sus resultados con los obtenidos por otros países entre los que figuran Japón y los Países Bajos.

Termina confiando en que pueda aplicarse sin demora un sistema numérico satisfactorio en el servicio móvil marítimo.

El delegado de la República Federal de Alemania presenta brevemente la proposición de su país con relación al apéndice 20C y cuyo objeto se ajusta a la Recomendación 257-1 del C.C.I.R., según la cual la duración total de la señal de "llamada a todos los barcos" debe ser de cinco segundos como mínimo.

En respuesta a preguntas del delegado de Grecia, el delegado de Estados Unidos de América explica que la explotación comercial de un sistema numérico de llamada selectiva dependerá de los resultados de la presente Conferencia.

El delegado de los Países Bajos precisa que el sistema básico elaborado en su país no resultaría demasiado oneroso.

El delegado de la U.R.S.S. dice que, si bien el sistema SSSF adoptado en 1967 ha dado resultados satisfactorios, no responde a todas las necesidades del servicio móvil marítimo. Declara que en la actualidad se dispone también de un sistema de llamada símplex para los enlaces telegráficos de impresión directa, pero que también es indispensable introducir un nuevo sistema que ofrezca posibilidades más amplias y responda a las condiciones presentes y futuras del servicio móvil marítimo. No se dispone aún de resultados obtenidos en explotación real para el nuevo sistema numérico de llamada selectiva preconizado por el C.C.I.R.; se halla, de momento, en la fase de enumeración de sus características en los textos del C.C.I.R. Juzga necesario que la Conferencia tome todas las disposiciones que permitan poner rápidamente en servicio este sistema numérico y observar sus resultados en condiciones de explotación real. Sería prematuro introducir desde ya en el Reglamento de Radiocomunicaciones las características técnicas relativas a tal sistema.

Tras una observación del Presidente, el delegado de la U.R.S.S. admite la conveniencia de que la Conferencia establezca un mecanismo que permita comenzar a explotar lo más pronto posible el nuevo sistema de llamada selectiva.

El delegado del Reino Unido reconoce a su vez que debe aplicarse un sistema de llamada selectiva mejor que el sistema SSSF, pero teme que se desee hacerlo demasiado rapidamente. A su juicio, hay que esperar que los trabajos del C.C.I.R. progresen aún más antes de poder considerar la introducción de un sistema numérico de llamada selectiva, y no se podría incluir en el Reglamento ninguna recomendación del C.C.I.R. sin que la Conferencia la estudiara antes con la máxima atención.

El delegado de Suecia considera que la introducción de un sistema numérico de llamada selectiva flexible conduciría a una radical mejora de las telecomunicaciones marítimas. Es partidario de introducir modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones que permitan adoptar dicho sistema en un futuro próximo.

El delegado de Japón apoya el punto de vista que acaba de exponerse y estima urgente adoptar tal sistema, que será útil también en el caso de las llamadas de socorro. Importa, por consiguiente, que la presente Conferencia tome las medidas necesarias para responder a las necesidades urgentes del servicio móvil marítimo y elaborar un texto destinado a constituir el Apéndice 20D.

El delegado de la República Federal de Alemania comparte el parecer de los delegados del Reino Unido y de la U.R.S.S. y no está seguro de que convenga incluir ya en el Reglamento de Radiocomunicaciones las características técnicas de un sistema que no ha sido probado aún en las condiciones reales de explotación.

El Presidente juzga acertado confiar el examen detenido de esta cuestión al Grupo de trabajo 4B, que deberá encargarse de hallar un medio que permita introducir el sistema numérico de llamada selectiva propuesto en un futuro no muy lejano, una vez que el C.C.I.R. haya terminado sus trabajos al respecto.

Al no formularse comentarios, se acuerda que el Grupo de trabajo 4B examine las diversas proposiciones pertinentes y estudie la posibilidad de establecer un mecanismo que autorice la puesta en servicio de un sistema numérico de llamada selectiva en cuanto el C.C.I.R. termine sus trabajos sobre la materia.

2. Documento DT/7

El Secretario de la Comisión presenta este documento indicando el nombre de los secretarios de los diversos Grupos de trabajo:

- Grupo 4A: Sr. M. Sant (Casillero N.° 1015),
- Grupo 4B: Sr. W. Timofeev (Casillero N.° 1029),
- Grupo 4C: Sr. M. Frachet (Casillero N.° 1024).

Señala, además, que el mandato del Grupo de trabajo 4B debe completarse al final del primer párrafo (véase el Doc. DT/7), con el texto siguiente, que debe insertarse entre paréntesis: "(Estos trabajos se realizarán conjuntamente con el Grupo de trabajo 5E)."

Se levanta la sesión a las 4 de la tarde.

El Secretario,
Sr. M. SANT

El Presidente,
Sr. V.R.Y. WINKELMAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 270-S (Rev.1)
21 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Miércoles, 1.° de mayo de 1974, a las 3 y cinco de la tarde

Presidente: Cap. V.R.Y. WINKELMAN (Países Bajos)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Resumen de los debates de la primera sesión	224
2. Resumen de los debates de la segunda sesión	225
3. Informes de los Presidentes de los Grupos de trabajo 4A y 4B, y asuntos derivados de los mismos	-
4. Proposiciones sobre la utilización de las frecuencias de llamada	AUS/34/57, 58, 59 G/57/83, 84, 85, 87, 88, 89 HOL/27/136, 137, 138, 139 NOR/185 NZL/86(Rev.)/51, 52, 53
5. Examen del Documento DT/7(Rev.)	DT/7(Rev.)
6. Designación de Presidente del Grupo de trabajo 4C	-
7. Debate general sobre las proposiciones asignadas al Grupo de trabajo 4C	DT/7(Rev.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Resumen de los debates de la primera sesión (Documento N.° 224)

Páginas 1 a 6

Se aprueba.

Página 7

El delegado de Italia dice que al final de su intervención debe añadirse la frase siguiente: "... siempre que la reducción consiguiente de las frecuencias disponibles para la radiotelegrafía se vea compensada por una utilización más adecuada del espectro a fin de atender a las necesidades de la radiotelegrafía."

Página 8

Se aprueba.

Se aprueba el Documento 224 con las modificaciones introducidas.

2. Resumen de los debates de la segunda sesión (Documento N.° 225)

Se aprueba.

3. Informe de los Presidentes de los Grupos de trabajo 4A y 4B y asuntos derivados de los mismos

El Presidente del Grupo de trabajo 4A declara que no hay mucho que decir sobre las reuniones conjuntas de los Grupos de trabajo 4A y 5E y que será difícil llegar a conclusiones definitivas sobre la parte de espectro que se atribuirá a la radiotelefonía mientras no finalice la reestructuración del Apéndice 15 y otras atribuciones conexas.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B dice que el Grupo ha creado tres subgrupos encargados de redactar textos sobre la telegrafía de impresión directa de banda estrecha, relativos respectivamente a un nuevo Artículo 28C y a un nuevo Apéndice 20B, a la utilización de las ondas métricas para la impresión directa y a los procedimientos de notificación y registro aplicables a la impresión directa de banda estrecha.

El Grupo de trabajo espera instrucciones de la Comisión sobre un problema administrativo derivado de las características técnicas de los equipos de impresión directa que han de incluirse en el Apéndice 20B. Según el resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4 (Documento N.° 225), se había acordado no reproducir en dicho Apéndice la Recomendación 476(Rev.72) del C.C.I.R. con objeto de no recargar el Reglamento de Radiocomunicaciones, sino hacer una simple referencia a la Recomendación;

sin embargo, se señaló en el Grupo de trabajo que tal vez este procedimiento no resultara formalmente aceptable, ya que estando las Recomendaciones de los C.C.I. sujetas a modificación no son textos comparables al Reglamento que, según lo dispuesto en el número 267 del Convenio de Montreux, es materia de la exclusiva competencia de las Conferencias Administrativas Mundiales correspondientes.

El Vicesecretario General confirma que la adopción de nuevas disposiciones del Reglamento corresponde exclusivamente a las conferencias administrativas mundiales, en las que participan representantes gubernamentales, en tanto que las Asambleas Plenarias de los C.C.I. a las que concurren representantes de las administraciones, adoptan recomendaciones.

Si se desea, la Conferencia podría adoptar el texto del actual proyecto de Recomendación del C.C.I.R. que pasaría a formar parte de las Actas finales de la Conferencia, sea como anexo al Reglamento, sea bajo otra forma apropiada. Se presentó un problema similar en la Conferencia Espacial de 1971, que adoptó la Resolución Spa2-6 sobre los criterios técnicos recomendados por el C.C.I.R. para la compartición de bandas de frecuencias entre ciertos servicios espaciales. Las administraciones tienen siempre la posibilidad de aplicar las recomendaciones del C.C.I.R. mediante acuerdos, a condición de no causar con ello interferencias a otras administraciones que no deseen aplicar una nueva recomendación en sus servicios. Así, la Spa2 previó la aplicación de ciertos criterios recomendados por el C.C.I.R. por acuerdo entre las administraciones trás una consulta efectuada por el Secretario General; en la Resolución, se especifica claramente que las administraciones que lo deseen podrán continuar aplicando las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, inclusive para fines de coordinación por la I.F.R.B. Como solución alternativa, podrían introducirse algunos principios básicos sobre la materia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con otros criterios cubiertos por la cláusula general de "Teniendo en cuenta las recomendaciones del C.C.I.R." ..., método que se ha revelado útil en el pasado para asegurar cierta flexibilidad de modificación; y, de ser necesario, podrían introducirse en la Resolución las cuestiones específicas que se hayan acordado ahora, pero que podrían modificarse de acuerdo con la Recomendación del C.C.I.R. y previa consulta de los Miembros en cuanto a su aplicación.

El Representante de la I.F.R.B. conviene en que lo mejor es seguir la línea de la Resolución Spa2 - 6. Según los números 667 y 668 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los países podrán elegir los aparatos y dispositivos teniendo en cuenta los últimos progresos de la técnica, siempre que con ello no vulneren los derechos de otras administraciones.

El Presidente dice que la Conferencia Espacial atendió fundamentalmente a consideraciones geográficas, en tanto que el problema que se debate está relacionado con equipos ya instalados en ciertas estaciones de barco. Así pues, no parece desatinado reproducir en el Apéndice la Recomendación del C.C.I.R.

Los delegados de Estados Unidos de América y de Nueva Zelandia declaran que la línea propuesta por el Presidente parece excesivamente restrictiva, ya que sería difícil introducir en los equipos las modificaciones necesarias si el Reglamento de Radiocomunicaciones señala explícitamente los parámetros técnicos. Habría que encontrar un modo menos taxativo de hacer referencia a la Recomendación 476 del C.C.I.R., inspirándose en el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones o de la Resolución Spa2 - 6.

El Presidente confía en que el debate proporcione al Grupo de trabajo 4B orientación suficiente en la materia.

4. Proposiciones sobre la utilización de las frecuencias de llamada (Documentos N.os AUS/34/57-59, G/57/83-85, 87-89, HOL/27/136-139, NOR/185, NZL/86(Rev.)/51-53)

El Presidente invita a la Comisión a que examine el problema general si debe conservarse el actual sistema basado en la distribución metódica de las frecuencias de llamada entre barcos o si debieran introducirse las frecuencias especiales de llamada propuestas en la Conferencia Marítima de 1967, sobre la base de una distribución ampliada de las frecuencias de llamada entre barcos y estaciones costeras. El propósito es abreviar la búsqueda en la banda de llamada y permitir a las estaciones costeras efectuar la escucha en frecuencias fijas, a fin de mejorar el acceso a las estaciones costeras, reducir al mínimo las llamadas y distribuir mejor el volumen diario de tráfico. Por algún tiempo el Grupo de trabajo 6A no podrá abordar el problema y ha rogado a la Comisión 4 que realice un examen preliminar. Fruto de ese debate podría ser la creación de un Grupo de trabajo ad hoc encargado de estudiar un nuevo sistema de llamada, en la inteligencia de que el Grupo de trabajo mixto 4A/5E proseguirá su actividad sobre la base de las actuales frecuencias de llamada.

Los delegados del Reino Unido, Australia, Estados Unidos de América y Francia son partidarios de aplazar el debate de las propuestas sobre este particular hasta que la Comisión 6 haya finalizado el estudio de las necesidades en materia de bandas de llamada.

El Presidente señala que estas propuestas están directamente relacionadas con el artículo 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones, asignado a la Comisión 4. Además, un planteo más claro del problema resultará útil para el Grupo de trabajo mixto 4A/5E en la subdivisión del Apéndice 15.

Los delegados de Grecia, India, Nueva Zelandia, Noruega y Países Bajos apoyan la sugerencia del Presidente de que la Comisión 4 examine la cuestión de principio.

El delegado del Reino Unido señala que el Grupo de trabajo ad hoc proyectado debiera ser un órgano mixto de las Comisiones 4 y 6.

El delegado de Australia manifiesta que su delegación no insistirá en sus propuestas (AUS/34/57-59), pues ha observado que algunas de las sometidas con el mismo objeto son más amplias y probablemente más provechosas.

El delegado del Reino Unido presenta las propuestas a su delegación (G/57/83-85, 87-89) y dice que las deficiencias principales del sistema actual estriban en que el número de frecuencias de llamada es demasiado grande para que las estaciones costeras puedan efectuar una escucha eficaz,y que es también excesivo el volumen de la señalización en las frecuencias de llamada. El Reino Unido propone subsanar estas deficiencias reduciendo las frecuencias de llamada de 17 a 12, atribuyendo dos series a las aplicaciones mencionadas en los números 1178 y 1013E del Reglamento de Radiocomunicaciones y distribuyendo las otras diez frecuencias de cada banda en dos grupos de cinco adjudicados a grupos de países en función de la importancia de su flota, situación geográfica u otros criterios, asignando a cada barco una frecuencia común adecuada y al menos una frecuencia primaria, en la inteligencia de que las estaciones costeras mantendrán en todo caso la escucha en las frecuencias comunes, y reduciendo la duración de las llamadas.

El delegado de los Países Bajos dice que, según las nuevas disposiciones para las llamadas propuestas por su delegación (HOL/27/136-139) se conservaría una banda de llamada de 17 frecuencias con la separación actual. Dado que la mayoría de los transmisores de estaciones de barco admiten solamente dos frecuencias de llamada en cada banda y que las estaciones costeras sólo pueden escuchar en dos frecuencias fijas fuera de las horas más cargadas, se propone dividir las 17 frecuencias en dos grupos, cada uno de los cuales tendrá 8 frecuencias y una frecuencia central (9) denominada frecuencia nacional, común o de llamada general. Así pues, toda escucha de una estación costera quedará limitada a 9 frecuencias durante las horas cargadas y a dos frecuencias durante las horas de menos tráfico. La distribución de las frecuencias por países que figura en el Anexo 5 a la propuesta de los Países Bajos ha sido elegida arbitrariamente y está abierta a discusión y ajustes.

Conviene observar que ya no será necesario que todas las estaciones costeras mantengan la escucha en las frecuencias de 4 182, 6 273, 8 364, 12 546, 16 728 y 22 245 kHz, sino solamente las del primer grupo durante las horas cargadas, y, fuera de ellas, algunas estaciones costeras designadas expresamente y, de ser posible, escogidas en las costas de los Océanos Atlántico y Pacífico. En cuanto a las demás frecuencias en relación armónica con la de 8 364 kHz, su delegación estima que podrían quedar como frecuencias normales de llamada ya que no han sido objeto de amplia utilización por el servicio móvil aeronáutico, al que habían sido atribuidas.

Por último, aunque su delegación no ha sometido propuestas sobre la duración de las llamadas, estima que debieran introducirse ciertas reducciones.

El delegado de Noruega presenta el Documento N.° 185 en el que se propone revisar la asignación de frecuencias de llamada con objeto de eliminar las deficiencias del sistema actual. La proposición noruega, combinada con la propuesta de nuevo Artículo 29 (Documento N.° 231) reduce considerablemente las llamadas.

Las pruebas han demostrado que en las bandas de llamada puede reducirse la carga a aproximadamente un décimo.

Como puede observarse en el Anexo al Documento N.° 185, se proponen 17 canales en las bandas de 4 a 16 MHz. Se reduce el número de canales de llamada en las bandas de frecuencias más altas, con 10 en la banda de 22 MHz y 5 en la de 25 MHz. Todos ellos están situados dentro de las actuales bandas de llamada. Se propone una leve reducción de la anchura de banda total: 2 kHz en la banda de 4 y de 25 kHz en la de 22 MHz. Las bandas de 4 a 16 MHz están en relación armónica y la anchura de los canales es de 400 Hz en la banda de 4 MHz, pasando a 1 600 Hz en la de 16 MHz.

Las series 5/6 constituyen canales generales, comunes o internacionales de llamada para uso de todos los barcos, y de escucha en todas las estaciones costeras. Las 15 series restantes en las bandas de 4 a 16 MHz podrían adjudicarse a los países y, en las bandas superiores, 22 y 25 MHz, en las que se propone un número menor de canales, serán más los países que tendrán que compartir menos canales individuales.

La frecuencia central de cada canal podría asignarse a las estaciones de barco provistas de osciladores de cristal, en los casos en que se satisfacen las tolerancias de frecuencia y las frecuencias situadas a ambos lados de la frecuencia central podrían asignarse a barcos con transmisores equipados de sintetizador de frecuencias, con lo que se obtendría una distribución uniforme en los canales. La frecuencia de 8 364 kHz está situada en el centro de la serie de frecuencias generales de llamada y no se atribuirá a ninguna estación, sino que todas mantendrán en ella la escucha con objeto de recibir cualquier señal de socorro. Las frecuencias indicadas en el número 1178 del Reglamento y utilizables por aeronaves quedan dentro de los canales generales de llamada de manera que las aeronaves podrían comunicar, por consiguiente, con cualquier estación costera.

El procedimiento permitiría a los barcos llamar también a su propia estación costera en los canales de llamada general. Durante las horas cargadas la escucha se mantendría en los canales de llamada nacionales y generales. Durante las horas de tráfico reducido, la escucha puede limitarse a los canales (comunes) de llamada generales.

La diferencia principal entre las propuestas de Noruega y del Reino Unido es que en la primera se elimina la exploración y se utilizan en todas las estaciones costeras receptores de frecuencia fija.

No es suficiente una tolerancia de 50 millonésimas; debe ser de 40 millonésimas. En el caso de los transmisores con sintetizador basta con una tolerancia de 100 Hz, aunque 50 sería preferible.

En las bandas de trabajo para telegrafía A1, debería ser posible subdividir las frecuencias de trabajo de manera análoga, obteniendo así una utilización más eficaz también en estas bandas, por ejemplo, mediante incrementos de 100 Hz en todas las bandas. Esta distribución podría hacerse sin cambiar los cristales existentes y sin modificar la tolerancia de frecuencia.

El delegado de Nueva Zelandia dice que su país propone (Documento N.° 86) un número limitado de canales de llamada con un sistema de llamada abreviado. En cada banda habrá cinco frecuencias nacionales de llamada, ademas de una designada como frecuencia internacional y otra para aeronaves.

Cada grupo de 5 frecuencias nacionales se asignará según el cuadro que figura en el Apéndice 15A a la propuesta de Nueva Zelandia con objeto de igualar la carga y de supeditar el número de frecuencias en que la estación costera mantendrá la escucha a las necesidades del tráfico. La lista de administraciones del Apéndice 15A no es exhaustiva. Cuando el tráfico lo justifique, una administración podrá asignar una frecuencia reservada a las aeronaves, salvo la frecuencia de 8 364 kHz. Las estaciones costeras mantendrán la escucha en una frecuencia internacional de llamada y en una frecuencia nacional de cada banda. No es ya necesaria la frecuencia especial de llamada prevista en el número 1013E del Reglamento.

Desde que se formuló la propuesta neozelandesa, se han examinado otras y se estima actualmente que el número de frecuencias propuesto por Nueva Zelandia es excesivamente reducido, aunque la idea es ofrecer una escucha que no esté basada en la exploración en una frecuencia internacional y una o más frecuencias nacionales.

El delegado del Reino Unido señala la posibilidad de hacer ciertas economías de frecuencias en la banda de llamada así como de mejorar el procedimiento de llamada. Ve con simpatía la propuesta de Noruega y estima que en lo que respecta a la separación entre frecuencias necesaria se acerca a la propuesta del Reino Unido. Las frecuencias de llamada que figuran en la propuesta de los Países Bajos resultan inadecuadas para las estaciones con mucho tráfico.

El Grupo mixto de trabajo 4A/5E debiera elaborar una solución transaccional entre las propuestas de Noruega y del Reino Unido.

El delegado de los Estados Unidos de América declara que estando la Comisión 6A sobrecargada de trabajo, convendría que la Comisión 4 examinara el problema de las frecuencias de llamada, al menos en principio.

En todas las propuestas se prevé sólo una frecuencia internacional común que resulta insuficiente para su país que trabaja con gran número de buques extranjeros.

El delegado de India piensa que las propuestas de Noruega son apropiadas pero que debería examinarse más detenidamente la cuestión de adoptar un número aceptable de frecuencias de llamada nacionales e internacionales. Considera que el Grupo de trabajo 6A podría estudiar la cuestión con mayor detalle.

El delegado de la U.R.S.S. no se opone a que la Comisión 6 se ocupe de las frecuencias de llamada, aunque la Comisión 4 tendrá que resolver sobre el número de canales.

"En su país, el método propuesto de organización de los canales de llamada y de escucha en una frecuencia fija, por las estaciones costeras, de las llamadas de barco se utiliza desde hace ya algunos años y ha demostrado su eficacia. El tiempo necesario para establecer las comunicaciones con los barcos se ha reducido considerablemente.

Al mismo tiempo, el paso de la banda de frecuencias de escucha para llamadas de barco a las de escucha por estaciones costeras en frecuencias fijas previamente convenidas requiere:

- un proceso algo prolongado de distribución de las frecuencias entre las estaciones costeras nacionales. Esta distribución ha exigido al país unos 17 meses de trabajo;
- el uso de gran número de frecuencias de llamada para evitar interferencias mutuas entre las estaciones costeras de una cuenca determinada. Para cada subbanda y cuenca marítima ha sido necesario emplear varias frecuencias de llamada (como mínimo tres).

Su Delegación considera que si se adopta el nuevo método de organización de los canales de llamada: 1) la carga debe distribuirse uniformemente entre las frecuencias de llamada a fin de evitar una sobrecarga de frecuencias individuales, y 2) el número de frecuencias de llamada debe aumentarse. El total de canales de llamada no debe ser, en todo caso, inferior al actual."

El delegado de Francia es favorable a la propuesta noruega que representa el aprovechamiento óptimo del espectro y toma en consideración los equipos actuales y futuros. La mejor solución parece consistir en una combinación de dicha propuesta con la del Reino Unido. Para examinar esta cuestión sugiere que se constituya un Grupo mixto de las Comisiones 4 y 6.

El delegado de Dinamarca elogia la propuesta noruega. Conviene examinar el problema de la posibilidad de interferencia provocada por las estaciones de otros servicios que trabajan en las bandas marítimas. Piensa que la Comisión 6 debería examinar los aspectos relacionados con la explotación.

El delegado de Nueva Zelandia dice que la propuesta de los Países Bajos debiera ser examinada también por un Grupo mixto de las Comisiones 4 y 6 que se ocupe de las frecuencias de llamada.

El delegado de Grecia no puede admitir una reducción del número de canales de llamada pues no lo permite el volumen de tráfico. Apoya los principios de la propuesta de Noruega y es partidario de la creación de un Grupo mixto de trabajo de las Comisiones 4 y 6.

El delegado de la República Federal de Alemania dice que el sistema actual no resulta satisfactorio pero que todo cambio debe ser atentamente estudiado. La Comisión 6 deberá estudiar los problemas de explotación. Resultaría aceptable una solución transaccional entre las propuestas de Noruega y del Reino Unido. El número de frecuencias debe mantenerse al nivel actual.

El delegado del Reino Unido señala que debiera ser posible elaborar una solución transaccional sobre la separación necesaria entre frecuencias que propone Noruega y su Delegación. Dichas propuestas, así como la de los Países Bajos, permitirían reducir en cierta medida la anchura de banda necesaria para las frecuencias de llamada. La Comisión 6 debiera ocuparse de los detalles de explotación y el Grupo mixto de trabajo 4A/5E debieran proseguir el debate sobre la base de la anchura de banda que necesitan actualmente las frecuencias de llamada. Los ajustes posteriores no serán considerables y es probable que aumente el número de canales explotables.

El delegado de Noruega, haciendo referencia a la cuestión suscitada por el delegado de los Estados Unidos, señala que en la propuesta noruega se han combinado los dos canales en un solo canal general de llamada. En cada banda este último canal tiene una anchura doble de la del canal nacional. Se propone mantener el número de canales reduciendo la anchura de banda total. Los países podrían subdividir los canales de conformidad con los ejemplos indicados en el Documento N.° 185. En las bandas más elevadas se podría obtener un número considerable de frecuencias discretas entre los límites de cada canal de llamada.

Sería conveniente asignar a las estaciones costeras canales específicos de recepción. Si uno de ellos sufriera interferencias, la estación costera tendría conocimiento de ello y podría indicar a los barcos que utilizasen temporalmente una banda de llamada inferior o superior, o un canal común.

El delegado de la U.R.S.S. dice que puede aumentarse el número de canales reduciendo la separación pero ello exigirá una mayor estabilidad de los receptores así como una alteración en la relación armónica de los receptores y sintetizadores.

El Presidente observa que parece haber un acuerdo general sobre la necesidad de mejorar el sistema de llamada reduciendo o eliminando la exploración.

Se declara dispuesto a consultar a la Comisión de dirección sobre la posibilidad de que la Comisión 6 proceda a la creación de un Grupo de trabajo ad hoc encargado de estudiar las frecuencias de llamada.

Así se acuerda.

Mientras tanto, el Grupo mixto de trabajo 4A/5E debería proseguir su labor en relación con el artículo 7 fundándose en las disposiciones existentes referentes a la banda de llamada. Más adelante, podría procederse a un ajuste a la luz del resultado de los trabajos de la Comisión 6 en materia de procedimientos de llamada.

5. Examen del Documento DT/7(Rev.)

La Comisión toma nota del Documento N.° DT/7(Rev.)

6. Designación de Presidente del Grupo de trabajo 4C

El delegado de Italia acepta desempeñar las funciones de Presidente del Grupo de trabajo 4C.

7. Debate general sobre las proposiciones asignadas al Grupo de trabajo 4C

El Presidente enumera las revisiones que figuran en el Anexo 3 al Documento N.° DT/7(Rev.) conforme a las cuales se transferirán ciertas cuestiones a las Comisiones 5 y 6. Estas enmiendas aparecerán en una versión revisada del documento.

Se levanta la sesión a las seis y cuarto de la tarde.

El Secretario,
Sr. SANT

El Presidente,
Capitán V.R.Y. WINKELMAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 270-S
15 de mayo de 1974

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Sustitúyase el segundo párrafo de la intervención del delegado de la U.R.S.S. por lo siguiente:

"En su país, el método propuesto de organización de los canales de llamada y de escucha en una frecuencia fija, por las estaciones costeras, de las llamadas de barco se utiliza desde hace ya algunos años y ha demostrado su eficacia. El tiempo necesario para establecer las comunicaciones con los barcos se ha reducido considerablemente.

Al mismo tiempo, el paso de la banda de frecuencias de escucha para llamadas de barco a las de escucha por estaciones costeras en frecuencias fijas previamente convenidas requiere:

- un proceso algo prolongado de distribución de las frecuencias entre las estaciones costeras nacionales. Esta distribución ha exigido al país unos 17 meses de trabajo;

- el uso de gran número de frecuencias de llamada para evitar interferencias mutuas entre las estaciones costeras de una cuenca determinada. Para cada sub-banda y cuenca marítima ha sido necesario emplear varias frecuencias de llamada (como mínimo tres).

Su Delegación considera que si se adopta el nuevo método de organización de los canales de llamada: 1) la carga debe distribuirse uniformemente entre las frecuencias de llamada a fin de evitar una sobrecarga de frecuencias individuales, y 2) el número de frecuencias de llamada debe aumentarse. El total de canales de llamada no debe ser, en todo caso, inferior al actual."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 270-S
10 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Miércoles, 1° de mayo de 1974, a las 3 y cinco de la tarde

Presidente: Cap. V.R.Y. WINKELMAN (Países Bajos)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Resumen de los debates de la primera sesión	224
2. Resumen de los debates de la segunda sesión	225
3. Informes de los Presidentes de los Grupos de trabajo 4A y 4B, y asuntos derivados de los mismos	-
4. Proposiciones sobre la utilización de las frecuencias de llamada	AUS/34/57, 58, 59 G/57/83, 84, 85, 87, 88 89 HOL/27/136, 137, 138, 139 NOR/185 NZL/86(Rev.)/51, 52, 53
5. Examen del Documento DT/7(Rev.)	DT/7(Rev.)
6. Designación de Presidente del Grupo de trabajo 4C	-
7. Debate general sobre las proposiciones asignadas al Grupo de trabajo 4C	DT/7(Rev.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Resumen de los debates de la primera sesión (Documento N.° 224)

Páginas 1 a 6

Se aprueba.

Página 7

El delegado de Italia dice que al final de su intervención debe añadirse la frase siguiente: "... siempre que la reducción consiguiente de las frecuencias disponibles para la radiotelegrafía se vea compensada por una utilización más adecuada del espectro a fin de atender a las necesidades de la radiotelegrafía."

Página 8

Se aprueba.

Se aprueba el Documento 224 con las modificaciones introducidas.

2. Resumen de los debates de la segunda sesión (Documento N.° 225)

Se aprueba.

3. Informe de los Presidentes de los Grupos de trabajo 4A y 4B y asuntos derivados de los mismos

El Presidente del Grupo de trabajo 4A declara que no hay mucho que decir sobre las reuniones conjuntas de los Grupos de trabajo 4A y 5E y que será difícil llegar a conclusiones definitivas sobre la parte de espectro que se atribuirá a la radiotelefonía mientras no finalice la reestructuración del Apéndice 15 y otras atribuciones conexas.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B dice que el Grupo ha creado tres subgrupos encargados de redactar textos sobre la telegrafía de impresión directa de banda estrecha, relativos respectivamente a un nuevo Artículo 28C y a un nuevo Apéndice 20B, a la utilización de las ondas métricas para la impresión directa y a los procedimientos de notificación y registro aplicables a la impresión directa de banda estrecha.

El Grupo de trabajo espera instrucciones de la Comisión sobre un problema administrativo derivado de las características técnicas de los equipos de impresión directa que han de incluirse en el Apéndice 20B. Según el resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4 (Documento N.° 225), se había acordado no reproducir en dicho Apéndice la Recomendación 476(Rev.72) del C.C.I.R. con objeto de no recargar el Reglamento de Radiocomunicaciones, sino hacer una simple referencia a la Recomendación;

sin embargo, se señaló en el Grupo de trabajo que tal vez este procedimiento no resultara formalmente aceptable, ya que estando las Recomendaciones de los C.C.I. sujetas a modificación no son textos comparables al Reglamento que, según lo dispuesto en el número 267 del Convenio de Montreux, es materia de la exclusiva competencia de las Conferencias Administrativas Mundiales correspondientes.

El Vicesecretario General confirma que la adopción de nuevas disposiciones del Reglamento corresponde exclusivamente a las conferencias administrativas mundiales, en las que participan representantes gubernamentales, en tanto que las Asambleas Plenarias de los C.C.I. a las que concurren representantes de las administraciones, adoptan recomendaciones.

Si se desea, la Conferencia podría adoptar el texto del actual proyecto de Recomendación del C.C.I.R. que pasaría a formar parte de las Actas finales de la Conferencia, sea como anexo al Reglamento, sea bajo otra forma apropiada. Se presentó un problema similar en la Conferencia Espacial de 1971, que adoptó la Resolución Spa2-6 sobre los criterios técnicos recomendados por el C.C.I.R. para la compartición de bandas de frecuencias entre ciertos servicios espaciales. Las administraciones tienen siempre la posibilidad de aplicar las recomendaciones del C.C.I.R. mediante acuerdos, a condición de no causar con ello interferencias a otras administraciones que no deseen aplicar una nueva recomendación en sus servicios. Así, la Spa2 previó la aplicación de ciertos criterios recomendados por el C.C.I.R. por acuerdo entre las administraciones trás una consulta efectuada por el Secretario General; en la Resolución, se especifica claramente que las administraciones que lo deseen podrán continuar aplicando las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, inclusive para fines de coordinación por la I.F.R.B. Como solución alternativa, podrían introducirse algunos principios básicos sobre la materia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con otros criterios cubiertos por la cláusula general de "Teniendo en cuenta las recomendaciones del C.C.I.R." ..., método que se ha revelado útil en el pasado para asegurar cierta flexibilidad de modificación; y, de ser necesario, podrían introducirse en la Resolución las cuestiones específicas que se hayan acordado ahora, pero que podrían modificarse de acuerdo con la Recomendación del C.C.I.R. y previa consulta de los Miembros en cuanto a su aplicación.

El Representante de la I.F.R.B. conviene en que lo mejor es seguir la línea de la Resolución Spa2 - 6. Según los números 667 y 668 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los países podrán elegir los aparatos y dispositivos teniendo en cuenta los últimos progresos de la técnica, siempre que con ello no vulneren los derechos de otras administraciones.

El Presidente dice que la Conferencia Espacial atendió fundamentalmente a consideraciones geográficas, en tanto que el problema que se debate está relacionado con equipos ya instalados en ciertas estaciones de barco. Así pues, no parece desatinado reproducir en el Apéndice la Recomendación del C.C.I.R.

Los delegados de Estados Unidos de América y de Nueva Zelandia declaran que la línea propuesta por el Presidente parece excesivamente restrictiva, ya que sería difícil introducir en los equipos las modificaciones necesarias si el Reglamento de Radiocomunicaciones señala explícitamente los parámetros técnicos. Habría que encontrar un modo menos taxativo de hacer referencia a la Recomendación 476 del C.C.I.R., inspirándose en el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones o de la Resolución Spa2 - 6.

El Presidente confía en que el debate proporcione al Grupo de trabajo 4B orientación suficiente en la materia.

4. Proposiciones sobre la utilización de las frecuencias de llamada (Documentos N.os AUS/34/57-59, G/57/83-85, 87-89, HOL/27/136-139, NOR/185, NZL/86(Rev.)/51-53)

El Presidente invita a la Comisión a que examine el problema general si debe conservarse el actual sistema basado en la distribución metódica de las frecuencias de llamada entre barcos o si debieran introducirse las frecuencias especiales de llamada propuestas en la Conferencia Marítima de 1967, sobre la base de una distribución ampliada de las frecuencias de llamada entre barcos y estaciones costeras. El propósito es abreviar la búsqueda en la banda de llamada y permitir a las estaciones costeras efectuar la escucha en frecuencias fijas, a fin de mejorar el acceso a las estaciones costeras, reducir al mínimo las llamadas y distribuir mejor el volumen diario de tráfico. Por algún tiempo el Grupo de trabajo 6A no podrá abordar el problema y ha rogado a la Comisión 4 que realice un examen preliminar. Fruto de ese debate podría ser la creación de un Grupo de trabajo ad hoc encargado de estudiar un nuevo sistema de llamada, en la inteligencia de que el Grupo de trabajo mixto 4A/5E proseguirá su actividad sobre la base de las actuales frecuencias de llamada.

Los delegados del Reino Unido, Australia, Estados Unidos de América y Francia son partidarios de aplazar el debate de las propuestas sobre este particular hasta que la Comisión 6 haya finalizado el estudio de las necesidades en materia de bandas de llamada.

El Presidente señala que estas propuestas están directamente relacionadas con el artículo 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones, asignado a la Comisión 4. Además, un planteo más claro del problema resultará útil para el Grupo de trabajo mixto 4A/5E en la subdivisión del Apéndice 15.

Los delegados de Grecia, India, Nueva Zelandia, Noruega y Países Bajos apoyan la sugerencia del Presidente de que la Comisión 4 examine la cuestión de principio.

El delegado del Reino Unido señala que el Grupo de trabajo ad hoc proyectado debiera ser un órgano mixto de las Comisiones 4 y 6.

El delegado de Australia manifiesta que su delegación no insistirá en sus propuestas (AUS/34/57-59), pues ha observado que algunas de las sometidas con el mismo objeto son más amplias y probablemente más provechosas.

El delegado del Reino Unido presenta las propuestas a su delegación (G/57/83-85, 87-89) y dice que las deficiencias principales del sistema actual estriban en que el número de frecuencias de llamada es demasiado grande para que las estaciones costeras puedan efectuar una escucha eficaz, y que es también excesivo el volumen de la señalización en las frecuencias de llamada. El Reino Unido propone subsanar estas deficiencias reduciendo las frecuencias de llamada de 17 a 12, atribuyendo dos series a las aplicaciones mencionadas en los números 1178 y 1013E del Reglamento de Radiocomunicaciones y distribuyendo las otras diez frecuencias de cada banda en dos grupos de cinco adjudicados a grupos de países en función de la importancia de su flota, situación geográfica u otros criterios, asignando a cada barco una frecuencia común adecuada y al menos una frecuencia primaria, en la inteligencia de que las estaciones costeras mantendrán en todo caso la escucha en las frecuencias comunes, y reduciendo la duración de las llamadas.

El delegado de los Países Bajos dice que, según las nuevas disposiciones para las llamadas propuestas por su delegación (HOL/27/136-139) se conservaría una banda de llamada de 17 frecuencias con la separación actual. Dado que la mayoría de los transmisores de estaciones de barco admiten solamente dos frecuencias de llamada en cada banda y que las estaciones costeras sólo pueden escuchar en dos frecuencias fijas fuera de las horas más cargadas, se propone dividir las 17 frecuencias en dos grupos, cada uno de los cuales tendrá 8 frecuencias y una frecuencia central (9) denominada frecuencia nacional, común o de llamada general. Así pues, toda escucha de una estación costera quedará limitada a 9 frecuencias durante las horas cargadas y a dos frecuencias durante las horas de menos tráfico. La distribución de las frecuencias por países que figura en el Anexo 5 a la propuesta de los Países Bajos ha sido elegida arbitrariamente y está abierta a discusión y ajustes.

Conviene observar que ya no será necesario que todas las estaciones costeras mantengan la escucha en las frecuencias de 4 182, 6 273, 8 364, 12 546, 16 728 y 22 245 kHz, sino solamente las del primer grupo durante las horas cargadas, y, fuera de ellas, algunas estaciones costeras designadas expresamente y, de ser posible, escogidas en las costas de los Océanos Atlántico y Pacífico. En cuanto a las demás frecuencias en relación armónica con la de 8 364 kHz, su delegación estima que podrían quedar como frecuencias normales de llamada ya que no han sido objeto de amplia utilización por el servicio móvil aeronáutico, al que habían sido atribuidas.

Por último, aunque su delegacion no ha sometido propuestas sobre la duracion de las llamadas, estima que debieran introducirse ciertas reducciones.

El delegado de Noruega presenta el Documento N.° 185 en el que se propone revisar la asignación de frecuencias de llamada con objeto de eliminar las deficiencias del sistema actual. El proyecto noruego de nuevo Artículo 29 (Documento N.° 231) reduce considerablemente las llamadas.

Como puede observarse en el Anexo al Documento N.° 185, se proponen 17 canales en las bandas de 4 a 16 MHz. Se reduce el número de canales de llamada en las bandas de frecuencias más altas, con 10 en la banda de 22 MHz y 5 en la de 25 MHz. Todos ellos están situados dentro de las actuales bandas de llamada. Se propone una leve reducción de la anchura de banda total: 2 kHz en la banda de 4 y de 25 kHz en la de 22 MHz. Las bandas de 4 a 16 MHz están en relación armonica y la anchura de los canales es de 400 Hz en la banda de 4 MHz, pasando a 1 600 Hz en la de 16 MHz.

Las series 5/6 constituyen un canal general común o internacional de llamada para uso de todos los barcos, y de escucha en todas las estaciones costeras. Las 15 series restantes en las bandas de 4 a 16 MHz podrían adjudicarse a los países y, en las bandas superiores, 22 y 25 MHz, en las que se propone un número menor de canales, serán más los países que tendrán que compartir menos canales individuales.

La frecuencia central de cada canal podría asignarse a las estaciones de barco provistas de osciladores de cristal, a condición de satisfacer la tolerancia de frecuencia prevista y las frecuencias situadas a ambos lados de la frecuencia central podrían asignarse a barco con transmisores equipados de sinterizador de frecuencias con lo que se obtendría una distribución uniforme a lo largo del espectro. La frecuencia de 8 364 kHz está situada en el centro del canal general de llamada y no se atribuirá a ninguna estación, sino que todas mantendrán en ella la escucha con objeto de recibir cualquier señal de socorro. Las frecuencias indicadas en el número 1178 del Reglamento y utilizables por aeronaves quedan dentro de los canales generales de llamada de manera que las aeronaves podrían comunicar con cualquier estación costera.

El procedimiento permitiría a los barcos llamar a su propia estación costera en el canal de llamada general, durante las horas cargadas cuando se mantiene la escucha en la frecuencia de llamada nacional y general. Durante las horas de tráfico reducido, la escucha se reduce a la frecuencia general.

La diferencia principal entre las propuestas de Noruega y del Reino Unido es que en la primera se elimina la exploración y se utilizan en todas las estaciones costeras receptores de frecuencia fija.

En las bandas de llamada puede reducirse la carga a aproximadamente un décimo. Lo mismo podría hacerse en las bandas de trabajo con una subdivisión eficaz.

No es suficiente una tolerancia de 50 millonésimas; debe ser de 40 millonésimas. En el caso de los transmisores con sintetizador basta con una tolerancia de 100 o incluso de 50 Hz.

El delegado de Nueva Zelandia dice que su país propone (Documento N.° 86) un número limitado de canales de llamada con un sistema de llamada abreviado. En cada banda habrá cinco frecuencias nacionales de llamada, ademas de una designada como frecuencia internacional y otra para aeronaves.

Cada grupo de 5 frecuencias nacionales se asignará según el cuadro que figura en el Apéndice 15A a la propuesta de Nueva Zelandia con objeto de igualar la carga y de supeditar el número de frecuencias en que la estación costera mantendrá la escucha a las necesidades del tráfico. La lista de administraciones del Apéndice 15A no es exhaustiva. Cuando el tráfico lo justifique, una administración podrá asignar una frecuencia reservada a las aeronaves, salvo la frecuencia de 8 364 kHz. Las estaciones costeras mantendrán la escucha en una frecuencia internacional de llamada y en una frecuencia nacional de cada banda. No es ya necesaria la frecuencia especial de llamada prevista en el número 1013E del Reglamento.

Desde que se formuló la propuesta neozelandesa, se han examinado otras y se estima actualmente que el número de frecuencias propuesto por Nueva Zelandia es excesivamente reducido, aunque la idea es ofrecer una escucha que no esté basada en la exploración en una frecuencia internacional y una o más frecuencias nacionales.

El delegado del Reino Unido señala la posibilidad de hacer ciertas economías de frecuencias en la banda de llamada así como de mejorar el procedimiento de llamada. Ve con simpatía la propuesta de Noruega y estima que en lo que respecta a la separación entre frecuencias necesaria se acerca a la propuesta del Reino Unido. Las frecuencias de llamada que figuran en la propuesta de los Países Bajos resultan inadecuadas para las estaciones con mucho tráfico.

El Grupo mixto de trabajo 4A/5E debiera elaborar una solución transaccional entre las propuestas de Noruega y del Reino Unido.

El delegado de los Estados Unidos de América declara que estando la Comisión 6A sobrecargada de trabajo, convendría que la Comisión 4 examinara el problema de las frecuencias de llamada, al menos en principio.

En todas las propuestas se prevé sólo una frecuencia internacional común que resulta insuficiente para su país que trabaja con gran número de buques extranjeros.

El delegado de India piensa que las propuestas de Noruega son apropiadas pero que debería examinarse más detenidamente la cuestión de adoptar un número aceptable de frecuencias de llamada nacionales e internacionales. Considera que el Grupo de trabajo 6A podría estudiar la cuestión con mayor detalle.

El delegado de la U.R.S.S. no se opone a que la Comisión 6 se ocupe de las frecuencias de llamada, aunque la Comisión 4 tendrá que resolver sobre el número de canales.

En su país viene utilizándose desde hace algunos años un nuevo método, que se ha revelado eficaz, de organizar los canales de llamada y de mantener la escucha de las estaciones costeras en una frecuencia fija. Se ha reducido el tiempo necesario para la comunicación. En una cuenca marítima con distintas estaciones costeras que utilicen las ondas decamétricas se necesitan por lo menos tres frecuencias de llamada. Han sido precisos 18 meses para asignar frecuencias de llamada a las estaciones nacionales. La distribución internacional de frecuencias de llamada debe hacerse de manera que no quede sobrecargada ninguna estación. El número total de canales de llamada no debiera ser inferior al actual. La adopción del nuevo método entrañará sin embargo un número mayor.

El delegado de Francia es favorable a la propuesta noruega que representa el aprovechamiento óptimo del espectro y toma en consideración los equipos actuales y futuros. La mejor solución parece consistir en una combinación de dicha propuesta con la del Reino Unido. Para examinar esta cuestión sugiere que se constituya un Grupo mixto de las Comisiones 4 y 6.

El delegado de Dinamarca elogia la propuesta noruega. Conviene examinar el problema de la posibilidad de interferencia provocada por las estaciones de otros servicios que trabajan en las bandas marítimas. Piensa que la Comisión 6 debería examinar los aspectos relacionados con la explotación.

El delegado de Nueva Zelandia dice que la propuesta de los Países Bajos debiera ser examinada también por un Grupo mixto de las Comisiones 4 y 6 que se ocupe de las frecuencias de llamada.

El delegado de Grecia no puede admitir una reducción del número de canales de llamada pues no lo permite el volumen de tráfico. Apoya los principios de la propuesta de Noruega y es partidario de la creación de un Grupo mixto de trabajo de las Comisiones 4 y 6.

El delegado de la República Federal de Alemania dice que el sistema actual no resulta satisfactorio pero que todo cambio debe ser atentamente estudiado. La Comisión 6 deberá estudiar los problemas de explotación. Resultaría aceptable una solución transaccional entre las propuestas de Noruega y del Reino Unido. El número de frecuencias debe mantenerse al nivel actual.

El delegado del Reino Unido señala que debiera ser posible elaborar una solución transaccional sobre la separación necesaria entre frecuencias que propone Noruega y su Delegación. Dichas propuestas, así como la de los Países Bajos, permitirían reducir en cierta medida la anchura de banda necesaria para las frecuencias de llamada. La Comisión 6 debiera ocuparse de los detalles de explotación y el Grupo mixto de trabajo 4A/5E debieran proseguir el debate sobre la base de la anchura de banda que necesitan actualmente las frecuencias de llamada. Los ajustes posteriores no serán considerables y es probable que aumente el número de canales explotables.

El delegado de Noruega, haciendo referencia a la cuestión suscitada por el delegado de los Estados Unidos, señala que en la propuesta noruega se han combinado los dos canales en un solo canal general de llamada. En cada banda este último canal tiene una anchura doble de la del canal nacional. Se propone aumentar el número de canales reduciendo la anchura de banda total. Los países podrían introducir las subdivisiones que deseen para incluir al menos otros dos canales. Con la separación actual de 2 kHz, podrá aumentarse el número de frecuencias discretas en un espectro total inferior.

Sería conveniente asignar a las estaciones costeras canales específicos de recepción. Si uno de ellos sufriera interferencias, la estación costera tendrá conocimiento de ello e indicará a un barco que utilice un canal superior o inferior.

El delegado de la U.R.S.S. dice que puede aumentarse el número de canales reduciendo la separación pero ello exigirá una mayor estabilidad de los receptores así como una alteración en la relación armónica de los receptores y sintetizadores.

El Presidente observa que parece haber un acuerdo general sobre la necesidad de mejorar el sistema de llamada reduciendo o eliminando la exploración.

Se declara dispuesto a consultar a la Comisión de dirección sobre la posibilidad de que la Comisión 6 proceda a la creación de un Grupo de trabajo ad hoc encargado de estudiar las frecuencias de llamada.

Así se acuerda.

5. Examen del Documento DT/7(Rev.)

La Comisión toma nota del Documento N.° DT/7(Rev.)

6. Designación de Presidente del Grupo de trabajo 4C

El delegado de Italia acepta desempeñar las funciones de Presidente del Grupo de trabajo 4C.

7. Debate general sobre las proposiciones asignadas al Grupo de trabajo 4C

El Presidente enumera las revisiones que figuran en el Anexo 3 al Documento N.° DT/7(Rev.) conforme a las cuales se transferirán ciertas cuestiones a las Comisiones 5 y 6. Estas enmiendas aparecerán en una versión revisada del documento.

Se levanta la sesión a las seis y cuarto de la tarde.

El Secretario,
Sr. SANT

El Presidente,
Capitán V.R.Y. WINKELMAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 271-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6C A LA COMISIÓN 6

Artículo 40, Sección I - Contabilidad de los radiotelegramas y de las comunicaciones radiotelefónicas

Definición adicional para 1504A

NOC 1505	ADD 1505A	ADD 1505B
ADD 1505C	ADD 1505D	MOD 1506
NOC 1506.1	NOC 1507	ADD 1507A
MOD 1508		

El Grupo de trabajo ha examinado todas las proposiciones relativas a las disposiciones indicadas, y recomienda por unanimidad la adopción de las disposiciones revisadas que figuran en anexo al presente informe.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

ANEXO

ARTÍCULO 40

Sección I

DEFINICIÓN ADICIONAL PARA

1504A Autoridad encargada de la contabilidad

Toda organización notificada por una administración a la U.I.T. para su inclusión en el Nomenclátor de las estaciones de barco como responsable de la liquidación de las cuentas marítimas para todos o algunos de los barcos con licencia de dicha administración. Puede ser la propia administración, una empresa privada de explotación, un armador o una empresa de explotación autorizada por un armador para recibir y liquidar cuentas en su nombre. En interés general de las administraciones, el número de autoridades encargadas de la contabilidad será el mínimo necesario para la eficaz liquidación de las cuentas.

NOC 1505

ADD 1505A § 1A. En el servicio móvil marítimo[1], se incluirán en las cuentas las siguientes tasas:

1) En lo que concierne a los radiotelegramas, conferencias radiotelefónicas y /mensajes de impresión directa/ procedentes de estaciones móviles:

- las tasas de la estación terrestre,
- las tasas de la red general,
- las tasas adicionales por radiotelegramas que deben tenerse en cuenta en la contabilidad, y
- las tasas suplementarias fijadas por las conferencias radiotelefónicas con medios especiales.

---

[1] En adelante, esta frase se indicará mediante "ESMM".

ADD 1505B (2) En el caso de los radiotelegramas, las conferencias radiotelefónicas y /los mensajes de impresión directa/ destinados a estaciones móviles que se transmitan a través de una estación terrestre de otro país,

- las tasas de las estaciones terrestres y de barco.

ADD 1505C § 1B. (1) En lo que se refiere a la transmisión por la red general internacional de vías de telecomunicación, los radiotelegramas, las conferencias radiotelefónicas /y los mensajes de impresión directa/ estarán sujetos a las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, teniendo en cuenta las Recomendaciones e Instrucciones del C.C.I.T.T.

ADD 1505D (2) Las tasas de la red general deberán incluirse en las cuentas internacionales telegráficas y telefónicas y deberán contabilizarse de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos mencionados en el número 1505C, teniendo en cuenta las Recomendaciones e Instrucciones del C.C.I.T.T.

MOD 1506 § 2. Las administraciones se reservan la facultad de concertar distintos arreglos entre sí y con las empresas* privadas de explotación reconocidas interesadas, con miras a la adopción de otras disposiciones relativas a la contabilidad, y, en particular, a la adopción, en lo posible, del sistema en virtud del cual las tasas terrestres y de a bordo siguen a los radiotelegramas y a las comunicaciones radiotelefónicas* de país en país, por medio de las cuentas telegráficas y telefónicas. Estos arreglos deberán ser objeto de acuerdo previo entre las administraciones interesadas.

NOC 1506.1

NOC 1507

ADD 1507A § 3A. El país en cuyo territorio esté establecida una estación terrestre que intervenga en el intercambio de radiotelegramas, comunicaciones radiotelefónicas y mensajes de impresión directa entre una estación móvil y otro país, se considerará, en lo relativo a la aplicación de las tasas de la red general, como país de origen o de destino y no como país de tránsito.

---

* ESMM y mensajes de impresión directa.

MOD 1508 § 4. (1) Siempre que la empresa que explote una estación terrestre no sea la administración del país, dicha empresa podrá sustituir a la administración del país interesado en lo relativo a las cuentas. En este caso, se aplicará lo dispuesto en los números *1510 a 1559* como si se tratara de una administración.

_ ESMM, la totalidad del artículo 40.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 272-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6A A LA COMISIÓN 6

Tras examinar todas las proposiciones pertinentes durante la sesión del 3 de mayo de 1974, el Grupo de trabajo 6A adoptó los textos adjuntos:

ARTÍCULO 29

MOD RR 1007

Aprobado por unanimidad
(véase el Anexo 1).

ARTÍCULO 30

MOD RR 1067

Aprobado por unanimidad
(véase el Anexo 2).

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

ARTÍCULO 29

MOD 1007 § 5. (1) Antes de transmitir, toda estación tomará precauciones para asegurarse de que sus emisiones no causarán interferencia a las comunicaciones que se estén ya realizando; si fuera probable tal interferencia, la estación esperará a que se produzca una detención apropiada en la transmisión a la que pudiera perturbar. Este requisito no se aplica a las estaciones no atendidas susceptibles de ser explotadas por medios automáticos (véase el número 850).

A N E X O 2

ARTÍCULO 30

NOC 1067 § 3. (1) La modificación no concierne al texto español.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 273-S(Rev.)
8 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 6

Nota del Secretario General

LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA U.I.T. EN LA ESFERA DE LAS TELECOMUNICACIONES MARÍTIMAS

I. Introducción

En el discurso pronunciado con motivo de la inauguración de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (22 de abril de 1974), el Secretario General de la U.I.T. señaló a los miembros de la Conferencia la necesidad de aumentar la eficacia de los servicios de radiocomunicaciones marítimas, para atender las necesidades fundamentales de los usuarios.

Dividió tales necesidades en tres grandes grupos:

1) Seguridad de la navegación y, por tanto, seguridad de la vida humana en el mar;

2) Tráfico comercial que debe contribuir a la rentabilidad de la explotación de los barcos, teniendo en cuenta las considerables inversiones hechas por los armadores;

3) Correspondencia pública de los pasajeros y de la tripulación.

Los países desarrollados disponen de estaciones costeras y portuarias modernas, o que pueden modernizarse rápidamente en función del desarrollo del tráfico y de la evolución de las técnicas y de las reglas de explotación de las telecomunicaciones.

En cambio, en la mayoría de los países en desarrollo, no ocurre así.

II. Actividades emprendidas por la U.I.T.

A petición de la SIECA (Secretaría para la Integración Económica en América Central), en febrero-marzo de 1972 dos expertos efectuaron una misión de seis semanas en diversos países del Caribe, a fin de identificar las necesidades más urgentes para la mejora de los servicios de telecomunicaciones marítimas de toda la región.

A raíz de una reunión de los representantes residentes del P.N.U.D. celebrada en Addis Abeba, en 1972, se organizó una corta misión de expertos de la U.I.T. y de la O.C.M.I. con el fin de obtener información sobre las instalaciones de radiocomunicaciones marítimas de varios países de África Occidental y Oriental.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

De los informes de los expertos se desprende que la situación de los servicios de radiocomunicaciones marítimas de los países visitados es con frecuencia mediocre y, en ciertos casos, tan crítica que no permite siquiera garantizar la seguridad de la navegación. Tal situación se debe por un lado, a que, gran parte de las instalaciones de las estaciones son vetustas y, en todo caso, están mal adaptadas al actual volumen y a las modernas condiciones del tráfico y, por otro, a que el personal no ha recibido en general, la suficiente formación para poder explotar esas estaciones en condiciones óptimas.

Tras la misión de los expertos U.I.T./O.C.M.I., el Secretario General de la U.I.T. propuso un proyecto complementario financiado por el P.N.U.D. cuyo importe asciende a 98.000 dólares. La principal finalidad del proyecto, actualmente en estudio, consiste en el examen de las instalaciones y servicios de radiocomunicaciones marítimas que existen en los países africanos no visitados por los expertos, en ayudar a los países que lo deseen a obtener e instalar el equipo necesario y en formar al personal de explotación de las estaciones radiocomunicaciones marítimas. Por último, se prevé organizar un seminario para el personal de los países participantes responsables de los servicios de radiocomunicaciones marítimas, con el fin de proporcionarles, en la medida más completa posible, información y orientaciones sobre la reglamentación internacional y sobre la organización, explotación y mantenencia de estaciones costeras y de servicios modernos de radiocomunicaciones marítimas.

Si bien estos proyectos constituyen la primera intervención de la U.I.T. en materia de ayuda al desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones marítimas de los países interesados, parecen insuficientes frente a las grandes necesidades de esas naciones y dado que muchos países de otras regiones pueden hallarse en situación análoga.

III. Acción que puede emprender la U.I.T. posteriormente

A) Fin perseguido

- permitir a todos los países que actualmente no cuentan con suficientes posibilidades técnicas y financieras disponer de estaciones costeras y portuarias provistas de material moderno, y explotadas y mantenida por personal especializado, con el fin de atender las siguientes necesidades:

  - seguridad de la vida humana en el mar;
  - intercambio de tráfico comercial entre estaciones de barco y estaciones costeras, y viceversa;
  - correspondencia pública telefónica y telegráfica con los barcos:
  - operaciones portuarias;
  - transmisión de boletines meteorológicos;
  - inspección de las estaciones radioeléctricas de los barcos;
  - desarrollo de los medios de navegación.

La utilización de estaciones modernas bien equipadas y explotadas permitirá, además, aplicar con el mayor rigor posible las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, utilizar las frecuencias asignadas en forma óptima, reducir las radiaciones no esenciales y las interferencias perjudiciales merced al empleo de antenas apropiadas, etc.

B) Ayuda que puede proporcionar la U.I.T.

1) Elaborar la lista de los países que desean recibir ayuda de la U.I.T. para desarrollar sus servicios de radiocomunicaciones marítimas; al parecer estos países pertenecen esencialmente a las siguientes regiones:

- África Occidental y Oriental;
- América Central y el Caribe;
- Cercano Oriente y Países del Golfo;
- Sudeste asiático e islas del Pacífico.

2) Clasificar las estaciones costeras principales y secundarias en varias categorías, con arreglo a la importancia del tráfico de radiocomunicaciones marítimas existente o previsible.

3) Determinar para cada categoría el equipo indispensable para prestar un servicio óptimo.

4) En lo relativo a las nuevas estaciones, elegir el emplazamiento más favorable y el tipo de edificio adecuado.

5) Ayudar a los países a hallar los recursos financieros necesarios para la adquisición e instalación del material, y eventualmente para la construcción de los edificios.

6) Capacitación del personal

- capacitar al personal encargado de la dirección, explotación y mantenencia de las estaciones de radiocomunicaciones marítimas, así como del control de las estaciones de barco, sea en escuelas nacionales o regionales existentes, sea en nuevas escuelas que habrían de crearse o mediante becas en países que dispongan de servicios modernos de radiocomunicaciones marítimas.

C) Estudio de proyectos regionales

Dentro del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), el Departamento de cooperación técnica de la U.I.T. puede estudiar para cada región varios proyectos encaminados al logro de los objetivos señalados.

Es difícil determinar actualmente la importancia de tales proyectos, que abarcarían varias regiones y afectarían probablemente a un gran número de países, pero es indudable que para ejecutarlos, habrá que contar con la colaboración de varios expertos durante dos o tres años, y que su importe total será, por tanto, relativamente elevado.

Una vez que se haya elaborado la lista de países interesados, y que una primera misión haya permitido evaluar sus necesidades, se presentará al P.N.U.D. el primer estudio, con objeto de examinar las posibilidades de financiación de los distintos proyectos.

Posteriormente, el Secretario General de la U.I.T. solicitará la colaboración de organismos internacionales como la O.C.M.I. y la UNCTAD, y tal vez la de servicios nacionales de los países avanzados, a fin de poder realizar rápidamente tales proyectos.

El Secretario General,

M. MILI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 273-S
7 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 6

NOTA SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA U.I.T. EN LA ESFERA DE LAS TELECOMUNICACIONES MARÍTIMAS

I. Introducción

En el discurso pronunciado con motivo de la inauguración de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (22 de abril de 1974), el Secretario General de la U.I.T. señaló a los miembros de la Conferencia la necesidad de aumentar la eficacia de los servicios de radiocomunicaciones marítimas, para atender las necesidades fundamentales de los usuarios.

Dividió tales necesidades en tres grandes grupos:

1) Seguridad de la navegación y, por tanto, seguridad de la vida humana en el mar;

2) Tráfico comercial que debe contribuir a la rentabilidad de la explotación de los barcos, teniendo en cuenta las considerables inversiones hechas por los armadores;

3) Correspondencia pública de los pasajeros y de la tripulación.

Los países desarrollados disponen de estaciones costeras y portuarias modernas, o que pueden modernizarse rápidamente en función del desarrollo del tráfico y de la evolución de las técnicas y de las reglas de explotación de las telecomunicaciones.

En cambio, en la mayoría de los países en desarrollo, no ocurre así.

II. Acción emprendida por la U.I.T.

A raíz de una reunión de los representantes residentes del P.N.U.D. celebrada en Addis Abeba, en 1972, se organizó una corta misión de expertos de la U.I.T. y de la O.C.M.I. con el fin de obtener información sobre las instalaciones de radiocomunicaciones marítimas de varios países de África Occidental y Oriental.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

De los informes de los expertos se desprende que la situación de los servicios de radiocomunicaciones marítimas de los países visitados es con frecuencia mediocre y, en ciertos casos, tan crítica que no permite siquiera garantizar la seguridad de la navegación. Tal situación se debe por un lado, a que, gran parte de las instalaciones de las estaciones son vetustas y, en todo caso, están mal adaptadas al actual volumen y a las modernas condiciones del tráfico y, por otro, a que el personal no ha recibido en general, la suficiente formación para poder explotar esas estaciones en condiciones óptimas.

Tras la misión de los expertos U.I.T./O.C.M.I., el Secretario General de la U.I.T. propuso un proyecto complementario financiado por el P.N.U.D. cuyo importe asciende a 98.000 dólares. La principal finalidad del proyecto, actualmente en estudio, consiste en el examen de las instalaciones y servicios de radiocomunicaciones marítimas que existen en los países africanos no visitados por los expertos, en ayudar a los países que lo deseen a obtener e instalar el equipo necesario y en formar al personal de explotación de las estaciones radiocomunicaciones marítimas. Por último, se prevé organizar un seminario para el personal de los países participantes responsables de los servicios de radiocomunicaciones marítimas, con el fin de proporcionarles, en la medida más completa posible, información y orientaciones sobre la reglamentación internacional y sobre la organización, explotación y mantenencia de estaciones costeras y de servicios modernos de radiocomunicaciones marítimas.

Si bien este proyecto constituye la primera intervención de la U.I.T. en materia de ayuda al desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones marítimas de los países interesados, parece insuficiente frente a las grandes necesidades de esas naciones y dado que muchos países de otras regiones pueden hallarse en situación análoga.

III. Acción que puede emprender la U.I.T. posteriormente

A) Fin perseguido

- permitir a todos los países que actualmente no cuentan con suficientes posibilidades técnicas y financieras disponer de estaciones costeras y portuarias provistas de material moderno, y explotadas y mantenida por personal especializado, con el fin de atender las siguientes necesidades:

  - seguridad de la vida humana en el mar;
  - intercambio de tráfico comercial entre estaciones de barco y estaciones costeras, y viceversa;
  - correspondencia pública telefónica y telegráfica con los barcos;
  - operaciones portuarias;
  - transmisión de boletines meteorológicos;
  - inspección de las estaciones radioeléctricas de los barcos;
  - desarrollo de los medios de navegación.

La utilización de estaciones modernas bien equipadas y explotadas permitirá, además, aplicar con el mayor rigor posible las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, utilizar las frecuencias asignadas en forma óptima, reducir las radiaciones no esenciales y las interferencias perjudiciales merced al empleo de antenas apropiadas, etc.

B) Ayuda que puede proporcionar la U.I.T.

1) Elaborar la lista de los países que desean recibir ayuda de la U.I.T. para desarrollar sus servicios de radiocomunicaciones marítimas; al parecer estos países pertenecen esencialmente a las siguientes regiones:

- África Occidental y Oriental;
- América Central y el Caribe;
- Cercano Oriente y Países del Golfo;
- Sudeste asiático e islas del Pacífico.

2) Clasificar las estaciones costeras principales y secundarias en varias categorías, con arreglo a la importancia del tráfico de radiocomunicaciones marítimas existente o previsible.

3) Determinar para cada categoría el equipo indispensable para prestar un servicio óptimo.

4) En lo relativo a las nuevas estaciones, elegir el emplazamiento más favorable y el tipo de edificio adecuado.

5) Ayudar a los países a hallar los recursos financieros necesarios para la adquisición e instalación del material, y eventualmente para la construcción de los edificios.

6) Capacitación del personal

- capacitar al personal encargado de la dirección, explotación y mantenencia de las estaciones de radiocomunicaciones marítimas, así como del control de las estaciones de barco, sea en escuelas nacionales o regionales existentes, sea en nuevas escuelas que habrían de crearse o mediante becas en países que dispongan de servicios modernos de radiocomunicaciones marítimas.

C) Estudio de proyectos regionales

Dentro del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), el Departamento de cooperación técnica de la U.I.T. puede estudiar para cada región varios proyectos encaminados al logro de los objetivos señalados.

Es difícil determinar actualmente la importancia de tales proyectos, que abarcarían varias regiones y afectarían probablemente a un gran número de países, pero es indudable que para ejecutarlos, habrá que contar con la colaboración de varios expertos durante dos o tres años, y que su importe total será, por tanto, relativamente elevado.

Una vez que se haya elaborado la lista de países interesados, y que una primera misión haya permitido evaluar sus necesidades, se presentará al P.N.U.D. el primer estudio, con objeto de examinar las posibilidades de financiación de los distintos proyectos.

Posteriormente, el Secretario General de la U.I.T. solicitará la colaboración de organismos internacionales como la O.C.M.I. y la UNCTAD, y tal vez la de servicios nacionales de los países avanzados, a fin de poder realizar rápidamente tales proyectos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 274-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

Suecia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 18 del orden del día: Certificados de operadores de radiocomunicaciones

ARTÍCULO 33

Suecia retira sus proposiciones:

S/239/32 MOD 879 y
S/239/33 MOD 888

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 275-S
7 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Nota del Secretario General

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CHINA

Tengo el honor de dar traslado a la Conferencia del texto de una carta que me ha transmitido el Jefe de la Delegación de China ante la Conferencia Marítima.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

Sr. M. Mili
Secretario General
U.I.T.

Muy señor mío:

La Delegación de China está autorizada para realizar la siguiente declaración:

Durante veintidós largos años, la República Popular de China se ha visto privada de su puesto legal en la U.I.T. Desde el restablecimiento a nuestro país de sus legítimos derechos, hemos expuesto varias veces nuestra postura en lo que respecta a la utilización y registro de las frecuencias radioeléctricas.

Por consiguiente, la Delegación de China tiene el honor de comunicarle que debe confirmarse el derecho de China de utilizar frecuencias radiotelefónicas de ondas decamétricas y el hecho de que China viene empleando ya las demás frecuencias del servicio marítimo. A su debido tiempo se someterán los datos correspondientes.

Le saluda muy atentamente su affmo. ss. ss.

(Firmado) Liu Yun-chou

Jefe de la Delegación de la
República Popular de China ante
la Conferencia Marítima de la
U.I.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 276-S
7 de mayo de 1974
Original: español

GRUPO DE TRABAJO 5C

INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5C-1

AL GRUPO DE TRABAJO 5C

El Subgrupo de trabajo 5C-1 ha celebrado tres reuniones, en las cuales han participado las delegaciones de los países que fueron designados, es decir, los que presentaron proposiciones relativas al Apéndice 25 MOD. En el transcurso de las dos últimas reuniones tomaron parte en las discusiones otras delegaciones. El Subgrupo ha proseguido (de conformidad con el mandato que figura como Anexo 1) a una discusión sobre los principios generales que deben servir de guía a los Subgrupos de trabajo que pudiera establecerse para la revisión del Apéndice 25 MOD.

El Subgrupo ha establecido las directrices generales que se proponen al Grupo 5C y que figuran en el Anexo 2 a este Informe. Conviene subrayar con respecto a dicho Anexo, que:

- el punto 1.5 se refiere a asignaciones de naturaleza diferente sobre las cuales podría ser necesario encontrar una solución apropiada;

- la Delegación de Perú ha llamado la atención del Subgrupo sobre sus asignaciones de frecuencia, publicadas en la Lista IV, pero que no han sido objeto de notificaciones a la I.F.R.B.

La Delegación de Argelia ha presentado al Subgrupo proposiciones que introducen modificaciones de fondo en el Anexo 2. Estas modificaciones no han podido ser incorporadas en este Anexo y figuran en el Anexo 3 tal y como fueron presentadas.

El Presidente del Subgrupo

J. BARRANCO

ARCHIVES U.I.T.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

MANDATO DEL SUBGRUPO 5C-1

Examinar las proposiciones contenidas en el DT/11, haciendo resaltar sus principios fundamentales que permitan llegar, en la medida de lo posible, a un acuerdo sobre el procedimiento que debe adoptarse para la aplicación de un nuevo plan de adjudicación.

A N E X O 2

DIRECTRICES GENERALES PROPUESTAS AL GRUPO DE TRABAJO 5C PARA ORIENTACIÓN DE LOS FUTUROS SUBGRUPOS DE TRABAJO

1. Planificación de los canales de banda lateral única

La Conferencia deberá prever:

1.1 Una adjudicación en BLU correspondiente a cada una de las adjudicaciones de doble banda lateral que, figurando en el Apéndice 25 MOD, esté en servicio.

1.2 Una adjudicación en BLU para las asignaciones efectuadas en aplicación de la Sección III del Apéndice 25 MOD.

/1.3 Una adjudicación en BLU para las asignaciones de DBL o de BLU efectuadas en aplicación de la Nota 2 del Apéndice 25 MOD/.

1.4 Una adjudicación en BLU para las asignaciones en servicio de los países que no tienen adjudicaciones en el Apéndice 25 MOD.

1.5 Una adjudicación en BLU para las demás asignaciones en servicio que no estén incluidas en los puntos 1.1 a 1.4 anteriores.

1.6.1 Una adjudicación en BLU para los países que indiquen que tienen necesidades futuras y no disponen actualmente de asignaciones, tomando en consideración, en primer lugar, las adjudicaciones del Apéndice 25 MOD que no han sido puestas en servicio.

1.6.2 Una adjudicación en BLU a aquellos otros países que tengan que satisfacer necesidades adicionales.

2. Compartición

Al preparar el plan, la Conferencia debiera adoptar los criterios óptimos de compartición que aseguren una perturbación mínima.

3. Derechos

Todas las estaciones que funcionen de acuerdo con el plan tendrán iguales derechos.

4. Procedimiento para atender a las necesidades posteriores a la Conferencia

La Conferencia debe establecer un procedimiento que permita añadir al Plan nuevas adjudicaciones, bien en los canales existentes o en los canales adicionales que la Conferencia ponga a disposición, garantizando iguales derechos a todos los países.

A N E X O 3

DIRECTRICES GENERALES PROPUESTAS POR EL GRUPO DE TRABAJO 5C PARA SERVIR DE GUÍA A LOS FUTUROS SUBGRUPOS DE TRABAJO

Proposición de Argelia

1. Disposición general

Cada país tiene derecho a dividir su territorio en distintas regiones hasta un máximo de cinco.

2. Disposiciones relativas a los canales de banda lateral única (BLU)

1.1 Una adjudicación en BLU por cada adjudicación en DBL indicada en el Apéndice 25 MOD.

1.2 Una adjudicación en BLU suplementaria para los países o regiones de países que posean una sola adjudicación en la Sección I del Apéndice 25 MOD.

1.3 Dos adjudicaciones en BLU por cada banda (excepto en la banda de 6 MHz) para los países o regiones de países que posean asignaciones en servicio (DBL o BLU) y que no posean adjudicaciones en el Apéndice 25 MOD (Sección I).

1.4 Dos adjudicaciones en BLU por banda (excepto en la banda de 6 MHz) para los países o regiones de países que no disponen ni de adjudicación ni de asignación en el Apéndice 25 MOD y que emplean frecuencias de la banda de ondas decamétricas en radiotelefonía.

1.5 Dos adjudicaciones en BLU por banda (excepto en la banda de 6 MHz) para los países o regiones de países que no poseen aún ni adjudicación ni asignación y que no utilicen todavía ninguna frecuencia de la banda de ondas decamétricas en radiotelefonía.

1.6 Todas las necesidades suplementarias deben figurar en forma de asignaciones en una sección separada del nuevo plan, de conformidad con el procedimiento definido por el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.7 En la banda de 6 MHz, los puntos 1.2 a 1.5 precedentes se aplican a razón de una adjudicación en BLU por país o región de un país.

Observaciones:

- Los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del documento amarillo DL/18 están incluidos en el punto 1.3 de la presente proposición.

- El punto 1.5 del citado documento queda anulado.

- El punto 1.6.1 del documento mencionado está incluido en el punto 1.5 de la presente proposición.

- El punto 1.4 de la presente proposición no figuraba en el documento de referencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 277-S
8 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B

A LA COMISIÓN 5

Separación de los canales radiotelefónicos en las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil marítimo

Las proposiciones relativas a una nueva separación de los canales en las bandas radiotelefónicas de ondas decamétricas se han examinado en el Grupo de trabajo 5B y en el Subgrupo 5B-1, constituido para examinar con mayor detalle este asunto.

Tras examinar el primer informe de dicho Subgrupo, que figura en el Documento N.° 246, el Grupo de trabajo ha decidido por mayoría recomendar una separación uniforme de 3,1 kHz en todas las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 MHz atribuidas al servicio móvil marítimo radiotelefónico. Hasta ahora el Grupo de trabajo no ha adoptado ninguna decisión respecto a la fecha de aplicación de esta disposición. Sin embargo, parece conveniente adoptar la misma fecha para la introducción de esta nueva separación y para la aplicación del plan revisado de adjudicación relativo a las estaciones costeras radiotelefónicas en ondas decamétricas, para no tener que cambiar dos veces los cristales de los equipos.

E. GEORGE
Presidente

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 278-S
8 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B

A LA COMISIÓN 5

Adelanto de la fecha límite para la introducción de equipo de BLU en las bandas radiotelefónicas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz

La mayoría de los miembros del Grupo de trabajo 5B estimaron que la fecha límite para la introducción de la explotación en BLU en las bandas radiotelefónicas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz no debía adelantarse del 1.° de enero de 1978 al 1.° de enero de 1977, como ha propuesto la delegación de Estados Unidos de América, apoyada por tres otras administraciones.

E. GEORGE

Presidente

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 279-S
8 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIONES 4 Y 5

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO 4A/5E

1. Tras examinar todas las proposiciones de reestructuración de las bandas de frecuencia comprendidas entre 4 y 23 MHz atribuidas con carácter exclusivo al servicio móvil marítimo en el Reglamento de Radicomunicaciones, el Grupo de trabajo mixto 4A/5E:

- recomienda la distribución de subbandas a diversos servicios móviles marítimos, según se expone en los Anexos 1 y 2; las cifras entre corchetes que figuran en cada bloque del Anexo 2 indican el servicio móvil marítimo descrito en la leyenda del Documento N.° DT/3. Las cifras que les siguen indican, respectivamente, el número de canales, la separación entre canales y la anchura del espectro atribuido al servicio de que se trate;

- propone la consiguiente revisión de los números 447 a 453 del Artículo 7 del Reglamento de Radicomunicaciones (excepto la banda de 25 MHz en el número 452), según se expone en el Anexo 3;

- propone la consiguiente revisión al texto del número 573 del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, según se indica en el Anexo 4.

2. Los delegados de Grecia y de Rumania reservan la posición de su delegación por lo que respecta a este documento. El texto de sus respectivas reservas figuran en los Anexos 5 y 6.

Anexos: 6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

ANNEXE 1 - ANNEX 1 - ANEXO 1

ATTRIBUTION DE LA LARGEUR DU SPECTRE A CHACUNE BANDES DES BANDES ATTRIBUEES AU SERVICE MOBILE MARITIME ENTRE 4 ET 23 MHz
ALLOCATION OF SPECTRUM WIDTH TO EACH OF THE SUB-BANDS OF THE MARITIME MOBILE BANDS BETWEEN 4 AND 23 MHz
ATRIBUCIÓN DE LA ANCHURA DEL ESPECTRO A CADA UNA DE LAS SUB-BANDAS DE LAS BANDAS ATRIBUIDAS AL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO ENTRE 4 Y 23 MHz

BANDE/BAND/BANDA (MHz)	4	6	8	12	16	22
DE/FROM/DE (kHz)	4063	6200	8195	12 330	16 460	22 000
A/TO/A (kHz)	4438	6525	8815	13 200	17 360	22 720
Largeur totale (kHz) Total width Anchura total	375	325	620	870	900	720
1*	80.6	18.6	96.1	99.2	127.1	124
2*	3	6	6.2	10.3	9.3	15.5
3*	19.9	27.9	40	48	60.1	49
4*	3.5	3.5	3.5	3.5	3.5	3.5
5*	10	14	17.2	36	46	35
7* + 14*	39.4	55.4	77.4	125.3	153.4	83.5
9*	130	168.5	269	418.5	337.5	250.5
10*	80.6	18.6	96.1	99.2	127.1	124
12*	-		-	-	-	-
13*	8	12.5	14.5	30	36	35
15*	-		-		-	
17*	-		-		-	
AUTRE/OTHER/OTRA						

*) Note: Pour l'explication du numéro voir la légende des figures dans le Document N° DT/3.

*) Note: For explanation of the number see Legend of the Figures in Document No. DT/3.

*) Nota: Para explicación del número véase la leyenda de las figuras en el Documento N.° DT/3.

ANNEXE 2 - ANNEX 2 - ANEXO 2

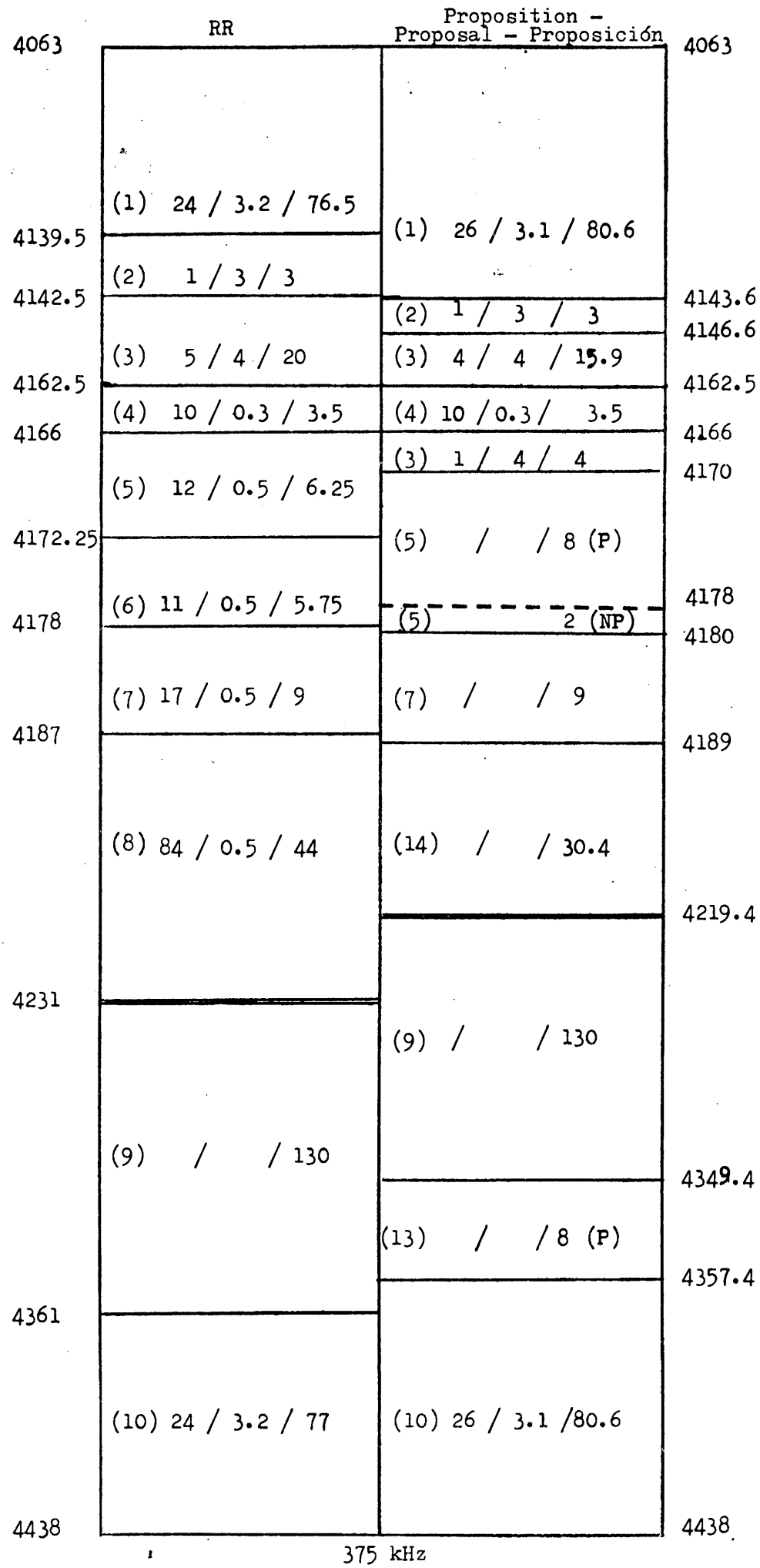

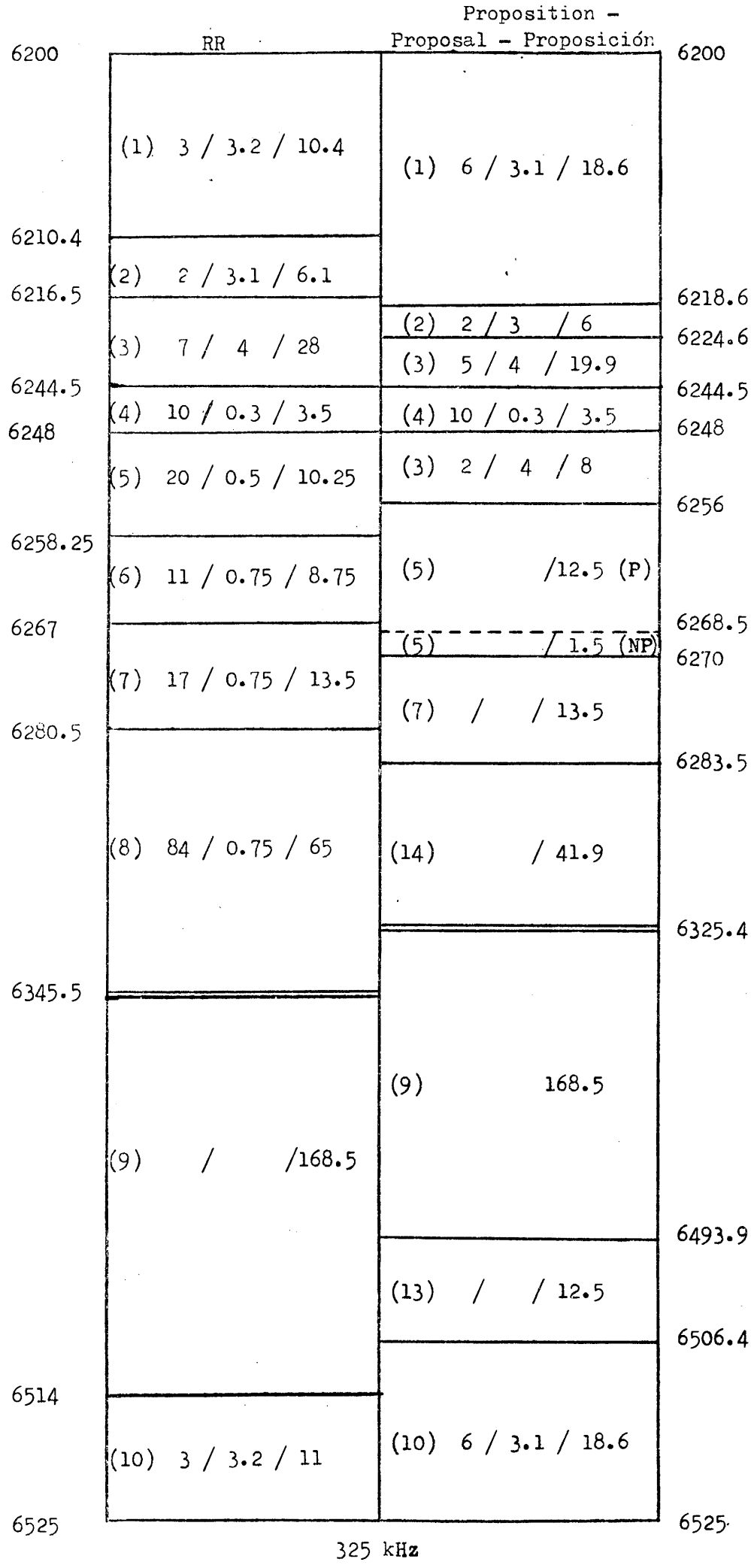
RR
Proposition -
Proposal - Proposición
6200
(1) 3 / 3.2 / 10.4
6210.4
(2) 2 / 3.1 / 6.1
6216.5
(3) 7 / 4 / 28
6244.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
6248
(5) 20 / 0.5 / 10.25
6258.25
(6) 11 / 0.75 / 8.75
6267
(7) 17 / 0.75 / 13.5
6280.5
(8) 84 / 0.75 / 65
6345.5
(9) / /168.5
6514
(10) 3 / 3.2 / 11
6525
6200
(1) 6 / 3.1 / 18.6
6218.6
(2) 2 / 3 / 6
6224.6
(3) 5 / 4 / 19.9
6244.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
6248
(3) 2 / 4 / 8
6256
(5) /12.5 (P)
6268.5
(5) / 1.5 (NP)
6270
(7) / / 13.5
6283.5
(14) / 41.9
6325.4
(9) 168.5
6493.9
(13) / / 12.5
6506.4
(10) 6 / 3.1 / 18.6
6525
325 kHz

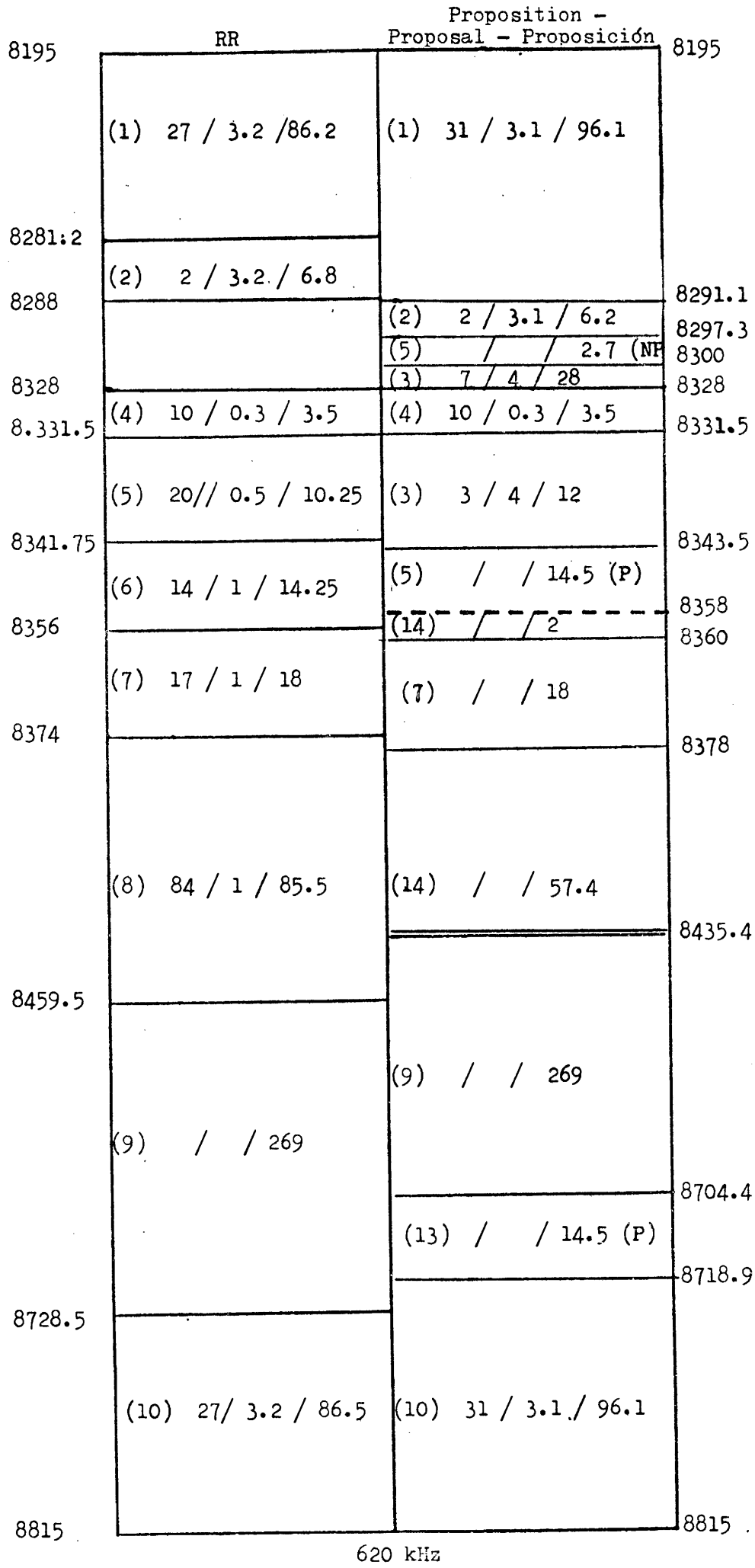
RR
Proposition - Proposal - Proposición
8195
8281:2
8288
8328
8.331.5
8341.75
8356
8374
8459.5
8728.5
8815
(1) 27 / 3.2 /86.2
(2) 2 / 3.2 / 6.8
(4) 10 / 0.3 / 3.5
(5) 20// 0.5 / 10.25
(6) 14 / 1 / 14.25
(7) 17 / 1 / 18
(8) 84 / 1 / 85.5
(9) / / 269
(10) 27/ 3.2 / 86.5
(1) 31 / 3.1 / 96.1
(2) 2 / 3.1 / 6.2
(5) / / 2.7 (NP
(3) 7 / 4 / 28
(4) 10 / 0.3 / 3.5
(3) 3 / 4 / 12
(5) / / 14.5 (P)
(14) / / 2
(7) / / 18
(14) / / 57.4
(9) / / 269
(13) / / 14.5 (P)
(10) 31 / 3.1 / 96.1
8195
8291.1
8297.3
8300
8328
8331.5
8343.5
8358
8360
8378
8435.4
8704.4
8718.9
8815
620 kHz

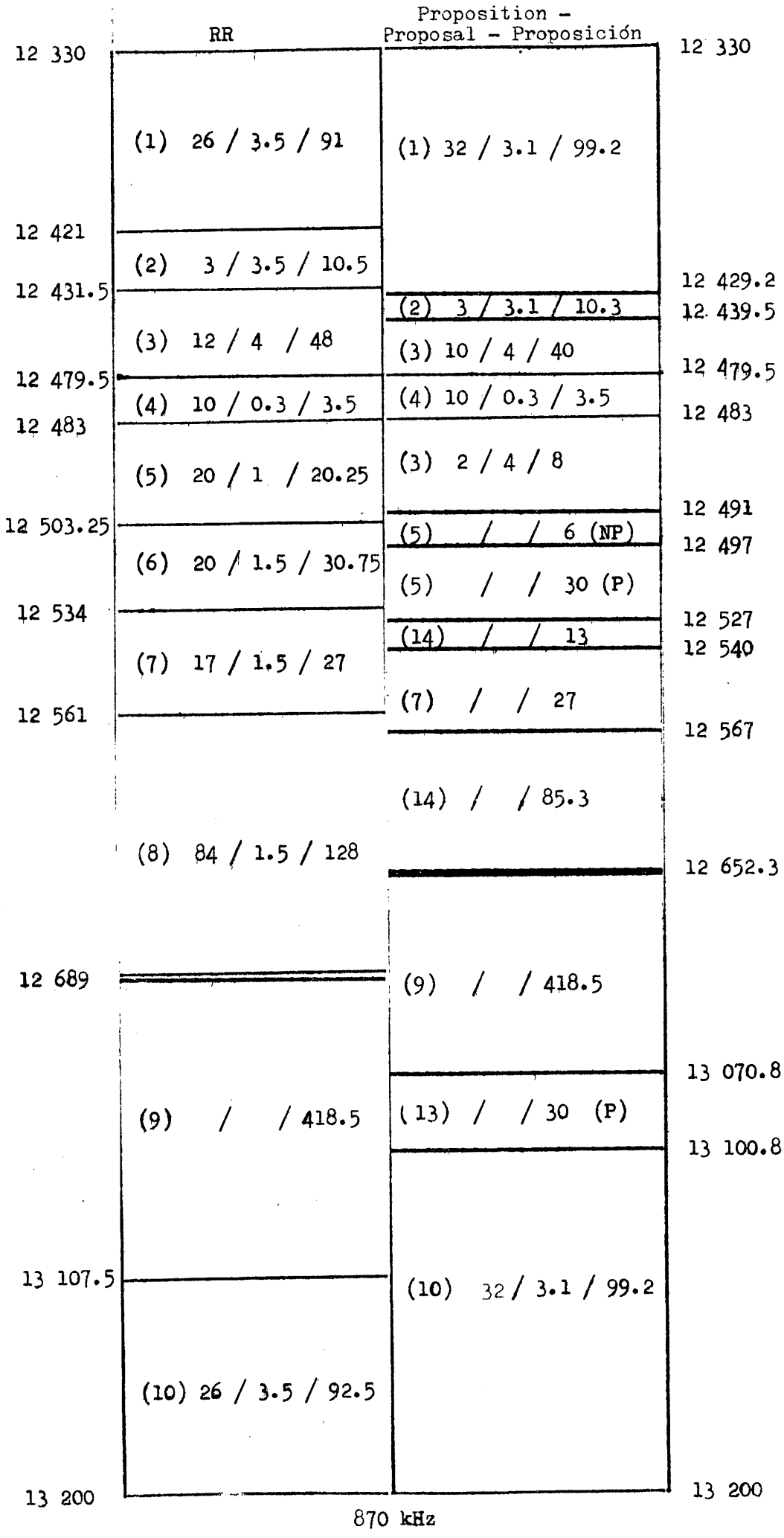
RR
Proposition -
Proposal - Proposición
12 330
(1) 26 / 3.5 / 91
12 421
(2) 3 / 3.5 / 10.5
12 431.5
(3) 12 / 4 / 48
12 479.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
12 483
(5) 20 / 1 / 20.25
12 503.25
(6) 20 / 1.5 / 30.75
12 534
(7) 17 / 1.5 / 27
12 561
(8) 84 / 1.5 / 128
12 689
(9) / / 418.5
13 107.5
(10) 26 / 3.5 / 92.5
13 200
(1) 32 / 3.1 / 99.2
12 429.2
(2) 3 / 3.1 / 10.3
12 439.5
(3) 10 / 4 / 40
12 479.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
12 483
(3) 2 / 4 / 8
12 491
(5) / / 6 (NP)
12 497
(5) / / 30 (P)
12 527
(14) / / 13
12 540
(7) / / 27
12 567
(14) / / 85.3
12 652.3
(9) / / 418.5
13 070.8
(13) / / 30 (P)
13 100.8
(10) 32 / 3.1 / 99.2
13 200
870 kHz

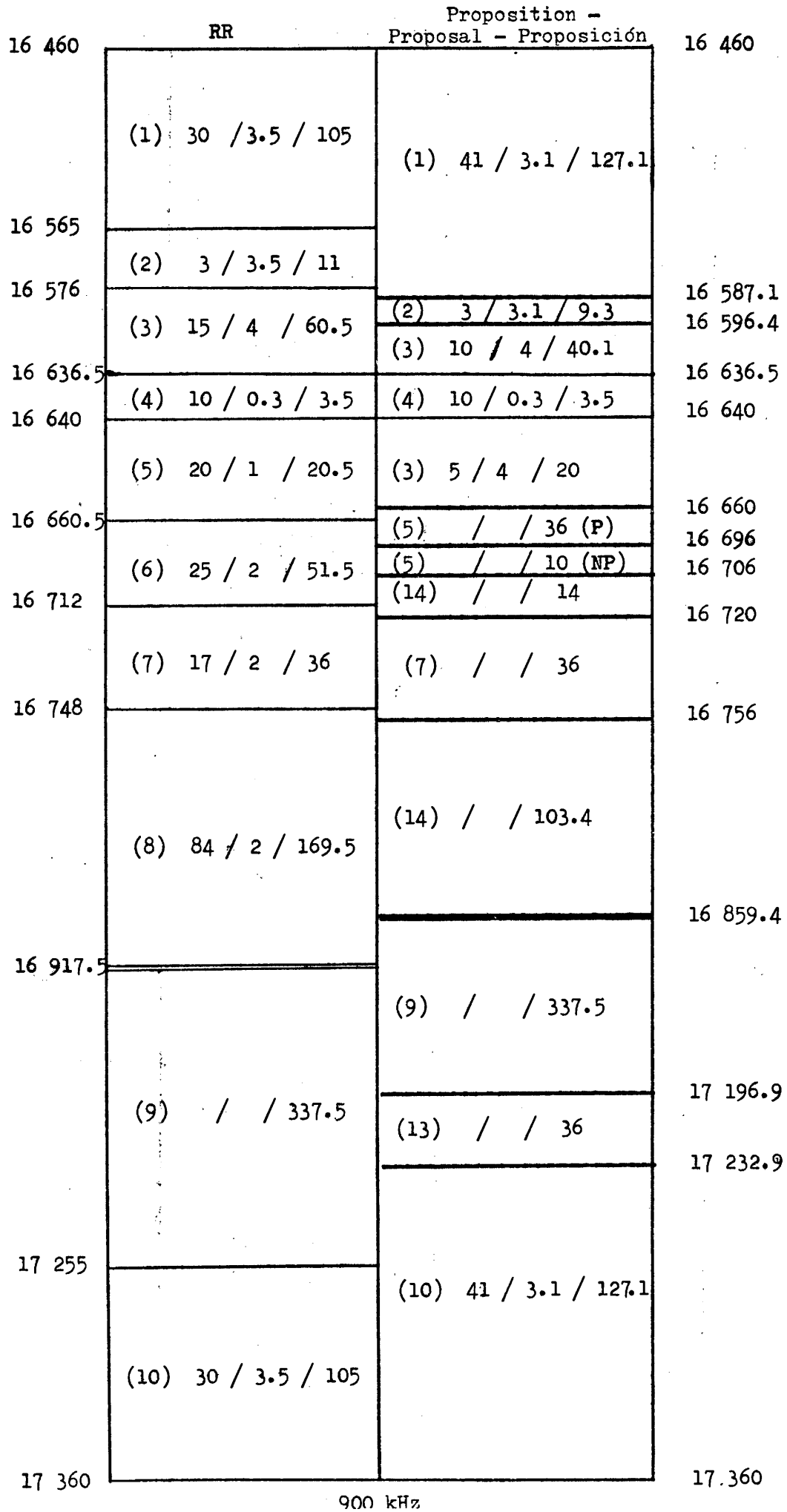
RR
Proposition - Proposal - Proposición
16 460
16 460
(1) 30 / 3.5 / 105
(1) 41 / 3.1 / 127.1
16 565
(2) 3 / 3.5 / 11
16 576
16 587.1
(2) 3 / 3.1 / 9.3
16 596.4
(3) 15 / 4 / 60.5
(3) 10 / 4 / 40.1
16 636.5
16 636.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
16 640
16 640
(5) 20 / 1 / 20.5
(3) 5 / 4 / 20
16 660
16 660.5
(5) / / 36 (P)
16 696
(5) / / 10 (NP)
16 706
(6) 25 / 2 / 51.5
(14) / / 14
16 712
16 720
(7) 17 / 2 / 36
(7) / / 36
16 748
16 756
(14) / / 103.4
(8) 84 / 2 / 169.5
16 859.4
16 917.5
(9) / / 337.5
17 196.9
(9) / / 337.5
(13) / / 36
17 232.9
17 255
(10) 41 / 3.1 / 127.1
(10) 30 / 3.5 / 105
17 360
17 360
900 kHz

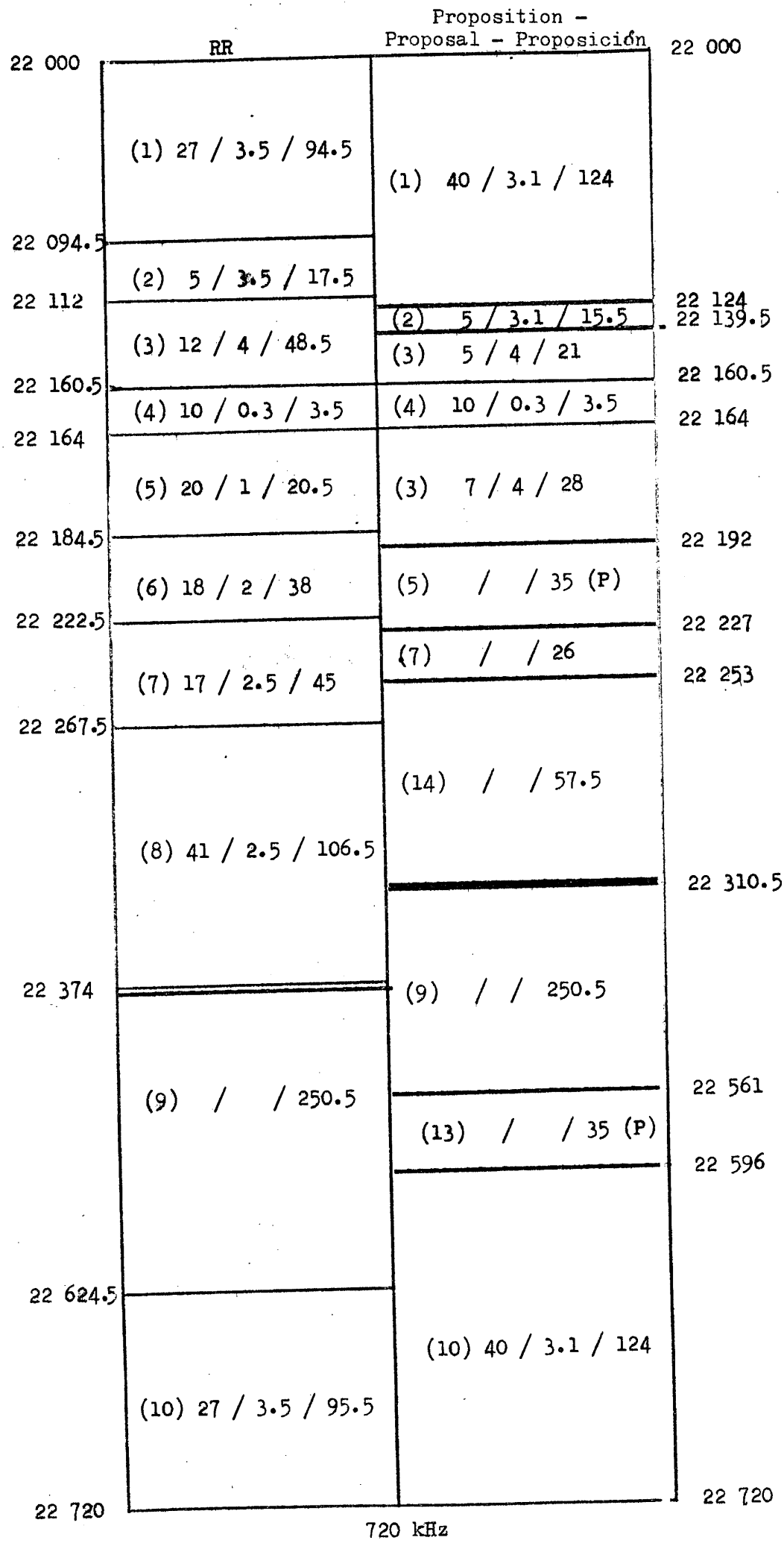
RR
Proposition - Proposal - Proposición
22 000
(1) 27 / 3.5 / 94.5
22 094.5
(2) 5 / 3.5 / 17.5
22 112
(3) 12 / 4 / 48.5
22 160.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
22 164
(5) 20 / 1 / 20.5
22 184.5
(6) 18 / 2 / 38
22 222.5
(7) 17 / 2.5 / 45
22 267.5
(8) 41 / 2.5 / 106.5
22 374
(9) / / 250.5
22 624.5
(10) 27 / 3.5 / 95.5
22 720
(1) 40 / 3.1 / 124
22 124
(2) 5 / 3.1 / 15.5
22 139.5
(3) 5 / 4 / 21
22 160.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
22 164
(3) 7 / 4 / 28
22 192
(5) / / 35 (P)
22 227
(7) / / 26
22 253
(14) / / 57.5
22 310.5
(9) / / 250.5
22 561
(13) / / 35 (P)
22 596
(10) 40 / 3.1 / 124
22 720
720 kHz

A N E X O 3

Propuesta de revisión de los números 447 a 453 del artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones (salvo la banda de 25 MHz en el número 452)

MOD 447 a) Estaciones de barco, telefonía en dúplex, (canales de dos frecuencias)

4 063 - 4 143,6 kHz
6 200 - 6 218,6 kHz
8 195 - 8 291,1 kHz
12 330 -12 429,2 kHz
16 460 -16 587,1 kHz
22 000 -22 124 kHz

MOD 448 b) Estaciones costeras, telefonía en dúplex (canales de dos frecuencias)

4 357,4 - 4 438 kHz
6 506,4 - 6 525 kHz
8 718,9 - 8 815 kHz
13 100,8 -13 200 kHz
17 232,9 -17 360 kHz
22 596 -22 720 kHz

MOD 449 c) Estaciones de barco y estaciones costeras, telefonía en símplex (canales de una frecuencia)

4 143,6 - 4 146,6 kHz
6 218,6 - 6 224,6 kHz
8 291,1 - 8 297,3 kHz
12 429,2 - 12 439,5 kHz
16 587,1 - 16 596,4 kHz
22 124 - 22 139,5 kHz

NOC 450 SUP (Mar)

MOD 451 e) Estaciones de barco, telegrafía de banda ancha, facsímil y sistemas especiales de transmisión

4 146,6 - 4 162,5 kHz
4 166 - 4 170 kHz
6 224,6 - 6 244,5 kHz
6 248 - 6 256 kHz
8 300 - 8 328 kHz
8 331,5 - 8 343,5 kHz
12 439,5 - 12 479,5 kHz
12 483 - 12 491 kHz
16 596,4 - 16 636,5 kHz
16 640 - 16 660 kHz
22 139,5 - 22 160,5 kHz
22 164 - 22 192 kHz

NOC 451A f) Estaciones de barco, transmisión de datos oceanográficos (véase la nota a) del Apéndice 15)

4 162,5 - 4 166 kHz
6 244,5 - 6 248 kHz
8 328 - 8 331,5 kHz
12 479,5 - 12 483 kHz
16 636,5 - 16 640 kHz
22 160,5 - 22 164 kHz

MOD 451B g) Estaciones de banda, bandas de frecuencias para sistemas de banda estrecha de telegrafía de impresión directa y de transmisión de datos, a velocidades no superiores a 100 baudios, asociados por pares con los del N.° ADD 452A

4 170 - 4 178 kHz
6 256 - 6 268,5 kHz
8 343,5 - 8 358 kHz
12 497 - 12 527 kHz
16 660 - 16 696 kHz
22 192 - 22 227 kHz

ADD 451C ga) Estaciones de barco, bandas de frecuencias para sistemas de banda estrecha de telegrafía de impresión directa y de transmisión de datos, a velocidades no superiores a 100 baudios

4 178 - 4 180 kHz
6 268,5 - 6 270 kHz
8 297,3 - 8 300 kHz
12 491 - 12 497 kHz
16 696 - 16 706 kHz

MOD 452 h) Estaciones de barco, telegrafía Morse A1

4 180 - 4 219,4 kHz
6 270 - 6 325,4 kHz
8 358 - 8 435,4 kHz
12 527 - 12 652,3 kHz
16 706 - 16 859,4 kHz
22 227 - 22 310,5 kHz

NOC 452.1 SUP (Mar)

ADD 452A ha) Estaciones costeras, bandas de frecuencias para sistemas de banda estrecha de telegrafía de impresión directa y de transmisión de datos, a velocidades no superiores a 100 baudios, asociadas por pares con las del N.° MOD 451B

4 349,4 - 4 357,4 kHz
6 493,9 - 6 506,4 kHz
8 704,4 - 8 718,9 kHz
13 070,8 - 13 100,8 kHz
17 196,9 - 17 232,9 kHz
22 561 - 22 596 kHz

MOD 453 i) Estaciones costeras, telegrafía Morse A1 y telegrafía de banda ancha, facsímil, sistemas especiales y de transmisión de datos y sistemas de telegrafía de impresión directa

4 219,4 - 4 349,4 kHz
6 325,4 - 6 493,9 kHz
8 435,4 - 8 704,4 kHz
12 652,3 - 13 070,8 kHz
16 859,4 - 17 196,9 kHz
22 310,5 - 22 561 kHz

A N E X O 4

PROPUESTA REVISIÓN DEL NÚMERO 573 DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

MOD 573 26 (1) Bandas de frecuencia:

10	-	2 850	kHz	
3 155	-	3 400	kHz	
3 500	-	3 900	kHz	en Región 1
3 500	-	4 000	kHz	en Región 2
3 500	-	3 950	kHz	en Región 3
4 219,4	-	4 349,4	kHz	
6 325,4	-	6 493,9	kHz	
8 435,4	-	8 704,4	kHz	
12 652,3	-	13 070,8	kHz	
16 859,4	-	17 196,9	kHz	
22 310,5	-	22 561	kHz	

A N E X O 5

Grecia reserva su postura por lo que respecta al nuevo Apéndice 15 que figura en el Documento DT/39, de 6 de mayo de 1974. Habida cuenta de que no ha terminado todavía la labor de los demás Grupos de trabajo, Grecia no está convencida de que se hayan estudiado exhaustivamente todas las posibilidades de un nuevo aumento del número de canales radiotelefónicos y otros ligeros reajustes necesarios en el plan. Quedan reducidas así las posibilidades de dar satisfacción a los países que necesitan canales radiotelefónicos. Grecia considera por consiguiente necesario que se examine de nuevo esta cuestión en una instancia más elevada.

A N E X O 6

Declaración de la Delegación rumana en relación con el informe del Grupo 4A/5E

Habida cuenta de que las proposiciones de reordenación del Apéndice 15, que figuran en el Documento DT/39 en especial la relativa a la posición de las sub-bandas de llamada en el espectro, pueden inutilizar una gran parte de las frecuencias actualmente empleadas por los barcos rumanos, la Delegación de Rumania mantiene su proposición encaminada a una ligera transferencia de dichas sub-bandas hacia la parte inferior del espectro (1 kHz en la banda de 4 MHz) y se reserva el derecho de volver a tratar esta cuestión en la Comisión 4.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 280-S
8 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 4

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4B A LA COMISIÓN 4

1. ADD ARTÍCULO 28C - Telegrafía de banda estrecha de impresión directa

Tras examinar todas las proposiciones relativas al ADD Art. 28C, el Grupo de trabajo 4B recomienda por unanimidad la adopción del texto que figura en el Anexo A al Informe. El Subgrupo de trabajo 4B-1 prosigue el estudio de la disposición ADD 999BD.

2. MOD APÉNDICE 20B - Aparatos de banda estrecha para telegrafía de impresión directa

El Grupo de trabajo 4B recomienda la adopción de las disposiciones nuevas y modificadas del Apéndice 20B que figuran en el Anexo B al presente Informe.

3. Utilización de canales de ondas métricas para la impresión directa y otros fines (MOD Apéndice 18 y ADD Apéndice 18A)

3.1 Tras cierto debate, el Grupo aprobó el texto que figura en el Anexo C al presente Informe.

3.2 Por lo que respecta a la propuesta ADD Apéndice 18A, se ha estimado prematuro por el momento introducir en el Reglamento el sistema de impresión directa multicanal propuesto por los Países Bajos para los canales 80 y 81.

4. APÉNDICE 20C - Sistema de llamada selectiva para el servicio móvil marítimo internacional

El Grupo de trabajo 4B recomienda por unanimidad la adopción del texto modificado del párrafo 3 del Apéndice 20C que se reproduce en el Anexo D al presente Informe.

El Presidente,

O. LUNDBERG

Anexos: A, B, C y D.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O A

ARTÍCULO 28C

Telegrafía de banda estrecha de impresión directa

Sección I

ADD 999BA § 1. **Las características del equipo telegráfico de banda estrecha de impresión directa deberán ajustarse a lo dispuesto en el Apéndice 20B.**

ADD 999BB Las frecuencias asignadas a las estaciones costeras figurarán en el Nomenclátor de las estaciones costeras. Esta lista deberá también contener cualquier otra información de utilidad sobre el servicio asegurado por las diversas estaciones costeras.

Sección II

Bandas comprendidas entre 405 y 535 kHz

ADD 999BC § 2. (1) Todas las estaciones de barco provistas de aparatos telegráficos de banda estrecha de impresión directa que trabajen en las bandas autorizadas comprendidas entre 405 y 535 kHz, habrán de estar en condiciones de transmitir y recibir emisiones de clase F1 en dos frecuencias de trabajo como mínimo (véase el número 1123 Mar).

[ADD 999BD (2) La telegrafía de banda estrecha de impresión directa en esta banda se limitará al tráfico de socorro, urgencia o seguridad.]

ADD 999BE La telegrafía de banda estrecha de impresión directa está prohibida en la banda 490-510 kHz.

Bandas comprendidas entre 1 605 y 4 000 kHz.

ADD 999BF § 3. Todas las estaciones de barco provistas de aparatos telegráficos de banda estrecha de impresión directa que trabajen en las bandas autorizadas comprendidas entre 1 605 y 4 000 kHz habrán de estar en condiciones de transmitir y recibir emisiones de clase F1 en dos frecuencias de trabajo como mínimo.

ADD 999BG La telegrafía de banda estrecha de impresión directa está prohibida en la banda 2 170 - 2 194 kHz.

Bandas comprendidas entre 4 000 y 27 500 kHz.

ADD 999BH § 4. Todas las estaciones de barco provistas de aparatos telegráficos de banda estrecha de impresión directa que trabajen en las bandas autorizadas comprendidas entre 4 000 y 27 500 kHz habrán de poder transmitir y recibir emisiones de clase F1 en dos frecuencias como mínimo, de cada banda necesaria para su servicio. [Estas frecuencias estarán normalmente asociadas por pares, como se indica en el Apéndice 15A.]

[Bandas comprendidas entre 156 y 174 MHz].

[ADD 999BI § 5. Todas las estaciones de barco provistas de aparatos telegráficos de banda estrecha de impresión directa podrán trabajar en las bandas autorizadas comprendidas entre 156 y 174 MHz y se ajustarán a las disposiciones del Apéndice 18].

ANEXO B

APÉNDICE 20B

Mar

Aparatos de banda estrecha para telegrafía de impresión directa

(Véanse los artículos 28, 29 y 32)

Los aparatos de banda estrecha para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo deberán reunir las condiciones siguientes:

MOD a) Los aparatos deben poder funcionar con las señales del Alfabeto telegráfico Internacional N.° 2 con una velocidad de modulación de 50 baudios, y suministrar a la salida señales del mismo tipo, adecuadas para su retransmisión por la red telegráfica pública.

NOC b) La velocidad de modulación en el trayecto radioeléctrico no excederá de 100 baudios;

MOD c) Se utilizará la clase de emisión F1 con un desplazamiento de frecuencia de 170 Hz. (Nota 1)

ADD d) La tolerancia de radiofrecuencia de la señal transmitida será de ± 40 Hz para las estaciones de barco y de ± 15 Hz para las estaciones costeras. (Nota 2) (Nota 3) (Nota 4).

ADD e) La señal más elevada de desplazamiento de frecuencia corresponderá a "trabajo" (arranque), y la señal más baja de desplazamiento de frecuencia corresponderá a "reposo" (parada) de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación pertinente del C.C.I.R.

ADD f) Cuando se utilicen métodos de control de errores, el aparato debiera estar provisto de un dispositivo sencillo para prescindir del control de errores, a fin de permitir la transmisión y la recepción de señales no corregidas por el trayecto radioeléctrico, de conformidad con lo indicado en a).

ADD g) Cuando se emplee un sistema de detección y corrección de errores para la telegrafía de impresión directa en el servicio móvil marítimo internacional, se empleará un sistema ARQ de 7 unidades o un sistema de diversidad en el tiempo de 7 unidades con corrección e indicación de errores sin canal de retorno, utilizando el mismo código. Las restantes características técnicas del equipo de detección y corrección de errores deberán ajustarse a las Recomendaciones pertinentes del C.C.I.R.

ADD (h) Toda estación equipada de un sistema de llamada selectiva conforme con lo dispuesto en el Apéndice 20C, y de un sistema de telegrafía de impresión directa conforme con lo dispuesto en el presente Apéndice y que utilice una señal de llamada de dos bloques, deberá recibir el mismo número de llamada de acuerdo con los números 749A y 783H para ambos sistemas.

En el caso de una estación equipada de un sistema de telegrafía de impresión directa conforme con las disposiciones del presente Apéndice y que utilice una señal de llamada de dos bloques, pero que no cuente aún con un número de llamada asignado de conformidad con lo dispuesto en los números 749A y 783H, se le debería asignar tal número para el servicio telegráfico de impresión directa.

La traducción del número de llamada o de identificación en serie de cuatro caracteres (28 bitios) deberá efectuarse con arreglo a las Recomendaciones pertinentes del C.C.I.R.

ADD Nota 1: Cuando se utilice el método de generación de manipulación por desplazamiento de frecuencia mediante la aplicación de señales de audiofrecuencia a la entrada de un transmisor de banda lateral única, se procurará suprimir en forma adecuada la portadora residual del proceso de modulación de banda lateral única. Además, una elección apropiada de la frecuencia acústica central reducirá al mínimo la posibilidad de que la portadora residual cause interferencia en canales cercanos. Por esta razón, algunas administraciones han elegido 1 700 Hz como frecuencia central.

ADD Nota 2: Para fines operacionales, el equipo receptor asociado se conformará a la estabilidad de frecuencia de los transmisores.

ADD Nota 3: Aplicable al equipo instalado después del 1.° de enero de 1976, y a todos los equipos a partir del 1.° de enero de 1985.

ADD Nota 4: Tal vez sean convenientes tolerancias más estrictas, según el método de explotación del servicio y el equipo empleado.

ANEXO C

EMPLEO DE CANALES DE ONDAS MÉTRICAS PARA IMPRESIÓN DIRECTA Y OTROS FINES (MOD. APÉNDICE 18)

Tras cierto debate se acordó lo siguiente:

a) El empleo de canales telefónicos de ondas métricas para impresión directa datos y facsímil, debe, de momento, permitirse pues hará posible utilizar el equipo de ondas métricas existente junto con moduladores y demoduladores de audiofrecuencia adecuados (por ejemplo, podría utilizarse un módem normalizado por el C.C.I.T.T. para la impresión directa o la transmisión de datos).

b) Conviene designar canales de ondas métricas específicos de uso no exclusivo para la impresión directa, etc., a fin de evitar en la mayor medida posible la interferencia mutua con los servicios telefónicos.

c) Sería preferible especificar canales en el borde de la banda de ondas métricas, y que los canales fuesen contiguos (adyacentes entre sí).

d) Lo indicado en c) facilitaría la subdivisión de la banda de 156-174 MHz entre radiotelefonía y radiotelegrafía/facsímil, en caso de que se considere necesaria en el futuro.

e) Se propusieron las siguientes notas al Apéndice 18:

Notas al Apéndice 18

"( ) También pueden utilizarse los canales del Apéndice 18 para transmisiones de facsímil, y de datos a alta velocidad, a reserva de acuerdos especiales entre las Administraciones interesadas y aquéllas que puedan resultar afectadas.

( ) Pueden utilizarse los canales del Apéndice 18, de preferencia dos canales adyacentes de la serie [...], para telegrafía de banda estrecha de impresión directa y transmisión de datos, a reserva de acuerdos especiales entre las Administraciones interesadas y aquéllas que puedan resultar afectadas".

ANEXO D

APÉNDICE 20C

Mar

Sistema de llamada selectiva para el servicio móvil marítimo internacional

(véanse los Artículos 19, 28A, 29 y 33, y el Apéndice 9)

MOD

3. Una llamada especial "a todos los barcos", destinada a accionar los selectores de recepción instalados a bordo de todos los barcos, cualquiera que sea su número de llamada selectiva, comprenderá la transmisión continua de la serie de once audiofrecuencias indicada en el punto 1.2.1. Las características de los impulsos de radiofrecuencia se ajustarán a lo indicado en los puntos 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5 y 1.2.9. La duración de cada uno de esos impulsos, medida entre los puntos de semiamplitud, será de 17 ms ± 1 ms; el intervalo entre dos impulsos consecutivos, medido entre los puntos de semiamplitud, no excederá de 1 ms. La duración total de esta señal "a todos los barcos" será como mínimo de 5 s.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 281-S
8 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

República Khmer

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades en frecuencias de la República Khmer que deberán tomarse en consideración al efectuar la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para estaciones radiotelefónicas costeras que funcionan en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias (MHz)	4	6	8	12	16	22
Número de canales de banda lateral única	2	1	2	1	1	1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 282-S
9 de mayo de 1974
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 4C

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4C A LA COMISIÓN 4

1. Mandato del Grupo de trabajo

El Grupo de trabajo ha adoptado el mandato que figura en el Anexo III al Documento N.º DT/7(Rev.2), salvo en lo que respecta a las proposiciones relativas a los números 208, 209, 211 y 213 del Reglamento de Radiocomunicaciones, que examinará el Grupo de trabajo mixto 4A/5E.

2. Proposiciones relativas al artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones

2.1 Servicio móvil marítimo

MOD 167 proposiciones G/152/277

Tras haber examinado esta proposición, el Grupo de trabajo recomienda que se adopten las disposiciones revisadas del número 167 del Reglamento de Radiocomunicaciones, que se reproducen en el Anexo A al presente informe.

2.2 Radiolocalización

ADD 367A	(2 900-3 100)	proposiciones	G/57/8
ADD 367	(2 900-3 100)	"	
	(9 300-9 500)	"	F/81/71-2-3
ADD 367B	(2 900-3 100)	"	G/57/9
ADD 385A	(5 460-5 470)	"	G/57/10
ADD 387A	(5 470-5 650)	"	G/57/13
ADD 387B	(5 470-5 650)	"	G/57/14
ADD 399A	(9 300-9 500)	"	G/57/16
ADD 399B	(9 300-9 500)	"	G/57/17

Una vez examinadas las proposiciones mencionadas y habiendo reconocido la utilidad de tener ya, disposiciones pertinentes en el artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, el Grupo de trabajo 4C recomienda que se adopten disposiciones revisadas del artículo 5 que figuran en el Anexo B al presente informe.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su oposición a la adopción de dichas disposiciones, reservándose el derecho de volver sobre la cuestión en el seno de la Comisión 4. Esta Delegación opina que es prematuro decidir en esta Conferencia la inclusión, en el artículo 5, de las disposiciones sobre sub-bandas previstas para el funcionamiento de balizas para radar de frecuencia fija, antes de que terminen los estudios emprendidos por el C.C.I.R., la O.C.M.I. y la A.I.S.M., y además, teme que se causen interferencias perjudiciales mutuas entre radares y a los radares a bordo de aeronaves, principalmente en la banda 9 300-9 500 MHz.

Esta Delegación habría preferido que la Conferencia se limitara a adoptar una recomendación como la que figura en la proposición USA/54/263 ADD Recomendación C.

3. Definición de baliza para radar

En el curso de los debates en el seno del Grupo de trabajo 4C, se manifestó la necesidad de disponer de una definición de baliza para radar. Un Grupo de trabajo ad hoc reducido, propuso una definición que figura en el Anexo C al presente Informe. El Grupo de trabajo 4C recomienda la adopción de esta definición.

Si se aprueba esta definición, habrá que modificar la redacción del número 369 del Reglamento de Radiocomunicaciones en francés y en español; el texto inglés no cambia.

Los textos revisados figuran en el Anexo D.

4. Proyectos de Recomendación

El Grupo de trabajo 4C recomienda que se adopten los proyectos de recomendación que figuran respectivamente en los Anexos E y F al presente Informe, referentes a las:

- balizas para radar de frecuencia fija
- condiciones relativas a la frecuencia de los respondedores a bordo de barcos.

El Presidente,

A. PETTI

Anexos: 6

A N E X O A

MOD 167 Mar Las emisiones de las clases A1 o F1, A4 o F4 sólo están autorizadas en la banda 90-160 kHz para las estaciones del servicio fijo y en la banda 110-160 kHz para las estaciones del servicio móvil marítimo. Excepcionalmente las estaciones del servicio móvil marítimo podrán también utilizar la clase A7J en esta última banda.

A N E X O B

MOD

MHz

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 900 - 3 100		
	RADIONAVEGACIÓN	
	Radiolocalización	
		367 367A 367B

MOD

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
9 300 - 9 500		
	RADIONAVEGACIÓN	
	Radiolocalización	
		399 367A 367B

ADD 367A En el servicio de radionavegación marítima explotado entre 2 900 - 2 920 MHz y 9 300 - 9 320 MHz, está excluido el empleo de radares de a bordo que no sean los radares existentes.

ADD 367B En el servicio de radionavegación marítima explotado entre 2 920 - 3 100 MHz y 9 320 - 9 500 MHz, está excluido el empleo, en tierra o en el mar, de balizas-radar de frecuencia fija.

ANNEXE C - ANNEX C - ANEXO C

ADD 60A Balise de radiodétection (balise-radar à déclenchement)

Récepteur-émetteur utilisé par le service de radionavigation maritime : lorsqu'il est excité par un radar de veille de surface, il renvoie automatiquement un signal distinctif, qui peut apparaître sur l'écran du radar qui le met en action, et fournir des indications de portée, d'azimut et d'identification.

ADD 60A Radar Beacon (racon)

In the Maritime Radionavigation Service, a receiver-transmitter device, which when triggered by a surface search radar, automatically returns a distinctive signal which can appear on the display of the triggering radar, providing range, bearing and identification information.

ADD 60A Balizas para radar (racon)

Transmisor-receptor utilizado en el servicio de radionavegación marítima que al activarse por la señal procedente de un radar de vigilancia de superficie, emite de forma automática una señal distinctiva la cual al aparecer en la pantalla de aquél, facilita información acerca de su distancia, la marcación y su identificación.

A N N E X E D

(MOD) 369 Dans la bande 3 100 - 3 300 MHz, les balises de radiodétection et les appareils de radiodétection actuellement existants à bord des navires marchands sont autorisés à fonctionner à l'intérieur de la bande 3 100 - 3 266 MHz.

A N N E X D

(MOD) 369 In the band 3 100 - 3 300 MHz, existing racons and shipborne radars in merchant ships may operate within the band 3 100 - 3 266 MHz.

A N E X O D

(MOD) 369 En la banda 3 100 - 3 300 MHz, las frecuencias comprendidas entre 3 100 y 3 266 MHz se podrán utilizar por las balizas para radar (racon) y los radares existentes en la actualidad a bordo de los barcos mercantes.

A N E X O E

RECOMENDACIÓN C

ADD Relativa a la utilización de balizas para radar de frecuencia fija

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1974,

Habiendo previsto dos bandas en 2 900 - 2 920 MHz y 9 300 - 9 320 MHz para el desarrollo de balizas para radar de frecuencia fija destinadas al servicio de radionavegación marítima;

Considerando

a) que haciendo uso adecuado del radar de a bordo a menudo se puede mejorar la seguridad de la navegación marítima y evitar accidentes por varada;

b) que la utilización de las balizas para radar como ayuda a la navegación y para señalar los peligros a la navegación marítima ha mejorado considerablemente la navegación marítima por radar;

c) que varias administraciones que actualmente emplean balizas para radar con barrido de frecuencia para señalar faros, buques faro, boyas y otras ayudas o peligros a la navegación marítima continuarán haciéndolo durante un periodo indefinido de tiempo;

d) que varias administraciones proyectan también introducir pronto balizas para radar de frecuencia fija, ya que los estudios y experimentos indican que, para ciertos fines, éstas son superiores, tanto en el aspecto técnico como operacional, a las que utilizan barrido de frecuencia;

e) que puede ser necesario proteger a estas balizas para radar contra las interferencias mutuas y externas;

f) que conviene que la elección de las características técnicas y otros parámetros de las balizas para radar sea objeto de acuerdo entre las empresas marítimas y se haga en coordinación con otros usuarios cuyas operaciones puedan resultar afectadas;

Recomienda

1. que las administraciones, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la Asociación Internacional de Faros y Balizas sigan estudiando las ventajas que puede representar una utilización más general de las balizas para radar de frecuencia fija.

2. que se invite al C.C.I.R. a que recomiende, en consulta con las organizaciones internacionales apropiadas, incluida la O.A.C.I., las características técnicas que deben reunir dichos dispositivos, teniendo en cuenta la compatibilidad electromagnética con otras atribuciones.

A N E X O F

RECOMENDACIÓN B

ADD

Relativa a las necesidades de frecuencias para los respondedores* a bordo de los barcos

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1974,

Considerando

a) el aumento general del tonelaje y de la velocidad de los barcos mercantes;

b) que cada año se producen numerosas colisiones entre barcos mercantes con las consiguientes pérdidas de vidas humanas y de bienes, y que tales colisiones representan una grave amenaza para el medio ambiente;

c) que es necesario establecer una correlación entre las imágenes en la pantalla del radar y los barcos que efectúan transmisiones radiotelefónicas en ondas métricas;

d) que los estudios y ensayos han demostrado que los respondedores de barco ofrecen la posibilidad de reforzar y complementar las imágenes normales en la pantalla del radar;

e) que los estudios y experimentos en curso sobre los respondedores de barco indican que en un futuro próximo se prevé un desarrollo de estos equipos que permitirá mejorar adecuadamente las imágenes de radar y la identificación de estas imágenes, y, la posibilidad de transmitir datos;

f) que puede ser necesario proteger estos respondedores de barco contra las interferencias;

g) que conviene que la elección de las bandas de frecuencias y de otros parámetros se haga en coordinación con otros usuarios, cuyas operaciones pudieran resultar afectadas;

---

* Receptor-transmisor que emite automáticamente una señal al recibir la interrogación correspondiente.

Recomienda

1. que las administraciones y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sigan estudiando las ventajas que pudieran derivarse de una utilización más general de los respondedores de barco, y consideren la conveniencia de adoptar, para su futura aplicación, un sistema que merezca la aprobación internacional;

2. que se invite al C.C.I.R. a que recomienda, en consulta con las organizaciones internacionales adecuadas, el orden de magnitud de las frecuencias más conveniente y la anchura de banda requerida para estos fines, así como las características técnicas que deben reunir dichos dispositivos, teniendo en cuenta la compatibilidad electromagnética con otras utilizaciones que tienen ya atribuciones;

3. que, en espera de ulteriores avances técnicos y operacionales y de nuevas evaluaciones, las administraciones tomen las medidas oportunas para que en la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente se tengan en consideración estos equipos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 283-S
14 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

SUBGRUPO DE TRABAJO 5C-3

Aviso a todas las delegaciones

El Subgrupo de trabajo 5C/3-D se reunirá con las distintas administraciones a fin de examinar las necesidades de cada una de ellas que han de figurar en el Apéndice 25 MOD 2. Estas reuniones se celebrarán los días 15, 16 y 17 de mayo. Se comunicará a cada administración la hora y lugar de la reunión a través de una lista que se fijará en el tablero de anuncios que se encuentra junto al puesto de venta de periódicos y libros.

Se ruega a las delegaciones que se sirvan tomar nota de la hora de dichas reuniones y enviar uno o dos delegados que estén perfectamente al corriente de las necesidades de su administración.

El Presidente,

E.D. DUCHARME

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 284-S
8 de mayo de 1974
Original: español

COMISIÓN 5

República Argentina

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de canales adicionales para la Administración argentina en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas, son las siguientes:

Banda de frecuencia en MHz	4	6	8	12	16	22
Cantidad de canales de banda lateral única	2	1	2	2	2	2

Estos canales deberán adjudicarse sin alterar el número actual de canales que la Argentina tiene en servicio, registrados ante la I.F.R.B.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 285-S(Rev.1)
24 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Japón

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En el siguiente cuadro se indica la distribución de las necesidades de frecuencias que Japón presentó en el Documento N.° 285.

Bandas de frecuencias en MHz	4	6	8	12	16	22
Número de canales utilizados actualmente	15	2	15	18	17	15
Número de canales adicionales necesarios en 1975	2	1	2	1	1	1
Número de canales adicionales necesarios en 1977	1	-	1	2	2	2
Total de las necesidades	18	3	18	21	20	18

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 285-S
14 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

Japón

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de frecuencias del Japón en el Plan revisado de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas que trabajan en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo, comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones), son las siguientes:

Bandas de frecuencias en MHz	4	6	8	12	16	22
Número de canales BLU	18	3	18	21	20	18

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 286-S
8 de mayo de 1974
Original : inglés

COMISIÓN 6

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6C A LA COMISIÓN 6

Artículo 40, Sección I - Contabilidad de los radiotelegramas y de las comunicaciones radiotelefónicas

1509 Nota a la Comisión de Redacción : Pendiente de estudio

Artículo 40, Sección II - Establecimiento de las cuentas de los radiotelegramas

MOD 1510	MOD 1511	NOC 1512
NOC 1513	NOC 1514	SUP 1515
MOD 1516	NOC 1517	MOD 1518
NOC 1519-1521	MOD 1522	MOD 1523
SUP 1524	SUP 1525	SUP 1526

El Grupo de trabajo 6C ha examinado todas las proposiciones relativas a las disposiciones indicadas, y recomienda por unanimidad la adopción de las disposiciones revisadas que figuran en Anexo al presente Informe.

El Presidente
del Grupo de Trabajo 6C

M.O. MEREDITH

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

ARTÍCULO 40

Sección I

1509 Nota a la Comisión de Redacción :
Pendiente de estudio

ARTÍCULO 40

Sección II

MOD 1510 § 5. (1) En lo que concierne a los radiotelegramas procedentes de estaciones de barco o de aeronave, la administración de que dependa la estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la *administración de que dependa la empresa de explotación de la estación móvil de origen, o directamente a esta empresa)*:

(*-* SMM, la autoridad encargada de las cuentas.)

- las tasas de la estación terrestre;
- las *tasas correspondientes a la transmisión por la red general de vías de telecomunicación, denominadas en adelante tasas telegráficas*,

  (*-* SMM, las tasas de la línea terrestre)
- las tasas totales percibidas por las respuestas pagadas,
- 1) las tasas terrestres y telegráficas percibidas por la colación,
- las tasas percibidas por el envío por propio, así como las tasas suplementarias *fijadas en el Reglamento Telegráfico* por el envío por correo ordinario o por correo aéreo y,

  (*-* SMM, teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T.)
- 1) las tasas*fijadas en el Reglamento Telegráfico* por las copias de los telegramas múltiples.

  (*-* SMM, teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T.)

1) (Nota a la Comisión de Redacción: Tal vez sea necesario suprimir las referencias a servicios especiales, después de revisar el RAR.)

MOD 1511 (2) *En lo que se refiere a la transmisión por la red general de vías de telecomunicación, los radiotelegramas estarán sujetos, desde el punto de vista de las cuentas, al Reglamento Telegráfico.*

(*-* SMM, véase el número 1505C.)

NOC 1512

NOC 1513

NOC 1514 Nota a la Comisión de Redacción: véase la nota del número 1510

SUP 1515

MOD 1516 (2) Transmitido el radiotelegrama, la administración de que dependa la estación terrestre acreditará a la administración de que dependa la estación móvil de destino (o, en su caso, a la *administración de que dependa la empresa de explotación de la estación móvil de destino, o directamente a esta empresa).*

(*-* SMM, la autoridad encargada de las cuentas.)

NOC 1517

MOD 1518 b) si ha lugar:

- las tasas que correspondan a las estaciones de a bordo intermediarias,

- la tasa total percibida por las respuestas pagadas,

1) Nota a la Comisión de Redacción: Véase la nota del número 1510

1) [- la tasa de a bordo correspondiente a la colación, y

- las tasas* fijadas en el Reglamento Telegrafíco* para las copias de los telegramas múltiples.]

(*-* SMM, teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T..)

NOC 1519-1521

MOD 1522 b) con intervención de una sola estación terrestre:

la administración de que dependa la estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la *administración de que dependa la empresa de explotación de la estación móvil de origen o directamente a esta empresa)*, todas las tasas percibidas, menos las que correspondan a esta estación móvil**, conforme a lo dispuesto en los números 1510 y 1511, procediéndose, después, según se prescribe en los números 1514 a 1518: **

(*-* SMM, la autoridad encargada de las cuentas

- SMM, en lo sucesivo se aplicarán las disposiciones del número 1505B.)

MOD 1523 c) con intervención de dos estaciones terrestres:

la administración de que dependa la primera estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la *administración de que dependa la empresa de explotación de la estación móvil de origen, o directamente a esta empresa)* todas las tasas percibidas, menos las que correspondan a esta estación móvil**, conforme a lo dispuesto en los números 1510 y 1511, procediéndose después según lo prescrito en los números 1514 a 1518**, considerando como oficina de origen, a los efectos de la contabilidad, a la primera estación terrestre.

(*-* SMM, la autoridad encargada de las cuentas

- SMM, en lo sucesivo se aplicarán las disposiciones de los números 1505B y 1505C.)

SUP 1524)
SUP 1525)
SUP 1526)

Nota a la Comisión de Redacción:

Tal vez sea necesario restablecer estas disposiciones, después de considerar el artículo 10 del RAR.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 287-S
8 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 3

(Control del presupuesto)

Jueves, 2 de mayo de 1974, a las 10 de la mañana

Presidente: Sr. J. SZEKELY (República Popular Húngara)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Mandato de la Comisión de control del presupuesto	138
2. Presupuesto de la Conferencia	140
3. Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas	145
4. Gastos de impresión de las Actas finales	146
5. Estado de los gastos de la Conferencia en 26 de abril de 1974	227
6. Organización de los futuros trabajos de la Comisión	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Mandato de la Comisión de Control del presupuesto (Documento N.° 138)

El Presidente recuerda el mandato de la Comisión:

"- determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los participantes;

- examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante toda la Conferencia (número 674 del Reglamento General)."

En cuanto al primero de estos puntos, el Presidente se refiere a la declaración hecha el 22 de abril de 1974, en la sesión plenaria inaugural de la Conferencia Marítima, por el Secretario General de la U.I.T., quien expresó entonces la firme esperanza de que las delegaciones participantes hallarían en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra servicios debidamente adaptados a sus trabajos y que facilitarían y acelerarían sus deliberaciones. Si bien el Secretario General comprobó, por una parte, que la proximidad de la Sede de la Unión iba a simplificar la organización del trabajo de la Secretaría y, por otra, que la U.I.T. utilizaba por primera vez estas nuevas instalaciones de conferencia, insistió en que las delegaciones señalaran todas las mejoras que pudieran introducirse en la organización de la actual conferencia y de las que pueda celebrar posteriormente la Unión en este Centro.

Por su parte, el Presidente se complace en comprobar que el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra responde perfectamente a las exigencias de conferencias como la que la U.I.T. celebra en la actualidad.

El delegado de los Estados Unidos de América se asocia a la opinión del Presidente y comprueba también con gran placer las excelentes instalaciones puestas a disposición de la Conferencia. Sin embargo, señala que, en un centro que reúne tan excelentes condiciones, podría mejorarse la distribución de los casilleros facilitados a las delegaciones, así como la disposición de los guardarropas.

2. Presupuesto de la Conferencia (Documento N.° 140)

El Secretario de la Comisión indica que, desde el punto de vista presupuestario, la Conferencia se halla en una situación excepcional, porque, debido a la proximidad de la Conferencia de Plenipotenciarios, que debía fijar los topes para 1974 y años siguientes, el Consejo de Administración, en su reunión de 1973, sólo pudo aprobar con carácter provisional el presupuesto de la Conferencia Marítima.

Respondiendo a una pregunta del delegado de la U.R.S.S., el Secretario de la Comisión señala que los gastos de viaje, que figuran en la partida 107 del anexo al Documento N.° 140, se refieren al personal de refuerzo contratado para la Conferencia. En cuanto a la partida 111 (producción de documentos) conviene considerarla estrechamente vinculada a la partida 118 (Actas finales de la Conferencia). En efecto, inicialmente se había previsto que la reproducción de esos documentos se confiaría a imprentas de la localidad. Sin embargo, finalmente se decidió que los servicios internos de reproducción de la Unión se encargarían directamente del trabajo. Esto ha permitido la reducción de 140.000 francos entre el presupuesto provisional y el presupuesto definitivo de la Conferencia, en el conjunto de las partidas 111 y 118 (150.000 + 450.000 = 600.000 francos - provisional - frente a 200.000 + 260.000 = 460.000 francos - definitivo).

Respondiendo seguidamente al delegado de Liberia, el Secretario de la Comisión precisa que los créditos para gastos de viaje cubren el viaje de ida y vuelta del personal de refuerzo contratado fuera de Ginebra, entre el lugar de su domicilio y el de la Conferencia.

En cuanto a la cantidad de 260.000 francos suizos, prevista en la partida N.° 118 para las Actas finales, se desglosa de la siguiente manera: 50.000 francos suizos para la traducción al chino y al ruso (conforme prevé el Convenio) y 210.000 francos suizos para la impresión y publicación de los textos finales en azul, rosa y blanco.

El delegado de los Estados Unidos, comprobando que es la primera vez que la U.I.T. va a publicar por sus propios medios las Actas finales, estima que debe tenerse a la Comisión regularmente al corriente de la evolución de los trabajos y de los gastos que es de esperar se produzcan, sobre todo en lo relativo a la reproducción y al posible recurso a empresas del exterior. En efecto, es preciso que la Conferencia tenga la posibilidad de tomar en todo momento medidas apropiadas, en caso de rebasarse el crédito previsto de 210.000 francos.

El Secretario ejecutivo hace una exposición detallada del procedimiento previsto expresamente en el Convenio, en lo que concierne a la producción, las lecturas sucesivas y la adopción de los textos de las Actas finales de las Conferencias de la U.I.T. Precisa que la importancia de los trabajos de producción y de impresión de los documentos en azul, rosa y blanco depende siempre del desarrollo de los debates y de la rapidez de las lecturas sucesivas de los documentos, así como del proceso de reajuste y establecimiento definitivo de los textos.

Para ahorrar tiempo y dinero, las Actas finales publicadas en blanco se entregarán a los delegados, en la ceremonia de la firma, a razón de un solo ejemplar por participante.

El Secretario ejecutivo señala, por último que, según las previsiones, el volumen de las Actas finales tendrá unas 300 páginas, y que, en la última fase de publicación probablemente haya que recurrir a la ayuda de imprentas del exterior para realizar algunos trabajos de reproducción en offset. El número total de ejemplares reproducidos para la firma será del orden de un millar: 500 en inglés, 200 en español, 300 en francés.

Conviene señalar que los nuevos métodos de trabajo permitirán eliminar prácticamente la casi totalidad de la labor tipográfica clásica y suprimir así las horas de espera que hay que pagar a las imprentas, lo que resultó muy oneroso para la U.I.T. en otras ocasiones (unos 200.000 francos suizos en la Conferencia Espacial).

El delegado de los Estados Unidos manifiesta que hubiera sido más claro señalar expresamente en el Documento N.° 140 que por prudencia, el Secretario General no excluía la eventualidad de encomendar ciertos trabajos de reproducción a imprentas del exterior.

En respuesta al delegado de Filipinas, el Secretario de la Comisión dice que la partida N.° 108 (Seguros) se refiere exclusivamente al personal de refuerzo.

Se toma nota del Documento N.° 140.

3. Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas (Documento N.° 145)

Tras aclarar el Secretario de la Comisión diversos puntos, se toma nota del documento mencionado.

4. Gastos de impresión de las Actas finales (Documento N.° 146)

Se toma nota del documento mencionado.

5. Situación de los gastos de la Conferencia en 26 de abril de 1974 (Documento N.° 227)

El Presidente señala que, según las disposiciones del punto 3 del artículo 15 del Reglamento Financiero de la Unión, corresponde a la Comisión de control del presupuesto autorizar la transferencia de un crédito de 210.000 francos suizos del artículo III - Otros gastos - al artículo II - Gastos relativos a los locales y al material.

El Secretario de la Comisión facilita explicaciones de detalle al Vicepresidente, así como a los delegados de España, de Estados Unidos de América y de Canadá, e indica que el procedimiento previsto en la U.I.T., es que el Secretario General somete un proyecto de presupuesto al Consejo de Administración, que lo estudia y modifica según las necesidades y lo adopta después con carácter definitivo. Sin embargo, se da el caso de que el Consejo tenga que aprobar ulteriormente créditos adicionales, en razón de modificaciones de la escala de sueldos u otro motivo.

En lo que concierne a la Conferencia Marítima, la situación es especial puesto que el Consejo tiene todavía que aprobar el presupuesto, en su reunión de junio de 1974.

El delegado de Liberia pide ciertas aclaraciones relativas a la transferencia al artículo II de los fondos indicados en el artículo III; el Secretario de la Comisión explica que la partida 7.610 comprende los trabajos de carácter técnico efectuados por la I.F.R.B. para la preparación de la presente Conferencia. Entre ellos se cuenta la reproducción de diversos documentos cuyo coste ha ascendido a 6.580 francos suizos. Se trata, por consiguiente, de tareas específicas de la I.F.R.B. y no de la documentación preparada por la Junta para la Conferencia propiamente dicha. El orador añade que el crédito estimado en 2.420 francos suizos no será utilizado. Se pide solamente la transferencia a la partida 7.605 (producción de documentos) de las cantidades que figuran en la partida 7.611 (Actas finales de la Conferencia), ya que los documentos preparatorios de la I.F.R.B., no plantean en sí ningún problema financiero.

Volviendo a la cuestión esencial expuesta en el Documento N.° 227, el Presidente pregunta a la Comisión si está de acuerdo en autorizar al Secretario General a transferir el crédito de 210.000 francos suizos de la partida 7.611 del artículo III a la partida 7.605 del artículo II, teniendo en cuenta que es prácticamente imposible establecer una distinción entre los gastos relativos a los documentos preparatorios y a los documentos corrientes de la Conferencia, y los gastos motivados por el establecimiento de los documentos que se refieren a las Actas finales.

Así se acuerda sin objeciones.

Dado que la Comisión ha examinado ya detalladamente el artículo I, el Presidente pregunta si ésta da su conformidad en relación con el importe total que figura al final del artículo.

La Comisión responde afirmativamente.

A continuación, el Presidente pone a examen las distintas partidas del artículo II, que se aprueban todas sin observaciones.

Se examinan igualmente las partidas del artículo III, que también se aprueban sin observaciones, así como el total general que figura al final del artículo.

Al delegado de la U.R.S.S. le preocupa que, al haberse transferido los créditos de la partida 7.611 a la partida 7.605, ya no se distingue con claridad que, en las cantidades indicadas, también figuran los gastos de impresión de las Actas finales lo que, por consiguiente, puede conducir a que se planteen cuestiones sobre este punto por ciertos delegados, particularmente los que no hayan asistido a las sesiones de la Comisión 3.

El delegado de los Estados Unidos de América, que es de esta misma opinión, estima indispensable añadir, en el informe que se someta al examen de la Conferencia, una indicación para precisar el costo previsto de las Actas finales.

En respuesta a estas intervenciones, el Secretario de la Comisión declara que en el primer punto de la página 2 del Documento N.° 227 se sobrentiende que los gastos de impresión de las Actas finales quedarán incluidos en la partida 7.605 relativa a la producción de los documentos. En la actualidad, es imposible evaluar estos gastos y lo mismo ocurrirá, sin duda alguna, durante la sexta semana de la Conferencia, puesto que, en regla general, las dos últimas semanas son las más gravosas en el presupuesto. Piensa, sin embargo que, en el informe de la Comisión, se podría indicar claramente que la partida 7.605 comprende, además de los gastos de la producción de documentos corrientes, los relativos a la publicación de las Actas finales de la Conferencia y establecer una distinción clara en la evaluación de los distintos gastos.

Al no manifestarse ninguna objeción, se acuerda proceder de esta forma.

6. Organización de los trabajos futuros de la Comisión

El Presidente declara que mantendrá estrecho contacto con el Secretario de la Comisión con objeto de seguir la evolución de la situación en el aspecto presupuestario y que convocará, en caso necesario, una nueva sesión durante, por ejemplo, la cuarta semana; en el caso contrario, la segunda sesión de la Comisión se celebrará durante la sexta semana de la Conferencia a fin de que, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), la Comisión de control del presupuesto pueda preparar el informe en que deberá indicarse, lo más exactamente posible, el importe estimado de los gastos de la Conferencia (véase el número 676, artículo 5, mencionado más arriba).

El Presidente agradece sinceramente a los participantes el espíritu de colaboración que han demostrado durante esta sesión, así como al personal de la Secretaría; también expresa su gratitud al Secretario de la Comisión por la gran ayuda que le ha prestado.

Se levanta la sesión a las 11 h 50.

El Secretario:

Sr. R.PRELAZ

El Presidente:

Sr. J.SZEKELY

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Document N.º 288-S
9 de mayo de 1974
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5D

PRIMER INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5D-1

AL GRUPO DE TRABAJO 5D

Después de largas discusiones, el Subgrupo de trabajo ha establecido los textos siguientes referentes a las comunicaciones internas a bordo de los barcos y que somete a examen al Grupo de trabajo 5D:

Artículo 5: ADD 318B y 318C

Apéndice 18: MOD Nota i)

Nuevo Apéndice 19A

Proyecto de recomendación N.° ....

El Presidente del Subgrupo
de trabajo 5D-1

H. KIEFFER

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

ARTÍCULO 5

ADD 318B Las frecuencias de 457,525 MHz, 457,550 MHz, 457,575 MHz, 467,525 MHz, 467,550 MHz y 467,575 MHz pueden ser utilizadas por las estaciones de comunicación interna a bordo de los barcos. Su empleo puede estar sometido a la reglamentación nacional de la administración interesada cuando se utilicen estas frecuencias en sus aguas territoriales. Los equipos que se utilicen para este fin deberán satisfacer las características definidas en el Apéndice 19A.

ADD 318C En las aguas territoriales de Canadá, de Filipinas y de Estados Unidos de América las frecuencias que se utilizarán para las comunicaciones internas a bordo de los barcos serán las de 457,525 MHz, 457,550 MHz, 457,575 MHz y 457,600 MHz. Estas frecuencias están asociadas por parejas respectivamente con las frecuencias de 467,750 MHz, 467,775 MHz, 467,800 MHz y 467,825 MHz. Los equipos que se utilicen para este fin deberán satisfacer las características definidas en el Apéndice 19A.

APÉNDICE 18

MOD Nota i) Los canales 15 y 17 podrán utilizarse también para comunicaciones internas a bordo de los barcos, siempre que la potencia radiada aparente no exceda de 0,1 vatio y a reserva de las reglamentaciones nacionales de las administraciones interesadas cuando los canales se usen en sus aguas territoriales. (Sin embargo, véase la Recomendación N.° ...).

APÉNDICE 19A

ADD Características de los equipos utilizados para las comunicaciones internas a bordo de los barcos en las bandas de frecuencias comprendidas entre 450 y 470 MHz (Véanse los números 318B y 318C)

1. Los equipos deberán estar provistos del número suficiente de canales para conseguir un servicio satisfactorio en la zona de servicio prevista.

2. La potencia radiada aparente se limitará al mínimo necesario para obtener un servicio satisfactorio; en ningún caso podrá ser superior a 2 vatios. Cuando sea posible en la práctica, los equipos irán previstos de un sistema adecuado que permita reducir inmediatamente la potencia de salida en, por lo menos, 10 dB.

3. Cuando se instalen los equipos en puntos fijos de los barcos, la altura de la antena no podrá sobrepasar el nivel del puente en más de 3,50 metros.

4. Se utilizará únicamente la modulación de frecuencia con una preacentuación de 6 dB por octava (modulación de fase).

5. La desviación de frecuencia no excederá de ± 5 kHz.

6. La tolerancia de frecuencia no excederá de 5 millonésimas.

7. La banda de audiofrecuencia se limitará a 3 000 Hz.

8. Las señales de telemando, telemedida, y otras que no sean audibles se codificarán para evitar lo más posible la posibilidad de poner en marcha intempestivamente las señales interferentes.

9. Si fuera necesario emplear repetidores a bordo de un barco, deberán utilizarse en ese caso los pares de frecuencias siguientes:

457,525 MHz	/	467,525 MHz
457,550 MHz	/	467,550 MHz
457,575 MHz	/	467,575 MHz

(véase también el número 318C)

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN MAR N.°

Relativa a la utilización de los canales 15 y 17 del Apéndice 18 por las estaciones de comunicación interna a bordo de los barcos

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1974,

Considerando

a) Que la C.A.M.R., Ginebra, 1967, destinó los canales 15 y 17 a las comunicaciones operacionales internas a bordo de los barcos en aguas territoriales y con una potencia radiada aparente no superior a 0,1 vatio;

b) Que diversas administraciones han hecho amplio uso de tales canales;

c) Que otras administraciones no los han utilizado a causa de la escasez de canales en la banda de las ondas métricas para comunicaciones operacionales;

d) Que, por la misma razón, tales administraciones desean poner fin a la utilización de tales canales;

Reconociendo

e) Que se necesitan con carácter internacional varios canales comunes para las comunicaciones internas a bordo de los barcos con el fin de satisfacer las necesidades mundiales futuras.

f) Que se precisan frecuencias que permitan la utilización de repetidores en barcos de gran tonelaje, como los contenedores, los buques-tanque, etc.;

g) Que quizá se precise adquirir mayor experiencia sobre la aplicación y eficacia de los canales en la banda de las ondas decimétricas, facilitados por esta Conferencia;

Recomienda

1. Que la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente para el estudio de tales materias determine si la utilización de los canales 15 y 17 sigue siendo necesaria para las comunicaciones internas a bordo de los barcos, y en caso negativo, la fecha en que dicha utilización debe cesar;

2. Que la misma Conferencia revise los canales situados en la banda de ondas decimétricas utilizados por las estaciones de comunicación interna a bordo de los barcos a fin de determinar si el número de canales y su situación en el espectro radioeléctrico permiten satisfacer las necesidades de tales estaciones;

3) Que la mencionada Conferencia estudie la necesidad de hacer nuevas atribuciones para que puedan utilizarlas las estaciones que aseguran las comunicaciones internas a bordo de los barcos, en todo el mundo, incluso en las aguas territoriales de todas las administraciones;

4. Que las administraciones presten la debida atención a las normas técnicas y al funcionamiento de tales estaciones a fin de asegurar un sistema internacional eficaz y mutuamente compatible.

Invita

Al C.C.I.R. a que estudie la cuestión de si las frecuencias de la banda de las ondas decimétricas pueden satisfacer todas las necesidades de las comunicaciones internas a bordo de los barcos e informe de sus conclusiones a la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 289-S
10 de mayo de 1974
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 6
(EXPLOTACIÓN)

ARTÍCULO 29

MOD 1007

ARTÍCULO 30

MOD 1067

ARTÍCULO 40, Sección I - Contabilidad de los radiotelegramas y de las comunicaciones radiotelefónicas

Definición adicional para 1504A

NOC 1505	ADD 1505A	ADD 1505B
ADD 1505C	ADD 1505D	MOD 1506
NOC 1506.1	NOC 1507	ADD 1507A
MOD 1508		

1. Se han examinado todas las proposiciones relativas a las disposiciones enumeradas.

2. La Comisión ha adoptado por unanimidad los textos adjuntos.

El Presidente,
W.W. SCOTT

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ARTÍCULO 29

Sección II

Operaciones preliminares

MOD 1007 § 5. (1) Antes de transmitir, toda estación tomará precauciones para asegurarse de que sus emisiones no causarán interferencia a las comunicaciones que se estén ya realizando; si fuera probable tal interferencia, la estación esperará a que se produzca una detención apropiada en la transmisión a la que pudiera perturbar. Este requisito no se aplica a las estaciones no atendidas susceptibles de ser explotadas por medios automáticos (véase el número 850), en frecuencias reservadas a los sistemas de banda estrecha de telegrafía de impresión directa.

ARTÍCULO 30

Nota (a) NOC 1067 § 3. (1) Además, siempre que sea prácticamente posible, cada estación costera transmitirá sus llamadas, en forma de "listas de llamadas", constituidas por los distintivos de llamada, clasificados por orden alfabético, de las estaciones móviles para las que tenga tráfico pendiente. Estas llamadas se efectuarán durante las horas de servicio de la estación costera, en los momentos previamente determinados por acuerdo de las administraciones interesadas y con intervalos no inferiores a dos horas ni superiores a cuatro.

ARTÍCULO 40

Sección I

Disposiciones generales

Nota A 1504A Autoridad encargada de la contabilidad

Toda organización notificada por una administración a la U.I.T. para su inclusión en el Nomenclátor de las estaciones de barco como responsable de la liquidación de las cuentas marítimas para todos o algunos de los barcos con licencia de dicha administración. Puede ser la propia administración, una

---

Nota A Para la Comisión de redacción

En el número 1504A, conviene agregar la definición de autoridad encargada de la contabilidad dada en el primer informe de la Comisión 6.

Nota (a)

La modificación no concierne al texto español.

empresa privada de explotación, un armador o una empresa de explotación autorizada por un armador para recibir y liquidar cuentas en su nombre. En interés general de las administraciones, el número de autoridades encargadas de la contabilidad será el mínimo necesario para la eficaz liquidación de las cuentas.

NOC 1505

Nota B ADD 1505A SS 1A. En el servicio móvil marítimo[1], se incluirán en las cuentas las siguientes tasas:

Nota C (1) En lo que concierne a los radiotelegramas, conferencias radiotelefónicas y [mensajes de impresión directa] procedentes de estaciones móviles:

- las tasas de la estación terrestre,
- las tasas de la red general,
- las tasas adicionales por radiotelegramas que deben tenerse en cuenta en la contabilidad, y
- las tasas suplementarias fijadas por las conferencias radiotelefónicas con medios especiales.

ADD 1) En adelante, en las notas estos términos se indicarán por la abreviatura "SMM".

ADD 1505B (2) En el caso de los radiotelegramas, las conferencias radiotelefónicas y [los mensajes de impresión directa] destinados a estaciones móviles que se transmitan a través de una estación terrestre de otro país:

- las tasas de las estaciones terrestre y de barco.

Nota B Para la Comisión de redacción

En la nota la expresión "en el servicio móvil marítimo" se indicará mediante "SMM".

Nota C Para la Comisión de redacción

Los términos entre corchetes "[mensajes de impresión directa]", que aparecen en la parte de este informe en relación con el artículo 40, podrán modificarse después de un examen más detenido por la Comisión 6.

ADD 1505C §§ 1B. (1) En lo que se refiere a la transmisión por la red general internacional de vías de telecomunicación, los radiotelegramas, las conferencias radiotelefónicas [y los mensajes de impresión directa] estarán sujetos a las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, teniendo en cuenta las Recomendaciones e Instrucciones del C.C.I.T.T.

ADD 1505D (2) Las tasas de la red general deberán incluirse en las cuentas internacionales telegráficas y telefónicas y deberán contabilizarse de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos mencionados en el número 1505C, teniendo en cuenta las Recomendaciones e Instrucciones del C.C.I.T.T.

MOD 1506 § 2. Las administraciones se reservan la facultad de concertar distintos arreglos entre sí y con las empresas* privadas de explotación reconocidas interesadas, con miras a la adopción de otras disposiciones relativas a la contabilidad, y, en particular, a la adopción, en lo posible, del sistema en virtud del cual las tasas terrestres y de a bordo siguen a los radiotelegramas y a las comunicaciones radiotelefónicas* de país en país, por medio de las cuentas telegráficas y telefónicas. Estos arreglos deberán ser objeto de acuerdo previo entre las administraciones interesadas.

Nota D

---

* SMM y mensajes de impresión directa.

NOC 1506.1

NOC 1507

Nota D Para la Comisión de redacción

El asterisco "*" indica que deben agregarse los términos de la nota al pie del párrafo cuando se trata del servicio móvil marítimo.

ADD 1507A § 3A. El país en cuyo territorio esté establecida una estación terrestre que intervenga en el intercambio de radiotelegramas, comunicaciones radiotelefónicas y [mensajes de impresión directa] entre una estación móvil y otro país, se considerará, en lo relativo a la aplicación de las tasas de la red general, como país de origen o de destino y no como país de tránsito.

MOD 1508 § 4. (1) Siempre que la empresa que explote una estación terrestre no sea la administración del país, dicha empresa podrá sustituir a la administración del país interesado en lo relativo a las cuentas. En este caso, se aplicará lo dispuesto en* los números 1510 a 1559* como si se tratara de una administración.

Nota E

---

* * SMM, la totalidad del artículo 40.

Nota E Para la Comisión de redacción

Los términos que figuran entre los asteriscos "*————*" deben sustituirse por los indicados en la nota al pie del párrafo cuando éste se aplica al servicio móvil marítimo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 290-S
9 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 4

República Federal de Nigeria

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En la siguiente lista se indican las frecuencias portadoras, ya inscritas en la Lista Internacional de Frecuencias o utilizadas, que Nigeria tiene necesidad de conservar para los servicios radiotelegráficos en ondas decamétricas de sus estaciones costeras:

N.°	Bandas de frecuencias	Frecuencias portadoras en kHz
1	6 MHz	6 374
2	6 MHz	6 411
3	8 MHz	8 510
4	8 MHz	8 698
5	12 MHz	12 696,5
6	13 MHz	13 065
7	16 MHz	16 942
8	16 MHz	17 199,2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 291-S
9 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIONES 4 y 5

Grecia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Artículo 7

1. Se hace referencia al Documento N.° DT/39, de 6 de mayo de 1974, preparado por el Grupo de trabajo 4A/5E.

2. Grecia se reserva su opinión con respecto a este documento, puesto que el Plan propuesto para el nuevo Apéndice 15 se considera excesivamente favorable para la telegrafía de banda estrecha de impresión directa a expensas de la radiotelefonía. Sin embargo, las necesidades para la telegrafía de banda estrecha de impresión directa no son tan inminentes como las considerables e inmediatas necesidades de canales radiotelefónicos formuladas por muchos países. Se considera, pues, necesario que se pongan a disposición canales adicionales para la radiotelefonía, para hacer frente satisfactoriamente a las necesidades de la comunidad marítima mundial.

3. A fin de mejorar esta situación, Grecia somete una nueva versión, ligeramente modificada, del Plan propuesto, la cual, si se adopta, aumentará en 14 el número de canales radiotelefónicos sin afectar los principios ni la presentación del Plan propuesto.

Anexo: (5 páginas)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

AL DT/39 (6 DE MAYO DE 1974), EN LA FORMA REVISADA PROPUESTA POR GRECIA

Banda (MHz)	4		6		8			12			16			22		
Límite inferior (kHz)	4 063		6 200		8 195			12 330			16 460			22 000		
Límite superior (kHz)	4 438		6 525		8 815			13 200			17 360			22 720		
Anchura disponible (kHz)	375,0		325,0		620,0			870,0			900,0			720,0		
	3/5/74	6/5/74	3/5/74	6/5/74	3/5/74	6/5/74	Proposición de Grecia 9/5/74	3/5/74	6/5/74	Proposición de Grecia 9/5/74	3/5/74	6/5/74	Proposición de Grecia 9/5/74	3/5/74	6/5/74	Proposición de Grecia 9/5/74
1	86,2	80,6	23,2	18,6	102,2	96,1	99,2	115,2	99,2	111,6	131,2	127,1	142,6	131,2	124,0	136,4
2	3,0	3,0	6,1	6,0	6,8	6,2	6,2	10,5	10,3	9,3	11,0	9,3	9,9	17,5	15,5	15,5
3	20,0	19,9	28,0	27,9	40,0	40,0	40,0	48,0	48,0	48,6	60,0	60,1	60,0	48,0	49,0	48,6
4	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,1	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
5	[8,5]	10,0	[12,0]	14,0	[15,0]	17,2	16,5	25,0	36,0	37,0	30,0	46,0	44,0	35,0	35,0	30,0
7 + 14	38,0	39,4	56,0	55,4	70,0	77,4	75,8	117,0	125,3	110,8	153,0	153,4	139,4	101,0	83,5	76,5
9	130,0	130,0	168,5	168,5	269,0	269,0	269,0	418,5	418,5	418,5	337,5	337,5	337,5	250,5	250,5	250,5
10	86,2	80,6	23,2	18,6	102,2	96,1	99,2	115,2	99,2	111,6	131,2	127,1	142,6	131,2	124,0	136,4
12	-	-														
13	[8,5]	8,0	[12,0]	12,5	[15,0]	14,5	11,0	25,0	30,0	19,1	30,0	36,0	20,5	35,0	35,0	22,6
15	-															
17	-															
Anchura total	383,9	375,0	332,5	325,0	623,7	620,0	620,0	877,9	870,0	870,0	887,4	900,0	900,0	752,9	720,0	720,0

ANNEXE 2 / ANNEX 2 / ANEXO 2

AU DOCUMENT N° DT/39-F/E/S (REVISION PROPOSEE PAR LA GRECE)
TO DOCUMENT No. DT/39-F/E/S (AS PROPOSED TO BE REVISED BY GREECE)
AL DOCUMENTO No. DT/39-F/E/S (EN LA FORMA REVISADA PROPUESTA POR GRECIA)

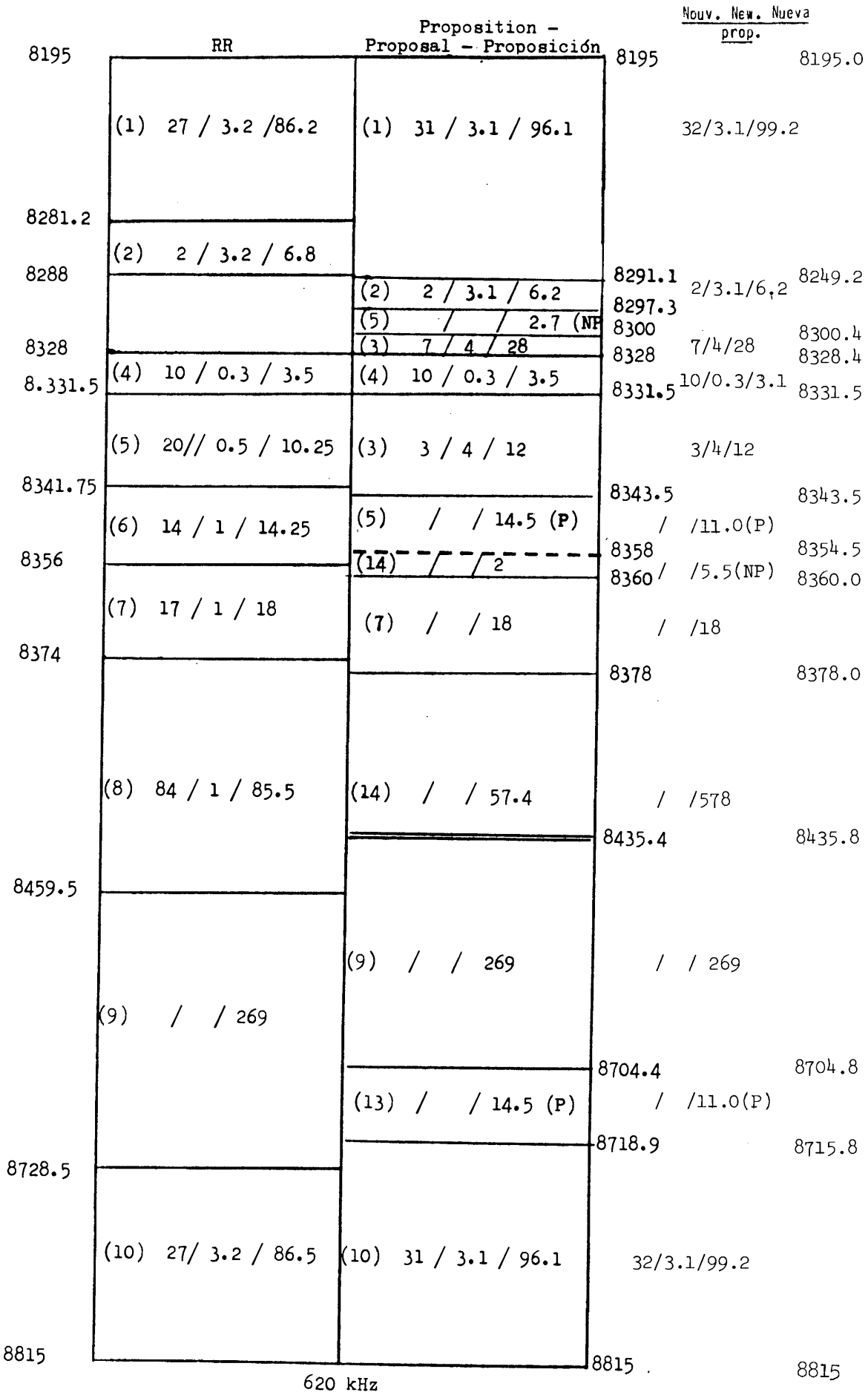

RR		Proposition - Proposal - Proposición		Nouv. New. Nueva prop.	
12 330				12 330	12 330.0
	(1) 26 / 3.5 / 91	(1) 32 / 3.1 / 99.2			36/3.1/111.6
12 421					
	(2) 3 / 3.5 / 10.5				
12 431.5				12 429.2	12 441.6
		(2) 3 / 3.1 / 10.3		12 439.5	3/3.1/9.3
	(3) 12 / 4 / 48	(3) 10 / 4 / 40			12 450.9
					7/4/28.6
12 479.5				12 479.5	12 479.5
	(4) 10 / 0.3 / 3.5	(4) 10 / 0.3 / 3.5			10/0.3/3.5
12 483				12 483	12 483.0
	(5) 20 / 1 / 20.25	(3) 2 / 4 / 8			5/4/20.0
12 503.25				12 491	12 503.0
		(5) / / 6 (NP)		12 497	18.0(NP)
	(6) 20 / 1.5 / 30.75				12 521.0
		(5) / / 30 (P)			19.0(P)
12 534				12 527	
		(14) / / 13		12 540	12 540.0
	(7) 17 / 1.5 / 27				
		(7) / / 27			27.0
12 561				12 567	12 567.0
		(14) / / 85.3			83.8
	(8) 84 / 1.5 / 128				
				12 652.3	12 650.8
12 689					
		(9) / / 418.5			418.5
				13 070.8	13 069.3
	(9) / / 418.5	(13) / / 30 (P)			19.1(P)
				13 100.8	13 088.4
13 107.5					
		(10) 32 / 3.1 / 99.2			36/3.1/111.6
	(10) 26 / 3.5 / 92.5				
13 200				13 200	13 200.0

870 kHz

	RR	Proposition - Proposal - Proposición	Nouv. New. Nueva prop.	
16 460			16 460	16 460.0
	(1) 30 / 3.5 / 105	(1) 41 / 3.1 / 127.1		46/3.1/142.6
16 565				
	(2) 3 / 3.5 / 11			
16 576			16 587.1	16 602.6
	(3) 15 / 4 / 60.5	(2) 3 / 3.1 / 9.3	16 596.4	3/3.1/9.9
		(3) 10 / 4 / 40.1		16 612.5 6/4/24
16 636.5			16 636.5	16 636.5
	(4) 10 / 0.3 / 3.5	(4) 10 / 0.3 / 3.5		
16 640			16 640	16 640.0
	(5) 20 / 1 / 20.5	(3) 5 / 4 / 20		9/4/36
16 660.5			16 660	16 676.0
		(5) / / 36 (P)	16 696	20.5 16 696.5
	(6) 25 / 2 / 51.5	(5) / / 10 (NP)	16 706	23.5
16 712		(14) / / 14		
			16 720	16 720.0
	(7) 17 / 2 / 36	(7) / / 36		/36
16 748			16 756	16 756.0
	(8) 84 / 2 / 169.5	(14) / / 103.4		/103.4
			16 859.4	16 859.4
16 917.5				
	(9) / / 337.5	(9) / / 337.5		/337.5
			17 196.9	17 196.9
		(13) / / 36		/20.5
			17 232.9	17 329.5
17 255				
	(10) 30 / 3.5 / 105	(10) 41 / 3.1 / 127.1		46/3.1/142.6
17 360			17.360	17 360.0

900 kHz

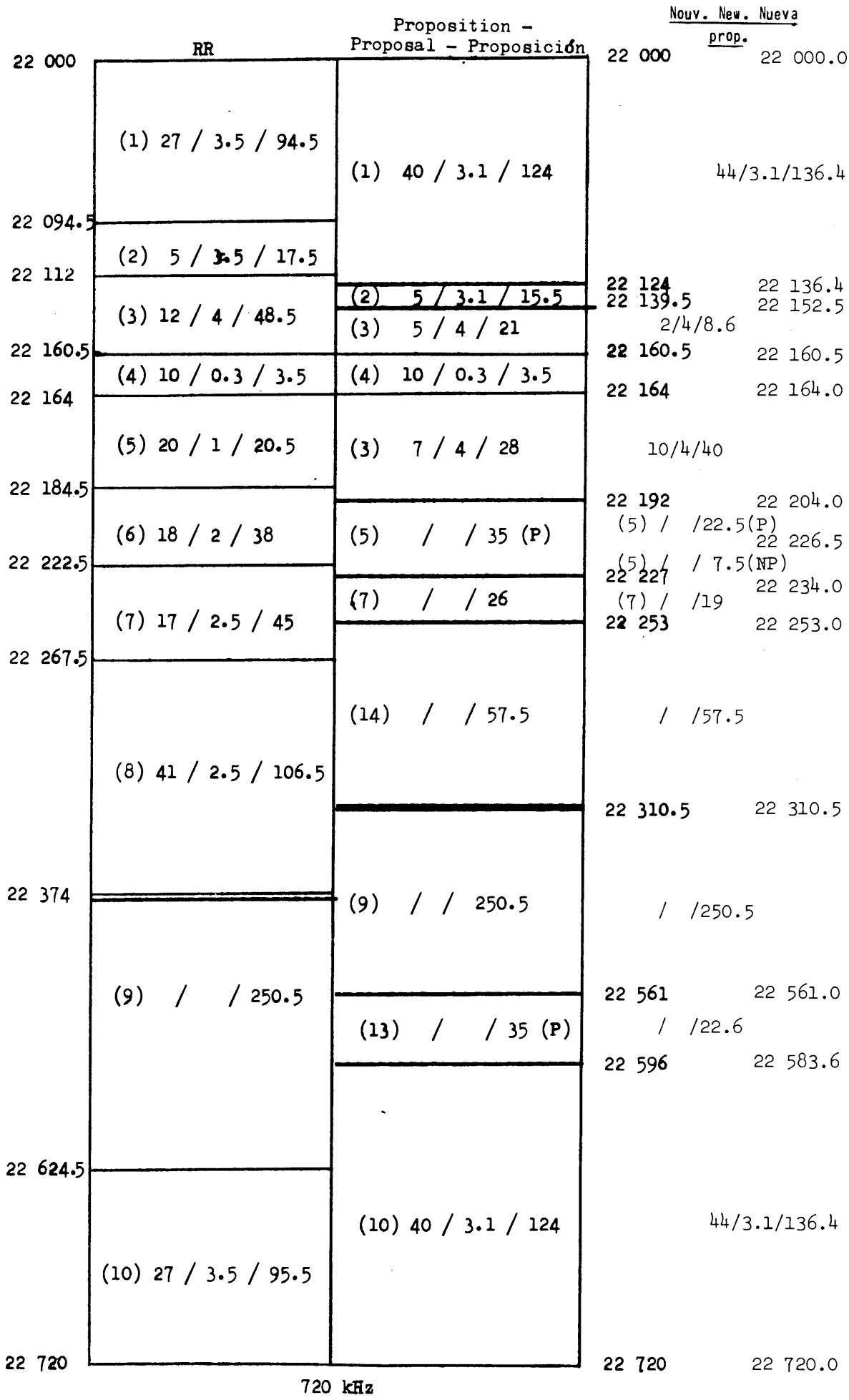
RR
Proposition - Proposal - Proposición
Nouv. New. Nueva prop.
22 000
22 094.5
22 112
22 160.5
22 164
22 184.5
22 222.5
22 267.5
22 374
22 624.5
22 720
(1) 27 / 3.5 / 94.5
(2) 5 / 3.5 / 17.5
(3) 12 / 4 / 48.5
(4) 10 / 0.3 / 3.5
(5) 20 / 1 / 20.5
(6) 18 / 2 / 38
(7) 17 / 2.5 / 45
(8) 41 / 2.5 / 106.5
(9) / / 250.5
(10) 27 / 3.5 / 95.5
(1) 40 / 3.1 / 124
(2) 5 / 3.1 / 15.5
(3) 5 / 4 / 21
(4) 10 / 0.3 / 3.5
(3) 7 / 4 / 28
(5) / / 35 (P)
(7) / / 26
(14) / / 57.5
(9) / / 250.5
(13) / / 35 (P)
(10) 40 / 3.1 / 124
22 000
22 000.0
44/3.1/136.4
22 124
22 136.4
22 139.5
22 152.5
2/4/8.6
22 160.5
22 160.5
22 164
22 164.0
10/4/40
22 192
22 204.0
(5) / /22.5(P)
22 226.5
(5) / / 7.5(NP)
22 227
22 234.0
(7) / /19
22 253
22 253.0
/ /57.5
22 310.5
22 310.5
/ /250.5
22 561
22 561.0
/ /22.6
22 596
22 583.6
44/3.1/136.4
22 720
22 720.0
720 kHz

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 292-S
9 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(EXPLOTACIÓN)

Viernes, 3 de mayo de 1974, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. W.W. SCOTT (Canadá)

Asuntos tratados:	Documento N.°
1. Informe verbal sobre la marcha de los trabajos - Presidente del Grupo de trabajo 6A	-
2. Primer informe del Grupo de trabajo 6A	243
3. Informe verbal sobre la marcha de los trabajos - Presidente del Grupo de trabajo 6B	-
4. Primer informe del Grupo de trabajo 6B	242
5. Informe verbal sobre la marcha de los trabajos - Presidente del Grupo de trabajo 6C	-
6. Primer informe del Grupo de trabajo 6C	245 y Corr.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Informe verbal sobre la marcha de los trabajos - Presidente del Grupo de trabajo 6A

El Presidente del Grupo de trabajo 6A declara que el Grupo ha celebrado hasta ahora cuatro sesiones. Espera que la creación de grupos de trabajo mixtos encargados de coordinar las cuestiones relativas al Grupo de trabajo 6A, permitirá a éste avanzar con mayor rapidez.

El Grupo de trabajo ha examinado diversos puntos secundarios de su competencia y ha remitido ciertas propuestas a otros grupos de trabajo para que éstos las examinen previamente. Sin embargo, ha elaborado ya un texto y el Subgrupo de trabajo 6A-1 que se ocupa de los certificados de operadores (clase general) ha progresado también considerablemente. Se creará otro Subgrupo de trabajo para tratar las cuestiones relativas al horario de trabajo en las estaciones de barco.

El delegado del Reino Unido indica que el Grupo de trabajo 6A ha establecido junto con la Comisión 4 un grupo mixto que estudiará los procedimientos de llamada aplicables a la telegrafía manual de clase A1 en ondas decamétricas.

El Presidente declara que, conforme a lo anunciado por el Presidente de la Comisión 4, el Grupo de trabajo mixto 4A/6A se ocupará de la llamada selectiva una vez que haya finalizado el actual programa de trabajos.

2. Primer informe del Grupo de trabajo 6A (Documento N.° 243)

Página 1

El delegado del Reino Unido explica su posición sobre la modificación del título del artículo 24. Este artículo fue uno de los primeros puntos examinados por el Grupo de trabajo 6A antes de que se precisara la conveniencia de mencionar en las enmiendas las estaciones de barco y de aeronaves. Entiende que se han formulado directrices al respecto. ¿Tendrá en cuenta este factor la Comisión 6 o la Comisión de Redacción?

El Presidente dice que la Comisión 6 se ocupará de este aspecto de la cuestión.

A juicio del delegado del Reino Unido, la única forma de resolver el problema es dejar el título primitivo y añadir otro que se refiera al servicio móvil marítimo, es decir, a los barcos, pero está dispuesto a aceptar la decisión del Presidente.

El Presidente señala que ha examinado con gran detenimiento el problema del título del artículo 24. El Grupo de trabajo 6A se ha limitado a reordenar sus términos con objeto de prever la posibilidad de futuros servicios por satélite. No cree que exista ningún problema de fondo.

El delegado de Estados Unidos de América declara que las observaciones del delegado del Reino Unido son indudablemente correctas. Una vez resuelta la cuestión de competencia, si se trata de modificar el título del artículo 24 y el texto de los números 912 y 913, la decisión debe tomarse inmediatamente. Su delegación ha tenido ya que redactar de nuevo todas sus propuestas relativas a satélites, ante las decisiones adoptadas por el Grupo de trabajo 6A, ya que nadie sabe cómo van a funcionar los servicios por satélite; espera no tener que rectificar nuevamente sus propuestas. O bien se conserva el texto en su forma actual, o bien el Grupo de trabajo 6A debe tratar en bloque todas las cuestiones relativas a satélites.

El Presidente estima que, con objeto de evitar nuevas demoras, sería preferible dejar el texto como está.

El delegado del Reino Unido acepta la sugerencia. Por consiguiente, se suprime en la página 1 del Informe la frase "el Reino Unido se reserva el derecho de volver sobre esta cuestión en la Comisión 6 (véase el anexo 1)".

Se aprueba la página 1.

Página 3

El delegado de Chile indica que la denominación "estaciones a bordo de barcos y de aeronaves" que figura en el nuevo título del artículo 24 y en el número 912 enmendado no aparece en el número 913 modificado, en el que se conserva la antigua terminología. Es evidente que los términos deben ser idénticos en los tres casos.

El Presidente dice que la cuestión incumbe a la Comisión de redacción.

Se aprueba la página 3, con esta salvedad.

Página 5

El delegado de Noruega cree que la palabra "normal" en la tercera línea carece de objeto y que debiera suprimirse.

El representante de la Federación Internacional de los obreros del Transporte (I.T.F.) considera preferible volver al antiguo texto.

El delegado de Estados Unidos de América preferiría que se suprimiera la palabra "normal".

El delegado de los Países Bajos indica que, además de la telegrafía Morse normal, existe, por ejemplo, la telegrafía Morse a gran velocidad. Por tanto, no debe suprimirse el término "normal".

El delegado de Dinamarca, con el apoyo de los delegados de Canadá y Estados Unidos de América, es partidario de la terminología utilizada en el número 1145, es decir, telegrafía Morse manual.

El delegado del Reino Unido manifiesta que el término "normal" se utilizó probablemente para distinguir entre el tráfico normal y el tráfico de urgencia o de socorro, transmitido por aparatos diferentes y, por tanto, tiene un sentido definido y debe conservarse.

Los delegados de Argentina, Francia e Italia apoyan esa interpretación.

El delegado del Reino Unido sugiere que se diga "destinados al tráfico normal de telegrafía Morse manual".

Los delegados de Nueva Zelandia y Noruega aceptan esa sugerencia, siempre que se suprima la palabra "manual".

Se aprueba el texto siguiente:

Las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelegráficos destinados al tráfico normal de telegrafía Morse.

Se aprueba la página 5, con estas modificaciones

Página 7

El delegado de Chile dice que en el texto español debe insertarse la preposición "sin" antes de la palabra "hacer" a fin de armonizar el apartado c) con los apartados a) y b).

El delegado del Reino Unido señala que la palabra "outside" en la última línea plantea ciertas dificultades y, a su juicio, no refleja enteramente el propósito de la primitiva propuesta de la India.

El delegado de Canadá entiende que el propósito del delegado de la India era que estas llamadas se efectuaran fuera del horario normal de servicio. La mayoría de las delegaciones temen que las llamadas generales en periodos normales congestionen la frecuencia.

El representante de la Federación Internacional de los Obreros del Transporte (I.T.F.) sugiere que se inserte la palabra "únicamente" antes de la conjunción "si" y, en el texto inglés, las palabras "such reopening" antes de "outside" en la última línea.

El delegado de India señala que su texto primitivo decía "if other than its normal hours of service".

Los delegados de Estados Unidos de América y el Reino Unido apoyan esa redacción.

Se aprueba esta redacción.

Se aprueba la página 7, con las modificaciones introducidas.

El Presidente declara aprobado con las modificaciones introducidas, el Documento N.° 243, que será transmitido al Pleno por conducto de la Comisión de redacción.

3. Informe verbal sobre la marcha de los trabajos - Presidente del Grupo de trabajo 6B

El Presidente del Grupo de trabajo 6B señala que su Grupo ha celebrado hasta la fecha tres sesiones. En el Documento 242 se indican los problemas resueltos hasta el final de la segunda sesión. Se han aceptado por unanimidad, con leves cambios, las propuestas correspondientes.

El Grupo de trabajo 6B cuenta actualmente con dos subgrupos en actividad: el 6B/1, que examina la propuesta de agregar un tono final a la señal radiotelefónica de alarma, con objeto de identificar las transmisiones de las estaciones costeras, y el Subgrupo 6B/2 que estudia las propuestas para la designación de frecuencias de socorro en las bandas de ondas métricas con modulación de frecuencia y en 4 y 6 MHz.

El Grupo de trabajo en pleno se propone examinar las propuestas relativas a las frecuencias comunes utilizadas en el lugar del siniestro, es decir, 123,1 MHz, 3 023,5 kHz y 5 680 kHz, así como a la utilización de las ondas métricas con modulación de frecuencia por las aeronaves para llamadas de seguridad y de socorro, y el empleo de emisiones de clase A3A y A3J en 2 182 kHz.

4. Primer informe del Grupo de trabajo 6B (Documento N.° 242)

El Presidente dice que en la segunda línea de la página 4 debe sustituirse en el texto francés la palabra "déterminé" por "terminé".

El delegado del Reino Unido recuerda las reservas que formuló su delegación en el Grupo de trabajo sobre las palabras "SEMISILÁNS" y desea saber si las delegaciones de habla francesa podrían encontrar una alternativa pronunciable en inglés.

El delegado de India sugiere "MINIMIZE" en lugar de "SEMISILÁNS".

El delegado de Estados Unidos, apoyado por el delegado de Francia, no puede aceptarlo, dadas las aplicaciones militares de "MINIMIZE".

Atendiendo a un ruego del Presidente, el delegado de India retira su sugerencia.

El delegado de Francia sugiere el término "PRUDENCE" en lugar de "SEMISILÁNS".

El delegado del Reino Unido, con el apoyo del delegado de Australia, aprueba la sugerencia y propone que fonéticamente la palabra se transcriba "PRU-DANSE".

La sugerencia del representante de la I.T.F. sobre la transcripción fonética "PRU-DAWNCE" (en inglés) no encuentra apoyo.

Se acuerda sustituir las palabras "SEMISILÁNS" por "PRUDENCE", con la transcripción fonética "PRU-DANSE".

El delegado de España indica la disparidad existente entre las versiones francesa, española e inglesa de la sección X (3). El Grupo de trabajo resolvió dejar abierta la posibilidad de utilizar una frecuencia de trabajo para la transmisión de mensajes de seguridad. Las versiones inglesa y española dejan claro este extremo, pero no así la francesa.

Basándose en comentarios hechos por el representante de la I.F.R.B., el delegado de Francia propone sustituir el texto francés por lo siguiente: "Il convient que le message de sécurité qui suit l'appel soit transmis sur une fréquence de travail".

El delegado de Colombia propone que se sustituya en la versión española la palabra "debería" por "deberá".

Tras un largo debate, se acuerda conservar el texto inglés primitivo de la sección X (3) y modificar los textos francés y español conforme a la propuesta del delegado de Francia.

Se aprueba la página 6, con estas modificaciones.

Se aprueba el Documento N.° 242, con las modificaciones introducidas.

5. Informe verbal sobre la marcha de los trabajos - Presidente del Grupo de trabajo 6C

El Presidente del Grupo de trabajo 6C dice que su Grupo ha celebrado cuatro sesiones. La Comisión le había pedido a) que realizara un estudio detallado de las normas sobre contabilidad del Reglamento de Radiocomunicaciones (artículo 40) y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones; y b) que estudiara la posibilidad de reestructurar el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional, y de transferir ciertos puntos a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, conforme a la Resolución 37 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y a la Recomendación Mar 2.

Sobre el primer punto el Grupo de trabajo llegó a un acuerdo sobre una resolución en la que se invita al C.C.I.T.T. a examinar el problema detenidamente en el curso del actual periodo de estudios. Dada esa resolución y las dificultades que plantean las normas relativas a los servicios aeronáuticos, los progresos de la Conferencia actual serán inferiores a los que algunos hubieran deseado. Sin embargo, la materia será así examinada con mayor atención y se tendrán en cuenta los importantes intereses de los armadores. En realidad, el Grupo de trabajo ha ido un poco más allá de lo que deja entrever su informe y se espera que puedan hacerse ahora rápidos progresos.

Sobre el segundo punto, el Grupo de trabajo debatió los problemas en términos generales y propuso volver sobre ellos tras un examen detallado del artículo 40.

6. Primer informe del Grupo de trabajo 6C (Documento N.° 245)

Página 1

El delegado de la República Federal de Alemania, haciendo referencia al § 2 donde se dice que "El Grupo de trabajo 6C recomienda por unanimidad la adopción del proyecto de Resolución que figura en el Anexo B al presente Informe", hace la siguiente declaración:

"La delegación de la República Federal de Alemania sólo aceptó el proyecto de Resolución que figura en el Anexo B al Documento N.° 245 porque, tras discutirse las proposiciones de los Países Bajos y de la República Federal de Alemania relativas a la supresión de la contabilización de las tasas de barco, consideramos que sería imposible para algunas delegaciones aceptar esa solución en estos momentos.

No obstante, seguimos opinando que las proposiciones de los Países Bajos y de la República Federal de Alemania constituirían una buena solución."

Los delegados de Dinamarca, España y Turquía han indicado su deseo de asociarse a esta declaración.

Página 6

El delegado de Francia indica un cambio de forma al principio de los §§ 1, 2 y 3 del texto francés.

Se aprueba la página 6, con estas modificaciones.

Página 7

El delegado de Estados Unidos de América recuerda que en una versión anterior del Anexo al proyecto de Resolución figuraba el título "Nueva Cuestión", que convendría insertar.

Así se acuerda.

El delegado de España anuncia que someterá una versión revisada del texto español del Anexo una vez que consulte con sus colegas de lengua española.

El Presidente del Grupo de trabajo 6C propone sustituir el comienzo del Anexo por lo siguiente "¿Qué enmiendas deben introducirse en los principios ...".

Así se acuerda.

Se aprueba la página 7, con esta modificación.

Se aprueba el Documento N.° 245, con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Secretario:

A. MACLENNAN

El Presidente:

W.W. SCOTT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 293-S
9 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6A A LA COMISIÓN 6

En su reunión del 9 de mayo de 1974, tras considerar todas las proposiciones pertinentes, el Grupo de trabajo 6A llegó a un acuerdo unánime sobre los textos adjuntos, con excepción del que figura en el Anexo 3, con respecto al cual la Administración de Noruega se reserva el derecho de volver sobre el particular en la Comisión 6.

Artículo 33

MOD 1214	(Véase el Anexo 1)
ADD 1214A	(Véase el Anexo 2)
ADD 1214B	(Véase el Anexo 3)
ADD 1214C	(Véase el Anexo 4)
MOD 1216	(Véase el Anexo 5)

El Presidente,

H.S. YOUNG

Anexos: 5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

ARTÍCULO 33

MOD 1214 § 4. (1) En el servicio móvil marítimo internacional podrán utilizarse dispositivos para la emisión de una señal que indique que está en curso una comunicación en un canal, siempre que no se cause interferencia al servicio efectuado por las estaciones costeras de la zona.

A N E X O 2

ARTÍCULO 33

ADD 1214A (1) El uso de dispositivos automáticos de llamada y de identificación no estará permitido.

A N E X O 3

ARTÍCULO 33

ADD 1214B Ninguna estación estará autorizada para transmitir simultáneamente en dos o más frecuencias, cuando comunique con otra estación.

A N E X O 4

ARTÍCULO 33

ADD 1214C Las estaciones no podrán transmitir una portadora en una frecuencia que no estén utilizando para comunicaciones reales.

A N E X O 5

ARTÍCULO 33

MOD 1216 Mar § 5. (1) Las estaciones del servicio móvil marítimo equipadas para la radiotelefonía podrán transmitir y recibir sus radiotelegramas en radiotelefonía. En el Nomenclátor de las estaciones costeras se indicarán aquellas estaciones costeras de correspondencia pública que proporcionan tal servicio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 294-S
9 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6B A LA COMISIÓN 6
(EXPLOTACIÓN)

1. Proposición ISR/74/4

Se examinó esta proposición. La mayoría del grupo consideró adecuado el texto existente.

Se propone, por consiguiente:

NOC 992

2. Proposición IND/111/68

Después de examinar esta proposición, la mayoría del grupo prefirió conservar el texto existente.

Se propone, por consiguiente:

NOC 1335

Periodos de silencio en la frecuencia de socorro de 2 182 kHz

El Grupo de trabajo 6B acordó por unanimidad proponer la observación en todo el mundo de los periodos de silencio en la frecuencia de 2 182 kHz.

Se examinaron todas las proposiciones relativas a esta cuestión.

El Grupo de trabajo 6B recomienda por unanimidad en la Comisión 6 la adopción del texto adicional y las supresiones consiguientes que se indican en el Anexo I al presente informe.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Artículo 36, Sección VIII

ADD 1466B

ADD 1466C

Se examinaron todas las proposiciones relativas a los números mencionados.

El Grupo de trabajo 6B recomienda por unanimidad a la Comisión 6, la adopción de los textos adicionales que figuran en el Anexo II al presente informe.

El Presidente,
Capt. W.T. ADAMS

Anexos: 2

A N E X O 1

ADD 1335A § 7A. (1) Para aumentar la seguridad de la vida humana en el mar y por encima del mar, las estaciones del servicio móvil marítimo que efectúan normalmente la escucha en las frecuencias de las bandas autorizadas comprendidas entre 1 605 y 2 850 kHz adoptarán, siempre que sea posible, las medidas necesarias para mantener durante sus horas de servicio a la escucha en la frecuencia portadoras internacional de socorro de 2 182 kHz, dos veces por hora, durante periodos de tres minutos que comenzarían a X h 00 y X h 30, hora media de Greenwich (TMG).

SUP Título H

SUP 1349

SUP 1349.1

SUP 1350

A N E X O 2

ADD 1466B (3A) A fin de reducir las emisiones innecesarias de señales de alarma, se prohíben las emisiones de prueba de la señal radiotelefónica de alarma en la frecuencia portadora de 2 182 kHz. (véase el número 1295A)

ADD 1466C (3B) Se autoriza una excepción en el caso de equipo radiotelefónico de emergencia provisto únicamente de la frecuencia de socorro internacional de 2 182 kHz; en este caso, deberá emplearse una antena artificial adecuada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 295-S
9 de mayo de 1974
Original: francés

COMISIÓN 5

República del Senegal

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Las necesidades de la República del Senegal que deben tomarse en consideración al revisar el Plan de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas que funcionan en las bandas atribuídas con carácter exclusivo al servicio móvil marítimo (Apéndice 25 al Reglamento de Radiocomunicaciones) son las siguientes:

Bandas de frecuencias en MHz	4	6	8	12	16	22
Número de canales BLU actuales	1		1			1
Número de canales BLU suplementarios que han de preverse					1	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 296-S
16 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 6

CUARTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6C A LA COMISIÓN 6

Anexo 1

Artículo 40A	Sección I	1559AA a 1559AM
	Sección II	1559AN a 1559BA

Estas disposiciones se reproducen del segundo y tercer Informe del Grupo de trabajo 6C a la Comisión 6 (Documentos N.os 271 y 286) con modificaciones redaccionales únicamente, excepto en los tres casos siguientes:

ADD 1559AL ADD 1559AM ADD 1559AQ

El Grupo de trabajo 6C estimó que estos tres números estaban fuera de la serie normal, no habiéndose aprobado aún los textos correspondientes en la Comisión 6. No obstante, se estimó adecuado incluirlos, en el orden correcto, en el artículo 40A completo.

Anexo 2

Artículo 40A	Sección III	ADD 1559BB a 1559BI
	Sección IV	ADD 1559BJ a 1559BQ
	Sección V	ADD 1559BR a 1559BU
	Sección VI	ADD 1559BV a 1559BW
	ADD Apéndice 21A	

Se examinaron todas las proposiciones que tienen relación con las disposiciones arriba mencionadas y el Grupo de trabajo 6C recomienda por unanimidad la adopción de las disposiciones del Anexo 2, así como de las disposiciones 1559AL, 1559AM y 1559AQ del Anexo 1.

El Presidente
del Grupo de trabajo 6C

M.O. MEREDITH

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

MOD

ARTÍCULO 40

Contabilidad de los radiotelegramas, de las comunicaciones radiotelefónicas [ ] (salvo en el servicio móvil marítimo - véase el artículo 40A)

ADD

ARTÍCULO 40A

Contabilidad de los radiotelegramas, de las comunicaciones radiotelefonicas y [ ] en el servicio móvil marítimo

Sección I. Disposiciones generales

1559A A § 1. A continuación se indican las definiciones de ciertos términos empleados en el artículo 40A:

- Autoridad encargada de la contabilidad

Toda organizacion notificada por una administración a la U.I.T. para su inclusión en el Nomenclátor de las estaciones de barco como responsable de la liquidación de las cuentas marítimas para todos o algunos de los barcos con licencia de dicha administracion. Puede ser la propia administracion, una empresa privada de explotacion, un armador o una empresa de explotacion autorizada por un armador para recibir y liquidar cuentas en su nombre.

- Tasas de transmisión

Tasas correspondientes a la transmisión por la red general nacional e internacional de vías de telecomunicación.

1559AB ~~1505~~ § 2. En principio, las tasas terrestres y de a bordo no entrarán en las cuentas telegráficas y telefónicas internacionales (la expresión « a bordo » se aplica solamente a un barco ~~o a una aeronave~~).

1559AC § 3. Se incluirán en las cuentas las siguientes tasas:

(1) En lo que concierne a los radiotelegramas, conferencias radiotelefónicas y [ ] procedentes de estaciones móviles:

- las tasas terrestres,
- las tasas de la red general,
- las tasas adicionales por radiotelegramas que deben tenerse en cuenta en la contabilidad, y
- las tasas suplementarias fijadas por las conferencias radiotelefónicas con medios especiales.

1559AD (2) En el caso de los radiotelegramas, las conferencias radiotelefónicas y [ ] destinados a estaciones móviles que se transmitan a través de una estación terrestre de otro país:

- las tasas terrestres y de a bordo.

1559AE (3) En lo que se refiere a la transmisión por la red general internacional de vías de telecomunicación, los radiotelegramas, las conferencias radiotelefónicas y [ ] estarán sujetos a las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, teniendo en cuenta las Recomendaciones e Instrucciones del C.C.I.T.T.

1559AF (4) Las tasas de la red general deberán incluirse en las cuentas internacionales telegráficas y telefónicas y deberán contabilizarse de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos mencionados en el número 1559AE, teniendo en cuenta las Recomendaciones e Instrucciones del C.C.I.T.T.

1559AG ~~1506~~ § 4. Las administraciones se reservan la facultad de concertar distintos arreglos entre sí y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas, con miras a la adopción de otras disposiciones relativas a la contabilidad, y, en particular, a la adopción, en lo posible, del sistema en virtud del cual las tasas terrestres y de a bordo siguen a los radiotelegramas, a las comunicaciones radiotelefónicas y [ ] de país en país, por medio de las cuentas telegráficas y telefónicas [1]. Estos arreglos deberán ser objeto de acuerdo previo entre las administraciones interesadas.

1559AG.1 ~~1506.1~~ [1] Canadá y Estados Unidos de América solicitan que se adopte este sistema, siempre que sea posible, en las relaciones entre uno y otro países y de ambos con los demás países.

1559AH ~~1507~~ § 5. Cuando no exista un arreglo distinto concertado de conformidad con lo dispuesto en el número ~~1506~~ 1559AG las administraciones de que dependan las estaciones terrestres establecerán cada mes las cuentas relativas a dichas tasas y las comunicarán a las administraciones o a las empresas privadas de explotación interesadas.

1559AI § 6. El país en cuyo territorio esté establecida una estación terrestre que intervenga en el intercambio de radiotelegramas, comunicaciones radiotelefónicas y [ ] entre una estación móvil y otro país, se considerará, en lo relativo a la aplicación de las tasas de la red general, como país de origen o de destino y no como país de tránsito.

1559AJ ~~1508~~ § 7 (1) Siempre que la empresa que explote una estación terrestre no sea la administración del país, dicha empresa podrá sustituir a la administración del país interesado en lo relativo a las cuentas. En este caso se aplicará a la empresa privada lo dispuesto en ~~los números 1510 a 1559~~ la totalidad del Artículo 40 como si se tratara de una administración.

1559AK ~~1509~~ (2) Cuando no se apliquen las disposiciones del número **1082** y se desconozca cuál es la empresa que explota la estación móvil, las cuentas deberán enviarse a la administración de que dependa esta estación móvil, para ser remitidas, para su liquidación, a la autoridad encargada de la contabilidad.

1559AL (3) Cuando la apropiada autoridad encargada de la contabilidad no cumpla sus obligaciones, la administración que haya expedido la licencia de una estación de barco prestará asistencia, en la medida de lo posible, a la administración acreedora en sus esfuerzos por obtener la liquidación de las cuentas.

1559AM (4) De acuerdo con los intereses de orden general de las administraciones, el número de autoridades encargadas de la contabilidad deberá reducirse al mínimo requerido para una eficaz liquidación de las cuentas.

Sección II. Establecimiento de las cuentas de los radiotelegramas

1559AN § 8. (1) En lo que concierne a los radiotelegramas procedentes de estaciones de barco, la administración de que dependa la estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad):

- las tasas terrestres;
- las tasas de la red general;
- las tasas totales percibidas por las respuestas pagadas;
- las eventuales tasas percibidas por servicios especiales.

1559AO (2) En lo que se refiere a la transmisión por la red general de vías de telecomunicación, véanse los números 1559AE y 1559AF.

1559AP ~~1312~~ §9. (1) En lo relativo a los radiotelegramas destinados a un país distinto de aquel al que pertenezca la estación terrestre, las tasas telegráficas que se habrán de liquidar de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán las indicadas en los cuadros de las tarifas de la correspondencia telegráfica internacional, o las determinadas por acuerdos especiales celebrados entre las administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas de países limítrofes y publicados por dichas administraciones y empresas.

1559AQ (2) La tasa de la red general aplicable a los radiotelegramas con destino a un país distinto de aquel al que pertenezca la estación terrestre, puede ser la tasa de percepción fijada por la administración de que dependa dicha estación.

1559AR ~~1313~~ (3) Sin embargo, se deberá tener en cuenta que por cada radiotelegrama se percibirá una tasa mínima correspondiente a siete palabras ; este mínimo será de catorce palabras para los radiotelegramas de prensa.

1559AS ~~1314~~ §10. (1) En el caso de los radiotelegramas destinados a estaciones de barco ~~o de aeronave~~, la administración de que dependa la estación terrestre cargará directamente a aquella de la cual dependa la oficina de origen, las tasas terrestres y de a bordo, así como las tasas terrestres y de a bordo correspondientes a ~~la colación y a las copias de telegramas múltiples~~ los servicios especiales, pero sólo cuando el telegrama haya sido transmitido a la estación de barco ~~o de aeronave~~. No obstante, en el caso a que se refiere el número 2132, del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, la administración de que dependa la estación terrestre cargará la tasa terrestre a la administración de que dependa la oficina de origen.

1559AT (2) Transmitido el radiotelegrama, la administración de que dependa la estación terrestre acreditará a la administración de que dependa la estación móvil de destino (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad):

1559AU ~~1317~~ *a)* la tasa de a bordo;

1559AV ~~1318~~ *b)* si ha lugar :

— las tasas que correspondan a las estaciones de a bordo intermediarias,

— la tasa total percibida por las respuestas pagadas,

— las eventuales tasas percibidas por servicios especiales.

~~— las tasas fijadas en el Reglamento Telegráfico para las copias de los telegramas múltiples.~~

1559AW ~~1319~~ §11. Los radiotelegramas cuya tasa se pague total o parcialmente mediante un bono de respuesta pagada, serán considerados, para los efectos de la contabilidad, como si la tasa se pagara en efectivo.

1559AX §12. Radiotelegramas cursados entre estaciones de a bordo :

1559AY ~~1521~~ *a) sin intervención de estaciones terrestres:*

cuando no se hayan concertado otros arreglos, la empresa de que dependa la estación de destino cargará a la empresa de que dependa la estación de origen todas las tasas percibidas, menos las que correspondan a esta última estación;

1559AZ b) con intervención de una sola estación terrestre: la administración de que dependa la estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad), todas las tasas percibidas, menos las que correspondan a esta estación móvil, procediéndose, después, según se prescribe en el número 1559AD.

1559BA c) Con intervención de dos estaciones terrestres: la administración de que dependa la primera estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad) todas las tasas percibidas, menos las que correspondan a esta estación móvil, procediéndose después según lo prescrito en los números 1559AD y 1559AE.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 2

ARTÍCULO 40A

Sección III. Establecimiento de las cuentas relativas a las comunicaciones radiotelefónicas

1559BB § 13. En el caso de las comunicaciones radiotelefónicas procedentes de estaciones de a bordo, la administración de que dependa la estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad):

- las tasas terrestres;
- las tasas de la red general;
- en su caso, las sobretasas por las comunicaciones radiotelefónicas con facilidades especiales.

En lo que se refiere a la transmisión por la red general de vías de telecomunicación, véanse los números 1559AE y 1559AF.

1559BC § 14. La tasa de la red general aplicable a las comunicaciones radiotelefónicas con destino a un país distinto de aquel al que pertenezca la estación terrestre será la tasa de percepción fijada por la administración de que dependa dicha estación.

1559BD § 15. (1) En el caso de las comunicaciones radiotelefónicas destinadas a estaciones de a bordo, procedentes del país a que pertenezca la estación terrestre, la administración de que ésta dependa acreditará las tasas de a bordo a la administración de que dependa la estación móvil de destino (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad).

1559BE 1529 (2) En el caso de las comunicaciones radiotelefónicas destinadas a estaciones de a bordo, procedentes de un país distinto de aquel al que pertenezca la estación terrestre :

1559BF a) la administración de que dependa la estación terrestre:

- cargará las tasas terrestres y las tasas de a bordo a la autoridad encargada de la contabilidad del país de origen,

- acreditará las tasas de a bordo a la administración de que dependa la estación móvil de destino (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad).

1559BG b) en lo que se refiere a la transmisión por la red general de vías de telecomunicación, véanse los números 1559AE y 1559AF.

1559BH ~~1532~~ § 16. En el caso de comunicaciones radiotelefónicas entre estaciones de a bordo, se aplicarán las reglas prescritas en los números ~~1520 a 1523~~ para el establecimiento de las cuentas de los radiotelegramas cursados entre estaciones de a bordo.

1559BI ~~1533~~ § 17. A los efectos de la contabilidad, las comunicaciones radiotelefónicas de pago en el destino se considerarán como procedentes del país o de la estación móvil de destino.

ARTÍCULO 40A

Sección IV. Establecimiento de las cuentas a [ ]

1559BJ §18. En el caso de [ ] procedentes de estaciones de a bordo, la administración de que dependa la estación terrestre cargará a la administración de que dependa la estación móvil de origen (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad) :

- las tasas terrestres,
- las tasas de la red general.

En lo que se refiere a la transmisión por la red general de vías de telecomunicación, véanse los números 1559AE y 1559AF.

1559BK § 19. La tasa de la red general aplicable a [ ] con destino a un país distinto de aquel al que pertenezca la estación terrestre, será la tasa de percepción fijada por la administración o empresa de explotación privada reconocida de que dependa dicha estación.

1559BL (1) En el caso de [ ] destinados a estaciones de a bordo, procedentes del país a que pertenezca la estación terrestre, la administración de que ésta dependa acreditará las tasas de a bordo a la administración de que dependa la estación móvil de destino (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad).

1559BM (2) En el caso de [ ] destinados a estaciones de a bordo, procedentes de un país distinto de aquel al que pertenezca la estación terrestre:

1559BN a) la administración de que dependa la estación terrestre:

- cargará las tasas terrestres y las tasas de a bordo a la autoridad encargada de la contabilidad del país de origen,

- acreditará las tasas de a bordo a la administración de que dependa la estación móvil de destino (o, en su caso, a la autoridad encargada de la contabilidad);

1559BO b) en lo que se refiere a la transmisión por la red general de vías de telecomunicación, véanse los números 1559AE y 1559AF.

1559BP § 20. En el caso de [ ] entre estaciones de a bordo, se aplicarán las disposiciones de los números 1559AX a 1559BA para el establecimiento de las cuentas de los radiotelegramas cursados entre estaciones de a bordo.

1559BQ § 21. A los efectos de la contabilidad, las [ ] de cobro revertido se considerarán como procedentes del país o de la estación móvil de destino.

ARTÍCULO 40A

Sección V. Intercambio y verificación de las cuentas. Pago de los saldos.

1559BR § 22. El intercambio y la verificación de las cuentas en el servicio móvil marítimo se hará de acuerdo con los Reglamentos Telegráfico y Telefónico y las correspondientes Recomendaciones del C.C.I.T.T., salvo en lo que respecta a las reglas especiales de los números 1559BS, 1559BT y 1559BU.

1559BS § 23. Los radiotelegramas, las comunicaciones radiotelefónicas y [ ] deberán anotarse individualmente con todas las indicaciones necesarias en las cuentas mensuales que sirven de base para la contabilidad a que se refiere el presente Artículo. Las anotaciones en las cuentas deberán espaciarse de forma que la autoridad encargada de la contabilidad de la que dependa la estación móvil pueda dividir y utilizar el duplicado para la contabilidad con los armadores.
Además, las anotaciones deberán agruparse por nombres de barco y distintivos de llamada con la cantidad total correspondiente a cada barco.

1559BT § 24. En principio, una cuenta se considera aceptada sin necesidad de notificación especificada de aceptación a la autoridad encargada de la contabilidad que la haya presentado. Sin embargo, toda autoridad encargada de la contabilidad podrá objetar los detalles de una cuenta dentro de los seis meses que sigan a la fecha de su recepción.

1559BU § 25. Los plazos mencionados en los números 1559BS y 1559BT podrán ser rebasados cuando existan dificultades excepcionales para el envío postal de los documentos entre las estaciones terrestres y las administraciones correspondientes. Sin embargo, la autoridad encargada de las cuentas deudoras podrá rechazar la liquidación y ajuste de las cuentas presentadas más de dieciocho meses después de la fecha de depósito de los radiotelegramas o [ ] o de la de establecimiento de las comunicaciones radiotelefónicas a que las cuentas se refieran.

ARTÍCULO 40A

Sección VI. Plazo de conservación de los documentos de contabilidad

1559BV ~~1558~~ § 26. (1) Los originales de los radiotelegramas y los documentos referentes a los mismos, ~~y~~ a las comunicaciones radiotelefónicas y a [ ], en poder de las administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas, se conservarán, con todas las precauciones necesarias desde el punto de vista del secreto, hasta la liquidación de las cuentas correspondientes y, en todo caso, durante seis meses por lo menos a contar del mes de envío de la cuenta.

1559BW ~~1559~~ (2) Sin embargo, si una administración o empresa privada de explotación reconocida estimara oportuno destruir tales documentos antes de los plazos indicados y no pudiera proseguir, por tal causa, la investigación que, por una cuestión cualquiera de servicio, le incumba, esta administración o empresa privada de explotación reconocida soportará todas las consecuencias que del caso se deriven, tanto en lo que concierne a los reembolsos de tasa como a las diferencias que puedan observarse en las cuentas consideradas.

MOD

APÉNDICE 21

Modelo de formulario para la contabilidad de los radiotelegramas, de las comunicaciones radiotelefónicas y [ ] (excepto en el servicio móvil marítimo - véase el Apéndice 21A)

(Véase el artículo 40)

ADD

APÉNDICE 21A

(véase la página 15)

ADD

APÉNDICE 21A

Modelo de formulario para la contabilidad de los radiotelegramas, de las comunicaciones radiotelefónicas y de [ ] en el servicio móvil marítimo

(véase el artículo 40A)

Cuenta entre el país A y el país B

relativa al tráfico (radiotelegráfico / radiotelefónico / [ ])

durante el mes .....

Fecha	Estación terrestre	Origen	Distintivo de llamada	Destino	Número de		Categoría	Debe o Haber del país A en francos oro		Observaciones
					Palabras	Minutos		Haber	Debe	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 297-S
10 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 2

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 2

(CREDENCIALES)

Lunes, 29 de abril de 1974, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. Samuel H. BUTLER (República de Liberia)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Primer Informe del Grupo de trabajo	216
2. Segundo Informe del Grupo de trabajo	-
3. Ratificación por Colombia del Convenio de Montreux (1965)	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Primer Informe del Grupo de trabajo (Documento 216)

Se aprueba el primer informe que figura en el Documento 216.

2. Segundo Informe del Grupo de trabajo (verbal)

El Presidente informa verbalmente sobre la segunda sesión del Grupo de trabajo, celebrada poco antes de la segunda sesión de la Comisión 2.

Durante la sesión del Grupo de trabajo se volvieron a examinar las delegaciones de poderes no aceptadas en la primera sesión y se examinaron las nuevas delegaciones de poderes de Niger a Dahomey, de Bielorusia a la U.R.S.S. y de Ukrania a la República Popular Húngara.

El Grupo de trabajo, basándose en el Convenio de Montreux de 1965, decidió no aceptar las siguientes delegaciones de poderes:

La de Egipto a Marruecos,

La de la República Centro Africana al Camerún,

La de Niger a Dahomey,

La de la República Socialista Soviética de Bielorusia a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

La de la República Socialista de Ukrania a la República Popular Húngara.

Tras un debate sobre los motivos para rechazar estas delegaciones de poderes, en el que participan el Presidente y los delegados de India, Marruecos y Ghana, se aprueba el segundo informe.

3. Ratificación del Convenio de Montreux, 1965, por Colombia

A una pregunta del delegado de Colombia, el Secretario General responde que se acaba de recibir el instrumento de ratificación del Convenio de Montreux de 1965 depositado por Colombia y que, por consiguiente, Colombia tiene derecho a votar.

Se levanta la sesión a las 9,40 horas

El Secretario,

P.A. TRAUB

El Presidente,

Samuel H. BUTLER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.º 298-S
10 de mayo de 1974
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

Jueves, 2 de mayo de 1974, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. O.J. HAGA (Noruega)

Asuntos tratados	Documento N.º
1. Declaración de la Delegación de Australia	-
2. Resúmenes de los debates de la primera y segunda sesiones de la Comisión 5	197 y 241
3. Informes verbales de los Presidentes de los Grupos de trabajo	-
4. Redacción de textos de la Comisión 5	-
5. Otros asuntos	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Declaración de la Delegación de Australia

El delegado de Australia señala que la frecuencia de 6 204 kHz, empleada por Australia como canal de seguridad, es objeto de interferencia. El canal puede utilizarse solamente entre las 12 y las 17, hora local. La interferencia parece ser causada por estaciones del servicio de radiodifusión. Propone que, de conformidad con una sugerencia anterior de la I.F.R.B., la Comisión revise la Resolución Mar 9 o adopte un nuevo proyecto de Resolución para las bandas de 6 MHz, en general, y la frecuencia de 6 204 kHz, en particular. La Resolución debe permitir a la I.F.R.B. publicar detalles de los servicios interferentes. En razón de su experiencia en la materia, debe pedirse a la I.F.R.B. que prepare un proyecto para que lo considere un pequeño grupo, que sometería posteriormente un texto a la Comisión. La Delegación de Australia ha dado a la I.F.R.B. detalles sobre la interferencia.

El Vicepresidente de la I.F.R.B. da cuenta de las medidas tomadas para disuadir a las administraciones de que utilicen bandas o frecuencias en los límites de las anchuras de banda reservadas para su uso exclusivo por el servicio móvil marítimo. Desgraciadamente, existen estaciones piratas que funcionan en algunas de esas frecuencias, especialmente al principio de la banda de 6 MHz. La I.F.R.B. ofrece su ayuda a la Comisión para redactar una nueva Resolución sobre la materia o para revisar la Resolución N.° Mar 9.

El delegado de Noruega apoya la proposición del delegado de Australia, e insiste en que en el proyecto de Resolución se identifiquen todas las estaciones que transmitan programas de radiodifusión en la banda en cuestión.

El Vicepresidente de la I.F.R.B. observa que a menudo es difícil identificar con seguridad las estaciones infractoras. Agrega que toda medida que tome la Conferencia al respecto podrá ser eficaz a condición de que las administraciones interesadas colaboren enérgicamente.

El delegado de Australia dice que su Administración facilitará a la I.F.R.B. más información, marcaciones y registros para ayudarle a identificar la fuente de interferencia.

El delegado de India comparte la preocupación de la Delegación de Australia, y conviene en que la cuestión merece un examen detenido. Señala a la atención, sin embargo, una dificultad, que afecta a ambos hemisferios, y que se debe a que la banda de frecuencias dúplex de las estaciones costeras en la banda de 6 MHz sólo va de 6 200,8 y 6 208,6 kHz.

El Presidente, resumiendo los debates, sugiere que la I.F.R.B. prepare, con ayuda de la delegación australiana y eventualmente de otras interesadas en la cuestión, un texto que examinará la Comisión en una sesión ulterior.

Así se acuerda.

2. Resúmenes de los debates de la primera y segunda sesiones de la Comisión 5 (Documentos N.os 197 y 241)

Se aprueban sin comentarios los resúmenes de los debates de las primera y segunda sesiones de la Comisión 5.

3. Informes verbales de los Presidentes de los Grupos de trabajo

El Presidente del Grupo de trabajo 5A dice que su Grupo se ha reunido una vez y ha examinado los puntos de su Orden del día. Se ha llegado a un acuerdo casi general sobre la designación de frecuencias para radiotelefonía en ondas hectométricas. Debe examinar también la cuestión el Grupo de trabajo 5B, y espera que se llegue a una decisión común. En su próxima sesión el Grupo proseguirá el estudio de los puntos de su Orden del día.

El Presidente del Grupo de trabajo 5B dice que durante la segunda sesión del Grupo se ha examinado la posible reducción de la separación entre canales. Debido a una divergencia de opiniones, se decidió constituir un Subgrupo para examinar todos los aspectos de la cuestión, incluidas las implicaciones técnicas y económicas y un calendario para la aplicación, de las disposiciones. El Subgrupo ha celebrado tres sesiones, y como subsisten las divergencias de opinión se ha preparado un informe para su examen en la quinta sesión del Grupo de trabajo.

La segunda cuestión examinada, derivada de una proposición de los delegados de Australia y Nueva Zelandia, se refiere a frecuencias de socorro suplementarias. La Comisión 6 examinará los aspectos de explotación de esta cuestión; el Grupo de trabajo 5B la ha examinado en relación con las bandas de guarda propuestas, que, en caso de preverse, tendrían repercusiones en el Apéndice 25 MOD y en el Apéndice 17. Se ha interrumpido el examen de esta cuestión en espera de los resultados de la labor de la Comisión 6. En el interior, la Delegación de Australia ha propuesto una banda de guarda reducida.

Se ha celebrado un breve debate sobre el cese de las emisiones de clase A3-B. No se ha formulado ninguna objeción.

Se ha discutido la cuestión de una posible limitación de potencia en los canales de ondas decamétricas y se ha acordado que el Subgrupo 5B1 estudie la cuestión en detalle.

Se han examinado las nuevas definiciones propuestas por la Delegación de la República Federal de Alemania, y se ha acordado incorporarlas en el Apéndice 17A, mejor que en el Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Se ha entablado un debate sobre la posibilidad de disminuir el nivel de intermodulación y de aumentar la distancia de intermodulación de 28 a 31 dB. La mayoría de los Miembros considera apropiado este aumento, por lo que deberá modificarse el límite en consecuencia. Es posible, sin embargo, que transcurra algún tiempo antes de que pueda aplicarse esta decisión, y por ello no habrá que modificar entretanto los equipos existentes.

El Presidente del Grupo de trabajo 5C comunica que en la segunda sesión del Grupo se ha concluido la presentación de documentos. El Grupo está de acuerdo en iniciar la labor de preparación de un plan de adjudicación revisado, incluyendo en él los canales enumerados en las Secciones 1, 2 y 3 del Apéndice 25 MOD y los canales adicionales que la Conferencia ponga a disposición. Se proseguirá el examen de esta cuestión en la próxima sesión.

El Presidente del Grupo de trabajo 5B dice que el Grupo ha celebrado dos sesiones. Se ha discutido mucho la cuestión relativa a las definiciones del Artículo 1 para las comunicaciones de a bordo y la inclusión de términos relativos a las mismas en las definiciones básicas del servicio móvil marítimo. Ambas cuestiones han sido resueltas provisionalmente, y durante la próxima reunión del Grupo se examinará un proyecto de informe destinado a la Comisión 5. También tendrá lugar un debate general sobre las proposiciones relativas a frecuencias concretas, tanto en ondas métricas como decimétricas, para los servicios de comunicaciones de a bordo.

El Presidente del Grupo mixto de trabajo C4/C5 declara que el Grupo no está todavía en condiciones de informar sobre las posibilidades de revisión de las sub-bandas de frecuencias del servicio móvil marítimo. El Grupo está examinando las distintas sub-bandas con objeto de determinar qué anchura de banda podría liberarse para atribuirla a otros servicios, tales como de impresión directa en banda estrecha y al de radiotelefonía. Por los progresos realizados hasta ahora, no parece probable que el grupo pueda llegar a conclusión alguna antes de haber revisado todas las bandas y de haber adoptado los principios para la revisión del Artículo 7.

El delegado de Estados Unidos de América, refiriéndose a la proposición sometida al Grupo de trabajo 5A de agregar una nota en pie de página, en el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias, para la frecuencia de 3 023,5 kHz, dice que debe tenerse cuidado para no omitir ningún elemento importante de la proposición al tratar de abreviar la nota al máximo. La nota correlativa para la frecuencia de 5 680 kHz deberá redactarse de forma idéntica.

El Vicepresidente de la I.F.R.B., refiriéndose al Informe del Grupo de trabajo 5A, dice que la I.F.R.B. celebraría que se añadieran notas al pie del Cuadro relativas a las frecuencias de 3 023,5 y de 5 680 kHz, con el tipo de información propuesto. Se observa que esas dos frecuencias están previstas también en los números 1326C y 1353B del Reglamento de Radiocomunicaciones, que se refieren al Apéndice 27 (servicio móvil aeronáutico (R)). Espera que el Grupo de trabajo se ocupe de las condiciones de empleo de esas frecuencias por el servicio móvil marítimo.

El Presidente dice que estudiará este asunto el Grupo de trabajo 5A o el 5B.

4. Redacción de textos de la Comisión 5

El Presidente dice que, después de haber consultado a la Comisión de redacción, desea sugerir que la Comisión 5 constituya un grupo especial de tres miembros, de lengua materna española, francesa e inglesa, respectivamente, que colabore en la redacción de los textos de los distintos grupos y subgrupos de trabajo y haga de enlace entre éstos y la Comisión de redacción. Esta finalidad se cumpliría con la mayor eficacia si los miembros del Grupo especial fuesen al mismo tiempo miembros de la Comisión de redacción.

El delegado del Reino Unido apoya la proposición y se ofrece para facilitar un miembro para el grupo.

El Presidente de la Comisión 7 dice que sería para él una gran satisfacción cooperar con el grupo ad hoc y se ofrece, en nombre de la delegación francesa, para facilitar un miembro. Se observa, sin embargo, que el grupo sólo podrá funcionar eficazmente después de que se hayan discutido los textos y pueda procederse a la redacción.

El delegado de España también acepta la proposición y se ofrece para participar en los trabajos del grupo especial.

El Presidente dice que supone que la Comisión 5 desea constituir un grupo especial de redacción con arreglo a su sugerencia, compuesto de delegados de España, Francia y Reino Unido.

Así se acuerda.

5. Otros asuntos

El delegado de Noruega recuerda que se había pedido a la I.F.R.B. que facilitase a cada delegación una lista de todas las asignaciones de frecuencias del servicio marítimo inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias a nombre de las administraciones respectivas. Se dispone ya de esas listas, que serán de extrema utilidad. Desea pedir otros extractos relativos, en particular a la información contenida en el Nomenclátor de las estaciones costeras en lo que respecta al servicio radiotelefónico en ondas decamétricas.

El Vicesecretario General dice que la U.I.T. ha preparado un programa de calculadora con el que en el espacio de unos días, podrá obtenerse la información requerida con inclusión de los nuevos datos recientemente recibidos.

El delegado de Estados Unidos de América indica que la petición del delegado de Noruega está relacionada con la proposición noruega de modificar el Apéndice 25. A este respecto, debe señalarse que el Grupo de trabajo 5C no ha decidido todavía si esa revisión adoptará la forma de una nueva adjudicación, de un nuevo plan de asignaciones o de una combinación de ambos. No desea privar de esa información a ninguna delegación, pero estima que, para reducir los gastos al mínimo, habría que tratar de determinar, antes de efectuar una tirada completa con la calculadora, si todas las administraciones desean realmente disponer de esa información.

Los delegados de España, Grecia y Reino Unido apoyan la proposición de Noruega.

El Vicesecretario General dice que los trabajos preparatorios han sido ya efectuados para cumplir otras obligaciones que incumben al Secretario General, y que los gastos que representa el proporcionar esa información serían insignificantes.

El Presidente sugiere que, en vista de los comentarios del Sr. Butler, se pida a la U.I.T. que publique la lista en cuestión.

Así se acuerda.

El delegado de Argelia, apoyado por el delegado de la República Federal de Alemania, pide que se prevean por lo menos tres sesiones del Grupo de trabajo 5C durante la semana próxima.

El Presidente toma nota de esta petición.

El representante de la O.A.C.I. anuncia la distribución en breve de un documento con comentarios de la O.A.C.I. sobre las frecuencias y servicios relacionados con las operaciones de búsqueda y salvamento, y espera que la Comisión tenga en cuenta los puntos de vista expuestos en ese documento.

El Presidente dice que se examinará el documento con toda atención.

Se levanta la sesión a las 11 menos diez de la mañana.

El Secretario,
J. BALFROID

El Presidente,
O.J. HAGA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 299-S
10 de mayo de 1974
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC 6A-1 AL GRUPO DE TRABAJO 6A

En su primera sesión, el Grupo de trabajo 6A constituyó el Grupo de trabajo ad hoc 6A-1, con el siguiente mandato:

Certificado general de operador de radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo

Examinar todas las proposiciones relativas a esta cuestión, con objeto de conciliar las diferencias entre ellas.

Preparar, en la medida de lo posible, proyectos de disposiciones coordinadas relativas a la cuestión, para su examen ulterior por el Grupo de trabajo 6A,

Más adelante, el Grupo de trabajo 6A amplió este mandato como sigue:

Examinar las cuestiones mencionadas en los puntos a), b) y c) de la página 10 del primer informe del Grupo de trabajo ad hoc 6A-1 (Doc. N.° 255), y formular recomendaciones, teniendo en cuenta las proposiciones pertinentes relativas a los Artículos 22, 23 y 24, e informar sobre las conclusiones al Grupo de trabajo 6A.

Las propuestas

USA/54/50 Corr. 2,
USA/54/51 Corr. 2,
USA/54/55 Corr. 2

han sido retiradas del Grupo de trabajo ad hoc 6A-1 por Estados Unidos, con el acuerdo del Presidente del Grupo de trabajo 6A, para que puedan examinarse conjuntamente con otras cuestiones afines por el Grupo de trabajo 6A.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Grupo de trabajo ad hoc ha celebrado seis sesiones y ha llegado a un acuerdo unánime sobre un proyecto de texto para los nuevos Artículos 22, 23 y 24, anexo a este informe, que reemplazan al contenido en el Documento N.° 255.

En lo que respecta al ADD 907A, varios miembros del Grupo de trabajo ad hoc 6A-1 han expresado el deseo de que se deje a las administraciones la cuestión del tamaño de los buques, sus viajes y los efectos en la seguridad de los barcos y en la eficacia de las comunicaciones, a fin de que determinen la experiencia que deba poseer un operador a bordo de un barco.

El Presidente,

Dr. G. ZICKWOLFF

Anexo: 1

A N E X O

AL

INFORME FINAL

DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC 6A-1

CAPÍTULO VI

MOD Título Personal de las estaciones de servicio móvil y del servicio móvil marítimo por satélite.

ARTÍCULO 22

NOC Autoridad del capitán

NOC 845

NOC 846

NOC 847

ADD 847A La autoridad y obligaciones especificadas en los números 845, 846 y 847 se aplicarán también al personal de las estaciones móviles terrenas del servicio móvil marítimo por satélite.

ARTÍCULO 23

NOC Certificados de operador de estación de barco y de estación de aeronave

Sección I

Disposiciones generales

NOC 848 a 850, incluido el 850.1

MOD 851 [sustitúyase Mc/s por MHz]

NOC 852 a 856

ADD 856A (1A) Sin embargo, en el servicio móvil marítimo, los certificados expedidos después de [dos años después de la fecha de entrada en vigor de las Actas finales]*) deberán ir provistos de la fotografía del titular y mencionar su fecha de nacimiento.

*) La Comisión de redacción insertará la fecha.

NOC 857

ADD 857A (3) Sin embargo, en el servicio móvil marítimo, los certificados que no estén redactados en uno de los idiomas de trabajo de la Unión y expedidos [dos años después de la fecha de entrada en vigor de las Actas finales]*) deberán mencionar, en uno de los idiomas de trabajo, por lo menos la información siguiente:

(a) Nombre y fecha de nacimiento del titular

(b) Título del certificado y fecha de su expedición

(c) En su caso, número y periodo de validez del certificado

(d) Administración que ha expedido el certificado

*) La Comisión de redacción insertará la fecha

NOC 858

MOD Título

Sección II
Clases y categorías de certificados, exceptuados los utilizables en las estaciones de barco

NOC 859 a 860, incluido el número 859.1

SUP 860A
Mar

MOD 861 Mar § 6 (1) El titular de un certificado de operador radiotelegrafista de 1.ª o de 2.ª clase podrá encargarse del servicio radiotelegráfico o radiotelefónico de cualquier estación de aeronave.

MOD 862 (2) El titular de un certificado general de operador radiotelefonista podrá encargarse del servicio radiotelefónico de cualquier estación de aeronave.

NOC 863

SUP 863A

MOD 864 (4) El titular de un certificado restringido de operador radiotelefonista podrá encargarse del servivicio radiotelefónico de toda estación de aeronave que funcione en frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico, a condición de que:

- el funcionamiento del transmisor requiera únicamente la manipulación de órganos de conmutación sencillos y externos, sin necesidad de ajuste manual alguno de los elementos que determinan la frecuencia, manteniendo el propio transmisor la estabilidad de las frecuencias dentro de los límites de tolerancia especificados en el Apéndice 3.

MOD 865 (5) El servicio radiotelefónico de las estaciones de aeronave para las cuales sólo se exija el certificado restringido de radiotelefonista, podrán estar a cargo de un operador titular del certificado especial de radiotelegrafista.

NOC 866

ADD

Sección IIA
Categorías de certificados de operadores de estaciones de barco

ADD 866AA § 7A (1) Existen cuatro categorías de certificados de radiotelegrafistas[1].

Estas categorías son las siguientes:

- certificado general de operador de radiocomunicaciones
- certificado de radiotelegrafista de primera clase
- certificado de radiotelegrafista de segunda clase
- certificado especial de radiotelegrafista.

ADD 866AB (2) Para los radiotelefonistas, habrá dos categorías de certificados: el general y el restringido[1].

ADD 866AC § 7B (1) El titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de un certificado de radiotelegrafista de primera o segunda clase podrá encargarse del servicio radiotelegráfico o radiotelefónico de cualquier estación de barco.

ADD 866AD (2) El titular de un certificado general de operador radiotelefonista podrá encargarse del servicio radiotelefónico de cualquier estación de barco.

ADD 866AE (3) El titular de un certificado restringido de radiotelefonista podrá encargarse del servicio radiotelefónico de toda estación de barco a condición de que el funcionamiento del transmisor requiera únicamente la manipulación de mandos sencillos y externos, sin que sea necesario ajuste manual alguno de los elementos que determinan la frecuencia; que la estabilidad de las frecuencias sea mantenida por el propio transmisor dentro de los límites de tolerancia especificados en el Apéndice 3 y que la potencia de cresta del transmisor no exceda de 1 kilovatio.

ADD 866AEA (3A) El titular de un certificado restringido de radiotelefonista podrá encargarse del funciomiento de un transmisor provisto de sintetizador de frecuencias, a condición de que el mismo esté programado para satisfacer las condiciones previstas en el número 866AE.

ADD 866AEB (3B) El certificado restringido de radiotelefonista podrá estar limitado exclusivamente a una o más bandas de frecuencias del servicio móvil marítimo, en cuyo caso el certificado deberá llevar la indicación apropiada.

ADD 866AA.1[1]
ADD 866AB.1[1] } En lo relativo al empleo de los operadores titulares de los diferentes certificados, véase el artículo 24.

ADD 866AF (4) El servicio radiotelegráfico de los barcos a los que no se imponga, por acuerdos internacionales, una instalación radiotelegráfica, y el servicio radiotelefónico de las estaciones de barco para el que se requiera sólo un certificado restringido de radiotelefonista, podrán estar a cargo de un operador titular del certificado especial de radiotelegrafista.

ADD 866AFA (5) Sin embargo, cuando se reúnan las condiciones especificadas en el número 893A, el servicio radiotelegráfico de los barcos a los que no se imponga, por acuerdos internacionales, una instalación radiotelegráfica, y el servicio radiotelefónico de las estaciones de barco podrán estar a cargo de un operador titular del certificado especial de radiotelegrafista.

ADD 866AG § 7C. Excepcionalmente, la validez del certificado de radiotelegrafista de segunda clase, así como la del certificado especial de radiotelegrafista, podrá limitarse al servicio radiotelegráfico. En este caso, se hará constar en el certificado tal limitación.

NOD

Sección III

Condiciones para la obtención del certificado de operador

NOC 867

NOC 868

NOC 869

NOC 870

ADD 870A (2A) Sin embargo, por lo que respecta al servicio móvil marítimo, las administraciones procurarán adoptar las medidas necesarias para que los operadores sigan, mientras estén en servicio, poseyendo las aptitudes que consideren necesarias para desempeñar las funciones.

MOD Título A. Certificado general de operador de radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo

ADD 870AA § 9A El certificado general de operador de radiocomunicaciones se expedirá a los candidatos que hayan demostrado poseer los conocimientos y aptitudes técnicos y profesionales que a continuación se enumeran:

ADD 870AB a) Conocimientos suficientes tanto de los principios generales de la electricidad como de la teoría de la radioelectricidad y de la electrónica para poder satisfacer las prescripciones de los números 870AC, 870AD y 870AE siguientes.

ADD 870AC b) Conocimiento teórico de los equipos modernos de radiocomunicaciones, incluidos los transmisores, receptores y sistemas de antenas utilizados en el servicio móvil marítimo radiotelegráfico y radiotelefónico, de los aparatos automáticos de alarma, de los equipos radioeléctricos de las embarcaciones y otros dispositivos de salvamento, de los radiogoniómetros, y de todo el material auxiliar, incluidos los dispositivos de alimentación de energía eléctrica (motores, alternadores, generadores, convertidores, rectificadores y acumuladores), así como un conocimiento general de los principios de funcionamiento de otros aparatos de radionavegación de uso corriente, a fin de poder asegurar especialmente la mantenencia de los aparatos en servicio.

ADD 870AD c) Conocimientos prácticos del funcionamiento, ajuste y mantenencia de los aparatos aludidos en el número 870AC precedente, incluidos los conocimientos prácticos necesarios para poder obtener marcaciones radiogoniométricas y conocimiento de los principios de calibrado de radiogoniómetros.

ADD 870AE d) Conocimientos prácticos para localizar y reparar (con los aparatos de medida y herramientas apropiados) las averías que puedan producirse durante la travesía en los aparatos aludidos en el número 870AC.

ADD 870AF e) Aptitud para transmitir correctamente a mano y para recibir correctamente a oído, en código Morse, grupos de código (combinación de letras, cifras y signos de puntuación) a la velocidad de dieciséis grupos por minuto, y textos en lenguaje claro a la velocidad de veinte palabras por minuto. Cada grupo de código deberá comprender cinco caracteres, contándose por dos caracteres cada cifra o signo de puntuación. Por término medio, cada palabra del texto en lenguaje claro deberá comprender cinco caracteres La duración de cada prueba de transmisión y de recepción será, en general, de cinco minutos.

ADD 870AG f) Aptitud para transmitir y recibir correctamente en radiotelefonía.

ADD 870AH g) Conocimiento de los Reglamentos aplicables a las radiocomunicaciones, de los documentos relativos a las tarifas de radiocomunicaciones y de las disposiciones del Convenio para la seguridad de la vida Humana en el Mar que tengan relación con la radioelectricidad.

ADD 870AI h) Conocimientos suficientes de geografía universal, especialmente de las principales líneas de navegación marítima y de las vías de telecomunicación más importantes.

ADD 870AJ i) Conocimiento de uno de los idiomas de trabajo de la Unión. Los candidatos deberán demostrar su capacidad para expresarse en este idioma en forma conveniente, oralmente y por escrito. Cada administración determinará el idioma o idiomas que estime oportuno.

MOD títulos B. Certificado de radiotelegrafista de primera clase

C. Certificado de radiotelegrafista de segunda clase

D. Certificado especial de radiotelegrafista

E. Certificado de radiotelefonista

NOC 871 a 893

ADD 893A (2A) En el servicio móvil marítimo cada administración interesada podrá fijar libremente las demás condiciones necesarias para la obtención de este certificado. Sin embargo, a reserva de lo previsto en el número 866, habrán de observarse las condiciones que se fijan en los números 894, 895, 896, 897 y 898 en el caso de que dicho certificado de operadores de estaciones de aeronaves se expida después del / fecha de entrada en vigor de las Actas finales /*).

---

*) La fecha la insertará la Comisión de Redacción.

MOD 894 § 13 El certificado general de radiotelefonista se expedirá a los candidatos que hayan demostrado poseer los conocimientos y aptitudes profesionales que a continuación se enumeran (véanse igualmente los números MOD 861, MOD 862, ADD 866AC, ADD 866AD, ADD 866AF y ADD 866AFA):

NOC 895 a 905

ADD 905A § 15A Sin embargo, en el servicio móvil marítimo el certificado restringido de operador radiotelefonista indicará si es restringido de acuerdo con lo que se dispone en el número ADD 866AEB.

NOC 906

NOC

Sección IV

Periodos de prácticas

MOD 907 § 17 (1) El titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de un certificado de radiotelegrafista de 1.ª o 2.ª clase podrá embarcar como jefe de una estación de barco de cuarta categoría (véase el número 932).

ADD 907A Sin embargo, antes de llegar a jefe o a operador único de una estación de barco de cuarta categoría (véase el número 932) en las que por acuerdo internacional se exige un operador radiotelegrafista, todo operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones de primera o de segunda clase deberá contar con la experiencia adecuada a bordo de un barco.

MOD 908 (2) Antes de llegar a jefe de una estación de barco de segunda o tercera categoría (véanse los números 931 y 931A), todo operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de un certificado de radiotelegrafista de 1.ª o de 2.ª clase deberá contar con seis meses de experiencia por lo menos como operador a bordo de un barco o en una estación costera, con tres meses como mínimo a bordo de un barco.

MOD 909 (3) Antes de llegar a jefe de una estación de barco de primera categoría (véase el número 930), todo operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de un certificado de radiotelegrafista de 1.ª clase deberá contar con un año de experiencia, por lo menos, como operador a bordo de un barco o en una estación costera, con seis meses como mínimo a bordo de un barco.

NOC 910-911 SUP (Mar)

ARTÍCULO 24

MOD título Clase y número mínimo de operadores en las estaciones de barco y de aeronave

MOD 912 § 1. En lo que se refiere al servicio de correspondencia pública, cada gobierno adoptará las medidas necesarias a fin de que las estaciones a bordo de barco y de aeronave de su propia nacionalidad estén provistas del personal necesario para prestar un servicio eficaz durante sus horas de trabajo.

MOD 913 § 2. Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 23, el personal de las estaciones de barco y aeronave del servicio de correspondencia pública comprenderá por lo menos:

MOD 914 a) en las estaciones de barco de primera categoría, salvo en el caso previsto en el número 918: un jefe de estación titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera clase;

MOD 915 b) en las estaciones de barco de segunda y tercera categorías, excepto en el caso previsto en el número 918: un jefe de estación titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

MOD 916 c) en las estaciones de barco de cuarta categoría, excepto en los casos previstos en los números 917 y 918: un operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

MOD 917 d) en las estaciones de barco provistas de una instalación radiotelegráfica no exigida por acuerdos internacionales: un operador titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de radiotelegrafista de primera o de segunda clase, o especial de radiotelegrafista.

NOC 918

NOC 919
y
920
(incluido el 920.1)

SUP RESOLUCIÓN N.° Mar 16

incluidos sus Anexos 1 a 3.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MARÍTIMA

GINEBRA, 1974

Documento N.° 300-S
13 de mayo de 1974

LISTA DE DOCUMENTOS

(201 - 300)

N.°	Origen	Título	Destino
201+ Add +Corr	Corea	Proposiciones (Frecuencias para radiotelefonía en ondas decamétricas)	C. 5
202	Rep. Fed. de Alemania	Proposiciones (Punto 1 del Orden del día)	C. 5
203	S.G.	Delegación de poderes (Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar)	PL
204	Congo (Brazzaville)	Proposición (Necesidades de frecuencias)	C. 5
205	S.G.	Presidentes y Vicepresidentes de la Conferencia	PL
206	Libia	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
207+ Rev	Italia	Frecuencias para radiotelefonía en ondas decamétricas	C. 5
208	Colombia	Proposiciones	C. 5
209	Dahomey	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
210	Nigeria	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
211	Nigeria	Proposiciones	C. 5
212	Reino Unido	Proposiciones (Recomendación N.° MAR D)	PL
213	Argentina	Proposiciones	C. 5
214	Liberia	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
215	I.F.R.B.	Registro internacional de frecuencias	PL C. 4, C. 5, C. 6
216	GT/C2	Primer informe del Grupo de Trabajo de la Comisión 2 (Credenciales)	C. 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.°	Origen	Título	Destino
217	Noruega	Proposiciones (Punto 7 del Orden del día)	C. 4, C. 5
218	Estados Unidos	Documento Informativo: Certificado general de operador de radiocomunicaciones	C. 6A
219	México	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
220	Mauritania	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
221	Grecia	Proposiciones (Punto 1 del Orden del día)	PL
222	Chile	Proposiciones (Revisión del Apéndice 25 MOD al RR)	C. 5
223	Presidente	Delegación de poderes (Checoeslovaquia a Bulgaria)	PL
224	C. 4	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 4	C. 4
225	C. 4	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4	C. 4
226+ Add	Turquía	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
227	S.G.	Estados de los gastos de la Conferencia Marítima hasta el 26 de abril de 1974	C. 3
228	Túnez	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 4, C. 5
229+ Rev	Costa de Marfil	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
230	U.R.S.S.	Proposiciones (Información sobre frecuencias radiotelefónicas de las estaciones costeras)	C. 5
231	Noruega	Proposiciones (Artículo 29)	C. 6
232	Albania	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
233 + Corr.	Yugoeslavia	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5

N.°	Origen	Título	Destino
234	Ghana	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
235 + Rev	Camerún	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
236	Argentina, México, Paraguay, Brasil	Proposiciones (Artículo 5)	C. 5
237	C. 2	Resumen de los debates de la Primera sesión de la Comisión 2 (Credenciales)	C. 2
238	Australia	Proposiciones tendientes a prever bandas de guarda para las frecuencias de socorro y seguridad propuestas de 4 136 y 6 204 kHz	C. 4, C. 5, C. 6
239	Suecia	Proposiciones (Punto 18 del Orden del día)	C. 6
240	Noruega	Proposiciones (Artículo 23)	C. 6
241	C. 5	Resumen de los debates de la segunda Sesión de la Comisión 5	C. 5
242	GT/6B	Primer informe del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6	C. 6
243	GT/6A	Primer informe del Grupo de trabajo 6A a la Comisión 6	C. 6
244	C. 6	Resumen de los debates de la Primera sesión de la Comisión 6	C. 6
245 + Corr.	GT/6C	Primer informe del Grupo de trabajo 6C a la Comisión 6	C. 6
246	GT/5B-1	Primer informe del Subgrupo de trabajo 5B-1 al Grupo 5B	GT/5B
247	Suecia	Proposiciones (Artículos 35 y 36)	C. 6
248	O.A.C.I.	Carta (Ref. E3/5-73/167) de la Organización de Aviación Civil Internacional	PL
249 + Rev	Noruega	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
250	Noruega	Proposiciones (Artículo 36)	C. 6

N.°	Origen	Título	Destino
251	I.A.L.A.	Balizas-radar respondedores para la navegación	PL
252 Rev	Dinamarca	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C.5
253 + Corr.	PL	Acta de la Primera Sesión Plenaria	PL
254 + Corr.	PL	Acta de la Segunda Sesión Plenaria	PL
255	GT/6A-1	Informe del Grupo de Trabajo Ad hoc 6A-1 al Grupo de Trabajo 6A.	GT/6A
256	C. 4	Resumen de los debates de la Tercera sesión de la Comisión 4	C. 4
257	PL	Acta de la Tercera Sesión Plenaria	PL
258 Rev	Papúa-Nueva Guinea	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
259	I.C.S.	Utilización de frecuencias de radiotelefonía en ondas dacamétricas para las comunicaciones entre barcos y, en ciertos casos, entre barco y tierra	-
260	Brasil	Proposiciones	C. 5 C. 6
261	Filipinas	Proposiciones (Punto 3.8 del Orden del día)	C. 5
262 + Add.1 y 2	Noruega, Dinamarca, Suecia, Francia,	Proposiciones (Artículo 40)	C. 6
263	GT/5D	Primer informe del Grupo de Trabajo 5D a la Comisión 5	C. 5
264	GT/5B-1	Segundo informe del Subgrupo de Trabajo 5B-1 al Grupo de Trabajo 5B	GT/5B

N.°	Origen	Título	Destino
265	S.G.	Extracto de las frecuencias radiofónicas (4 000 a 27 500 kHz) mencionadas en el nomenclátor de las estaciones costeras	C. 5
266 (Rev.2)	Australia	Proposiciones (Socorro)	C. 4 C. 5 C. 6
267 + Corr.	Islandia	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
268	C. 6	Primer informe de la Comisión 6	PL
269 + Corr.	C. 4	Resumen de los debates de la Cuarta Sesión de la Comisión 4	C. 4
270 + Corr + Rev	C. 4	Resumen de los debates de la Quinta Sesión de la Comisión 4	C. 4
271	GT/6C	Segundo informe del Grupo de trabajo 6C a la Comisión 6	C. 6
272	GT/6A	Segundo informe del Grupo de trabajo 6A a la Comisión 6	C. 6
273 (Rev.)	S.G.	La cooperación técnica de la U.I.T. en la esfera de las telecomunicaciones marítimas	C. 6
274	Suecia	Proposiciones (Punto 18 del Orden del día)	C. 6
275	S.G.	Declaración de la Delegación de China	C. 5
276	GT/5C-1	Informe del Subgrupo de trabajo 5C-1 al Grupo de trabajo 5C	GT/5C
277	GT/5B	Primer informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5	C. 5
278	GT/5B	Segundo informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5	C. 5
279	GTMixto 4A/5E	Primer informe del Grupo de trabajo mixto 4A/5E	C. 4 C. 5
280	GT/4B	Primer informe del Grupo de trabajo 4B a la Comisión 4	C. 4
281	Rep. Khmer	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5

N.°	Origen	Título	Destino
282	GT/4C	Primer informe del Grupo de trabajo 4C a la Comisión 4	C. 4
283	GT/5C-3	Aviso a todas las delegaciones	C. 5
284	Argentina	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
285+ Rev	Japón	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
286	GT/6C	Tercer informe del Grupo de trabajo 6C a la Comisión 6	C. 6
287	C. 3	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3	C. 3
288	GT/5D-1	Primer informe del Subgrupo de trabajo 5D-1 al Grupo de trabajo 5D	GT/5D
289	C. 6	Segundo Informe de la Comisión 6	PL
290	Nigeria	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 4
291	Grecia	Proposiciones (Artículo 7)	C. 4 C. 5
292	C. 6	Resumen de los debates de la Segunda Sesión de la Comisión 6	C. 6
293	GT/6A	Tercer informe del Grupo de trabajo 6A a la Comisión 6	C. 6
294	GT/6B	Segundo informe del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6	C. 6
295	Senegal	Proposiciones (Necesidades de frecuencias)	C. 5
296	GT/6C	Cuarto informe del Grupo de Trabajo 6C a la Comisión 6	C. 6
297	C. 2	Resumen de los debates de la Segunda Sesión de la Comisión 2	C. 2
298	C. 5	Resumen de los debates de la Tercera Sesión de la Comisión 5	C. 5
299	GT/6A-1	Informe final del Subgrupo de Trabajo 6A-1 al Grupo de trabajo 6A	GT/6A
300	S.G.	Lista de documentos	PL